CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 06 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-020

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN COMPONENTE ELECTRICO - ARCHIVO EDITABLE DIALUX – DISEÑO FOTOMÉTRICO

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el fin de adelantar la revisión eléctrica correspondiente, por medio del presente oficio nos permitimos solicitar, de manera comedida, el envío del archivo editable en formato **DIALux**, herramienta mediante la cual se realizaron las simulaciones y cálculos originales del diseño fotométrico del **Parque Guacamayas** y **Mirador Altamira.**

Lo anterior se requiere con el propósito de verificar los parámetros de diseño adoptados, así como facilitar eventuales ajustes o validaciones técnicas que sean necesarias durante el desarrollo del proyecto.

Agradecemos de antemano su amable colaboración y quedamos atentos al envío de la información solicitada.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra Consorcio MITIPARK
Anexo: N/A.

Bogotá D. C. 09 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-021

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: SOLICITUD ENVIO RESOLUCIÓN No. 01449 DEL 07 DE AGOSTO DE 2025 – TRATAMIENTO SILVICULTURAL

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones derivadas del componente forestal del contrato de obra, y con base en la documentación revisada correspondiente al proyecto ejecutado con anterioridad al presente contrato, así como al oficio adjunto a la presente comunicación emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el cual se informa que, como resultado de la revisión jurídica de la solicitud de prórroga del Tratamiento Silvicultural asociado a la Resolución No. 01296 de 2023, se expidió la Resolución No. 01449 del 07 de agosto de 2025, respetuosamente solicitamos su amable colaboración para apoyar la gestión ante la Entidad (SDHT), con el fin de obtener copia del mencionado acto administrativo.

Lo anterior, con el propósito de contar oportunamente con dicho documento para la evaluación de las actividades ambientales del proyecto y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales correspondientes.

Agradecemos su apoyo en la coordinación necesaria para acceder a la resolución indicada o, de considerarlo pertinente, orientarnos sobre el procedimiento que debemos adelantar para su notificación formal.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra Consorcio MITIPARK
Anexo: Un (1) pdf (2025EE243930-PRORROGA TRATAMIENTO SILVICULTURAL EP.)

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6772881 Radicado # 2025EE243930 Fecha: 2025-10-15
Tercero: 79466477 - FERNANDO BARBOSA OSORIO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor
FERNANDO BARBOSA OSORIO
Correo electrónico: fernando.barbosa@habitatbogota.gov.co

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2025ER227913 del 30 de septiembre de 2025

Asunto: Solicitud información sobre el estado del trámite de prórroga presentado mediante radicado SDA No. 2025ER158518 del 19 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual presentó derecho de petición solicitando información sobre el estado del trámite de la solicitud de prórroga de la Resolución No. 01296 del 2023, radicada con No. 2025ER158518 del 19 de julio de 2025, esta Autoridad Ambiental le informa lo siguiente:

La solicitud de prórroga presentada por la Secretaría Distrital de Hábitat fue objeto de revisión jurídica por parte de esta Subdirección, como resultado de dicho análisis, se expidió la Resolución No. 01449 del 07 de agosto de 2025.

Conforme a lo manifestado, para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución 01449 del 07 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, deberá acercarse a esta Secretaría, a la ventanilla de notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Av. Caracas No. 54 - 38, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, para efectos de notificarse del acto administrativo mencionado.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a notificar el Auto referenciado, de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido se informa, que podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, y su corresponde a su interés, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de *"**AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**"*, que se adjunta a la presente.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

a. **Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.

b. **Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

c. **Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de *"**AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**"*, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención, o los actos administrativos del expediente **SDA-03-2023-1158,** y que cumpla las formalidades legales.

En caso de requerir información adicional. Puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, Teléfono 3778899 o a través del enlace: http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: *Formato de autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos.*

Proyectó: JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ
Revisó: KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 10 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-022

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: PRESENTACIÓN CAMBIO HOJA DE VIDA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en el contrato de obra, el CONSORCIO MITIPARK se permite presentar para su revisión y aprobación la hoja de vida del profesional **MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA**, postulado para el cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**, en reemplazo del profesional **VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA**, este cambio se presenta en consideración a situaciones administrativas propias del consorcio.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra Consorcio MITIPARK
Anexo: Un pdf.

HOJA DE VIDA PERSONAL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO MITIPARK

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PROYECTO: ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

DEDICACIÓN: 10%

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
TORRES	PEÑA	MIGUEL ANGEL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NACIONALIDAD
1.053.341.438	COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
		SOLTERO

DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD	TELEFONO
CL 22 C Nª 20-02	BOGOTA	311 2292862

2. INFORMACION ACADEMICA

1. EDUCACION SUPERIOR

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONLOGICO

EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA: "TC" (TECNICA), "TL" (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA), "UN" (UNIVERSITARIA), "ES" (ESPECIALIZADA)

MG" (MAESTRIA O MAGISTER), "DC" (DOCTORADO O PHD)

MODALIDAD ACADEMICA	FECHA DE TERMINACIÓN		GRADUADO		TITULO OBTENIDO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. DE LA MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL
	MES	AÑO	SI	NO			
PREGRADO							
PRESENCIAL	7	2015	X		INGENIERO CIVIL	Universidad Nacional de Colombia	25202-312930
POS-GRADO							
PRESENCIAL	6	2022	X		MAGÍSTER EN INGENIERÍA - GEOTECNIA	Universidad Nacional de Colombia	

2. OTROS ESTUDIOS*

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	HORAS	AÑO

3. EXPERIENCIA LABORAL (EMPLEOS O CONTRATOS)

EMPRESA O ENTIDAD	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		CARGO	TIEMPO EN AÑOS
	MES	AÑO	MES	AÑO		
INGEDEUR SAS	9	2019	2	2021	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	17,03
INGEDEUR SAS	5	2021	3	2022	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	10,2
INGEDEUR SAS	6	2022	11	2022	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	5,03
INGEDEUR SAS	11	2022	9	2023	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	10,47

PRO CARACOLI	9	2023	4	2024	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	6,2
CONSORCIO PROFUNZA	8	2024	11	2024	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	3,5
CONSORCIO CONSTRUVIAL	1	2025	11	2025	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	9,73
	TOTAL					**62,16 MESES**



FIRMA ***

CONSORCIO MITIPARK	**HOJA DE VIDA PERSONAL PROPONENTE**

ANEXO CALIDAD TECNICA DEL PERSONAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO MITIPARK

NOMBRE DEL PROFESIONAL: MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PROYECTO: ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

DEDICACIÓN: 10%

N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN		FECHA DE TERMINACI		VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV	CONTRATISTA
			MES	AÑO	MES	AÑO			
COP-585-2019	"Realizar la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el nodo comercial del territorio con oportunidad Cerros Nororientales"	Secretaría Distrital del Hábitat.	9	2019	2	2021			INGEDEUR SAS
CVP-CTO-415-2021	"Realizar los estudios y diseños para la construcción de 25 tramos viales (CIV y de la zona verde comunal identificada con el RUPI 3640-83, ubicados en el barrio Caracolí de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., en conjunto con la armonización, ajuste, complementación y actualización de los estudios y diseños de la zona de recuperación paisajística y ambiental del barrio Caracolí, de conformidad con los estudios y diseños elaborados en el contrato de consultoría SDHT 469 de 2017, en el marco del Convenio 613 de 2020 suscrito con la Secretaría Distrital del Hábitat"	Caja de Vivienda Popular.	5	2021	3	2022			INGEDEUR SAS
SAMC-001-2022	"Construcción de pavimento en concreto rígido y obras complementarias (bordillos y andenes) en diferentes tramos de la zona urbana del municipio de Buenavista, departamento de Sucre"	Municipio de Buenavista	6	2022	11	2022			INGEDEUR SAS
No. 2663 de 2022	"Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques de la red de proximidad que integran el Sistema Distrital de Parques – Grupo 3"	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.	11	2022	9	2023			INGEDEUR SAS
CVP-CTO-720-2022	"EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y LA ZONA DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, PRIORIZADOS EN EL TERRITORIO CARACOLÍ DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO CVP CTO-415-2021, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR"	Caja de Vivienda Popular.	9	2023	4	2024			CONSORCIO PROCARACOLI

CONSORCIO MITIPARK	**HOJA DE VIDA PERSONAL PROPONENTE**

ANEXO CALIDAD TECNICA DEL PERSONAL

CO1.PCCNTR.4663972	"Construcción de la Fase I del Parque de la Familia del Municipio de Funza, Cundinamarca"	Municipio de funza	8	2024	11	2024			CONSORCIO PROFUNZA
2410 DE 2024	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 1	Instituto De Desarrollo Urbano	1	2025	11	2025			CONSORCIO CONSTRUVIAL BOG
							TOTAL		**62,16 MESES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25202-312930 CND
Fecha de Expedición: **02/10/2015**

Nombre:
MIGUEL ANGEL
TORRES PEÑA

Cédula:
C.C. 1053341438

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Ingeniería

ACTA DE GRADO NÚMERO 24232

El consejo de Facultad en su sesión del día 30 de julio de 2015 - Acta No. 12

CONSIDERANDO QUE

Miguel Angel Torres Peña

C.C. 1.053.341.438 de Chiquinquirá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Civil

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 148316 *consignado en el Registro No.* 12941, Folio 5 del Libro No. 13

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio de 2015

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARIA
Consejo de Facultad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Civil

A

Miguel Angel Torres Peña

C.C. 1.053.341.438 de Chiquinquirá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR,
OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2015

DECANATURA DE FACULTAD

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 12941, Folio 5 del Libro de Diplomas No. 13
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Ingenieria

0148316

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Miguel Ángel Torres Peña

C.C. 1.053.341.438 de Chiquinquirá

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Magíster en Ingeniería - Geotecnia

En la ciudad de Bogotá D.C., al día 1 del mes de junio de 2022

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro No 3960, Folio 6 del Libro de Diplomas n.° 5
de la Facultad de Ingeniería, Sede Bogotá

68271

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Ingeniería

ACTA DE GRADO NÚMERO 004583

El Consejo de Facultad en su sesión del día 21 de abril de 2022 - Acta No. 10

CONSIDERANDO QUE

Miguel Ángel Torres Peña

C.C. 1.053.341.438 de Chiquinquirá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Ingeniería - Geotecnia

Trabajo Final o Tesis:
Trabajo Final:Evaluación experimental del efecto de disipación de esfuerzos producido por geoceldas sobre suelos blandos

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 68271 *consignado en el Registro No.* 3960, Folio 6 del Libro 5
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de *Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2022*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARIA
Consejo de Facultad

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CARRERA 13 # 52 - 25
BOGOTA D.C.

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Respetados Señores:

Yo **YOLANDA PATRICIA VARON** con cédula No **52.088.112** de Bogotá manifiesto bajo gravedad de juramento que **MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA**, identificado con cédula de C.C. **1.053.341.438** de **CHIQUINQUIRA**, presentado para el contrato de la referencia, es idóneo; y manifiesto que la documentación aportada tanto de certificaciones académicas como, certificaciones de experiencia laborales, están certificadas por la Entidad competente y que el cumplimiento de la dedicación mínima del profesional para el presente proceso será llevada a cabo según el apéndice establecido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Cordialmente,

YOLANDA PATRICIA VARON HERNANDEZ
Representante Legal
CONSORCIO MITIPARK
Fecha: 09/02/2026

CARTA DE INTENCIÓN PROFESIONAL

Yo **MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA**, identificado con **C.C. 1.053.341.438** de **CHIQUINQUIRÁ** certifico que tengo la intención de laborar en el **CONSORCIO MITIPARK**, NIT. 902.021.190-3, en caso de que la SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT , apruebe mi hoja de vida para el contrato No. 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL". la dedicación será la exigida para mis cargos de **ESPECIALISTA EN GEOTECNICA** la cual está descrita en los pliegos de condiciones respectivos.

Firmado digitalmente por Miguel Angel Torres Peña
Fecha: 2026.02.10 10:46:15-05'00'

MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA
C.C 1.053.341.438 de CHIQUINQUIRA

INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS - "INGEDEUR SAS"
SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

El suscrito representante legal de **INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANÍSTICO S.A.S. NIT 900.128.706 – 7** se permite certificar: Que el(a) Sr(a). **MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 1.053.341.438** de Chiquinquirá, laboro para nuestra compañía y su contrato de trabajo tenía las siguientes especificaciones:

Cargo: Ingeniero Civil – Profesional en Geotecnia para proyectos de consultoría, construcción de infraestructura, edificación y urbanismo.

Tipo de Contrato: Obra Labor

Para los siguientes contratos:

- **Contrato de Obra Pública No. COP-585-2019**, cuyo objeto fue *"Realizar la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el nodo comercial del territorio con oportunidad Cerros Nororientales"*, con fecha de inicio **26/09/2019** y fecha de finalización **27/02/2021**, suscrito con la **Secretaría Distrital del Hábitat**.

- **Contrato de Obra Pública CVP-CTO-415-2021**, cuyo objeto fue *"Realizar los estudios y diseños para la construcción de 25 tramos viales (CIV) y de la zona verde comunal identificada con el RUPI 3640-83, ubicados en el barrio Caracolí de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., en conjunto con la armonización, ajuste, complementación y actualización de los estudios y diseños de la zona de recuperación paisajística y ambiental del barrio Caracolí, de conformidad con los estudios y diseños elaborados en el contrato de consultoría SDHT 469 de 2017, en el marco del Convenio 613 de 2020 suscrito con la Secretaría Distrital del Hábitat"*, con fecha de inicio **25/05/2021** y fecha de finalización **31/03/2022**, ejecutado con la **Caja de Vivienda Popular**.

- **Contrato de Obra Pública SAMC-001-2022**, cuyo objeto fue *"Construcción de pavimento en concreto rígido y obras complementarias (bordillos y andenes) en diferentes tramos de la zona urbana del municipio de Buenavista, departamento de Sucre"*, con fecha de inicio **06/06/2022** y fecha de finalización **07/11/2022**, ejecutado con el **Municipio de Buenavista**.

- **Contrato de Obra Pública No. 2663 de 2022**, cuyo objeto fue *"Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los*

parques de la red de proximidad que integran el Sistema Distrital de Parques – Grupo 3", con fecha de inicio **09/11/2022** y fecha de finalización **23/09/2023**, ejecutado con el **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD**.

Durante su participación, realizó actividades tales como:

- Análisis e interpretación de estudios de suelos y resultados de exploraciones geotécnicas (perforaciones, calicatas, ensayos de laboratorio y de campo).
- Evaluación de las condiciones geotécnicas del terreno para la definición de alternativas de diseño y construcción de obras viales y urbanas.
- Apoyo técnico en la revisión de parámetros geotécnicos (capacidad portante, asentamientos, estabilidad de taludes, tipo de suelo y nivel freático).
- Acompañamiento y control técnico a las actividades de excavación, relleno, compactación y conformación de subrasantes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Coordinación y seguimiento a los estudios geotécnicos requeridos para el proyecto, en articulación con laboratorios y profesionales especializados, cuando fue necesario.

La anterior certificación se expide por solicitud de su beneficiario y para constancia de la misma se firma y sella a los (05) días del mes de octubre del 2023.

Atentamente,



DIANA CAROLINA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
INGEDEUR S.A.S
Atentamente,

CERTIFICACIÓN

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

El suscrito representante legal de **CONSORCIO PRO CARACOLI** identificada con **NIT 901.657.498-2** se permite certificar: Que el(a) Sr(a). **MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.053.341.438,** laboro para nuestra compañía y su contrato de trabajo tenía las siguientes especificaciones:

Cargo:	*Especialista en Geotecnia*
Fecha de Ingreso:	*27 de septiembre del 2023*
Fecha de Retiro:	*02 de abril del 2024*
Tipo de Contrato:	*Obra Labor*

Su labor la desempeña para el Contrato de Obra Pública **CVP-CTO-720-2022** con objeto: "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y LA ZONA DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, PRIORIZADOS EN EL TERRITORIO CARACOLÍ DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO CVP-CTO-415-2021, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR".

La anterior certificación se expide por solicitud de su beneficiario y para constancia de la misma se firma y sella a los veinte (20) días del mes de mayo del 2024.

Miguel A. Gutierrez

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS
Representante Legal
CONSORCIO PRO CARACOLI

Dirección: Kr. 26 No. 45C – 81 - Teléfono: 321 2411950 – Bogotá D.C.
e-mail: gmaconstrucciones1986@gmail.com

CONSORCIO PROFUNZA
NIT: 901.685.478-4

DEPENDECIA DE GESTION HUMANA DE
CONSORCIO PROFUNZA
NIT 901.685.478-4

CERTIFICA:

Que él(a) señor(a) **MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.053.341.438** de Chiquinquirá, laboro en la Empresa desde 15 de Agosto del 2024 al 30 de Noviembre del 2024, desempeñando el cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**, su labor fue desempeñada en el Contrato de Obra Publica No. CO1.PCCNTR.4663972 con Objeto "Construcción de la Fase I del Parque de la Familia del Municipio de Funza, Cundinamarca"

La anterior certificación se expide por solicitud de su beneficiario y para constancia de la misma se firma y sella al veintiuno (21) días del mes de diciembre del 2024.

ALEJANDRA GONZÁLEZ ÁVILA
Coordinador(a) de Recursos Humanos
CONSORCIO PRO FUNZA

CERTIFICA QUE:

El señor MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.341.438 de Chiquinquirá, laboro en calidad de Especialista en Geotecnia en el siguiente proyecto:

CONTRATO N°	2410 DE 2024
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSTRUVIAL BOG
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
OBJETO DEL CONTRATO	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 1
FECHA DE INICIO	17 DE ENERO DEL 2025
FECHA DE TERMINACION	08 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Se expide el presente certificado en Bogotá, a los 13 días del mes de noviembre de 2025 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

ING. JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA
C.C 79.955.358
REPRESENTANTE LEGAL

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4301891

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1053341438, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-312930 desde el 02 de Octubre de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1144.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

_____
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de febrero de 2026, a las 11:39:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053341438
Código de Verificación	1053341438260209113923

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1053341438** de CHIQUINQUIRA

(MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290952748

PIB
11:38:14

Bogotá DC, 09 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053341438:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:36:39 AM horas del 09/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1053341438**
Apellidos y Nombres: **TORRES PEÑA MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 11 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-023

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA A OFICIO COINSCHI-ADM-040-2026-MITIPAPK - MANUAL DE INDUMENTARIA Y CARNETS DE IDENTIFICACIÓN.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo dialogado en la reunión realizada el lunes 09 de febrero, en conjunto con la interventoría y la supervisión, en la cual la supervisión presentó la versión del Manual de Indumentaria a utilizar, nos permitimos informar que, en atención a lo indicado en el oficio COINSCHI-ADM-040-2026-MITIPAPK, se actualizaron los colores conforme al manual entregado y se acoge la recomendación emitida por la interventoría respecto a la inclusión del documento de identidad de cada miembro del personal.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra Consorcio MITIPARK
Anexo: Dos (2) archivos pdf.

Manual de Indumentaria y uso de marca V.3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

BOGOTÁ

Tabla de Contenido

Introducción	**3**
Paleta de Color SDHT	4
Uso de logos permitidos	5
Indumentaria funcionarios y servidores directos SDHT	**6**
Chaqueta de funcionarios	7
Chalecos Brigadista	8
Elementos de Protección y carné	9
Indumentaria personal de interventoría, consultoría, estudios y diseños, obra y operarios	**10**
Elementos de Protección	11
Overol operarios	12
Chaleco - Chaqueta profesionales	13
Chaleco SST	14
Chaleco Personal de Tráfico	15
Chaleco BOAL	16
Carné	17
Vallas, Pendones y Señalización	**18**
Marca para maquinaria	19
Valla móvil - obras	20
Pendón - obras	21
Esquema de ubicación de vallas y pendones	22
Cerramiento	23
Valla PAC - Punto de Atención a la Ciudadanía	24
Volante Gestión Social	25
Señalización	26
Formato PPT	27

Introducción

El uso de la indumentaria contenida en este Manual, es obligatorio para todo el personal de la entidad a cargo de la supervisión técnica de contratos y/o realizan actividades en territorios priorizados y que representen a la entidad.

Así mismo, aplica para **todo el personal** de interventoría y obras que contraten con la Secretaría del Hábitat. La indumentaria y los elementos de protección personal, deben utilizarse en todas las labores que correspondan a la ejecución de sus respectivos contratos, tales como trabajos de obra, recorridos, actividades en territorio, reuniones y demás acciones que se ejecuten en desarrollo de dichos contratos y/o convenios.

Los proveedores de la indumentaria contenida en este Manual deberán seguir los parámetros de la Norma Técnica NTC 5563.

Todas las piezas presentadas en este manual son ejemplos, para su elaboración final se deben utilizar: la información, esquemas o fotografías correspondientes al objeto contractual, **previo a su producción, deben ser aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato de la Secretaría del Hábitat.**

Paleta de Color SDHT

	R 250 G 182 B 45	C 0 M 33 Y 89 K 0	# FAB62D	Pantone P 17-7 U Pantone 1235C
	R 228 G 3 B 46	C 0 M 94 Y 73 K 0	# E4032E	Pantone P 48-8 U Pantone 185c

IMPORTANTE

- Los colores y tipos de letra utilizados en las piezas gráficas de este manual no se pueden modificar.
- Las fotografías y la información son de referencia y deben ser remplazadas según corresponda al contrato en ejecución.

Uso de logos permitidos













ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Indumentaria funcionarios y servidores directos SDHT

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL
HÁBITAT
BOGOTÁ

Chaqueta de Funcionarios

Uso exclusivo para servidores directos de la entidad (Funcionarios y Contratistas)

Las chaquetas deben ir marcadas con el escudo de la Alcaldía en el frente y el escudo con el nombre de la Entidad o Sector al cual pertenece en la trasera.

El escudo de la parte frontal debe medir 5 cm de ancho, el de la parte inferior trasera 7 cm de ancho y marca bogotá deberá medir 20 cm de ancho.

La altura será proporcional al ancho, sin deformar los logos y escudos.



Chalecos

Brigada Interna de Emergencias - Entidad

Descripción:

- Tela de alta visibilidad - Naranja Fluorecente
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero BRIGADISTA y marca bogotá deberá medir 20 cm de ancho.

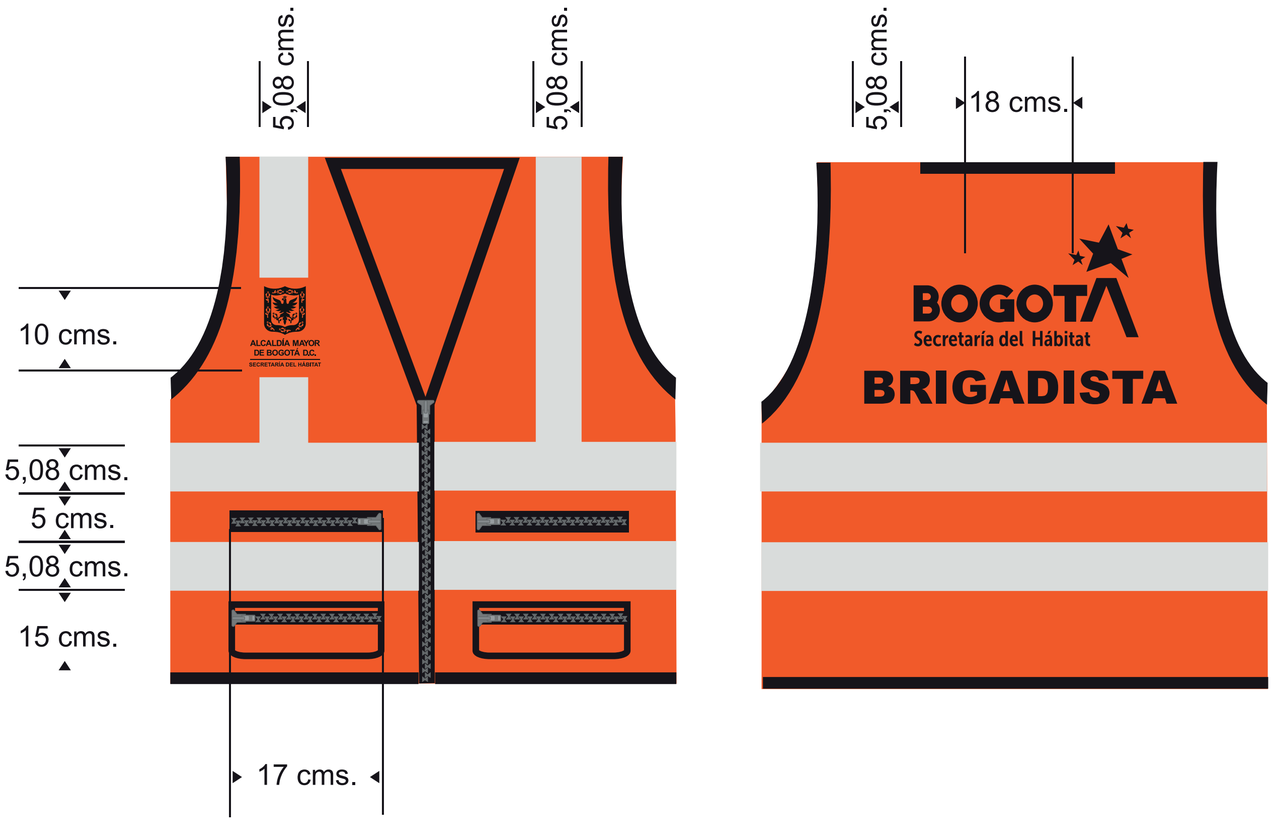

Elementos de Protección para personal de apoyo a la supervisión de obras

Nota: Para personal contratista aplica el Decreto 723 de 2013
Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante

Aplica el presente decreto y/o la norma que lo adicione, modifique o deroge.

Carné Institucional

Nota: Se debe portar en un lugar visible por todo el personal durante la permanencia en la obra.



Cascos

Los cascos deberán cumplir con las siguientes normas de certificación y seguridad: NTC 1523 y ANSI Z89.I.

Nota: Los cascos deberán portar en adhesivo transparente el escudo de la Alcaldía junto al nombre de la Secretaría o Entidad y la marca Bogotá con las medidas y ubicación indicadas, al costado derecho se debe incluir el RH.

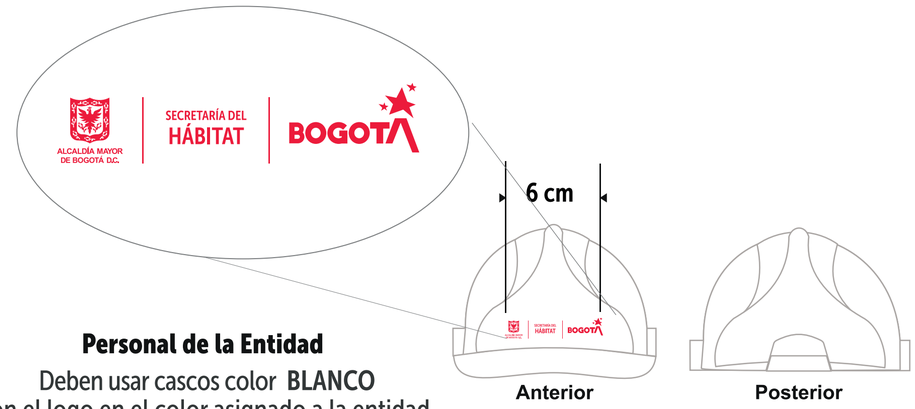

Personal de la Entidad

Deben usar cascos color **BLANCO** con el logo en el color asignado a la entidad

Botas

Botas de seguridad con puntera de acero y antideslizante. Protege pies y tobillos para prevenir golpes, caídas, y/o contacto con objetos cortopunzantes. Es opcional utilizar botas de caucho en temporada de lluvia, cumpliendo con los mismos requisitos.



Elementos de Protección al realizar intervenciones con pintura en territorios priorizados

Mono gafas de seguridad: Protegen de salpicaduras de productos químicos o ante la presencia de gases, vapores, humos o caída de material particulado y evitar contacto directo con riego biológico presente en el ambiente.

Mascarilla para gases y vapores (filtros): Brinda una efectiva, confortable e higiénica protección respiratoria contra la gran mayoría de polvos y partículas sin presencia de aceite. Cuenta con un medio electrostático avanzado que permiten una mayor facilidad para respirar. Tiene cartuchos aprobados para ser utilizados contra pesticidas, vapores orgánicos, polvos, aerosoles, gases ácidos, amoníaco y combinaciones de estos elementos. **Nota:** Tener en cuenta la vida útil de los filtros por uso en cada mascarilla.

Overol: Protección contra líquidos bajo presión, partículas, contacto de virus, bacterias, son los trajes de uso limitado ideales para proteger a las personas de la penetración de agentes externos peligrosos dependiendo de su exposición. Se sugiere el uso de tonos oscuros.

Guantes de látex o nitrilo: Protegen contra sustancias químicas irritantes suaves (detergentes, ácidos) y evitar contacto directo con riego biológico presente en el ambiente.

Guantes para trabajos de precisión: Protegen las manos contra aceites, materiales metálicos, maquinas herramientas. Existen de diferentes materiales: Nylon, Poliuretano, entre los más relevantes.

Calzado: Se sugiere uso de botas de caucho caña media para facilitar su lavado y el contacto en áreas humedas o con pintura.



Indumentaria personal de interventoría, consultorias, estudios y diseños, obra y operarios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

Elementos de Protección

Botas

Botas de seguridad con puntera de acero y antideslizante. Protege pies y tobillos para prevenir golpes, caídas, y/o contacto con objetos cortopunzantes. Se debe utilizar botas de caucho en temporada de lluvia, cumpliendo con los mismos requisitos.





Cascos

Los cascos deberán cumplir con las siguientes normas de certificación y seguridad: NTC 1523 y ANSI Z89.l.

Nota: Los cascos deberán portar en adhesivo transparente el escudo de la Alcaldía junto al nombre de la Secretaría o Entidad y la marca Bogotá con las medidas y ubicación indicadas, al costado derecho se debe incluir el RH.

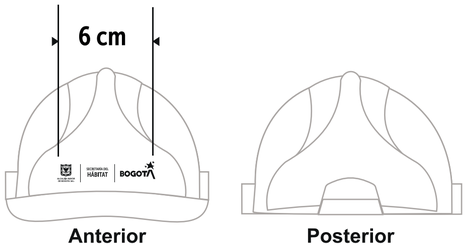

Personal Administrativo
(Ingenieros, Arquitectos, Topógrafos, Especialistas y Auxiliares)
Los cascos de color **BLANCO** deben llevar el logo en color negro

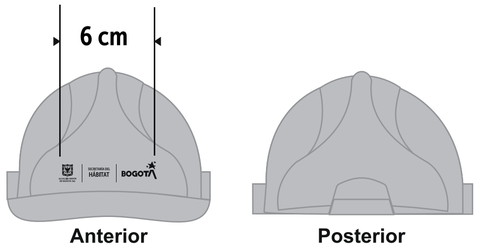

Personal Oficial
(Maestros, Oficiales de obra)
Los cascos de color **GRIS** deben llevar el logo en color negro

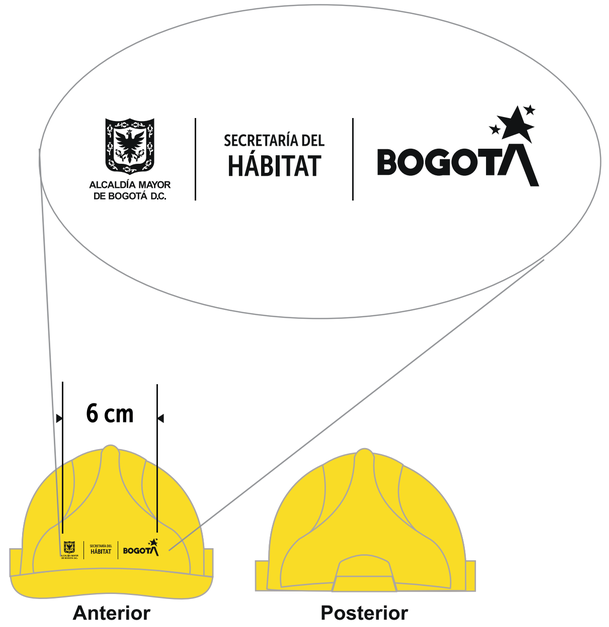

Personal de Obra
Los cascos de color **AMARILLO** deben llevar el logo en color negro

Chaqueta con mangas removibles

Personal Profesional (interventoría, estudios y diseños, consultorias, obra)

Descripción:

- **Material impermeable en colores rojo y negro (como indica imagen adjunta, diferenciando interventoría de contratistas).**
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Deberán portar los escudos como se indica, además el letrero **CONTRATISTA O INTERVENTORÍA,** según sea el caso y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto y se ubicará como se indica.

Nombre de la Empresa
INTERVENTORÍA
Contrato SDHT
XXX de XXXX

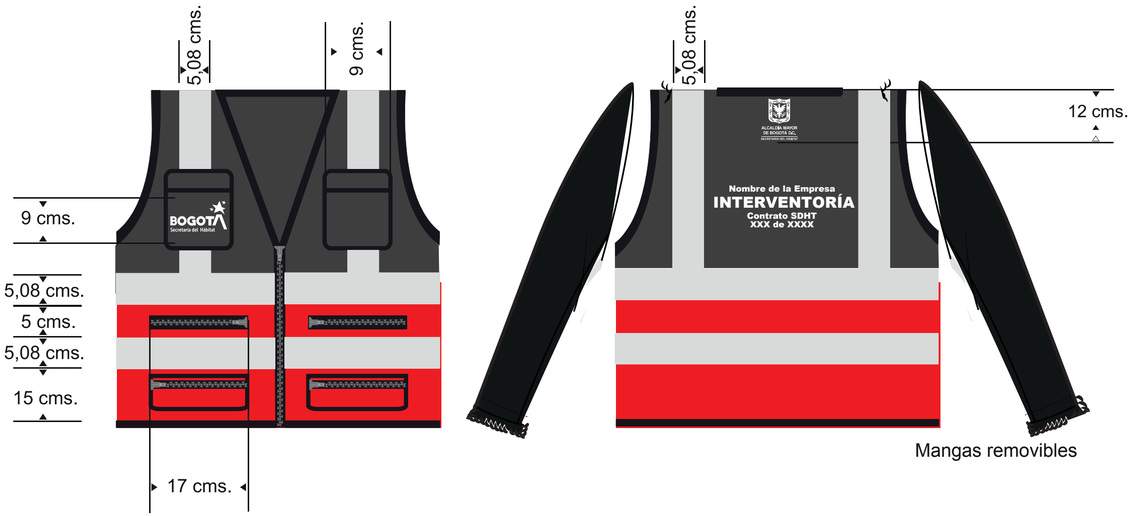

Nombre de la Empresa
CONTRATISTA
Contrato SDHT
XXX de XXXX

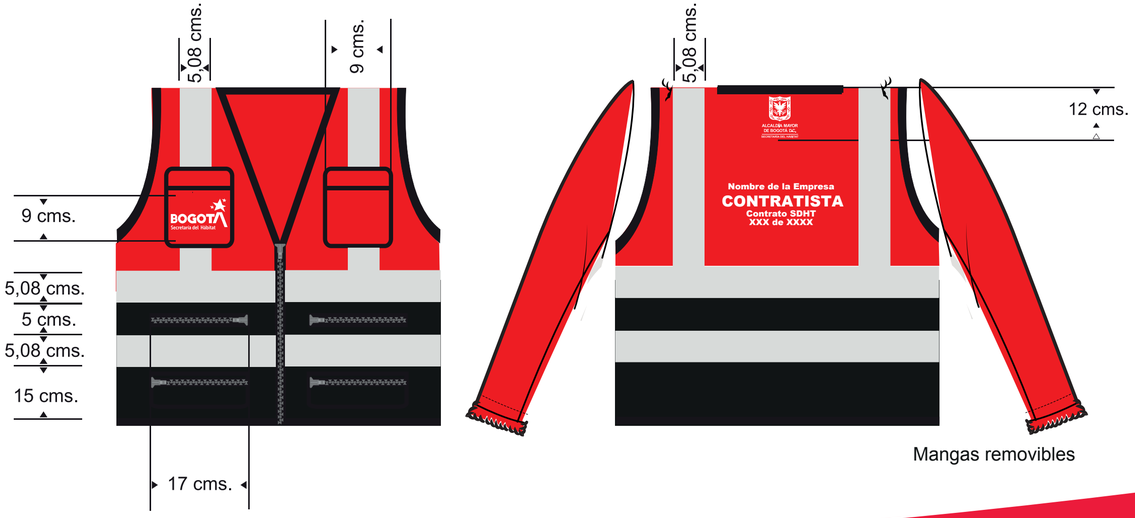

Nota. Tambien aplica para los profesionales y/o residentes de contratos que realicen reconocimiento en terreno, comisión de topografía o recorridos. Deberán estar plenamente identificados con la dotación según se indica.

Overol operarios

Los overoles son en dril nacional rojo y negro para todo el personal operativo; **pueden seleccionar entre una pieza (overol) o dos piezas (pantalón negro y camisa roja), ambos con manga larga.**

Deberán portar los escudos de la Administración Distrital y del Secretaría Distrital del Hábitat como se indica. Además, en la espalda, deben llevar el **nombre de la empresa que ejecuta, el letrero Contratista o Interventoría (en mayúscula sostenida), y debajo el número de contrato SDHT o convenio respectivo, en la fuente Arial Black.**

El tamaño de la letra dependerá de la cantidad de texto y se ubicará como se indica.
El material de las cintas reflectivas debe cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados).

Nombre de la Empresa
CONTRATISTA
Contrato SDHT XXX de XXXX

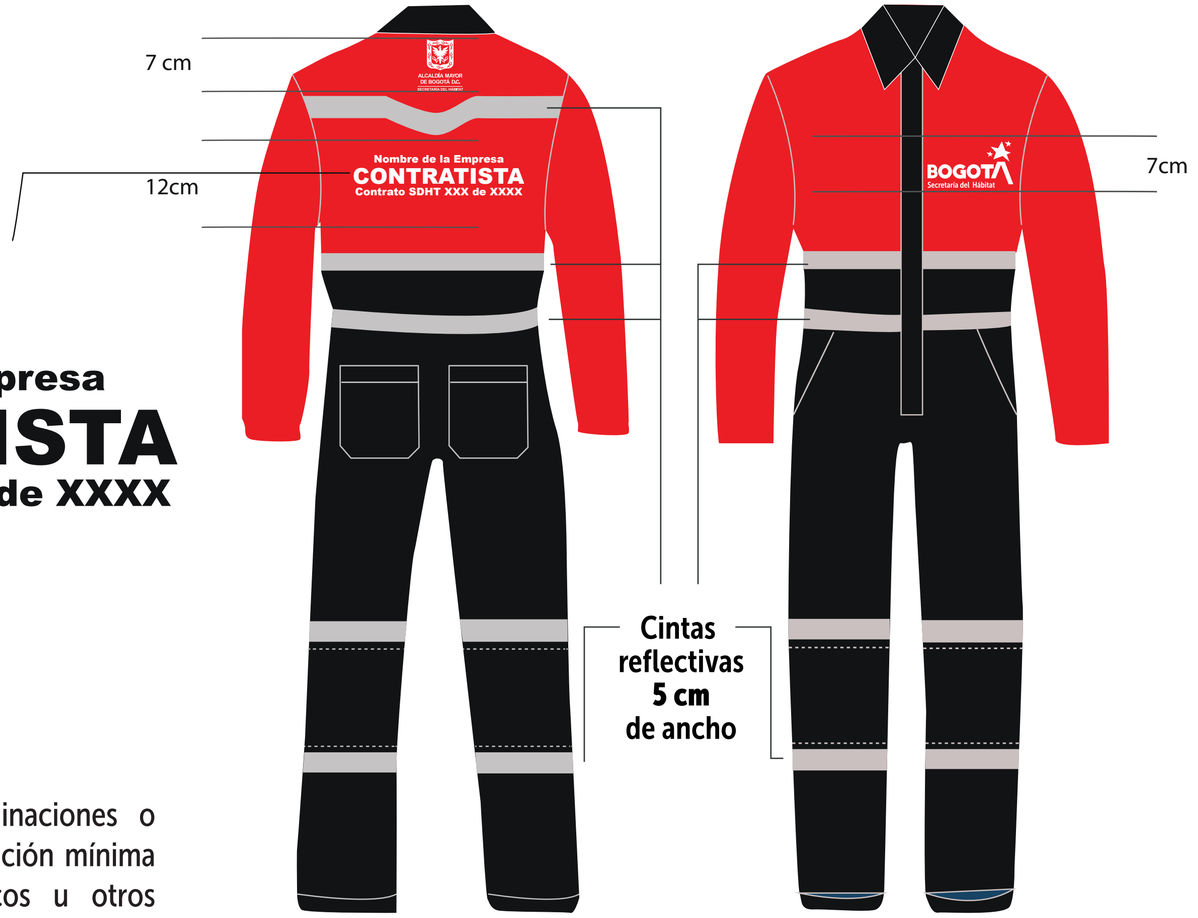

Nota: Cuando se realicen terminaciones o acabados, tener en cuenta la dotación mínima preventiva para uso de químicos u otros materiales.

Chalecos - Operarios

Se emplearán por los operarios al desarrollar los ***contratos para identificar la actividad que realizan.***
Ejemplo:***Personal Grupo GSST (Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo)***

Descripción:

- Dril Rojo
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero SST y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto.

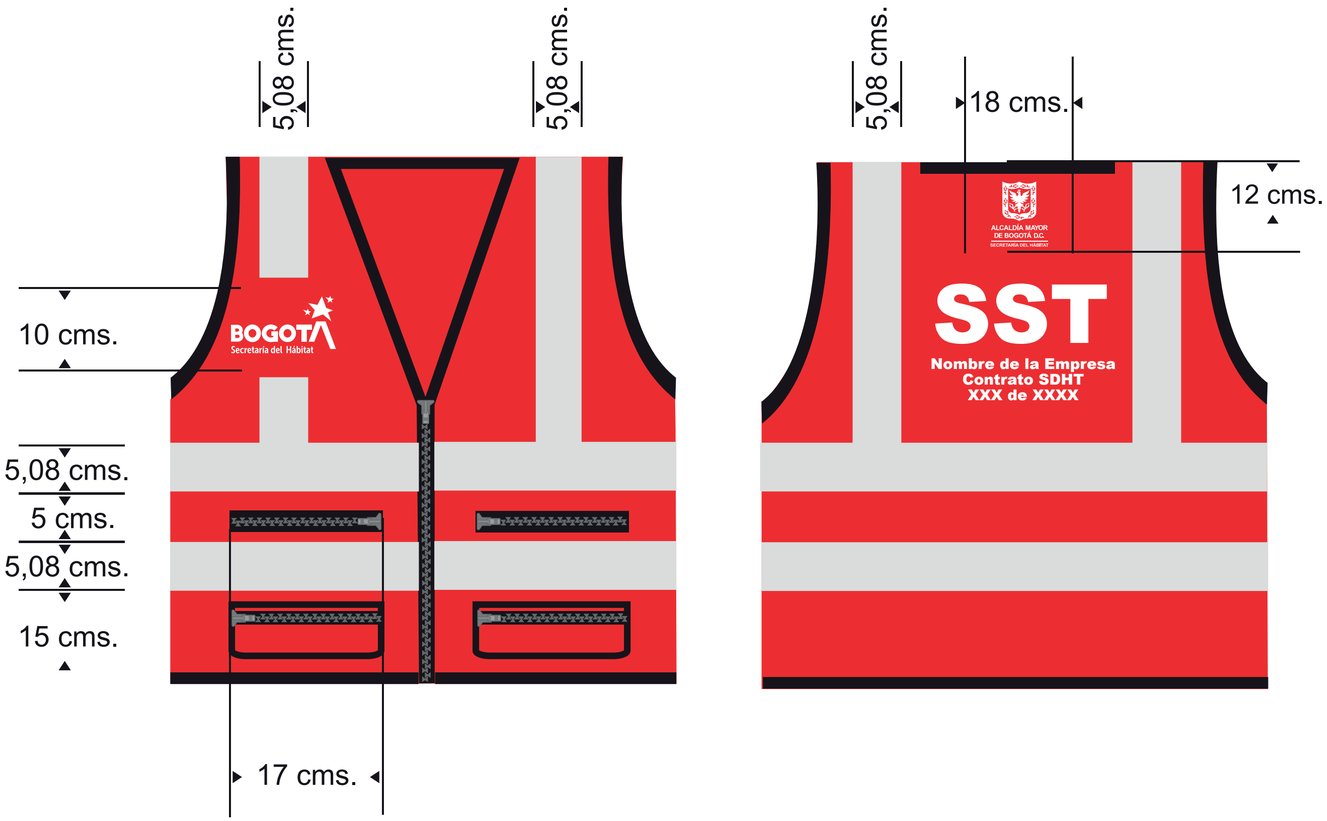

Nota. Los chalecos serán usados por los operarios, encima del overol, para identificar la actividad de apoyo en específico, asignada por el Contratista de obra.

Chalecos - Operarios

Personal Manejo de Tráfico - Paleteros

Descripción:

- Tela de alta visibilidad - Amarillo Fluorecente
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero TRÁFICO y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto.

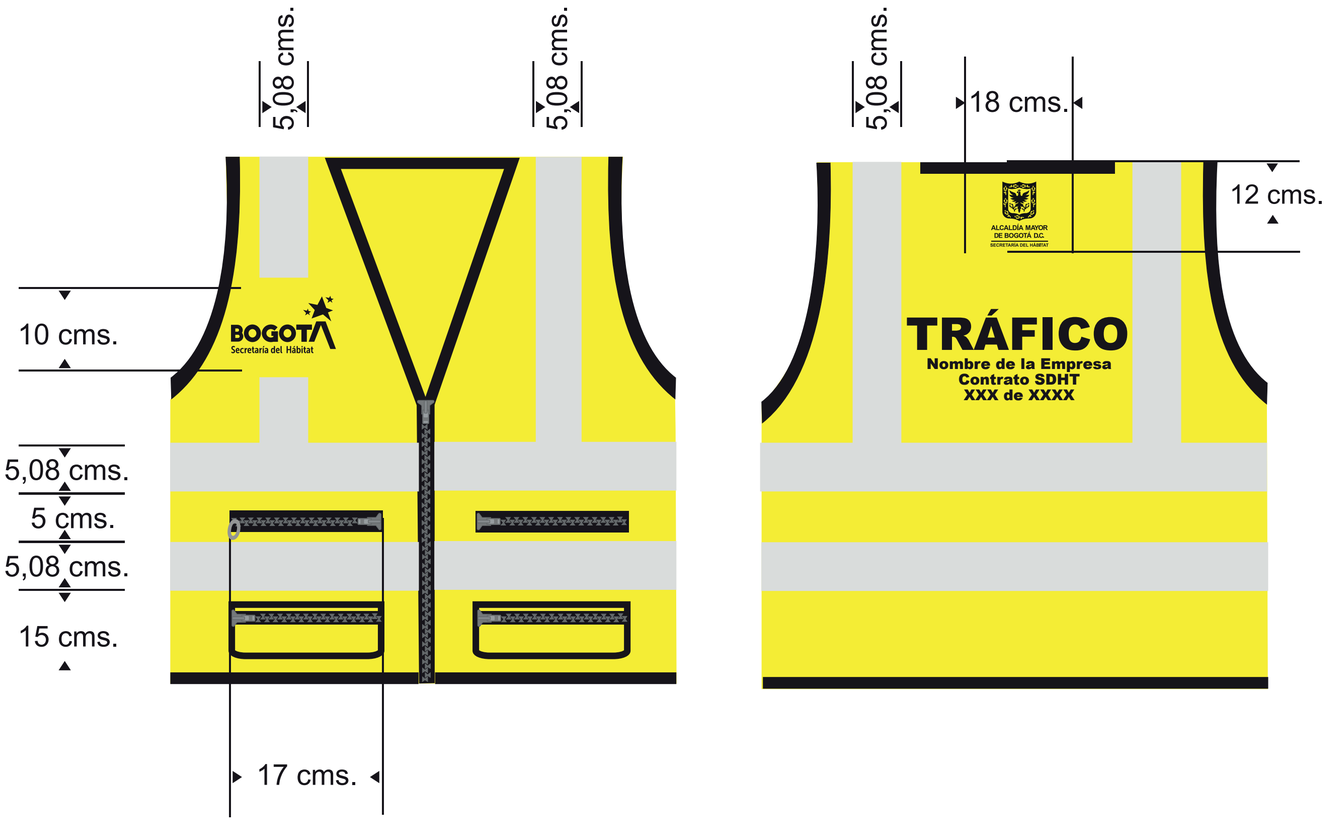

Nota. Los chalecos serán usados por los operarios, encima del overol, para identificar la actividad de apoyo en específico, asignada por el Contratista de obra.

Chalecos - Operarios

Brigadas en Obra de Aseo y Limpieza

Descripción:

- Tela de alta visibilidad - Naranja Fluorecente
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero BOAL y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto.

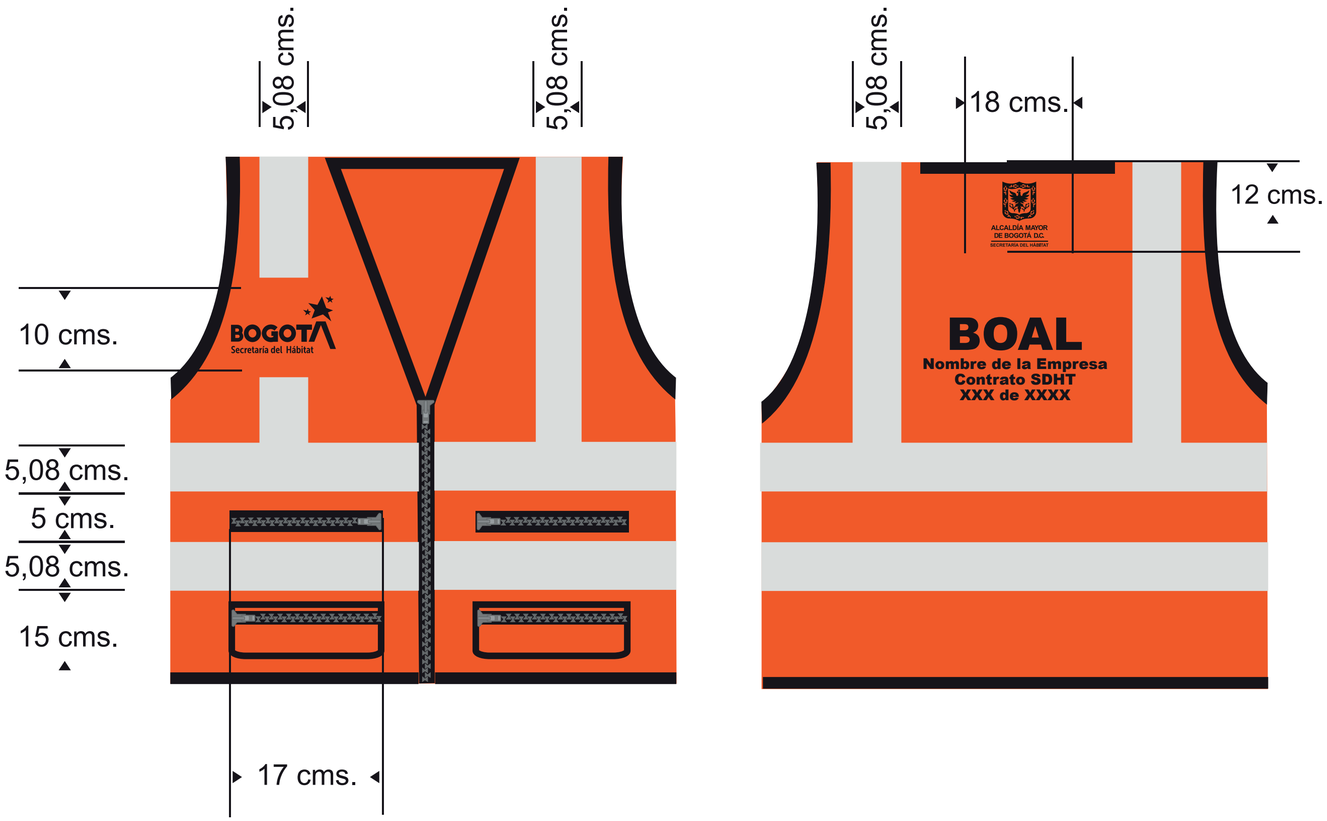

Nota. Los chalecos serán usados por los operarios, encima del overol, para identificar la actividad de apoyo en específico, asignada por el Contratista de obra.

Carné

Brigada Interna de Emergencias - Entidad

Descripción:
El carné utilizado llevará la identidad visual de acuerdo a los lineamientos de la empresa contratista y contará con la siguiente información.

- Logo y/o Nombre de Empresa Contratista
- Nombre completo de la persona
- Cargo
- EPS
- ARL
- Tipo de Sangre

En la parte inferior irá una franja con el logo de la Secretaría Distrital del Hábitat e información del contrato.

Nota: Se debe portar en un lugar visible por todo el personal durante la permanencia en la obra.



Vallas, Pendones y Señalización

Marca para Maquinaria

Descripción:

- Dimensiones: 60 x 40 cm
- Material: Adhesivo imantado
- Ubicación: partes laterales de volquetas, maquinarias y vehiculos



Valla Móvil - Obras

Descripción:

- Dimensiones: 120 x 120cm
- Material: polipropileno o metálico (resistente e impermeable)
- Ubicación: En cada extremo del segmento vial **y/o área en intervención.**

Modelo Estructura





Pendón o Valla Informativa - Obras

Descripción:

- Dimensiones: 100 x 200 cm
- Material: Poliprolipeno con impresión de alta resolución.
- Ubicación: **En el intermedio del segmento vial o en los laterales del área intervenida.**

Notas:
Dar cumplimiento a lo establecido en el **Acuerdo 787 de 2020** del Concejo de Bogotá o el que se encuentre vigente al momento de ejecución.

En caso de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará, por lo que requerirá modificatorio y/o ajuste de valla.

Este modelo aplica exclusivamente a contratos de obra de la Secretaría Distrital del Hábitat, para el caso de convenios o acuerdos interadministrativos o contratos con la nación se deben tener en cuenta los lineamientos y manuales de marca que correspondan.



Esquema ubicación Vallas y Pendones

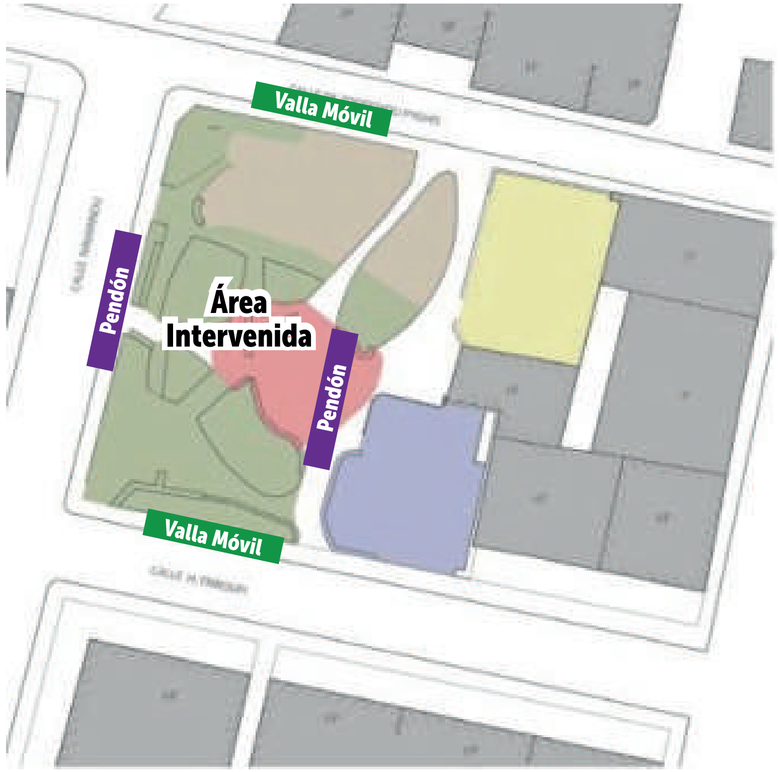



Cerramiento

Descripción:

- Debe ser en tela mixta (polisombra y peligro) ensambladas así: un metro de polisombra azul al 35% que permita visibilidad y un metro de tela verde con impresión PELIGRO NO PASE .
- Material: polietileno de alta densidad



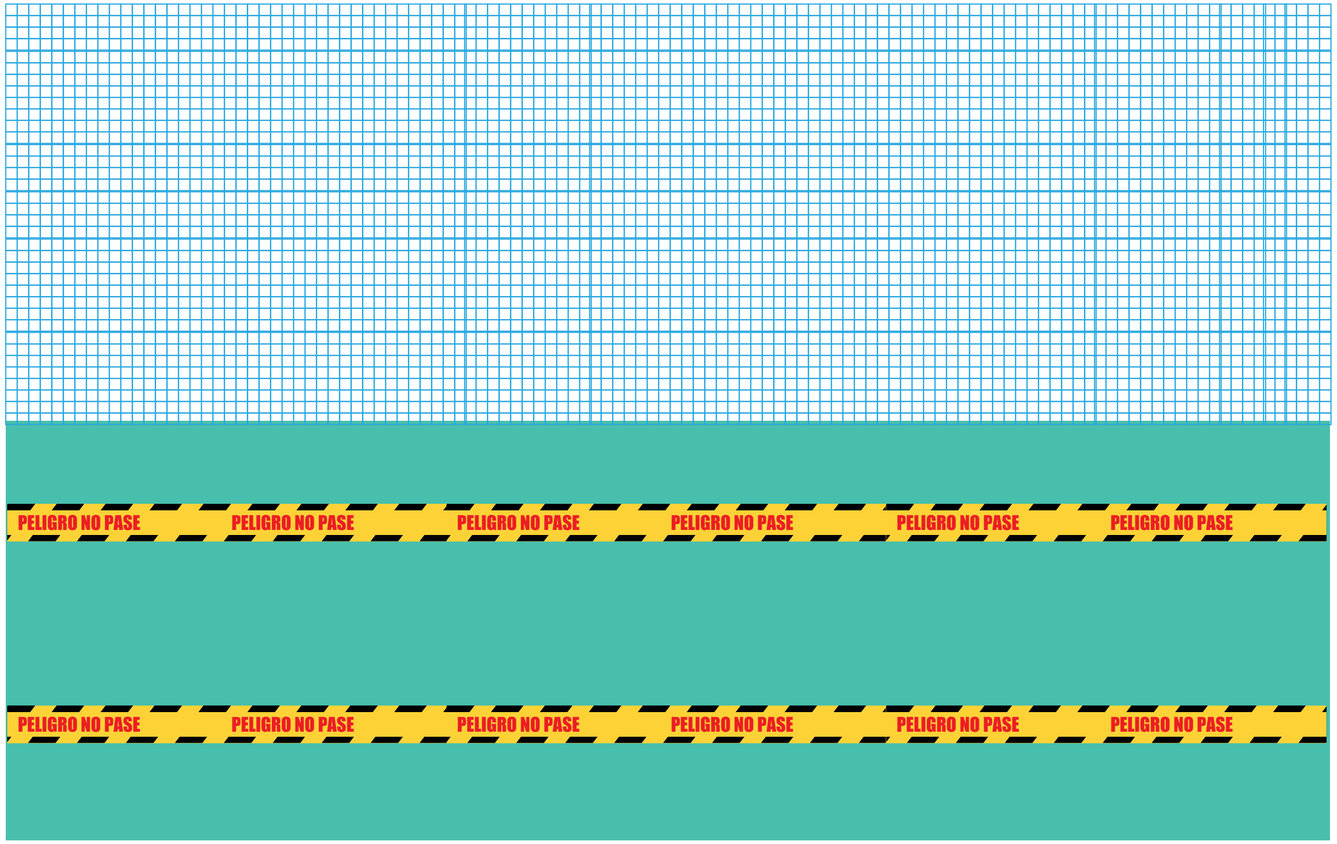

Valla PAC - Punto de Atención a la Ciudadanía

Descripción:

- Dimensiones: 100 x 150 cm
- Material: Poliprolipeno o metálica con impresión de alta resolución.
- Ubicación: Debe estar en la parte exterior del punto PAC (letrero) de manera permanente.



Volante Gestión Social

Descripción:
- Dimensiones 22 X 14 cm
- Material: fotocopias en blanco y negro sobre papel bond de 75 g o de 90 gr

Nota: Todas las piezas publicitarias y comunicativas que se generen en el desarrollo de los contratos deben ser enviadas para su aprobación u observaciones a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat



Señalización

Señalización Preventiva: Advierten sobre la existencia de peligros y su naturaleza, debe permanecer mientras se mantenga presente la causa que la justifica

Material: polietileno o polipropileno de alta duración y resistente a la intemperie

Nota: Toda la señalización, incluyendo la del Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con la normatividad vigente establecida y las dimensiones correspondientes.















Elaboración del Manual

Juan Carlos Arbelaez
Subsecretaría de Coordinación Operativa

Eliana Moscoso Vargas
Profesional Especialista
Subsecretaría de Coordinación Operativa

Manuel Rincón Ramírez
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Camilo Gómez Cárdenas
Diseñador Gráfico
Oficina Asesora de Comunicaciones

Consorcio Mitipark



Sharik Alfonso Arevalo
Cargo: Profesional Social
C.C: 1000685224
EPS: Sanitas
ARL: axxa colpatria
Tipo de sangre: O+

Consorcio Mitipark



Paula Andrea Riaño Guarin
Cargo: Residente SST
C.C: 1000805561
EPS: Compensar
ARL: axxa colpatria
Tipo de sangre: B+

Consorcio Mitipark



Jhon Jairo Rodriguez Rodriguez
Cargo: Topografo inspector
C.C: 1019080987
EPS: Famisanar Colsubsidio
ARL: axxa colpatria
Tipo de sangre: O+

Consorcio Mitipark



Luis Carlos Martines Sandoval
Cargo: Residente de obra
C.C: 91540487
EPS: Sura
ARL: axxa colpatria
Tipo de sangre: O+

Consorcio Mitipark



Angie Alejandra Romero Velandia

Cargo: Profesional de apoyo para presupuestos y programación de obra

C.C: 1193111164

EPS: Sura

ARL: axxa colpatria

Tipo de sangre: A+

Contratista:
Consorcio Mitipark
Contrato 1357 de 2025

Consorcio Mitipark



Danna Valeria Fajardo Gomez

Cargo: Cadenero 1

C.C: 1029643261

EPS: Nueva eps

ARL: axxa colpatria

Tipo de sangre: A+

Contratista:
Consorcio Mitipark
Contrato 1357 de 2025

Consorcio Mitipark



Jorge Eliecer Baez Galindo
Cargo: Director de obra
C.C: 74366033
EPS: Compensar
ARL: axxa colpatria
Tipo de sangre: O+

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 11 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-024

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cordial saludo,

El CONSORCIO MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y conforme a los diferentes anexos y documentos que hacen parte integral del contrato, se permite presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, dando cumplimiento al plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio.

En consecuencia, se remite link de acceso a la información:

https://drive.google.com/drive/folders/1BmGMurSYjt_iqj1H-DV6k4bUmllaslaS

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Link de acceso.

Bogotá D. C. 11 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-025

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA OBLIGACIONES CONTRACTUALES POSTERIOR AL ACTA DE INICIO – RESPUESTA A OFICIO COINSCHI-ADM-042-2026-MITIPARK

Cordial saludo,

El CONSORCIO MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y conforme a los anexos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se permite remitir para su revisión y aprobación la siguiente documentación, correspondiente a los entregables establecidos para los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, dando así cumplimiento a los plazos contractuales definidos:

- PLAN DE TRABAJO (CRONOGRAMA DE OBRA):

https://drive.google.com/drive/folders/1KmCoPUJjoY9PuQFO9AIRVd8U8XtI_YCv

- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

https://drive.google.com/drive/folders/1HABNGDpBk3xDoQovcW7CrundakEGNcoT

- PLAN DE CALIDAD:

https://drive.google.com/drive/folders/1ys5eYV-rmZmrjkUywoBhL8bSTIReU5hq

- PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

https://drive.google.com/drive/folders/1BmGMurSYjt_iqj1H-DV6k4bUmllaslaS

- MANEJO AMBIENTAL DE OBRA (MAO):

https://drive.google.com/drive/folders/14lHwKl6wLK0uQFKiYr07b2P-iqDxzOLX

- SISTEMA DE GESTIÓN (SG-SST):

https://drive.google.com/drive/folders/1u8oPlCpFBJw0Rfk13CaIRsG-LljQiwd_

- PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PGRDEPP):

https://drive.google.com/drive/folders/1RXI8XMT6AeIB5b-QU80EfYtDHZ9UBXKU

- PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD (PAPSO):

https://drive.google.com/drive/folders/13WJ00YLA1gWTyiLwXXeYVojGb78zKdI_

- PMA RCD:

https://drive.google.com/drive/folders/1xqnU2cven_OkWIa1N52YKodSIdW8QNMT

De manera adicional, se informa que, en atención a la solicitud realizada por la Interventoría mediante oficio COINSCHI-ADM-025-2026-MITIPAPK, relacionada con la inducción corporativa y específica sobre los riesgos del proyecto impartida al personal, está ya fue debidamente realizada. Así mismo, dicha actividad se encuentra incluida en el documento 7 "Inducciones del personal", la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace de acceso:

https://drive.google.com/drive/folders/1jVQI76-xnijllQzlNsYwVQvjDCxUkUjl

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Links de acceso.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 12 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-026

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA VOLANTE REUNIÓN DE INICIO DE CONTRATO

Cordial saludo,

El CONSORCIO MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y conforme a los anexos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, realiza el envío del arte correspondiente al volante de la reunión de inicio de contrato.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Un (1) archivo en pdf.

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2026

Señores
CONSORCIO MITIPARK
Atn. **ING. JORGE ELIECER BAEZ**
Director de Obra
Contrato de Obra No. 1357-2025
Ciudad

Ref.: Número de contrato 1354-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL**".**

Asunto: Orientación Técnica sobre Trámites y Procedimientos Previos a la Reunión de Inicio (Socialización) – Contrato 1357-2025.

Respetada Ingeniera:

El CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025, en cumplimiento de los requerimientos para el contrato Número de contrato 1354-2025 de interventoría, Habiendo completado exitosamente la firma del acta de inicio y la aprobación integral del equipo social que lidera el componente de gestión comunitaria, se requiere dar continuidad al proceso de preparación de la Reunión de Inicio (Socialización) mediante la ejecución de una serie de trámites administrativos, logísticos y de validación que están establecidos en el Apéndice 02 – Anexo Social y el Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato 1357-2025. Estos procedimientos están diseñados para garantizar que el evento comunitario se desarrolle con la calidad, claridad y rigor reglamentario que exige la intervención integral en los territorios de Parque Guacamayas y Mirador Altamira Chiguaza.

Sobre la Definición de Metodología y Logística

Como paso inmediato, se solicita que el Contratista elabore y presente a esta Interventoría, para aprobación técnica, los siguientes documentos de planeación: una agenda de trabajo que detalle el orden del día con precisión temática, una propuesta metodológica que explique cómo se presentará la información y cómo se gestionarán las inquietudes comunitarias, los instrumentos informativos que incluyan la presentación en PowerPoint desarrollada conforme la plantilla oficial de la Secretaría Distrital del Hábitat (que debe contener el alcance del proyecto, cronograma, presupuesto, render de las intervenciones y canales de atención disponibles), y las condiciones logísticas detalladas especificando equipos (sonido, video beam, computador) y mobiliario (sillas, mesas) que se utilizarán durante el evento. Esta documentación servirá como insumo para que la Supervisión de la SDHT emita su visto bueno antes de proceder a las siguientes fases.

Sobre la Selección y Validación del Espacio

De manera simultánea, se requiere que el Equipo Social identifique y proponga un espacio físico adecuado dentro del área de influencia directa del proyecto —preferiblemente un salón comunal, institución educativa u otro lugar de encuentro comunitario claramente identificable— que cumpla con criterios específicos: accesibilidad garantizada (especialmente para personas con

discapacidad), condiciones adecuadas de iluminación y ventilación, y capacidad mínima para albergar a 50 personas en condiciones de comodidad.

Esta propuesta de ubicación debe ser sometida a verificación y aprobación previa de esta Interventoría antes de que se imprima, diseñe o divulgue cualquier pieza de comunicación. No se puede proceder a la elaboración de volantes, afiches o invitaciones sin que el lugar haya sido validado formalmente.

Sobre el Diseño y Aprobación de Piezas Comunicativas

Una vez se cuente con la aprobación del espacio, se solicita que el Contratista proceda al diseño gráfico de todas las piezas de comunicación —volantes, afiches, cartas de invitación personalizadas— siguiendo rigorosamente el Manual de Indumentaria y Uso de Marca de la SDHT. Ninguno de estos materiales podrá ser entregado, distribuido o puesto en circulación sin la previa aprobación de esta Interventoría y el visto bueno formal de la Supervisión SDHT. El arte debe contener información clara, precisa y verificable: hora exacta, fecha confirmada y dirección del lugar aprobado. Este requisito obedece a la necesidad de garantizar coherencia institucional y evitar confusiones o malinterpretaciones en la convocatoria comunitaria.

Sobre la Estrategia de Convocatoria

El contrato exige una estrategia de convocatoria mixta y multifacética que no puede limitarse a un único canal de difusión. Se solicita que el Contratista implemente, de manera coordinada: la distribución puerta a puerta de volantes garantizando la entrega en cada hogar del área de influencia directa e indirecta (no simplemente por predio), la colocación de afiches en sitios de alta afluencia comunitaria (tiendas, salones comunales, centros de salud), el envío de invitaciones personalizadas dirigidas específicamente a organizaciones sociales, líderes comunitarios, gremios e instituciones del sector, Juntas de Acción Comunal para reforzar el mensaje y el uso complementario de confirmación de asistencia a través de llamadas telefónicas.

Adicionalmente, si se requiere colocar afiches en carteleras o lugares públicos, se deben gestionar las autorizaciones a quien corresponda. El Contratista debe diligenciar un formato de *"control entrega de la información*" que registre cantidad de volantes distribuidos y número de personas convocadas, documento que será revisado por esta Interventoría como constancia de cumplimiento.

Síntesis de la Ruta Crítica

La secuencia de actividades que se requiere ejecutar es la siguiente:

1. Definición y presentación de la metodología, logística e instrumentos de información.
2. La propuesta, verificación y aprobación del espacio
3. El diseño y aprobación de todas las piezas comunicativas.
4. La ejecución de la estrategia de convocatoria mediante los canales autorizados.

Solo después de completar estas fases de preparación y validación puede procederse a la ejecución de la Reunión de Inicio. Esta estructura obedece a las especificaciones contractuales, teniendo en cuenta que el contrato establece que el evento debe realizarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio, lo que hace crítico iniciar inmediatamente estos procedimientos previos para asegurar que la reunión se desarrolle bajo condiciones de calidad, participación efectiva y cumplimiento normativo.

Se solicita que el Contratista presente el cronograma de ejecución de estas actividades previas en la próxima reunión de coordinación, de tal manera que podamos validar conjuntamente la viabilidad de los tiempos y garantizar un proceso ordenado y sistemático.

Finalmente, se recomienda atender cada una de las especificaciones contractuales, como lo son: el contratista debe ofrecer un refrigerio por persona participante que contenga por lo menos: un alimento con proteína fresco y adecuado, una bebida fría o caliente según tenga lugar, una fruta de cosecha y un dulce. Estos alimentos deben ir empacados o servidos de manera higiénica y en material biodegradable.

El Consorcio MITIPARK, deberá entregar el acta o ayuda memoria a la Interventoría para su revisión en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la realización de la reunión.

Quedo disponible para aclaraciones o consultas técnicas que se deriven de esta orientación.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025

LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal

Anexo:
c.c. Archivo: Sin anexo

Elaboró: JDJG Revisó: L.A.M.S Aprobó: L.A.M.S



Diálogos Ciudadanos

CONTRATO 1357 - 2025

La Secretaria Distrital del Hábitat, en el marco del desarrollo del contrato 1357 de 2025, te invita a participar en el proceso de socialización y gestión colectiva de los proyectos relacionados.

Actividad

Reunión de inicio de contrato.

Fecha

18 de Febrero
10:00 a.m.

Lugar

Salón Comunal Guacamayas 1 sector
Calle 37b #1h - 90

Objeto del Contrato

Realizar el diagnostico y las acciones necesarias para concluir las obras del parque guacamayas y el mirador Altamira Chiguaza con el fin de mitigar los riesgos identificados, en el marco del Proyecto integral de revitalización en la localidad de San Cristóbal.

Contratista:
Consorcio Mitipark

Interventoría:
Interventoría SIL-HID 2025

PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Dirección: Cra 2b Bis C #39-40s
Celular: 3108693369
Correo:mitiparkcomponentes@gmail.com
HORARIOS DE ATENCIÓN
Martes: 8:00 am - 1:00 pm y 2:00pm - 4:00pm
Miércoles: 8:00 am - 1:00 pm y 2:00pm - 3:00pm
Jueves: 8:00 am - 1:00 pm y 2:00pm - 4:00pm

CONSORCIO MITIPARK

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 16 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-032

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA VOLANTE REUNIÓN DE INICIO DE CONTRATO V2 y VALLA PAC - PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA V1

Cordial saludo,

El CONSORCIO MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de conformidad con los anexos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se permite remitir el arte correspondiente al volante de la reunión de inicio de contrato, en su segunda versión, así como el arte correspondiente a la Valla PAC, lo anterior para su respectiva revisión y aprobación.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Dos (2) archivos.

PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Contratista:
Consorcio Mitipark

Interventoría:
Consorcio Interventoría
SIL-HID 2025

Objeto del Contrato

Realizar el diagnostico y las acciones necesarias para concluir las obras del parque guacamayas y el mirador Altamira Chiguaza con el fin de mitigar los riesgos identificados, en el marco del Proyecto integral de revitalización en la localidad de San Cristóbal.

Horario de Atención

Martes Martes: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm

Miércoles: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 3:00pm

Jueves: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm

Líneas de Contacto

Teléfonos: 3108693369
Correo: mitiparkcomponentes@gmail.com

www.habitatbogota.gov.co
@HabitatBogota



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

Bogotá D. C. 16 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-033

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES CORREO ELECTRÓNICO A VOLANTE REUNIÓN DE INICIO DE CONTRATO y VALLA PAC - PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Cordial saludo,

El CONSORCIO MITIPARK, en atención a las observaciones presentadas por la interventoría mediante correo electrónico, se permite remitir el arte correspondiente al volante de la reunión de inicio de contrato en su tercera versión, así como el arte de la Valla PAC en su segunda versión, para su respectiva revisión y aprobación.

En atención a lo anterior, se realizaron los siguientes ajustes:

1. Nombre de la interventoría: En el volante figuraba "Interventoría SIL-HID 2025", mientras que en la Valla PAC y en los documentos contractuales aparece correctamente como "Consorcio Interventoría SIL-HID 2025". **Respuesta:** Se realizó el ajuste correspondiente.
2. Valla PAC: De conformidad con el Manual de Indumentaria, la valla debe contar con dimensiones de 100 x 150 cm, elaborarse en material polipropileno o metálico y presentar impresión de alta resolución. Así mismo, se identificó la ausencia del número de contrato del contratista y que los colores del marco de la fotografía no correspondían al color amarillo

establecido en el manual.
Respuesta: Se efectuaron los ajustes respectivos.

Finalmente, se informa a la interventoría que van a ser atendidas las recomendaciones relacionadas con las dimensiones y el material de cada uno de los documentos presentados para validación.

Quedamos atentos a sus comentarios.

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Dos (2) archivos.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 18 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-035

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA ESTRATEGÍA DE CONVOCATORÍA Y METODOLOGÍA DETALLADA DE LA REUNION DE INICIO DE CONTRATO – PRESENTACIÓN INICIO DE CONTRATO

Cordial saludo,

El Consorcio MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite remitir para revisión del componente social el documento correspondiente a la estrategia de convocatoria y la metodología detallada para la reunión de inicio de contrato.

De manera adicional, se adjunta la presentación en formato PowerPoint que será utilizada en el desarrollo de la actividad, para su respectiva revisión y aprobación.

Quedamos atentos a las observaciones y/o comentarios que se consideren pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Una (1) carpeta comprimida.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 19 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-036

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA PMT PARA INTERVENCIÓN DE VÍA

Cordial saludo,

El Consorcio MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite remitir para revisión del componente técnico y el especialista de tránsito la información correspondiente al PMT para intervención de la vía de acceso.

Quedamos atentos a las observaciones y/o comentarios que se consideren pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Una (1) carpeta comprimida.

Bogotá D. C. 19 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-037

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA A COMUNICADO COINSCHI-ADM-041-2026-MITIPAPK. REQUERIMIENTO PARA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH) - CONTRATOS 1259 DE 2022 Y 1357 DE 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en el contrato de obra, el CONSORCIO MITIPARK se permite dar respuesta a su comunicado. Citamos los apartados del mismo como corresponde, dividiendo el comunicado por temáticas, evidenciando las gestiones realizadas a la fecha y las que aún están pendientes (justificando estas últimas en falta de información relevante).

Se cita el oficio de la referencia:

> *"Como es de conocimiento del Contratista, el mencionado Contrato 1259 de 2022 finalizó anticipadamente en el mes de abril de 2024, reportando un avance físico de obra del 65,95%, lo cual implica que quedó un remanente pendiente de ejecución del 34,05% del alcance contractual inicial. Entre las obligaciones contenidas en ese porcentaje no ejecutado se encuentran los procesos arqueológicos que deben cumplirse conforme a la normatividad vigente en materia de patrimonio cultural".*

Respuesta del Consorcio:

La normatividad vigente exige el diseño e implementación de un P-A-P[1] que debió diseñarse antes de iniciar obras en el anterior contrato, el mismo debió implementarse durante toda la fase de obra de dicho contrato con su respectivo cierre parcial o total, por lo que, como contratistas ejecutores del remanente, nos correspondería reactivar dicho P-A-P y finalizarlo ante el ICANH en caso de no haberse cerrado ya. Pues generar un nuevo P-A-P y obtener la autorización de un P-M-A[2] implicaría tramites extensos que retrasarían el inicio de las actividades, tramites que eran obligación del anterior consorcio como se observara más adelante (ver análisis de la trazabilidad revisada).

Como es de conocimiento de la interventoría, contamos con un nuevo profesional en arqueología para el consorcio. El profesional Oscar Ramirez con RNA #348 hace parte del proyecto desde el día 11-02-2026, con una dedicación estipulada por la secretaria Distrital del Habitad de 10%. Así las cosas, se ha trabajado los días 11 y 12 de febrero de 2026 en la revisión de la información recibida de la entidad contratante, relacionada al componente de arqueología ejecutado por el primer contratista. Al respecto se tiene el siguiente análisis:

1. Existen documentos del ICANH donde se indica al anterior consorcio su obligación de diseñar e implementar un Programa de Arqueología Preventiva (P-A-P) con todas sus fases / 07-02-2022.
2. Tenemos un comunicado del IDPC evidenciando que no existen B-I-C en el área del proyecto / 28-02-2022.
3. No se encuentra un documento del consorcio anterior dando respuesta al ICANH, donde manifieste si diseñó e implementó el P-A-P.
4. Se menciona en varios documentos que durante el Contrato 1259 de 2022 el consorcio contratista, interventoría y el ICANH sostuvieron una reunión el día 09 de agosto de 2023. De esta reunión quedó un acta, donde se intuye se debió llegar a los acuerdos, solicitudes y/o compromisos sobre este proyecto en específico. Nuestro consorcio resalta que tampoco contamos con dicha acta y que es importante conseguirla.
5. Se tiene un comunicado ICANH del mismo 09-08-2023 donde se pide al consorcio anterior un informe del estado de la obra y los trabajos ejecutados desde el componente de arqueología. Del comunicado se intuye que dependiendo del informe del contratista el ICANH tomaría las decisiones al respecto.

[1] P-A-P. Programa de Arqueología Preventiva. Requisito obligatorio ante el ICANH para este tipo de proyecto y cuyas 3 primeras fases desencadenan en la autorización de intervención en campo.
[2] P-M-A. Plan de Manejo Arqueológico. Indica que actividades se pueden o no ejecutar y la manera de implementar cada una de estas.

6. Tenemos la respuesta que el consorcio dio a este comunicado y el informe de estado de avance / 22-08-2023. En la misma, el anterior consorcio le manifiesta al ICANH que no diseño ni implemento un P-A-P por desconocimiento de las obligaciones legales y por el avance de las obras y que subsanara el vacío implementando actividades de arqueología pública. Este punto nos genera incertidumbre como consorcio, dado que este tipo de respuesta pudo o no generar procesos y sanciones de parte del instituto y estas pueden tener o no comprometido el actual proyecto.

A partir de este punto no hay más información y realmente es a partir de acá donde necesitamos la documentación. Solicitamos amablemente una mesa de trabajo conjunta con interventoría y la secretaria Distrital del Habitad para discutir el tema arqueológico y recibir la información faltante para iniciar cualquier tipo de tramite ante el ICANH o cualquier otra entidad.

En relación a nuestras manifestaciones, parece que la interventoría está de acuerdo con el vacío existente y la necesidad de obtener la información faltante, pues la misma es clave también para la generación del MAO:

> *"Esta Interventoría identifica como punto crítico el vacío de información existente sobre el cierre legal del componente patrimonial y arqueológico del contrato fallido 1259 de 2022. En tal sentido, resulta indispensable verificar y asegurar la aprobación del Componente Arqueológico dentro del Manual de Manejo Ambiental de Obra (MAO) antes de que se realice cualquier tipo de intervención física en los frentes de obra, ya sea manual o con maquinaria, en cualquiera de los dos parques objeto del contrato actual".*

Respuesta del Consorcio:

El documento MAO en su apartado de arqueología y sus correspondientes fichas de implementación y control, depende y esta estrictamente ligado a la necesidad (existencia) o no de un Programa de Arqueología Preventiva (P-A-P) y su Plan de Manejo Arqueológico (P-M-A). Por tanto, al no tener claro si el anterior consorcio diseño e implemento dicho P-A-P y P-M-A, además de no contar con información que permita verificar que el ICANH acepto la no implementación de dicho P-M-A, es imposible incluir en el MAO las acciones y obligaciones del componente.

Por tanto, solicitamos una mesa de trabajo conjunta del componente de arqueología junto a la entidad contratante y la interventoría para obtener la información base necesaria y definir la ruta de trabajo más apropiada.

El comunicado solicita específicamente:

> *"Se requiere que el Contratista de Obra y su profesional arqueólogo designado se sirva solicitar formalmente ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) el documento actualizado sobre el estado del arte de la Resolución que autorizó originalmente al contratante y ejecutor del Contrato CTO-1259 de 2022 para adelantar intervenciones arqueológicas en los mismos predios objeto del actual contrato".*
>
> *"En resumen, se requiere que el Contratista adelante las siguientes acciones de manera inmediata: primero, verificar ante el ICANH el estado actual de la Resolución emitida para el proyecto desarrollado bajo el Contrato 1259 de 2022, determinando si dicha autorización arqueológica fue cerrada formalmente o si mantiene algún tipo de vigencia aplicable; segundo, realizar la consulta formal ante la misma entidad para establecer si el Contrato 1357 de 2025 requiere la expedición de una Resolución nueva e independiente que autorice las intervenciones arqueológicas necesarias para completar las obras pendientes, o si por el contrario puede ampararse en algún instrumento previo debidamente validado".*

Respuesta del Consorcio:

En línea con la solicitud de la interventoría, el día 12 de febrero de 2026 el profesional de arqueología del contratista, así como el de la interventoría participaron en el COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN No. 41 (ver acta). De este encuentro resaltamos la opinión y solicitud de nuestro profesional que quedo registrada en la segunda página, párrafo 4, citamos:

> *"Oscar Ramirez enfatizó que esta falta de claridad en la trazabilidad del expediente es crítica porque si existe proceso abierto ante ICANH contra el anterior contratista, el Consorcio Mitipark no tendría capacidad legal de subsanar incumplimientos que no le fueron imputables. Explicó que lo primero que necesitan es comprender exactamente: si hay proceso cerrado o abierto ante ICANH, cuáles son las autorizaciones vigentes o expiradas, y cuál es el estatus de la licencia arqueológica. Esta información es fundamental para determinar si es posible continuar donde se quedó el anterior contratista o si será necesario empezar de cero, lo cual traería enormes problemas de procedimiento y tiempo de ejecución".*

Como se observa en la cita, este consorcio considera que antes de tener una reunión con el ICANH, lo ideal es tener completa la información del anterior contrato, dado que desconocemos si se iniciaron procesos o sanciones y si estos

están o no concluidos. Es decir, dependiendo de lo sucedido en el pasado se deben determinar las propuestas puntuales al ICANH.

El consorcio solicita de nuevo la información faltante y mesa de trabajo del componente, en caso de que no se tenga acceso a la información, solicitaríamos autorización para iniciar el diálogo directo con el ICANH, esto con el acompañamiento tanto de interventoría como de la entidad contratante. La solicitud se hace buscando llevar una posición conjunta al instituto y considerando las implicaciones que dicha reunión pueda generar.

Al respecto, en la misma reunión del 12 de febrero se puede leer en el párrafo 6:

> *"Se acordó que la Secretaría Distrital del Hábitat debe proporcionar la información faltante en el menor tiempo posible para que el equipo de arqueología pueda hacer una colaboración estrecha que permita compilar exactamente qué información falta y qué gestiones serán necesarias ante ICANH. Se estableció que es fundamental que se pueda interactuar directamente con el ICANH en compañía de la Secretaría de Hábitat, tanto los ejecutores como los interventores, para solicitar una reunión y aclarar el estatus de los trámites".*

El comunicado de interventoría finaliza así:

> "Se requiere que el Contratista remita a esta Interventoría, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, evidencia documental de las gestiones adelantadas ante el ICANH, incluyendo copia de los oficios de solicitud radicados, actas de reunión si las hubiere, y cualquier respuesta o concepto emitido por la entidad respecto al estado de las autorizaciones arqueológicas aplicables a los predios de intervención".

Respuesta del Consorcio:

Incluimos en esta respuesta los avances que ha tenido el componente con el nuevo profesional. Resaltamos, sin embargo, que por falta de información vital no se han iniciado comunicaciones directas con el ICANH. Para iniciar las mismas solicitamos a la Secretaría Distrital del Hábitat compartirnos los siguientes documentos:

- Respuesta del consorcio al comunicado ICANH del día 07-02-2022.
- Acta de reunión sostenida con el ICANH el día 09 de agosto de 2023.
- Respuesta del ICANH al informe de avance del contratista.
- Decisiones tomadas por el ICANH para el proyecto: Sanciones, multas, detenimiento de actividades... o por el contrario aceptación de que el proyecto se termine de ejecutar sin un P-A-P ni un P-M-A.

- Informe final del contratista al ICANH.
- Documento ICANH cerrando el caso.

Finalmente, solicitamos de nuevo una reunión exclusiva del componente de arqueología, incluyendo la participación del contratista, interventoría y secretaria Distrital del Habitad. Bien sea para recibir esta información o para definir que la información no está en su posesión y obtener así la autorización de iniciar comunicación directa con el ICANH sin poseer la misma.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra Consorcio MITIPARK
Anexo: n/a.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 20 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-039

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: PRIMERA ENTREGA PARCIAL DIAGNOSTICO FASE 1 CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo,

El CONSORCIO MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, remite la primera entrega parcial correspondiente al Diagnóstico de la Fase 1 del Contrato de Obra No. 1357 de 2025, para su revisión y análisis por parte de la interventoría y la entidad competente.

Quedamos atentos a sus observaciones, comentarios y/o requerimientos adicionales que consideren pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: N/A.

COSORCIO MITIPARK

CONTRATO DE OBRA 1357-2025

“REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

INFORME DIAGNÓSTICO TÉCNICO INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PERIODO COMPRENDIDO: INICIO DE ACTIVIDADES

VERSIÓN 1

20 – FEBRERO - 2026

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ELABORÓ: ING. GABRIEL ÁNGEL IDÁRRAGA SIERRA Firma: Especialista Eléctrico	APROBÓ: ING. JORGE ELIECER BAEZ Firma: Director de Obra	REVISÓ: ING. LUIS ALEJANDRO MURCIA Firma: Director de Interventoría	APROBÓ: ING. LUIS ALEJANDRO MURCIA Firma: Director de Interventoría

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FOLIOS
1	20 de febrero de 2026	Versión inicial	70

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ____ 4
2. RECURSOS UTILIZADOS ____ 4
2.1 RECURSO INFORMÁTICO. ____ 4
2.2 RECURSO HUMANO ____ 4
2.3 HERRAMIENTA Y EQUIPO ____ 5
3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS ____ 6
4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL ____ 6
7. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA. ____ 11
5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ____ 18
6. CONCLUSIONES ____ 21

LISTADO DE TABLAS

LISTADO DE ILUSTRACIONES

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente informe técnico tiene como finalidad presentar el diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación existente en el parque Guacamayas, ubicado en la localidad de San Cristóbal de Bogotá. Dicho diagnóstico se elaboró a partir de la revisión documental de los diseños fotométricos, el diseño eléctrico aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022, el proyecto de fotometría radicado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en octubre de 2025, y demás documentos técnicos generados por la consultoría original. Esta revisión se complementó con una inspección física en sitio, realizada con el fin de establecer: (i)Cuál de los diseños aprobados sirvió como base para la ejecución de la obra; (ii) hasta qué punto avanzó la construcción antes de su abandono por parte del contratista anterior; (iii) qué componentes faltan por instalar o completar; (iv) el estado actual de las instalaciones existentes, incluyendo su funcionalidad y cumplimiento normativo; y (v) los trámites administrativos y técnicos pendientes ante las entidades pertinentes para poder finalizar, legalizar y entregar el proyecto en su totalidad.

2. RECURSOS UTILIZADOS

2.1 Recurso informático.

Para el desarrollo del diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación del Parque Guacamayas se utilizaron recursos informáticos que permitieron el análisis, revisión y verificación de la información técnica disponible, así como el registro y soporte de las actividades realizadas en campo. Estos recursos facilitaron la consulta de diseños eléctricos y fotométricos, la elaboración de registros técnicos, el procesamiento de información y la sistematización de los hallazgos obtenidos durante la inspección física en sitio.

Los equipos utilizados fueron:

- 2 Computadores
- 1 Tablet
- 1 Cámara fotográfica

2.2 Recurso humano

El diagnóstico fue desarrollado por un equipo técnico interdisciplinario con experiencia en instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación, el cual contó con el personal

idóneo para la revisión documental, la inspección en campo y la evaluación del estado actual de las instalaciones existentes. Cada integrante del equipo cumplió un rol específico orientado a garantizar la calidad técnica, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

El equipo humano estuvo conformado por:

- 1 Ingeniero electricista – Especialista eléctrico
- 1 Ingeniero de apoyo.
- 1 Técnico electricista.

2.3 Herramienta y equipo

Para la ejecución de la inspección física en sitio y la verificación del estado de las instalaciones eléctricas y de iluminación, se utilizaron herramientas y equipos técnicos adecuados, que permitieron identificar condiciones de funcionamiento, niveles de avance de obra, componentes instalados y pendientes, así como posibles afectaciones o incumplimientos técnicos. El uso de estas herramientas garantizó la correcta recopilación de información y la seguridad del personal durante el desarrollo de las actividades de campo.

Ilustración 1. Herramientas y equipo utilizado en el diagnóstico.

PUNTERO	
BARRA	
HERRAMIENTA MENOR	

Fuente: Elaboración propia.

3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de establecer una base sólida para la continuidad y finalización del proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación en los parques Guacamayas y Altamira, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Revisión documental integral:

1. Se analizó la documentación generada por la consultoría original, incluyendo diseños fotométricos, memorias técnicas, planos eléctricos y registros de los trámites adelantados ante ENEL Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
2. Comparación técnica de diseños: Se realizó un cotejo detallado entre el diseño eléctrico aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022 y la versión posterior radicada ante la UAESP, la última versión presentada en octubre de 2025, con el objetivo de identificar evoluciones, discrepancias o modificaciones sustanciales entre los documentos.
3. Inspección física en sitio: Se efectuó una visita técnica al parque Guacamayas, con el propósito de evaluar el estado actual de las instalaciones construidas, verificar su conformidad con los diseños disponibles y determinar cuál de ellos sirvió como base real para la ejecución de la obra hasta el punto en que fue interrumpida.
4. Registro fotográfico del estado actual: Se documentó visualmente el estado de las instalaciones existentes mediante registro fotográfico, el cual permite respaldar las observaciones técnicas y servirán como insumo para la planeación de las actividades pendientes.
5. Evaluación de actividades no ejecutadas: Con base en el diseño identificado como ejecutado, se identificaron los componentes, tramos o actividades que no fueron instalados o completados, estableciendo el alcance inicial de las obras pendientes para la culminación del proyecto.

4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Se realizó una revisión detallada de los diseños y documentos técnicos disponibles en la información suministrada por la entidad, con el fin de establecer la base documental sobre la cual se ejecutó la obra y determinar su vigencia y congruencia. De esta revisión se derivan las siguientes observaciones:

1. Diseño fotométrico original:

Se identificó un diseño fotométrico que coincide con el proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia y con el proyecto radicado y aprobado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en 2022. Este conjunto de documentos corresponde al diseño bajo el cual se ejecutó la construcción del sistema de iluminación hasta el punto en que fue interrumpida. Si bien se dispone de las memorias de cálculo fotométrico, no se encuentra disponible el archivo editable en formato DIALux, herramienta con la que se realizaron las simulaciones y cálculos originales, lo que limita la posibilidad de ajustes o validaciones técnicas futuras sin reconstruir el modelo desde cero.

Ilustración 2. Fotometría parque Guacamayas.

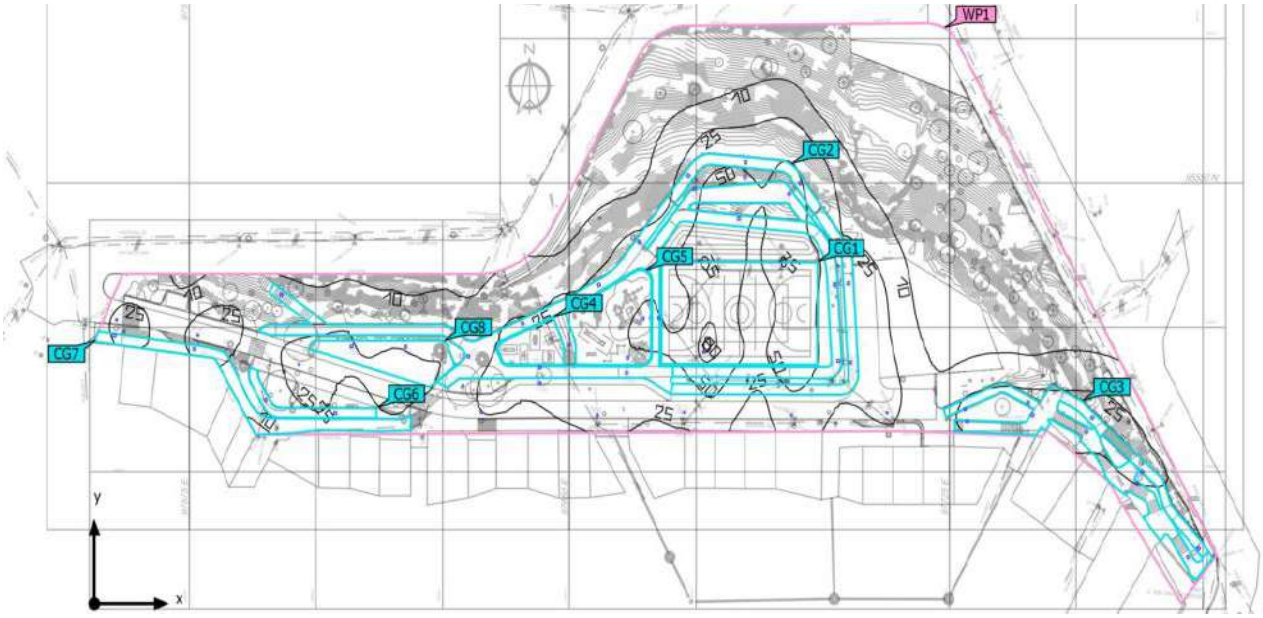

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

Ilustración 3. Proyecto fotométrico aprobado por UAESP en 2022.

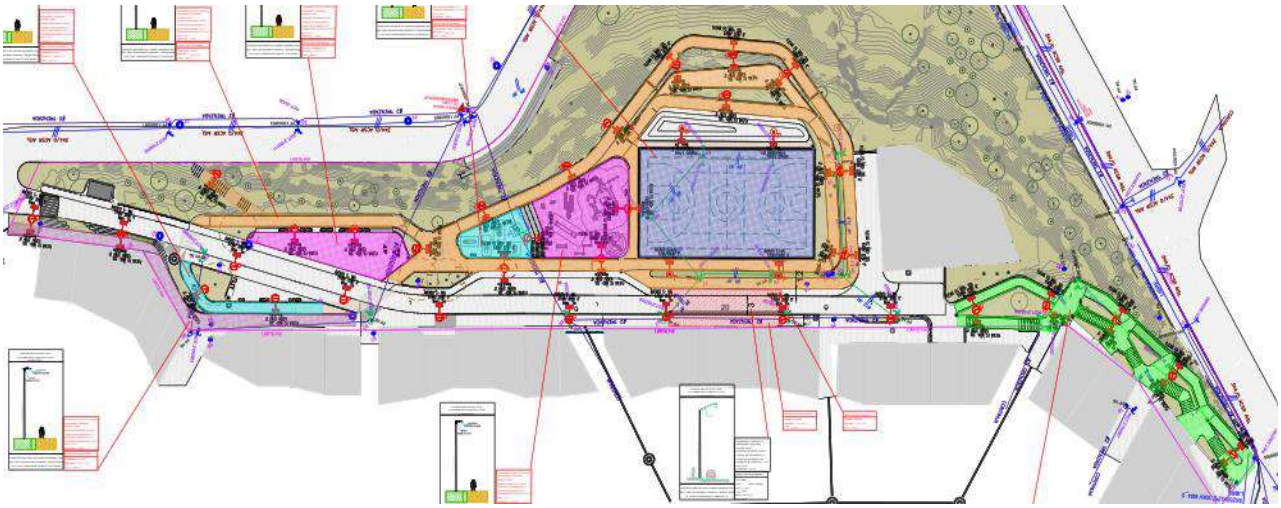

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

Ilustración 4. Plano PROYECTO SERIE 6 APROBADO POR ENEL EN 2022.

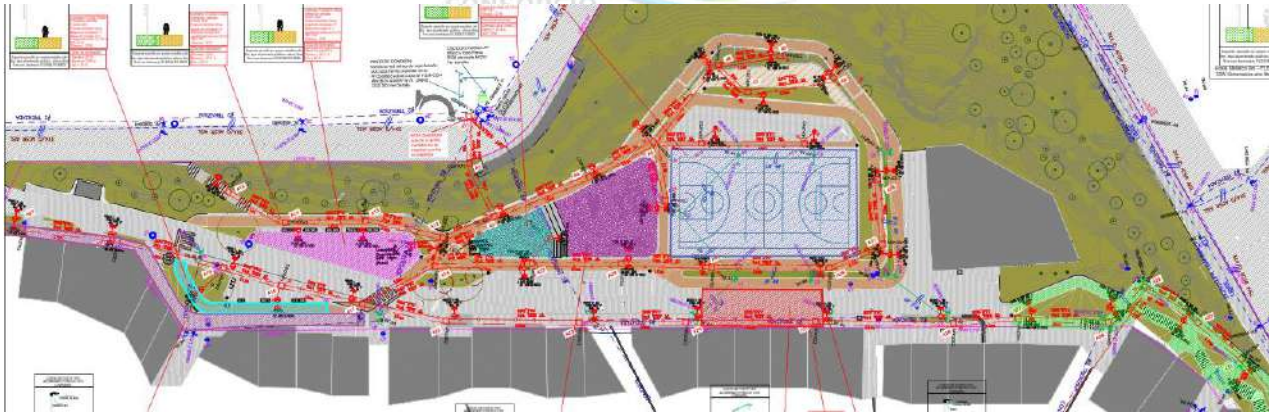

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

2. Modificación radicada en octubre de 2025:

En octubre de 2025 se presentó ante la UAESP una modificación sustancial del diseño fotométrico original. Esta nueva versión introduce cambios significativos respecto a los diseños aprobados en 2022, entre ellos: cambio de tipo de luminarias, variación en la cantidad y disposición de los puntos de luz, e incluso la eliminación de varios de ellos. Dado que la infraestructura construida en los parques responde, en lo construido, al

diseño de 2022. La implementación de la propuesta de 2025 implicaría desmontes, demoliciones y reubicación de componentes ya instalados, generando impactos técnicos, económicos y operativos innecesarios si no existe una justificación técnica sólida para dichos cambios.

3. Vigencia de los trámites:

Todos los radicados y aprobaciones obtenidas han perdido vigencia conforme a los plazos establecidos por las entidades competentes. Por lo tanto, es necesario reiniciar el proceso completo de aprobaciones, tanto ante la UAESP como ante ENEL Colombia, para lograr el recibo de obra y la posterior energización del sistema. Este proceso tiene como pilar fundamental el ajuste del diseño fotométrico a lo que ya está construido, por tanto, es posible que se generen cambios en las especificaciones de las luminarias (las que no están actualmente instaladas), variación en las cantidades de las mismas y/o adición de puntos de luz para dar cumplimiento a los niveles de iluminación exigidos por el reglamento. Este ajuste se hace necesario y obligatorio, por razón del vencimiento de las vigencias en los proyectos aprobados y por la entrada en vigencia de la última actualización de RETILAP (2024), la cual entró en vigencia para todos los proyectos con firma de acta de inicio posterior a mayo de 2025.

4. Sistema fotovoltaico no documentado:

En el presupuesto del proyecto se incluye un ítem correspondiente a un sistema fotovoltaico de 6000 W a 48 V, destinado a la alimentación eléctrica del contenedor soterrado para manejo de basuras. Sin embargo, no se encontró ningún diseño eléctrico, esquema unifilar, plano de ubicación ni especificaciones técnicas asociadas a dicho sistema en la documentación revisada, lo que implica que se debe verificar su viabilidad técnica, dimensionamiento y/o integración con el resto de la instalación. De acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, el contratista tiene la función del diseño de dicho sistema, para lo cual, se requiere definir el sitio de instalación, las medidas de seguridad para los equipos que conforman el sistema y la responsabilidad de operación y mantenimiento del mismo, teniendo en cuenta que, por condiciones las condiciones de orden público y vandalismo del sitio, es probable que el sistema sea afectado negativamente por hurto, intervención indebida o vandalismo, tal como sucedió con la instalación eléctrica anterior. Por parte de la operación, se debe tener en cuenta que estos sistemas requieren de mantenimiento y limpieza periódicos, por lo tanto, debe haber un ente responsable de la operación del mismo, para que no se vea afectado el tiempo de vida útil del sistema.

Ilustración 5. Motor para el mecanismo del contenedor soterrado.



MITIPARK

5. Estaciones de carga solar no diseñadas:

Asimismo, el presupuesto contempla la instalación de dos (2) estaciones de carga para celulares con alimentación solar. No obstante, no se localizó ningún diseño, plano, especificación técnica ni detalle de planimetría relacionado con estas estaciones en la información recibida, lo que genera incertidumbre sobre su ubicación, topología e integración en el proyecto.

6. Iluminación solar decorativa de piso.

Se cuenta con unos planos de iluminación solar embebida en piso, destinado a resaltar escaleras, senderos y elementos decorativos en ambos parques. Este sistema incluye planos de ubicación, especificaciones técnicas de los equipos (potencia, autonomía, grado de protección IP). No obstante, su instalación requiere una programación diferenciada:

- En el parque Guacamayas, la instalación de estas luminarias debe realizarse únicamente después de la certificación RETILAP, ya que su presencia durante la toma de mediciones fotométricas podría alterar los niveles de iluminancia y uniformidad del sistema principal de iluminación pública, afectando la validez de la certificación.

Ilustración 6. Especificación lampara solar de piso.



7. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA.

Se realizó una visita técnica presencial en el parque Guacamayas, con el objetivo de verificar el estado actual de las instalaciones eléctricas y de iluminación, contrastar lo construido con los diseños disponibles y establecer las acciones necesarias para la finalización del proyecto.

En el parque Guacamayas, se confirmó que la obra ejecutada hasta la fecha coincide, en su mayoría, con el diseño del proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia en

diciembre de 2022, el cual fue utilizado como base para la construcción. No obstante, se identificaron desviaciones significativas en la ubicación de las cajas de inspección norma CS274, cuyas posiciones reales no corresponden a las indicadas en los planos aprobados. Esta discrepancia exige un ajuste formal del proyecto para alinear la documentación técnica con la configuración real de la infraestructura construida.

Respecto al cableado, se verificó que la red de distribución en cable 3x4 AWG de aluminio está casi completa, cubriendo la mayor parte del recorrido proyectado. Sin embargo, el cableado de conexión a los postes de iluminación no ha sido terminado, lo que impide la puesta en servicio del sistema. El cableado se encuentra en buenas condiciones y puede ser reutilizado. Las cámaras de inspección norma CS274 requieren limpieza y en algunos casos adecuación y remate para garantizar el recibo de obra por parte de RETIE y ENEL.

Ilustración 7. Cámara de inspección CS274.



Cámara de inspección CS274, requiere limpieza, adecuación y remate.

Ilustración 8. Cableado 3x4 AWG aluminio.



Cableado 3x4 AWG aluminio, se encuentra en buenas condiciones, requiere limpieza, identificación y certificado de producto RETIE.

Adicionalmente, mediante declaraciones de miembros de la comunidad local, se estableció que el sistema de iluminación llegó a funcionar de manera provisional, pero fue interrumpido tras el hurto de la conexión temporal y de varias luminarias. Durante la inspección se evidenció un tramo de tubería PVC de 2x3 pulgadas expuesto y dañado intencionalmente, con señales claras de daño para acceder y cortar el cableado interno, lo que provocó la desenergización de las lámparas hurtadas.

Ilustración 9. Tubería expuesta.



Tubería expuesta con cable cortado para desenergizar y hurtar las lámparas.

Asimismo, se identificaron 18 postes de iluminación pendientes por instalar. De estos, 5 ya cuentan con pedestal construido, lo que facilita su montaje inmediato una vez se disponga del material faltante.

Ilustración 10. Pedestal para instalación de poste.



Ejemplo de pedestal para instalación de poste faltante.

Con base en el análisis realizado en campo, se concluye que la iluminación ya instalada podría restablecerse de forma rápida mediante la reinstalación de una conexión provisional segura, lo que permitiría recuperar parcialmente la funcionalidad del sistema mientras se avanza en la finalización integral de la obra.

Durante la visita realizada, se evidenció que, los sistemas de puesta a tierra para la iluminación no se encuentran construidos. De acuerdo con los diseños aprobados por ENEL, las puestas a tierra se deben realizar cada tercer poste y se deben interconectar entre sí para generar una sola malla. De acuerdo a la evaluación realizada en sitio, se determinó que está pendiente la instalación de varios electrodos (varillas de cobre), conectores y cableado del sistema de puesta a tierra. Asimismo, se evidenció que todas las luminarias que están cableadas y conectadas provisionalmente, no tienen la conexión de puesta a tierra.

Ilustración 11. Caja CS274 con electrodo de puesta a tierra.



Caja CS274 con electrodo de puesta a tierra, sin cableado de interconexión del SPT.

Ilustración 12. Poste conexión provisional.



Poste donde estaba la conexión provisional, el cable puede reutilizarse para la provisional.

Dentro de la instalación eléctrica se encuentran dos salidas de iluminación correspondientes a dos tótems que se encuentran ya construidos y cuentan con las salidas ya instaladas y cableadas. Estas son las únicas salidas que cuentan con su cableado de puesta a tierra.

Ilustración 13. Tótem colonizable con salida de iluminación.

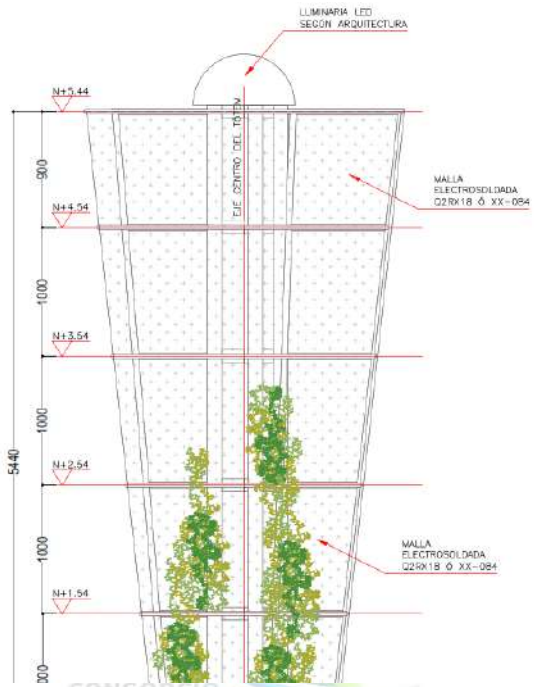

Se anexa plano de identificación de la situación de cajas, postes y luminarias.

5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

Debido a que los trámites y aprobaciones previamente gestionados han perdido vigencia, se requiere reiniciar el proceso administrativo y técnico desde su etapa inicial, conforme al marco regulatorio vigente y los requisitos establecidos por las entidades competentes. El procedimiento a seguir se compone de las siguientes etapas secuenciales:

1. **Plan de mitigaciones por afectaciones en el alumbrado público.**

   A. INFORMACIÓN GENERAL

   Proyecto: REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO

INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
Responsable: CONSORCIO MITIPARK
Operador: Enel Colombia E.S.P.
Administrador: UAESP.

B. MEDIDA DE MITIGACIÓN

Para garantizar la seguridad en zonas de libre tránsito durante la ejecución de las obras, se implementará la energización provisional de la infraestructura de alumbrado existente. Esta medida asegura la operatividad del sistema mientras se finaliza la intervención y se entrega la instalación a las entidades competentes.

C. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Fuente de Energía: Los costos de energía e instalación se conciliarán directamente con el operador (Enel Colombia E.S.P.) o mediante fuente propia aprobada.
Justificación: La inversión es obligatoria para mantener condiciones de movilidad seguras y evitar focos de inseguridad en el espacio público intervenido.

D. VIGENCIA Y MANTENIMIENTO

Duración: Desde la conexión provisional hasta la entrega definitiva del sistema al operador.
Mantenimiento: Revisiones periódicas (máximo cada 4 semanas) con reporte fotográfico a la Interventoría, garantizando el funcionamiento continuo según el MUAP y RETIE.

2. **Ajuste y actualización del diseño fotométrico:**

Se debe ajustar el diseño fotométrico del sistema de iluminación del parque Guacamayas, garantizando el cumplimiento de los niveles de iluminancia, uniformidad y eficiencia energética exigidos por la normativa vigente y las especificaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

3. **Presentación y aprobación del diseño fotométrico ante la UAESP:**

Una vez finalizado el diseño fotométrico, este debe radicarse formalmente ante la UAESP para su revisión técnica y aprobación. Dicha aprobación constituye un requisito previo e indispensable para avanzar en el trámite ante el operador de red.

Para la aprobación del proyecto fotométrico por parte de la UAESP, se requiere seguir al pie de la letra el MANUAL ÚNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, expedido y exigido por la entidad competente.

4. **Solicitud de aprobación del proyecto SERIE 6 ante ENEL Colombia:**

Con el oficio de aprobación de la UAESP en mano, se debe presentar el proyecto eléctrico bajo la modalidad SERIE 6 ante ENEL Colombia. Es fundamental que los planos, memorias técnicas y especificaciones del proyecto presentado a ENEL sean idénticos a los aprobados por la UAESP, ya que cualquier discrepancia generará observaciones o rechazo del trámite.

5. **Ejecución de la obra conforme al diseño aprobado:**

Una vez obtenida la aprobación del proyecto SERIE 6 por parte de ENEL, se procederá a la construcción e instalación de las obras eléctricas, las cuales deben ejecutarse con estricta fidelidad a los planos y memorias aprobadas. ENEL exige coincidencia exacta entre lo construido y lo documentado, por lo que cualquier desviación no autorizada podrá impedir el recibo de obra.

6. **Certificaciones RETIE y RETILAP:**

Al finalizar la construcción, se deben obtener las certificaciones obligatorias de cumplimiento de la Reglamentación Técnica de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de la Reglamentación Técnica para la Iluminación Pública (RETI LAP), expedidas por un inspector autorizado y avalado por la ONAC. Estas certificaciones son requisitos formales, junto al resto de la documentación exigida, para iniciar el trámite de recibo de obra ante ENEL.

7. **Trámite de recibo de obra y verificación por parte de ENEL:**

Con las certificaciones en regla, se inicia formalmente el trámite de recibo de obra ante ENEL, quien programará una visita técnica de inspección para verificar la conformidad de la instalación con el diseño aprobado, el cumplimiento normativo y las condiciones de seguridad. Si la verificación es satisfactoria, ENEL emitirá el acto administrativo de aprobación de obra y procederá a programar la energización del sistema.

Una vez cumplidas todas estas etapas, el proyecto quedará debidamente aprobado, energizado y operativo, listo para su entrega final a la entidad responsable de su mantenimiento y operación.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis documental y las visitas técnicas realizadas, se determina que la situación en cada parque requiere la ejecución de actividades diferentes para su finalización:

- En el parque Guacamayas, la obra se encuentra incompleta y todos los trámites de aprobación ante la UAESP y ENEL Colombia han perdido vigencia. Por lo tanto, es necesario reiniciar el proceso completo desde cero, incluyendo la actualización del diseño fotométrico, su aprobación ante la UAESP, la presentación del proyecto SERIE 6 ante ENEL y la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP tras la finalización de la obra.

- La documentación técnica disponible presenta limitaciones que deben superarse para avanzar en la continuidad del proyecto:
  Aunque se dispone de las memorias de cálculo fotométrico, no se cuenta con el archivo editable en formato DIALux del diseño original. Este insumo es indispensable para realizar ajustes técnicos necesarios —como la reubicación de luminarias o la validación de niveles de iluminancia— y para garantizar la trazabilidad del modelo frente a las entidades reguladoras.

- Se identificó una modificación radicada ante la UAESP en octubre de 2025 que introduce cambios sustanciales respecto al diseño ejecutado (cambio de luminarias, eliminación de puntos de luz, reconfiguración de la distribución). Dado que la infraestructura construida en Guacamayas responde al diseño aprobado en 2022, la implementación de dicha modificación implicaría demoliciones y retrabajos innecesarios, por lo que no se recomienda su adopción sin una justificación técnica robusta.

- Para la correcta implementación de ciertos componentes incluidos en el presupuesto, se requieren los diseños técnicos correspondientes como insumo previo:
  Específicamente, el sistema fotovoltaico de 6000 W a 48 V destinado al contenedor soterrado de manejo de basuras, así como las dos estaciones solares de carga para celulares, requieren planos eléctricos, especificaciones técnicas y estudios de

integración que permitan su instalación segura, eficiente y conforme a las normas aplicables.

- En el parque Guacamayas es técnicamente viable agilizar la recuperación parcial de la iluminación mediante la reinstalación de una conexión provisional autorizada. Dado que esta intervención implica el uso temporal de la red pública, se requiere la participación y aprobación formal de la Alcaldía Local de San Cristóbal para gestionar los permisos correspondientes y garantizar condiciones de seguridad durante la operación provisional.

Elaboró:

Gabriel Ángel Idárraga
Ing. Especialista Eléctrico

COSORCIO MITIPARK

CONTRATO DE OBRA 1357-2025

"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

INFORME DIAGNÓSTICO TÉCNICO INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PERIODO COMPRENDIDO: INICIO DE ACTIVIDADES

VERSIÓN 1

20 – FEBRERO - 2026

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ELABORÓ: ING. GABRIEL ÁNGEL IDÁRRAGA SIERRA Firma: Especialista Eléctrico	APROBÓ: ING. JORGE ELIECER BAEZ Firma: Director de Obra	REVISÓ: ING. LUIS ALEJANDRO MURCIA Firma: Director de Interventoría	APROBÓ: ING. LUIS ALEJANDRO MURCIA Firma: Director de Interventoría

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FOLIOS
1	20 de febrero de 2026	Versión inicial	70

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
2. RECURSOS UTILIZADOS 4
2.1 RECURSO INFORMÁTICO. 4
2.2 RECURSO HUMANO 5
2.3 HERRAMIENTA Y EQUIPO 5
3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS 6
4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL 7
7. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA. 12
5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO 18
6. CONCLUSIONES 21

LISTADO DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. HERRAMIENTAS Y EQUIPO UTILIZADO EN EL DIAGNÓSTICO. 6
ILUSTRACIÓN 2. FOTOMETRÍA PARQUE GUACAMAYAS. 8
ILUSTRACIÓN 3. PROYECTO FOTOMÉTRICO APROBADO POR UAESP EN 2022. 8
ILUSTRACIÓN 4. PLANO PROYECTO SERIE 6 APROBADO POR ENEL EN 2022. 9
ILUSTRACIÓN 5. MOTOR PARA EL MECANISMO DEL CONTENEDOR SOTERRADO. 10
ILUSTRACIÓN 6. ESPECIFICACIÓN LAMPARA SOLAR DE PISO. 11
ILUSTRACIÓN 7. CÁMARA DE INSPECCIÓN CS274. 12
ILUSTRACIÓN 8. CABLEADO 3X4 AWG ALUMINIO. 13
ILUSTRACIÓN 9. TUBERÍA EXPUESTA. 14
ILUSTRACIÓN 10. PEDESTAL PARA INSTALACIÓN DE POSTE. 15
ILUSTRACIÓN 11. CAJA CS274 CON ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA. 16
ILUSTRACIÓN 12. POSTE CONEXIÓN PROVISIONAL. 17
ILUSTRACIÓN 13. TÓTEM COLONIZABLE CON SALIDA DE ILUMINACIÓN. 18

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente informe técnico tiene como finalidad presentar el diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación existente en el parque Guacamayas, ubicado en la localidad de San Cristóbal de Bogotá. Dicho diagnóstico se elaboró a partir de la revisión documental de los diseños fotométricos, el diseño eléctrico aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022, el proyecto de fotometría radicado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en octubre de 2025, y demás documentos técnicos generados por la consultoría original. Esta revisión se complementó con una inspección física en sitio, realizada con el fin de establecer: (i)Cuál de los diseños aprobados sirvió como base para la ejecución de la obra; (ii) hasta qué punto avanzó la construcción antes de su abandono por parte del contratista anterior; (iii) qué componentes faltan por instalar o completar; (iv) el estado actual de las instalaciones existentes, incluyendo su funcionalidad y cumplimiento normativo; y (v) los trámites administrativos y técnicos pendientes ante las entidades pertinentes para poder finalizar, legalizar y entregar el proyecto en su totalidad.

2. RECURSOS UTILIZADOS

2.1 Recurso informático.

Para el desarrollo del diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación del Parque Guacamayas se utilizaron recursos informáticos que permitieron el análisis, revisión y verificación de la información técnica disponible, así como el registro y soporte de las actividades realizadas en campo. Estos recursos facilitaron la consulta de diseños eléctricos y fotométricos, la elaboración de registros técnicos, el procesamiento de información y la sistematización de los hallazgos obtenidos durante la inspección física en sitio.

Los equipos utilizados fueron:

- 2 Computadores
- 1 Tablet
- 1 Cámara fotográfica

2.2 Recurso humano

El diagnóstico fue desarrollado por un equipo técnico interdisciplinario con experiencia en instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación, el cual contó con el personal idóneo para la revisión documental, la inspección en campo y la evaluación del estado actual de las instalaciones existentes. Cada integrante del equipo cumplió un rol específico orientado a garantizar la calidad técnica, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

El equipo humano estuvo conformado por:

- 1 Ingeniero electricista – Especialista eléctrico
- 1 Ingeniero de apoyo.
- 1 Técnico electricista.

2.3 Herramienta y equipo

Para la ejecución de la inspección física en sitio y la verificación del estado de las instalaciones eléctricas y de iluminación, se utilizaron herramientas y equipos técnicos adecuados, que permitieron identificar condiciones de funcionamiento, niveles de avance de obra, componentes instalados y pendientes, así como posibles afectaciones o incumplimientos técnicos. El uso de estas herramientas garantizó la correcta recopilación de información y la seguridad del personal durante el desarrollo de las actividades de campo.

Ilustración 1. Herramientas y equipo utilizado en el diagnóstico.

PUNTERO	
BARRA	
HERRAMIENTA MENOR	

Fuente: Elaboración propia.

3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de establecer una base sólida para la continuidad y finalización del proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación en los parques Guacamayas y Altamira, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Revisión documental integral:

1. Se analizó la documentación generada por la consultoría original, incluyendo diseños fotométricos, memorias técnicas, planos eléctricos y registros de los trámites adelantados ante ENEL Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
2. Comparación técnica de diseños: Se realizó un cotejo detallado entre el diseño eléctrico aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022 y la versión posterior radicada ante la UAESP, la última versión presentada en octubre de 2025, con el objetivo de identificar evoluciones, discrepancias o modificaciones sustanciales entre los documentos.
3. Inspección física en sitio: Se efectuó una visita técnica al parque Guacamayas, con el propósito de evaluar el estado actual de las instalaciones construidas, verificar su conformidad con los diseños disponibles y determinar cuál de ellos

sirvió como base real para la ejecución de la obra hasta el punto en que fue interrumpida.

4. Registro fotográfico del estado actual: Se documentó visualmente el estado de las instalaciones existentes mediante registro fotográfico, el cual permite respaldar las observaciones técnicas y servirán como insumo para la planeación de las actividades pendientes.
5. Evaluación de actividades no ejecutadas: Con base en el diseño identificado como ejecutado, se identificaron los componentes, tramos o actividades que no fueron instalados o completados, estableciendo el alcance inicial de las obras pendientes para la culminación del proyecto.

4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Se realizó una revisión detallada de los diseños y documentos técnicos disponibles en la información suministrada por la entidad, con el fin de establecer la base documental sobre la cual se ejecutó la obra y determinar su vigencia y congruencia. De esta revisión se derivan las siguientes observaciones:

1. **Diseño fotométrico original:**

Se identificó un diseño fotométrico que coincide con el proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia y con el proyecto radicado y aprobado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en 2022. Este conjunto de documentos corresponde al diseño bajo el cual se ejecutó la construcción del sistema de iluminación hasta el punto en que fue interrumpida. Si bien se dispone de las memorias de cálculo fotométrico, no se encuentra disponible el archivo editable en formato DIALux, herramienta con la que se realizaron las simulaciones y cálculos originales, lo que limita la posibilidad de ajustes o validaciones técnicas futuras sin reconstruir el modelo desde cero.

Ilustración 2. Fotometría parque Guacamayas.

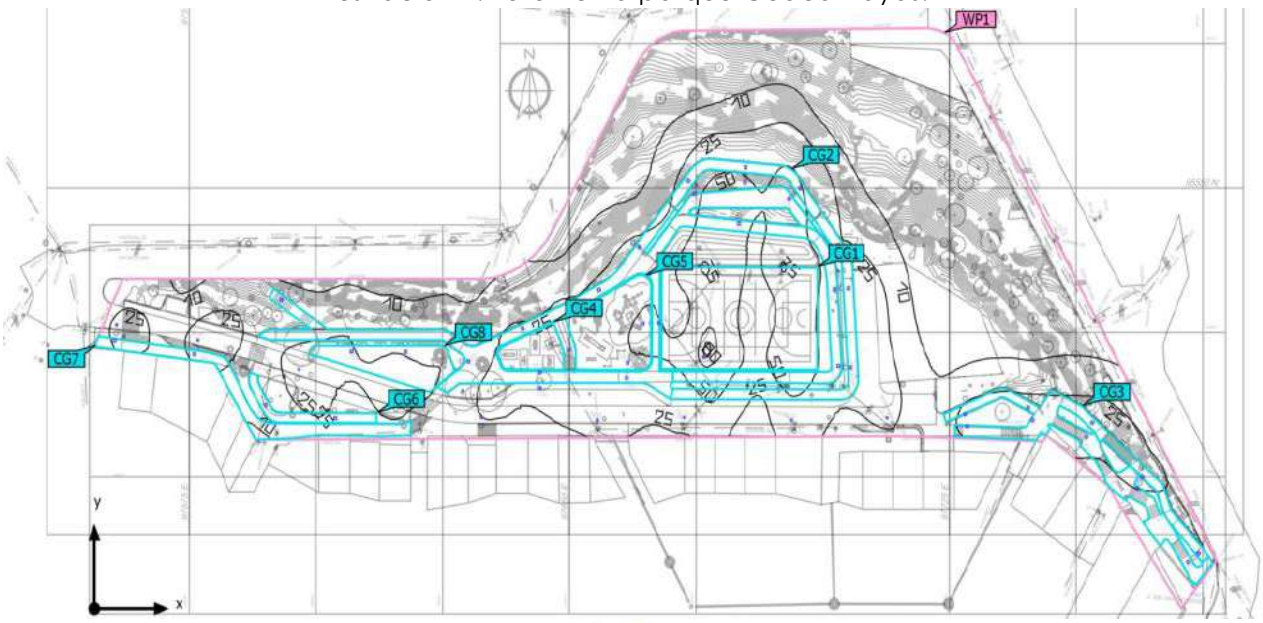

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

Ilustración 3. Proyecto fotométrico aprobado por UAESP en 2022.

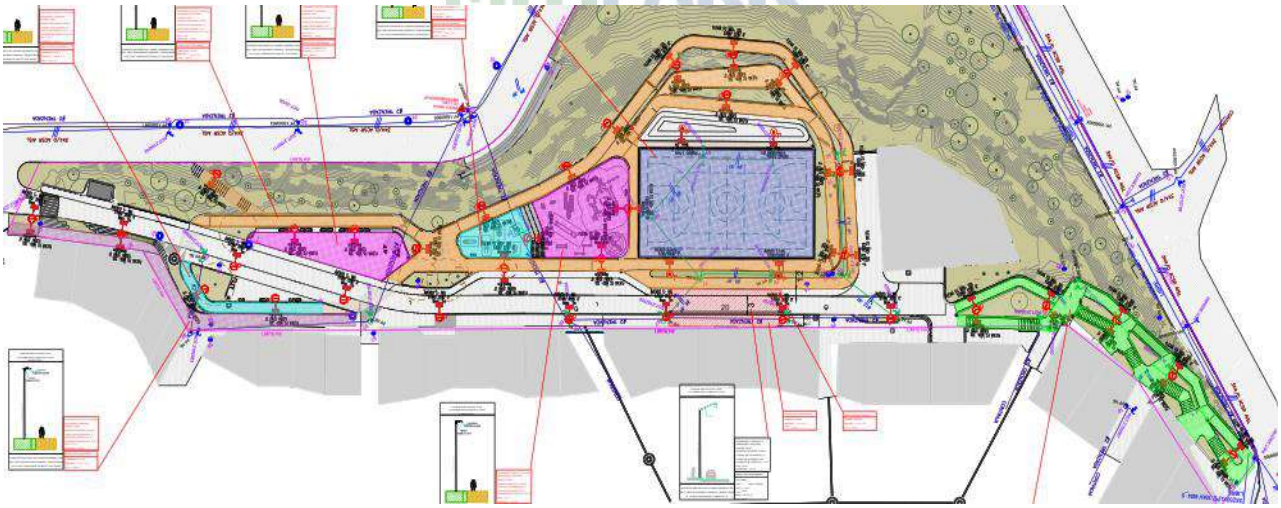

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

Ilustración 4. Plano PROYECTO SERIE 6 APROBADO POR ENEL EN 2022.

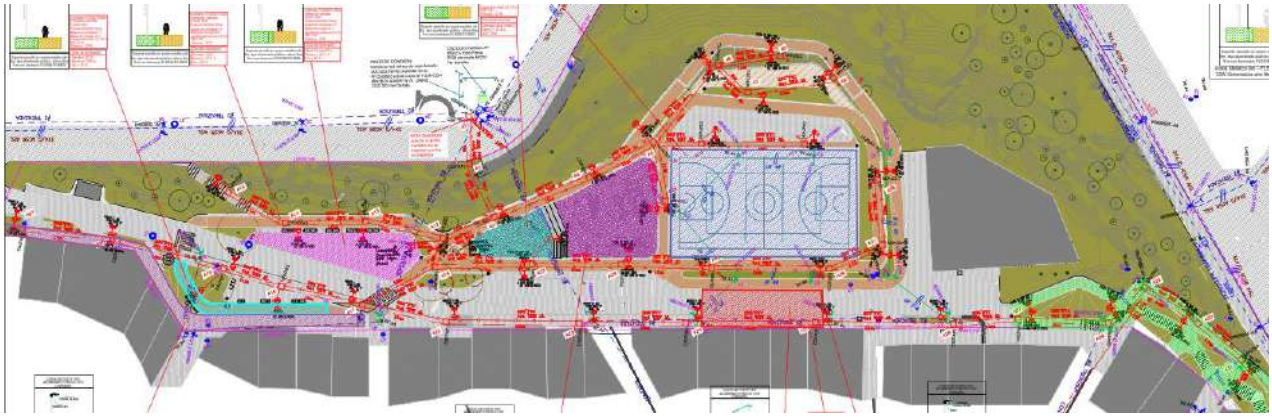

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

2. Modificación radicada en octubre de 2025:

En octubre de 2025 se presentó ante la UAESP una modificación sustancial del diseño fotométrico original. Esta nueva versión introduce cambios significativos respecto a los diseños aprobados en 2022, entre ellos: cambio de tipo de luminarias, variación en la cantidad y disposición de los puntos de luz, e incluso la eliminación de varios de ellos. Dado que la infraestructura construida en los parques responde, en lo construido, al diseño de 2022. La implementación de la propuesta de 2025 implicaría desmontes, demoliciones y reubicación de componentes ya instalados, generando impactos técnicos, económicos y operativos innecesarios si no existe una justificación técnica sólida para dichos cambios.

3. Vigencia de los trámites:

Todos los radicados y aprobaciones obtenidas han perdido vigencia conforme a los plazos establecidos por las entidades competentes. Por lo tanto, es necesario reiniciar el proceso completo de aprobaciones, tanto ante la UAESP como ante ENEL Colombia, para lograr el recibo de obra y la posterior energización del sistema. Este proceso tiene como pilar fundamental el ajuste del diseño fotométrico a lo que ya está construido, por tanto, es posible que se generen cambios en las especificaciones de las luminarias (las que no están actualmente instaladas), variación en las cantidades de las mismas y/o adición de puntos de luz para dar cumplimiento a los niveles de iluminación exigidos por el reglamento. Este ajuste se hace necesario y obligatorio, por razón del vencimiento de las vigencias en los proyectos aprobados y por la entrada en vigencia de la última

actualización de RETILAP (2024), la cual entró en vigencia para todos los proyectos con firma de acta de inicio posterior a mayo de 2025.

4. Sistema fotovoltaico no documentado:

En el presupuesto del proyecto se incluye un ítem correspondiente a un sistema fotovoltaico de 6000 W a 48 V, destinado a la alimentación eléctrica del contenedor soterrado para manejo de basuras. Sin embargo, no se encontró ningún diseño eléctrico, esquema unifilar, plano de ubicación ni especificaciones técnicas asociadas a dicho sistema en la documentación revisada, lo que implica que se debe verificar su viabilidad técnica, dimensionamiento y/o integración con el resto de la instalación. De acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, el contratista tiene la función del diseño de dicho sistema, para lo cual, se requiere definir el sitio de instalación, las medidas de seguridad para los equipos que conforman el sistema y la responsabilidad de operación y mantenimiento del mismo, teniendo en cuenta que, por condiciones las condiciones de orden público y vandalismo del sitio, es probable que el sistema sea afectado negativamente por hurto, intervención indebida o vandalismo, tal como sucedió con la instalación eléctrica anterior. Por parte de la operación, se debe tener en cuenta que estos sistemas requieren de mantenimiento y limpieza periódicos, por lo tanto, debe haber un ente responsable de la operación del mismo, para que no se vea afectado el tiempo de vida útil del sistema.

Ilustración 5. Motor para el mecanismo del contenedor soterrado.



5. Estaciones de carga solar no diseñadas:

Asimismo, el presupuesto contempla la instalación de dos (2) estaciones de carga para celulares con alimentación solar. No obstante, no se localizó ningún diseño, plano, especificación técnica ni detalle de planimetría relacionado con estas estaciones en la información recibida, lo que genera incertidumbre sobre su ubicación, topología e integración en el proyecto.

6. Iluminación solar decorativa de piso.

Se cuenta con unos planos de iluminación solar embebida en piso, destinado a resaltar escaleras, senderos y elementos decorativos en ambos parques. Este sistema incluye planos de ubicación, especificaciones técnicas de los equipos (potencia, autonomía, grado de protección IP). No obstante, su instalación requiere una programación diferenciada:

- En el parque Guacamayas, la instalación de estas luminarias debe realizarse únicamente después de la certificación RETILAP, ya que su presencia durante la toma de mediciones fotométricas podría alterar los niveles de iluminancia y uniformidad del sistema principal de iluminación pública, afectando la validez de la certificación.

Ilustración 6. Especificación lampara solar de piso.



7. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA.

Se realizó una visita técnica presencial en el parque Guacamayas, con el objetivo de verificar el estado actual de las instalaciones eléctricas y de iluminación, contrastar lo construido con los diseños disponibles y establecer las acciones necesarias para la finalización del proyecto.

En el parque Guacamayas, se confirmó que la obra ejecutada hasta la fecha coincide, en su mayoría, con el diseño del proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022, el cual fue utilizado como base para la construcción. No obstante, se identificaron desviaciones significativas en la ubicación de las cajas de inspección norma CS274, cuyas posiciones reales no corresponden a las indicadas en los planos aprobados. Esta discrepancia exige un ajuste formal del proyecto para alinear la documentación técnica con la configuración real de la infraestructura construida.

Respecto al cableado, se verificó que la red de distribución en cable 3x4 AWG de aluminio está casi completa, cubriendo la mayor parte del recorrido proyectado. Sin embargo, el cableado de conexión a los postes de iluminación no ha sido terminado, lo que impide la puesta en servicio del sistema. El cableado se encuentra en buenas condiciones y puede ser reutilizado. Las cámaras de inspección norma CS274 requieren limpieza y en algunos casos adecuación y remate para garantizar el recibo de obra por parte de RETIE y ENEL.

Ilustración 7. Cámara de inspección CS274.



Cámara de inspección CS274, requiere limpieza, adecuación y remate.

Ilustración 8. Cableado 3x4 AWG aluminio.



Cableado 3x4 AWG aluminio, se encuentra en buenas condiciones, requiere limpieza, identificación y certificado de producto RETIE.

Adicionalmente, mediante declaraciones de miembros de la comunidad local, se estableció que el sistema de iluminación llegó a funcionar de manera provisional, pero fue interrumpido tras el hurto de la conexión temporal y de varias luminarias. Durante la inspección se evidenció un tramo de tubería PVC de 2x3 pulgadas expuesto y dañado intencionalmente, con señales claras de daño para acceder y cortar el cableado interno, lo que provocó la desenergización de las lámparas hurtadas.

Ilustración 9. Tubería expuesta.



Tubería expuesta con cable cortado para desenergizar y hurtar las lámparas.

Asimismo, se identificaron 18 postes de iluminación pendientes por instalar. De estos, 5 ya cuentan con pedestal construido, lo que facilita su montaje inmediato una vez se disponga del material faltante.

Ilustración 10. Pedestal para instalación de poste.



Ejemplo de pedestal para instalación de poste faltante.

Con base en el análisis realizado en campo, se concluye que la iluminación ya instalada podría restablecerse de forma rápida mediante la reinstalación de una conexión provisional segura, lo que permitiría recuperar parcialmente la funcionalidad del sistema mientras se avanza en la finalización integral de la obra.

Durante la visita realizada, se evidenció que, los sistemas de puesta a tierra para la iluminación no se encuentran construidos. De acuerdo con los diseños aprobados por ENEL, las puestas a tierra se deben realizar cada tercer poste y se deben interconectar entre sí para generar una sola malla. De acuerdo a la evaluación realizada en sitio, se determinó que está pendiente la instalación de varios electrodos (varillas de cobre), conectores y cableado del sistema de puesta a tierra. Asimismo, se evidenció que todas las luminarias que están cableadas y conectadas provisionalmente, no tienen la conexión de puesta a tierra.

Ilustración 11. Caja CS274 con electrodo de puesta a tierra.



Caja CS274 con electrodo de puesta a tierra, sin cableado de interconexión del SPT.

Ilustración 12. Poste conexión provisional.



Poste donde estaba la conexión provisional, el cable puede reutilizarse para la provisional.

Dentro de la instalación eléctrica se encuentran dos salidas de iluminación correspondientes a dos tótems que se encuentran ya construidos y cuentan con las salidas ya instaladas y cableadas. Estas son las únicas salidas que cuentan con su cableado de puesta a tierra.

Ilustración 13. Tótem colonizable con salida de iluminación.

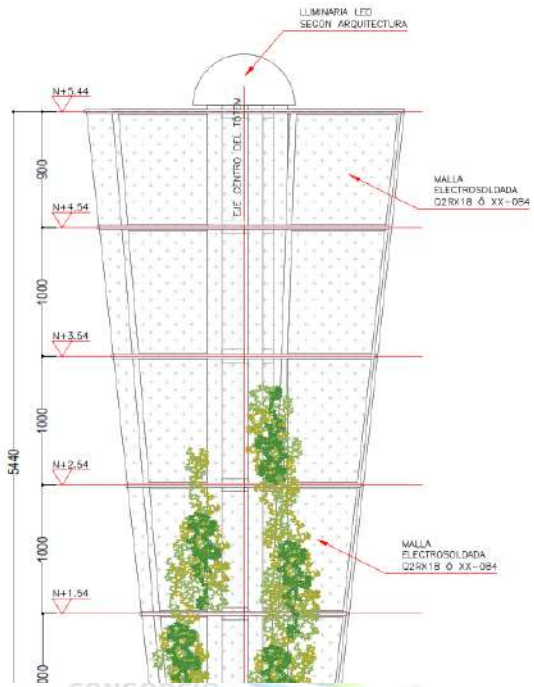

Se anexa plano de identificación de la situación de cajas, postes y luminarias.

5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

Debido a que los trámites y aprobaciones previamente gestionados han perdido vigencia, se requiere reiniciar el proceso administrativo y técnico desde su etapa inicial, conforme al marco regulatorio vigente y los requisitos establecidos por las entidades competentes. El procedimiento a seguir se compone de las siguientes etapas secuenciales:

1. **Plan de mitigaciones por afectaciones en el alumbrado público.**

   A. INFORMACIÓN GENERAL

   Proyecto: REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO

INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
Responsable: CONSORCIO MITIPARK
Operador: Enel Colombia E.S.P.
Administrador: UAESP.

B. MEDIDA DE MITIGACIÓN

Para garantizar la seguridad en zonas de libre tránsito durante la ejecución de las obras, se implementará la energización provisional de la infraestructura de alumbrado existente. Esta medida asegura la operatividad del sistema mientras se finaliza la intervención y se entrega la instalación a las entidades competentes.

C. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Fuente de Energía: Los costos de energía e instalación se conciliarán directamente con el operador (Enel Colombia E.S.P.) o mediante fuente propia aprobada.
Justificación: La inversión es obligatoria para mantener condiciones de movilidad seguras y evitar focos de inseguridad en el espacio público intervenido.

D. VIGENCIA Y MANTENIMIENTO

Duración: Desde la conexión provisional hasta la entrega definitiva del sistema al operador.
Mantenimiento: Revisiones periódicas (máximo cada 4 semanas) con reporte fotográfico a la Interventoría, garantizando el funcionamiento continuo según el MUAP y RETIE.

2. **Ajuste y actualización del diseño fotométrico:**

Se debe ajustar el diseño fotométrico del sistema de iluminación del parque Guacamayas, garantizando el cumplimiento de los niveles de iluminancia, uniformidad y eficiencia energética exigidos por la normativa vigente y las especificaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

3. **Presentación y aprobación del diseño fotométrico ante la UAESP:**

Una vez finalizado el diseño fotométrico, este debe radicarse formalmente ante la UAESP para su revisión técnica y aprobación. Dicha aprobación constituye un requisito previo e indispensable para avanzar en el trámite ante el operador de red.

Para la aprobación del proyecto fotométrico por parte de la UAESP, se requiere seguir al pie de la letra el MANUAL ÚNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, expedido y exigido por la entidad competente.

4. **Solicitud de aprobación del proyecto SERIE 6 ante ENEL Colombia:**

Con el oficio de aprobación de la UAESP en mano, se debe presentar el proyecto eléctrico bajo la modalidad SERIE 6 ante ENEL Colombia. Es fundamental que los planos, memorias técnicas y especificaciones del proyecto presentado a ENEL sean idénticos a los aprobados por la UAESP, ya que cualquier discrepancia generará observaciones o rechazo del trámite.

5. **Ejecución de la obra conforme al diseño aprobado:**

Una vez obtenida la aprobación del proyecto SERIE 6 por parte de ENEL, se procederá a la construcción e instalación de las obras eléctricas, las cuales deben ejecutarse con estricta fidelidad a los planos y memorias aprobadas. ENEL exige coincidencia exacta entre lo construido y lo documentado, por lo que cualquier desviación no autorizada podrá impedir el recibo de obra.

6. **Certificaciones RETIE y RETILAP:**

Al finalizar la construcción, se deben obtener las certificaciones obligatorias de cumplimiento de la Reglamentación Técnica de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de la Reglamentación Técnica para la Iluminación Pública (RETI LAP), expedidas por un inspector autorizado y avalado por la ONAC. Estas certificaciones son requisitos formales, junto al resto de la documentación exigida, para iniciar el trámite de recibo de obra ante ENEL.

7. **Trámite de recibo de obra y verificación por parte de ENEL:**

Con las certificaciones en regla, se inicia formalmente el trámite de recibo de obra ante ENEL, quien programará una visita técnica de inspección para verificar la conformidad de la instalación con el diseño aprobado, el cumplimiento normativo y las condiciones de seguridad. Si la verificación es satisfactoria, ENEL emitirá el acto administrativo de aprobación de obra y procederá a programar la energización del sistema.

Una vez cumplidas todas estas etapas, el proyecto quedará debidamente aprobado, energizado y operativo, listo para su entrega final a la entidad responsable de su mantenimiento y operación.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis documental y las visitas técnicas realizadas, se determina que la situación en cada parque requiere la ejecución de actividades diferentes para su finalización:

- En el parque Guacamayas, la obra se encuentra incompleta y todos los trámites de aprobación ante la UAESP y ENEL Colombia han perdido vigencia. Por lo tanto, es necesario reiniciar el proceso completo desde cero, incluyendo la actualización del diseño fotométrico, su aprobación ante la UAESP, la presentación del proyecto SERIE 6 ante ENEL y la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP tras la finalización de la obra.

- La documentación técnica disponible presenta limitaciones que deben superarse para avanzar en la continuidad del proyecto:
  Aunque se dispone de las memorias de cálculo fotométrico, no se cuenta con el archivo editable en formato DIALux del diseño original. Este insumo es indispensable para realizar ajustes técnicos necesarios —como la reubicación de luminarias o la validación de niveles de iluminancia— y para garantizar la trazabilidad del modelo frente a las entidades reguladoras.

- Se identificó una modificación radicada ante la UAESP en octubre de 2025 que introduce cambios sustanciales respecto al diseño ejecutado (cambio de luminarias, eliminación de puntos de luz, reconfiguración de la distribución). Dado que la infraestructura construida en Guacamayas responde al diseño aprobado en 2022, la implementación de dicha modificación implicaría demoliciones y retrabajos innecesarios, por lo que no se recomienda su adopción sin una justificación técnica robusta.

- Para la correcta implementación de ciertos componentes incluidos en el presupuesto, se requieren los diseños técnicos correspondientes como insumo previo:
  Específicamente, el sistema fotovoltaico de 6000 W a 48 V destinado al contenedor soterrado de manejo de basuras, así como las dos estaciones solares de carga para celulares, requieren planos eléctricos, especificaciones técnicas y estudios de

integración que permitan su instalación segura, eficiente y conforme a las normas aplicables.

- En el parque Guacamayas es técnicamente viable agilizar la recuperación parcial de la iluminación mediante la reinstalación de una conexión provisional autorizada. Dado que esta intervención implica el uso temporal de la red pública, se requiere la participación y aprobación formal de la Alcaldía Local de San Cristóbal para gestionar los permisos correspondientes y garantizar condiciones de seguridad durante la operación provisional.

Elaboró:

Gabriel Ángel Idárraga
Ing. Especialista Eléctrico

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 20 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-043

Señores
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
Calle 93 #13-45
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA INVENTARIO FORESTAL

Cordial saludo,

Por medio del presente, el CONSORCIO MITIPARK, en calidad de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 1357-2025, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en atención a los compromisos adquiridos en mesa de trabajo del día lunes 16 de febrero de 2026 del componente forestal, se realiza la entrega del Inventario de individuos Forestales.

La información reposa en el siguiente link de acceso:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1kGFsIT9yCyKCHsmR-Ncsh9HZB_GbkC1d

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: N/A.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 23 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-044

Señores
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
Calle 93 #13-45
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: SEGUNDA ENTREGA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Cordial saludo,

Por medio del presente, el CONSORCIO MITIPARK, en calidad de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 1357-2025, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, así como en atención a las observaciones formuladas por la Interventoría en las diferentes mesas de trabajo realizadas, se permite presentar el Plan de Gestión Social – Versión 2, el cual incorpora los ajustes y precisiones correspondientes.

La información reposa en el siguiente link de acceso:

https://drive.google.com/drive/folders/1ozE9AtxZ5DxCrUeovf44T1snpXbgulav

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: N/A.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 23 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-045

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA ARTE CORRESPONDIENTE AL VOLANTE INFORMATIVO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTAS DE VECINDAD

Cordial saludo,

Por medio del presente, el CONSORCIO MITIPARK, en calidad de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 1357-2025, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, se permite remitir para revisión y aprobación de la interventoría el arte correspondiente al volante informativo propuesto para la notificación a la comunidad sobre el inicio de las actividades de levantamiento de Actas de Vecindad.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Dos (2) archivos.

Contrato: 1357 de 2025 **Localidad: San Cristóbal**

Iniciamos la revitalización del PARQUE GUACAMAYAS

Señores
Propietarios
Ref.: Levantamiento de Acta de Vecindad

Con el inicio y desarrollo de las actividades constructivas, la **Secretaría Distrital del Hábitat**, a través del contratista **CONSORCIO MITIPARK** y la firma interventora **CONSORCIO INTERVENTORÍA SIL – HID 2025**, realizará visitas a los predios aledaños al proyecto con el fin de efectuar el **levantamiento del Acta de Vecindad**.

Esta actividad consiste en una evaluación del estado **interno y externo** de los inmuebles, mediante registros escritos, fotográficos y fílmicos, con el objetivo de dejar constancia de las condiciones actuales de los predios **antes del inicio de las obras** y **una vez finalizadas las mismas**.

El Acta de Vecindad servirá como **soporte técnico** para los propietarios en caso de que se presente alguna afectación durante la ejecución de la obra, permitiendo determinar la posible responsabilidad del contratista.
Para la realización de esta actividad se requiere la **presencia de los propietarios, arrendatarios y/o encargados del predio**, así como su acompañamiento y **autorización de ingreso al inmueble** al momento de realizar el levantamiento del acta.

Esta actividad **no tiene ningún costo** y **no requiere la entrega de documentos del predio**. En caso de no lograrse el acceso al inmueble durante la programación establecida, se levantará únicamente un **Acta de Vecindad de fachada**, situación que no dará lugar a reclamaciones posteriores.

Para mayor información sobre esta actividad, el proyecto o para coordinar una nueva visita, puede acercarse a nuestro **Punto de Atención al Ciudadano**.

24 de Febrero al 28 de febrero del 2026

7:30 a.m. – 3:30 p.m.

Profesionales que realizarán la actividad	
Ingeniero Civil / Luis Carlos Martínez	CC 91540487
Psicóloga / Sharik Alfonso Arevalo	CC 1000685224

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT | BOGOTÁ

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 24 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-046

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA ARTE CORRESPONDIENTE A VALLA MÓVIL Y PENDÓN INFORMATIVO DEL CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo,

Por medio del presente, el CONSORCIO MITIPARK, en calidad de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 1357-2025, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, se permite remitir para revisión y aprobación de la interventoría el arte correspondiente a la valla móvil y el pendón informativo a utilizar en las actividades de ejecución del contrato de obra.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Dos (2) archivos.

Estamos construyendo:

REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GUACAMAYAS Y MIRADOR DE ALTAMIRA CHIGUAZA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

Contratista:
Consorcio Mitipark
Contrato 1357 - 2025

Inventoría:
Consorcio Interventoría SIL-HID 2025
Contrato 1354 - 2025

Objeto del Contrato

Realizar el diagnóstico y las acciones necesarias para concluir las obras del Parque Guacamayas y el Mirador Altamira Chiguaza con el fin de mitigar los riesgos identificados, en el marco del Proyecto Integral de Revitalización en la localidad de San Cristóbal.

Inversión en Obra

$4.048.615.252,00

Personas Beneficiadas - Aprox.

1.600



PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Dirección: Carrera 2B Bis C 39-40s
Celular: 3108693369
Correo: mitiparkcomponentes@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

Estamos construyendo:

REVITALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL



Valor estimado del proyecto

$4.048.615.252,00

Población beneficiaria

1.600 personas

Fecha de inicio de la obra

05/02 /2026

Tiempo de ejecución estimado

7 meses

Avance del

[ ][ ][ ] %

Faltan

[ ][ ][ ] días

PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Dirección: Carrera 2B Bis C 39-40s
Celular: **3108693369**
Correo:**mitiparkcomponentes@gmail.com**

CONTRATISTA DE OBRA

Consorcio Mitipark
Contrato 1357 – 2025
Nit. 902.021.190-3
Representante Legal Principal
Yolanda Patricia Varon

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Consorcio Interventoría SIL-HID 2025
Contrato 1354 – 2025
Nit. 902.021.280-8
Representante Legal Principal
Luis Alejandro Murcia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

Bogotá D. C. 24 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-047

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
UAESP
PROMOAMBIENTAL
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: CITACIÓN A MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL – PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del contrato de obra 1357-2025 a cargo del CONSORCIO MITIPARK, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL."

El objetivo de esta mesa de trabajo es articular acciones y coordinar actividades relacionadas con los procesos de limpieza del contenedor soterrado incluido dentro del alcance de las actividades a desarrollar, mantenimiento de luminarias y atención de puntos críticos de aseo, en el área de influencia del proyecto, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y correcta ejecución de las obras a intervenir de manera próxima.

Para esta jornada se contará con la presencia de la Interventoría del contrato el CONSORCIO INTERVENTORÍA SIL-HID 2025, el contratista de obra CONSORCIO

MITIPARK, así como de la Secretaría Distrital del Hábitat, en su calidad de entidad contratante.

En consecuencia, se remite la información correspondiente a la mesa de trabajo:

- Fecha: 25 de febrero de 2025
- Hora: 12:00 p. m.
- Lugar / Medio: Virtual

MESA DE TRABAJO CONTRATO DE OBRA 1357-2025

Miércoles, 25 de febrero · 12:00 – 1:00pm

Zona horaria: America/Bogota

Información para unirse con Google Meet

Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/oon-qadr-cch

Agradecemos muy especialmente la participación de los delegados de la Alcaldía Local de San Cristóbal, la UAESP y Promoambiental, cuya intervención resulta fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades mencionadas.

Quedamos atentos a su confirmación de asistencia y a cualquier observación adicional que consideren pertinente.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/oon-qadr-cch

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 24 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-048

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA ACTA DE REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN INICIO DE CONTRATO PARQUE GUACAMAYAS

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio MITIPARK remite el acta de la reunión de socialización del inicio del contrato de obra del Parque Guacamayas, llevada a cabo el 21 de febrero. Se informa que los soportes y anexos correspondientes serán debidamente relacionados en el informe mensual del componente social.

En consecuencia, quedamos atentos a sus respectivos comentarios.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: (1) PDF.

FECHA: 21 / 02 / 2026 HORA INICIO: 10:00a.m. HORA FIN: 12:25 p.m.

MODALIDAD: Presencial [X] Virtual [ ] Mixta [ ]

LUGAR: Salón Comunal Cll 37b #1h-90 Plataforma: N/A

ASUNTO: Reunión de inicio de contrato

ENTIDAD RESPONSABLE: Contratista – Consorcio Mitipark

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Componente social

ENTIDADES PARTICIPANTES: Secretaria Distrital del Hábitat y Secretaria de Integración Social

ASISTENTES:
(VER ÚLTIMA HOJA)

ORDEN DEL DÍA:

Desarrollo de la reunión de inicio de contrato 1357 – 2025 en el Salón Comunal del barrio Guacamayas 1 Sector.

DESARROLLO:

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a. m., se lleva a cabo la reunión de inicio del Contrato de Obra No. 1357 de 2025, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el Consorcio MITIPARK, con el acompañamiento de la interventoría Consorcio Interventoría SIL-HID 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Social y el Plan de Gestión Social del contrato.

La reunión inicia con la lectura de la advertencia relacionada con la prohibición de actividades políticas, proselitistas o de carácter electoral, conforme a la normatividad vigente, dejando constancia de que el espacio tiene carácter estrictamente informativo y participativo.

Posteriormente, se realiza la presentación de las entidades y equipos participantes, incluyendo la entidad contratante, el contratista y la interventoría, así como de los profesionales de los componentes técnico, social, ambiental, forestal y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que harán parte de la ejecución del contrato.

A continuación, se expone la importancia de la reunión de inicio, destacando su finalidad como espacio de socialización del proyecto, fortalecimiento de la participación ciudadana y establecimiento de canales de comunicación con la comunidad del área de influencia.

Seguidamente, se socializa el alcance general del proyecto, el objetivo general y los objetivos específicos del contrato, orientados a la conclusión de las obras del Parque Guacamayas y el

Mirador Altamira Chiguaza, en el marco del Proyecto Integral de Revitalización en la localidad de San Cristóbal.

Durante la jornada, se presentan la localización y el estado actual de las intervenciones tanto del Parque Guacamayas como del Mirador Altamira Chiguaza, permitiendo a los asistentes conocer las condiciones existentes y las acciones previstas para la mitigación de riesgos y la adecuada ejecución de las obras.

Así mismo, se socializan los componentes del proyecto, incluyendo los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, ambiental y forestal, indicando las acciones previstas para garantizar una ejecución segura, responsable y conforme a la normatividad vigente.

Posteriormente, se informa a los asistentes sobre las fases del contrato, el plazo de ejecución, el cronograma general y el presupuesto destinado a la ejecución de las intervenciones, aclarando que los recursos contemplan la ejecución integral de los componentes del proyecto.

En el marco del componente social, se presenta la estrategia social del proyecto, los canales de atención a la comunidad, el Punto de Atención a la Comunidad (PAC) y los programas que conforman el Plan de Gestión Social, enfatizando los mecanismos de participación ciudadana, la atención de PQRS y el acompañamiento social durante la ejecución de la obra.

De igual manera, se socializa la conformación del Comité Mi Hábitat como instancia de participación y seguimiento comunitario, invitando a los asistentes a vincularse activamente a este espacio.

Finalmente, se habilita un espacio de participación ciudadana, en el cual los asistentes formulan inquietudes, observaciones y sugerencias relacionadas con el proyecto, las cuales son atendidas por el equipo del contratista y quedan registradas para su respectivo seguimiento conforme a los canales establecidos.

ESPACIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el espacio habilitado, la comunidad presenta las siguientes inquietudes:

1. Rampa peatonal y Comité Mi Hábitat

Un integrante de la comunidad manifiesta su preocupación respecto a la terminación de la rampa peatonal y consulta sobre la creación del Comité Mi Hábitat.

Respuesta: El contratista informa que actualmente se adelantan diagnósticos técnicos para definir las actividades a ejecutar, dentro de las cuales se encuentra priorizada la zona indicada. Así mismo, se señala que el Comité Mi Hábitat será conformado el mismo día de la reunión de inicio.

2. Diseño de pasarelas y seguridad

La comunidad expresa su preocupación frente al diseño de las pasarelas proyectadas, indicando que los espacios inferiores podrían convertirse en áreas propicias para la permanencia de habitantes de calle, generando condiciones de inseguridad.

Respuesta: La entidad informa que, conforme a los anexos técnicos del contrato, se implementarán soluciones orientadas a mitigar la ocupación indebida de los espacios ubicados bajo las pasarelas. No se contempla el cerramiento de estos sectores, ya que podría generar espacios confinados; en

su lugar, se realizarán intervenciones como perfilamiento del terreno, paisajismo y embellecimiento, con el fin de promover un uso adecuado, seguro y estético del espacio público.

3. Afectaciones por cierres temporales

La comunidad manifiesta su preocupación frente a las posibles afectaciones derivadas de la ejecución de las obras, especialmente por los cierres temporales y su impacto en la movilidad y el uso del espacio público.

Respuesta: El contratista indica que, con base en el diagnóstico realizado, se ha estructurado una planificación detallada de las actividades para minimizar las afectaciones. Los cierres serán temporales y por periodos cortos, garantizando la reapertura progresiva de los espacios intervenidos y una comunicación oportuna con la comunidad.

4. Iluminación del parque

La comunidad presenta inquietudes respecto a la puesta en marcha de la iluminación del parque.

Respuesta: El contratista informa que la iluminación se encuentra incluida dentro del alcance del contrato de obra.

5. Fase 1 del proyecto y estudios previos

La comunidad manifiesta su acuerdo con el proceso, pero expresa su preocupación por las actividades adelantadas en la Fase 1 del proyecto, señalando la necesidad de que se realicen y socialicen los estudios técnicos antes de nuevas intervenciones. Se mencionan aspectos puntuales relacionados con la escalera y la caja.

Respuesta: La supervisión indica que este espacio tiene como finalidad recopilar las observaciones e inquietudes de la comunidad para su incorporación en el diagnóstico técnico. Las situaciones con deficiencias serán evaluadas y corregidas dentro del marco del contrato. Los comités de veeduría permitirán organizar dichas inquietudes y realizar los ajustes necesarios para culminar las obras dentro del plazo establecido.

6. Uso indebido de andenes por vehículos

La comunidad señala que los andenes se encuentran al mismo nivel de la vía, lo cual facilita el estacionamiento de vehículos y afecta la circulación peatonal, especialmente de personas en condición de discapacidad.

Respuesta: Se informa que se revisará la instalación de elementos de delimitación (bordillos o resaltos). Adicionalmente, se solicita a la comunidad promover el cumplimiento de las normas de tránsito y gestionar ante la Secretaría de Movilidad el control del estacionamiento indebido, aclarando que el contratista no tiene competencia sancionatoria.

7. Manejo de residuos sólidos

La comunidad consulta si los contenedores de basura se mantendrán o cuál será la solución definitiva para el manejo de los residuos sólidos.

Respuesta: Se informa que el sistema de contenedor soterrado ya se encuentra instalado estructuralmente y que se implementará el sistema eléctrico pendiente. Se reemplazará la cama estacionaria por el contenedor soterrado y se coordinará con la empresa de aseo (UAS) el retiro de

la estructura existente. El adecuado funcionamiento dependerá del uso responsable por parte de la comunidad y de la recolección periódica por parte de la empresa prestadora del servicio.

Posterior a la atención de las inquietudes, se realiza el llamado a la inscripción para la conformación del Comité Mi Hábitat y se realiza la entrega de refrigerios.

8. Barandas y muros de contención

La comunidad consulta si el contrato contempla barandas y muros de contención.

Respuesta: El contratista informa que se adelantan diagnósticos técnicos para definir las alternativas de mitigación correspondientes.

9. Solicitudes de la parroquia

La parroquia solicita información sobre las fechas de ejecución de obra, teniendo en cuenta las actividades de Semana Santa, y manifiesta su preocupación por las obras de mitigación del talud y por posibles afectaciones a los accesos y al ingreso vehicular.

Respuesta: El contratista indica que actualmente se adelantan diagnósticos para definir con precisión las fechas de ejecución y articular las actividades de obra con la parroquia, con el fin de minimizar las afectaciones. Así mismo, se informa que las obras de mitigación se encuentran en evaluación técnica.

10. Horario de trabajo

La comunidad consulta sobre el horario de ejecución de las actividades.

Respuesta: El contratista informa que las actividades se realizarán en horario diurno y que no se desarrollarán labores en horario nocturno.

11. Huecos y sumideros

La comunidad consulta acerca de los huecos de los sumideros que no se encuentran en funcionamiento y que fueron dejados únicamente con el espacio para la ubicación de estos.

Respuesta: El contratista en respuesta indica que los mismos serán debidamente articulados y puestos en funcionamiento

Siendo las 12:10 p. m., se da por finalizada la reunión, dejando constancia de que la actividad se desarrolló conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Social y el Anexo Social del contrato.

Para constancia, se firma la presente acta y se anexan los respectivos soportes de asistencia y registro fotográfico.

COMPROMISOS:

La secretaria del Hábitat, la interventoría y el contratista manifiesta compromiso hacia la comunidad que se inscribe al comité mi Hábitat creando espacios, de participación y comunicación durante toda la ejecución del proyecto.

ASISTENTES:

Firma
Nombre: Jorge Eliecer Báez G
Cargo: Director Obra
Entidad: Consorcio Mitipark
e-mail:
Tel/Cel: 3112692862.

Firma
Nombre: Juan Sebastián Arbila
Cargo: Ap. Supervisión
Entidad: SDHT
e-mail: juan.arbila@habitat
Tel/Cel: 3115078043.

Firma
Nombre: Johanna Rodriguez
Cargo: Profesional Salud
Entidad: SDHT
e-mail: Johanna.rodriguez@habitat.gov
Tel/Cel: 3134963393

Firma
Nombre: Jhon Rodriguez
Cargo: Topografo
Entidad: Consorcio Mitipark
e-mail: Jhonrodrijmv@gmail.com
Tel/Cel: 3133370417

Firma
Nombre: Paula Andrea Riaño Ocaria
Cargo: Coordinadora ambiental y SST
Entidad: Consorcio Mitipark
e-mail: mitiparkcomponentes@gmail.com
Tel/Cel: 3058117913

Firma
Nombre: Angie Alexandra Romero
Cargo: Profesional de Costos y Presupuestos
Entidad: Consorcio Mitipark
e-mail: Consorciomitipark@gmail.com
Tel/Cel: 3195510649

Firma
Nombre: Shavik Alfonso Arevalo
Cargo: Profesional Social
Entidad: Consorcio Mitipark
e-mail: Mitiparkcomponentes@gmail.com
Tel/Cel: 3108693369

Firma
Nombre:
Cargo:
Entidad:
e-mail:
Tel/Cel:

Powered by CamScanner

NOTA: EL ESPACIO DE FIRMAS PODRÁ SER REMPLAZADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.Para reuniones virtuales se deberá anexar el listado de asistencia que se descarga del aplicativo donde se desarrolla la reunión y se evidencien los nombres de los participantes.

2.Para reuniones presenciales se deberá diligenciar los datos solicitados en este formato o se podrá anexar el listado de asistencia establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad.

3.Para reuniones mixtas se deberá anexar el listado de asistencia del aplicativo y el establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad.

4.En caso de reuniones externas en cualquier modalidad, donde la entidad no cuente con el listado de asistencia se deberá anexar evidencia de la citación por medio de correo electrónico institucional, registrando este documento únicamente como una ayuda de memoria.

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.

Bogotá D. C. 24 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-049

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA A OFICIO COINSCHI-ADM-064-2026-MITIPAPK CON ASUNTO "REQUERIMIENTO – MANEJO INTEGRAL DE POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE. PARQUE GUACAMAYAS – CONTRATO NO. 1357-2025."

Cordial saludo,

En atención al oficio COINSCHI-ADM-064-2026-MITIPAPK, mediante el cual esa Interventoría formula requerimientos relacionados con el manejo integral de la población habitante de calle en el área de intervención del Parque Guacamayas y demás situaciones a identificar y tratar a lo largo de la ejecución del contrato, el Consorcio MITIPARK se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, se informa que cada una de las obligaciones contractuales relacionadas con los frentes técnico, ambiental y social descritos en su comunicación se encuentran actualmente en proceso de ejecución y gestión por parte del contratista de obra, en el marco de lo establecido en el Contrato de Obra No. 1357-2025.

Consecuentemente nos permitimos citar, que de conformidad con lo acordado en el Comité de Seguimiento al contrato de obra realizado el día 24 de febrero de 2026, se adelantará de manera progresiva y debidamente documentada la articulación y los respectivos acercamientos interinstitucionales, con el fin de atender integralmente las situaciones identificadas en el área de influencia del

proyecto. Dichas gestiones se busca desarrollarlas con la participación de entidades competentes tales como la UAESP, la Secretaría Distrital de Integración Social, Promoambiental, y demás entidades distritales competentes que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y control de las condiciones sociales, sanitarias y ambientales presentes en el sector.

En este sentido, el Consorcio MITIPARK continuará liderando y gestionando las acciones de coordinación interinstitucional que permitan el correcto desarrollo del proyecto, garantizando la trazabilidad documental correspondiente mediante oficios, actas de reunión y mesas de trabajo, las cuales serán puestas en conocimiento de la Interventoría para su respectivo seguimiento.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera articulada con esa Interventoría y las entidades involucradas, con el propósito de asegurar condiciones adecuadas en el área de intervención, en cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,



JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: N/A.

Bogotá D. C. 25 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-050

Señor
ROBERTO ANGULO SALAZAR
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
correspondenciaexterna@sdis.gov.co - integracion@sdis.gov.co
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – GESTIONES PARA EL MANEJO DE POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1357-2025, el cual se desarrolla como parte de los Proyectos Integrales de Revitalización asociados al sistema de cables aéreos de la ciudad, en particular al Cable San Cristóbal, orientados a la recuperación, adecuación y puesta en funcionamiento de espacios públicos estratégicos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el CONSORCIO MITIPARK, en su calidad de contratista ejecutor del contrato 1357-2025, se permite solicitar respetuosamente el apoyo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Lo anterior, con el fin de articular acciones conjuntas relacionadas con la oferta de servicios sociales y la atención integral para la población habitante de calle, en el barrio de guacamayas sector I, así como los procesos de reubicación temporal o definitiva que resulten necesarios, previo al inicio de las actividades de obra de mayor impacto. Estas gestiones permitirán liberar las áreas de intervención, garantizando condiciones adecuadas de seguridad tanto para el personal de obra como para la comunidad en general.

La coordinación interinstitucional solicitada resulta fundamental para asegurar que la intervención en el Parque Guacamayas se ejecute de manera ordenada, segura y socialmente responsable, contribuyendo a la mitigación de los riesgos previamente identificados y al adecuado desarrollo del proyecto conforme a los principios de protección social y convivencia ciudadana.

Así mismo, notificamos a ustedes de nuestro punto de atención a la ciudadanía (PAC), y canales oficiales de comunicación:

- PUNTO DE ATENCIÓN PRESENCIAL: Cra 2b Bis C #39 – 40s
- CELULAR: 3108693369
- CORREO: mitiparkcomponentes@gmail.com
  consorciomitipark@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN:

Martes: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm
Miércoles: 8:00 am – 11:00 am
Jueves: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm
Sábado: 8:00 am – 11:00 am

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: N/A.

Bogotá D. C. 25 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-051

Señores
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
gestiondocumental@ipes.gov.co
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – GESTIONES PARA EL MANEJO DE VENDEDORES INFORMALES DEL BARRIO GUACAMAYAS SECTOR I ESPECIFICAMENTE DEL PARQUE GUACAMAYAS.

Cordial salud,

Por medio del presente, el CONSORCIO MITIPARK, en su calidad de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 1357-2025, suscrito con la Secretaría Distrital del Hábitat, se permite informar formalmente al Instituto para la Economía Social su intervención en el proyecto denominado:

"Realizar el diagnóstico y las acciones necesarias para concluir las obras del Parque Guacamayas y el Mirador Altamira Chiguaza, con el fin de mitigar los riesgos identificados, en el marco del proyecto integral de revitalización de la localidad de San Cristóbal".

El plazo de ejecución del contrato se extiende desde el 05 de febrero de 2026, fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 04 de septiembre de 2026, para una duración total de siete (7) meses.

En este sentido, informamos que durante el período contractual se adelantarán las actividades técnicas, ambientales y constructivas previstas, así como los trámites y

gestiones que resulten necesarios ante esa Entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente el apoyo del Instituto para la Economía Social, con el fin de articular acciones conjuntas relacionadas con la caracterización, atención y acompañamiento a los vendedores informales ubicados en el barrio Guacamayas – Sector I, específicamente en el Parque Guacamayas, así como los procesos de reubicación temporal o definitiva por parte de la Entidad que resulten necesarios, previo al inicio de las actividades de obra de mayor impacto.

Estas gestiones permitirán liberar las áreas de intervención, garantizando condiciones adecuadas de seguridad tanto para el personal de obra como para la comunidad en general.

La coordinación interinstitucional solicitada resulta fundamental para asegurar que la intervención en el Parque Guacamayas se ejecute de manera ordenada, segura y socialmente responsable, contribuyendo a la mitigación de los riesgos previamente identificados y al adecuado desarrollo del proyecto, conforme a los principios de aprovechamiento del espacio público y convivencia ciudadana.

Así mismo, notificamos a ustedes de nuestro punto de atención a la ciudadanía (PAC), y canales oficiales de comunicación:

- PUNTO DE ATENCIÓN PRESENCIAL: Cra 2b Bis C #39 – 40s
- CELULAR: 3108693369
- CORREO: mitiparkcomponentes@gmail.com
  consorciomitipark@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN:

Martes: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm
Miércoles: 8:00 am – 11:00 am
Jueves: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm
Sábado: 8:00 am – 11:00 am

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: N/A.

Bogotá D. C. 25 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-052

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: TRASLADO OFICIO SDA 2026EE30488 - INFORMACIÓN PIN-GEN. Y RTA OFICIO COINSCHI-ADM-086-2026-MITIPAPK

Cordial salud,

Por medio del presente, el CONSORCIO MITIPARK, en su calidad de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 1357-2025 se permite informar y trasladar para su conocimiento y fines pertinentes lo siguiente:

Mediante el oficio COINSCHI-ADM-086-2026-MITIPARK, fue otorgada la aprobación y aval del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – PMARCD, documento que hace parte integral de los instrumentos de gestión ambiental exigidos contractualmente para el desarrollo del proyecto.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los anexos contractuales y la normatividad ambiental vigente, se informa que el CONSORCIO MITIPARK procederá con la radicación de la solicitud del PIN Ambiental, correspondiente al registro como generador de residuos de construcción y demolición, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, previo al inicio de las actividades constructivas que impliquen generación de RCD.

La presente comunicación tiene como finalidad dejar constancia ante la Interventoría del cumplimiento progresivo de las obligaciones ambientales del

contrato, así como de la adopción de las acciones requeridas para garantizar una adecuada gestión integral de los residuos generados durante la ejecución de la obra.

Adicionalmente, por medio del presente oficio se realiza traslado a la Interventoría del oficio emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el cual dicha Entidad formula solicitudes a la Secretaría Distrital del Hábitat relacionadas con el estado del PIN-GEN correspondiente al contratista de obra anterior, así como las actuaciones requeridas frente al nuevo contratista de obra, CONSORCIO MITIPARK, en el marco de la continuidad del proyecto y la ejecución del remanente de obra.

Lo anterior, con el fin de que la Interventoría cuente con pleno conocimiento del alcance de los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, así como de las acciones que se adelantarán para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables, garantizando la trazabilidad documental, la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición y el cumplimiento normativo durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: Un (1) pdf.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6887219 Radicado # 2026EE30488 Fecha: 2026-02-20
Tercero: 902021190-3 - CONSORCIO MITIPARK
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señores
CONSORCIO MITIPARK
Atn. Yolanda Patricia Varón Hernández
Representante legal
Calle 22C No. 20 - 02
Correo electrónico: consorciomitipark@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta a radicado SDA **2026ER14595** el 30 de enero de 2025.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*" y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución SDA No. 02116 de 2025, en atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicita información sobre el estado actual del **PIN-GEN 22600**, asociado al proyecto de obra *"realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en la localidad de San Cristóbal"*, de manera atenta da respuesta a las interrogantes planteadas en los siguientes términos:

Peticiones: ***"(…) 1. Informar el estado actual del PIN Ambiental No. 22600, asociado al Contrato No. 1259 de 2022, indicando si el mismo se encuentra activo, suspendido, cerrado, archivado o en cualquier otra situación administrativa (…)".***

Respuesta:

Inicialmente, es importante mencionar que, según lo observado en el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, el PIN-GEN 22600, **actualmente se encuentra activo** y el mismo fue aperturado por el Consorcio Cohesión Social el 14 de febrero de 2023 con un área se intervención de 1043 m^2, en el marco del artículo 5° de la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, disposición aplicable a los proyectos inscritos entre el 24 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2023. Lo anterior, en calidad de pequeño generador de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la definición prevista en el artículo 3° de la citada resolución.

Petición: ***"(…) 3. Informar si existen observaciones, requerimientos, inconsistencias, trámites pendientes, limitaciones, procesos sancionatorios o medidas administrativas asociadas al PIN Ambiental No. 22600, señalando su estado y las actuaciones adelantadas por esa Entidad.***

Respuesta:

Al respecto, una vez revisada la trazabilidad de los procesos asociados al PIN-GEN 22600, se encontró que mediante el oficio SDA 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024, adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, se realizaron los requerimientos relacionados con la información cargada en el aplicativo, y que a la fecha no han sido subsanados.

Peticiones: ***"(…) 2. Indicar si el PIN Ambiental No. 22600 se encuentra vigente a la fecha, precisando el término de su vigencia y, de ser el caso, las condiciones bajo las cuales podría mantenerse o reactivarse (…) 4. Indicar los requisitos, trámites y procedimientos ambientales que deban adelantarse por parte del Consorcio Mitipark, en su calidad de actual contratista, para regularizar la situación ambiental del proyecto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables (…)"***

Respuesta:

Como se indicó previamente, el **PIN-GEN 22600** se encuentra actualmente activo y registrado para el proyecto denominado *"realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en la localidad de San Cristóbal*", **bajo la titularidad del Consorcio Cohesión Social**, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución 1257 de 2021.

En relación con su vigencia, es pertinente precisar que el registro como generador de residuos de construcción y demolición (RCD) no está sujeto a un término fijo, sino que su validez se mantiene durante la ejecución de las actividades constructivas que dan origen a la generación de RCD. En consecuencia, una vez finalicen dichas actividades, **el responsable inscrito** debe solicitar formalmente el cierre del PIN, acreditando el cumplimiento de las obligaciones ambientales correspondientes.

Ahora bien, frente a la situación particular expuesta, relacionada con presuntos incumplimientos contractuales y la eventual culminación anticipada o inconclusa de las actividades por parte del Consorcio Cohesión Social, así como la apertura de un nuevo proceso licitatorio para finalizar la obra, se precisa lo siguiente, por parte del Consorcio Cohesión Social o la entidad contratante deberá solicitarse el cierre formal del PIN-GEN 22600, presentando ante esta autoridad ambiental la descripción de las actividades ejecutadas, el porcentaje de avance de obra alcanzado y la relación de los residuos de construcción y demolición generados durante su ejecución y debe atender las observaciones realizadas en el oficio SDA 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024.

Por otra parte, teniendo en cuenta que ya fue suscrito un nuevo contrato para la culminación del proyecto con el Consorcio Mitipark, bajo el *"Contrato de Obra 1357 de 2025",* previo al inicio de las actividades, deberá adelantarse el registro de un nuevo PIN como generador de residuos de construcción y demolición (RCD). Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat, en calidad de entidad contratante, deberá realizar la inscripción correspondiente en el aplicativo dispuesto por esta Autoridad Ambiental y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 246 del Decreto 646 de 2025 como gran generador de residuos de construcción y demolición, conforme a lo definido en el numeral 12 del artículo 217 del referido decreto.

Lo anterior, con fundamento en el parágrafo 4 del artículo 246° del Decreto 646 de 2025, el cual indica:

> ***"(…) Artículo 246. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia:*** *Son obligaciones las siguientes (…)*
>
> ***Parágrafo 4.*** *La entidad pública o privada o la persona natural o jurídica contratante de cualquier obra será la responsable del cumplimiento normativo en materia ambiental y la gestión de la cadena de custodia de los RCD. No obstante, es importante precisar que la asignación de las demás responsabilidades sobre el contratista y/o ejecutor del proyecto constructivo con relación al manejo y reporte generados de los RCD, dependerá internamente de la entidad responsable de la obra (…)"*
>
> *Subrayado y cursiva fuera de texto.*

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que dicha responsabilidad no exime al Consorcio Mitipark, en su calidad de ejecutor del proyecto, de garantizar durante la ejecución de las actividades constructivas el adecuado manejo integral de los RCD generados, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. En ese sentido, la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición implica una responsabilidad concurrente entre la entidad contratante y el contratista, en el marco de sus respectivas competencias y obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad le solicita a la Secretaría Distrital de Hábitat en un término no mayor a **treinta (30) días calendario,** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, remitir información del **PIN-GEN** bajo el cual se reportada la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en el contrato de obra *"Contrato de Obra 1357 de 2025.*

De igual manera, deberá presentar la solicitud formal del cierre del PIN-GEN No. 22600, para lo cual deberá subsanar las observaciones formuladas mediante oficio SDA No. 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024 y allegar la descripción de las actividades ejecutadas, el porcentaje de avance de obra alcanzado y la relación detallada de los RCD generados durante su ejecución, junto con los respectivos soportes de gestión.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se espera en estos términos haber atendido su inquietud y sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

***Anexo**:* *Oficio SDA 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024.*

Con copia: *Señores: Secretaría Distrital del Hábitat – Atn. Vanessa Velasco – Secretaria Distrital - Carrera 13 No. 52 – 13 - Correo institucional: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co*

Señores : Consorcio Cohesión Social – Atn. Luis Fernando Romero Sandoval - Representante Legal - Teléfono: 315 600 98 92- 315 798 57 36 Correo electrónico: cohesionsocial.sancristobal@gmail.com Ciudad

Proyectó: CINDY TATIANA MORENO MONTAÑO
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6193602 Radicado # 2024EE60984 Fecha: 2024-03-15
Tercero: 901661753-1 - CONSORCIO COHESION SOCIAL
Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Doctor
LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL
Teléfono: 315 600 98 92- 315 798 57 36
Correo electrónico: cohesionsocial.sancristobal@gmail.com
Ciudad

Referencia: Radicados SDA **2024ER49063, 2024ER49199, 2024ER49304** del 29/02/2024.

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de conformidad con de conformidad con Decreto el 109 de 2009[1] y 175 de 2009[2], en atención al radicado de la referencia, donde solicitan estado del proyecto ***"Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal"*** correspondiente al PIN **22600*;*** informa:

Inicialmente, resulta importante mencionar que a partir del 24 de noviembre de 2021 entro en vigencia la Resolución Nacional 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, que modifica y adiciona la Resolución Nacional 472 de 2017; la cual es aplicable a todos los proyectos constructivos del territorio nacional.

El MADS no contempló un régimen de transición para las normas expedidas con anterioridad frente a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición, pese a existir un marco normativo desde el año 2012 y 2015 en el Distrito Capital, a través de la Resolución 1115 de 2012 modificada y adicionada por la Resolución 0932 de 2015, y el Decreto 586 de 2015. No obstante, garantizando las situaciones jurídicas consolidadas acorde con la aplicación de los efectos de la Ley en el tiempo, para validar la aplicabilidad de la Resolución 1257 de 2021, se deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

- ✓ Los proyectos constructivos que iniciaron actividades y se registraron ante la Autoridad Ambiental Competente, previo a la entrada en vigor de la Resolución 1257 de 2021 (24 de noviembre de 2021), les serán aplicables las disposiciones Distritales de la Resolución 1115 de 2012 y la Resolución 0932 de 2015, hasta que finalicen los proyectos.

[1] Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones".
[2] Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009".

- ✓ Los proyectos que se hayan registrado con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución 1257 de 2021, deberán cumplir con la meta de aprovechamiento y las disposiciones de la referida resolución nacional.

Por consiguiente, partiendo de que el proyecto ***"Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal"*** se inscribió 14 de febrero de 2023 y registra un área de construcción de 1043 m^2, es decir, menor a los 2000 m^2, esta entidad le informa que deberá dar cumplimiento a las disposiciones definidas en la Resolución 1257 de 2021 como pequeño generador de RCD, en alcance al artículo 2° y numeral 2 del artículo 5° de la referida resolución, los cuales indica:

> ***"(…) Artículo 2°. Definiciones.*** *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones (…)*
>
> ***Pequeño generador de RCD:*** *Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones (…) 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2 (…)*
>
> ***Artículo 5º. Modificar el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:***
>
> ***"Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:***
>
> *(…) 2. Para pequeños generadores:*
>
> *Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso (…)"*

Un profesional de la entidad revisó la información cargada en el aplicativo web de RCD para el **PIN 22600** del proyecto ***"Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal",*** en el marco de lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 1257 de 2021 consolidando la información en la siguiente tabla:

Tabla *No 1. Revisión de Disposición Final del PIN 22600*

Nombre del Proyecto: "*Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal*."			
Fecha de revisión aplicativo: 14 de marzo de 2024			
PIN: 22600		**DISPOSICIÓN FINAL**	
Año Reporte	**Mes**	**DF Total (m^3)**	**Observaciones DF**
2023	enero	0,00	Cargan carta justificando no generación ni disposición de RCD.
2023	febrero	63,00	Cargan certificado de disposición final. *Mes con más de un registro, **se debe** consolidar y cargar información en un solo mes de registro.
2023	marzo	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	abril	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas, en el cual, hace falta registro del PIN de la obra. *Mes con más de un registro, **se debe** consolidar y cargar información en un solo mes de registro.
2023	Mayo	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra. *Mes con más de un registro, **se debe** consolidar y cargar información en un solo mes de registro.
2023	junio	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	julio	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	agosto	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	septiembre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	octubre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	noviembre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	diciembre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2024	enero	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2024	febrero	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra y firma por parte del gestor.

Adicionalmente, con respecto a las metas de aprovechamiento, la Resolución 1257 de 2021, modificó las disposiciones respecto al cálculo de aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición, en el sentido de calcularlo a partir del total de los residuos generados en obra, sin tener en consideración los materiales usados en la obra como lo estableció el artículo 4° de la Resolución 1115 de 2012. Sin embargo, la meta de aprovechamiento para los proyectos que se encuentran en el marco de la referida Resolución nacional es aplicable únicamente a los grandes generadores de RCD.

La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Reiteramos compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular, por lo que puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: ROSA MARIA TORRES AMAYA
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 25 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-053

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA OFICIO COINSCHI-ADM-083-2026-MITIPAPK - ENTREGA ACTA DE REUNIÓN FIRMADA

Cordial salud,

Por medio del presente, el CONSORCIO MITIPARK, en su calidad de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 1357-2025, se permite manifestar su conformidad con el contenido del acta de reunión remitida mediante el oficio COINSCHI-ADM-083-2026-MITIPARK; en consecuencia, se remite debidamente firmado para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: Dos (2) archivos.

FECHA: 13/02/2026 HORA INICIO: _9:00 am_ HORA FIN: _4:00 pm_

MODALIDAD: Presencial [X] Virtual [ ] Mixta [ ]

LUGAR: _Oficina punto PAC___ Plataforma_____N/A_____

ASUNTO: Socialización del Anexo Social del proyecto Parque Guacamayas y explicación de los formatos del componente social

ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaria Distrital del Hábitat

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Dirección de Operaciones

ENTIDADES PARTICIPANTES: Profesionales sociales de Interventoría Diana Carranza y Contratista Sharik Alfonso.

ASISTENTES:
(VER ÚLTIMA HOJA)

ORDEN DEL DÍA:
1. Socializar el anexo social mediante presentación Power Point.
2. Explicar formatos del Componente Social.
DESARROLLO:
1-Siendo las 9:30 a. m., se da inicio a la reunión, en la cual se abordaron los siguientes temas, mediante presentación Power Point.
-Presentación SDHT: Se explicó la función de la Secretaría Distrital del Hábitat y su rol en la supervisión y apoyo al componente social.
-Importancia del Componente Social en Obra: Se resaltó la necesidad de la gestión social para el éxito del proyecto y la integración con la comunidad.
-Plan de Gestión Social y Participación Ciudadana: Se explicó su definición, alcance y aplicación en las etapas 1 y 2 del proyecto. Se reiteró que, conforme a lo indicado en la reunión del 9 de febrero, el PGS debía presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio. Se enfatizó que este documento es fundamental, ya que establece la metodología y actividades para el desarrollo de los programas y productos del Anexo Social.
-Caracterización:
-Flujo de trabajo y revisión: Se describieron los procedimientos para la entrega y aprobación de documentos sociales.
-Insumos: Se explicaron los recursos necesarios para el desarrollo del componente social.
-Productos, programas y actividades: Se revisaron los programas y actividades planificadas dentro del PGS para la interacción con la comunidad.

-Programas y productos del Plan de Gestión Social: Se explicaron detalladamente los productos esperados.
-Programa de comunicación y participación ciudadana: Estrategias para mantener informada y participativa a la comunidad.
-Actividades de divulgación: se explican los medios de divulgación, los cuales deben ser aprobados por el área de comunicaciones.
-Reuniones con comunidad: Frecuencia y formato.
-Requisitos generales de reuniones: Documentación y procedimientos.
-Comité Mi Hábitat: Proceso de conformación y puesta en marcha en etapas 1 y 2.
-Reuniones de formación y participación: Temas y dinámica con la comunidad.
-Programa de identificación y evaluación de impactos: Fases del proyecto y seguimiento.
-Otros componentes finales y recomendaciones: Se describen de manera general.
2- Se socializaron los formatos correspondientes al componente social, los cuales fueron cargados en el enlace creado para el cargue de la información del proyecto, remitido mediante correo electrónico el 11 de febrero. Durante la reunión se explicó su diligenciamiento, finalidad e importancia dentro del proceso de registro, seguimiento y control de las actividades desarrolladas.
COMPROMISOS:
Se establece como fecha de la reunión de inicio para el 21 de febrero a las 10:00 am, conforme a lo conversado con algunos líderes. Adicionalmente queda pendiente la entrega de la metodología de convocatoria, la presentación PowerPoint, el volante y la pieza grafica de la valla del punto PAC, siendo estas últimas de especial prioridad, dado que se deben remitir al área de comunicaciones para su respectiva revisión y aprobación.

ASISTENTES:

Firma: Nombre: Marcela Carranza Cargo: Especialista Social – Interventoría Entidad: Consorcio Interventoría SIL-HID 2025 e-mail: social.interv.schi@gmail.com Tel/Cel.: 3103253787	Firma  Nombre: Sharik Alfonso Cargo: Profesional Social Contratista Entidad: Consorcio Mitipark e-mail: mitiparkcomponentes@gmail.com Tel/Cel.: 3108693369
Firma Nombre: Cargo: Entidad: e-mail: Tel/Cel.:	Firma Nombre: Cargo: Entidad: e-mail: Tel/Cel.:

NOTA: EL ESPACIO DE FIRMAS PODRÁ SER REMPLAZADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Para reuniones virtuales se deberá anexar el listado de asistencia que se descarga del aplicativo donde se desarrolla la reunión y se evidencien los nombres de los participantes.

2. Para reuniones presenciales se deberá diligenciar los datos solicitados en este formato o se podrá anexar el listado de asistencia establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Para reuniones mixtas se deberá anexar el listado de asistencia del aplicativo y el establecido en el Sistema de Gestión de la Entidad.

4. En caso de reuniones externas en cualquier modalidad, donde la entidad no cuente con el listado de asistencia se deberá anexar evidencia de la citación por medio de correo electrónico institucional, registrando este documento únicamente como una ayuda de memoria.

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 25 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-054

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA A OFICIO NO. COINSCHI-ADM-081-2026-MITIPARK – ENTREGA DIAGNOSTICOS ELECTRICOS PARQUE ALTAMIRA Y MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA

Cordial salud,

En atención a su comunicado de la referencia, mediante el cual se solicita la entrega del *Informe Diagnóstico de Instalaciones Eléctricas* correspondiente al mirador Altamira Chiguaza, nos permitimos remitir la información solicitada. Así mismo, se precisa que el diagnóstico incorpora los compromisos acordados en el comité realizado el día 24 de febrero de 2026, en consecuencia a los mismos ajustes acordados en mesa de trabajo, se remite el *Informe Diagnóstico de Instalaciones Eléctricas* correspondiente al parque Altamira.

Quedamos atentos a su revisión y a cualquier observación adicional.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: Dos (2) archivos.

COSORCIO MITIPARK

CONTRATO DE OBRA 1357-2025

"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

INFORME DIAGNÓSTICO TÉCNICO INSTALACIONES ELÉCTRICAS MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA

VERSIÓN 1

25 – FEBRERO - 2026

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ELABORÓ: ING. GABRIEL ÁNGEL IDÁRRAGA SIERRA Firma: Especialista Eléctrico	APROBÓ: ING. JORGE ELIECER BAEZ Firma: Director de Obra	REVISÓ: ING. Firma: Especialista Eléctrico	APROBÓ: ING. LUIS ALEJANDRO MURCIA Firma: Director de Interventoría

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FOLIOS
1	25 de febrero de 2025	Versión inicial	17

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 3
2. RECURSOS UTILIZADOS 4
2.1 RECURSO INFORMÁTICO. 4
2.2 RECURSO HUMANO 5
2.3 HERRAMIENTA Y EQUIPO 5
3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS 6
4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL 7
4. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA. 8
5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO 15
6. CONCLUSIONES 16

LISTADO DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. HERRAMIENTAS Y EQUIPO UTILIZADO EN EL DIAGNÓSTICO. 5
ILUSTRACIÓN 2. ESPECIFICACIÓN LÁMPARA SOLAR DE PISO 8
ILUSTRACIÓN 3. CAJA DE MEDIDOR UBICADA EN EL PUNTO DE CONEXIÓN. 10
ILUSTRACIÓN 4. CONEXIÓN IRREGULAR DE LA ILUMINACIÓN DEL PARQUE ALTAMIRA. 10
ILUSTRACIÓN 5. EMPALMES DEFINITIVOS EN CAJAS DE INSPECCIÓN 10
ILUSTRACIÓN 6. CÁMARA DE INSPECCIÓN REQUIEREN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. 11
ILUSTRACIÓN 7. CÁMARA DE INSPECCIÓN REQUIERE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. 11
ILUSTRACIÓN 8. POSTES CON LUMINARIAS INSTALADAS 12
ILUSTRACIÓN 9. POSTES CON LUMINARIAS INSTALADAS 12
ILUSTRACIÓN 10. LUMINARIAS SOLARES DE PISO DECORATIVAS VANDALIZADAS. 13
ILUSTRACIÓN 11. LUMINARIAS SOLARES DE PISO DECORATIVAS VANDALIZADAS. 14

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente informe técnico tiene como finalidad presentar el diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación existente en el parque Altamira, ubicado en la localidad de San Cristóbal de Bogotá. Dicho diagnóstico se elaboró a partir de la revisión documental de los diseños fotométricos, el diseño eléctrico aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022, el proyecto de fotometría radicado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en octubre de 2025, y demás documentos técnicos generados por la consultoría original. Esta revisión se complementó con una inspección física en sitio, realizada con el fin de establecer: (i)Cuál de los diseños aprobados sirvió como base para la ejecución de la obra; (ii) hasta qué punto avanzó la construcción antes de su abandono por parte del contratista anterior; (iii) qué componentes faltan por instalar o completar; (iv) el estado actual de las instalaciones existentes, incluyendo su funcionalidad y cumplimiento normativo; y (v) los trámites administrativos y técnicos pendientes ante las entidades pertinentes para poder finalizar, legalizar y entregar el proyecto en su totalidad.

2. RECURSOS UTILIZADOS

2.1 Recurso informático.

Para el desarrollo del diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación del Parque Altamira se utilizaron recursos informáticos que permitieron el análisis, revisión y verificación de la información técnica disponible, así como el registro y soporte de las actividades realizadas en campo. Estos recursos facilitaron la consulta de diseños eléctricos y fotométricos, la elaboración de registros técnicos, el procesamiento de información y la sistematización de los hallazgos obtenidos durante la inspección física en sitio.

Los equipos utilizados fueron:

- 2 Computadores
- 1 Tablet
- 1 Cámara fotográfica

2.2 Recurso humano

El diagnóstico fue desarrollado por un equipo técnico interdisciplinario con experiencia en instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación, el cual contó con el personal idóneo para la revisión documental, la inspección en campo y la evaluación del estado actual de las instalaciones existentes. Cada integrante del equipo cumplió un rol específico orientado a garantizar la calidad técnica, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

El equipo humano estuvo conformado por:

- 1 Ingeniero electricista – Especialista eléctrico
- 1 Ingeniero de apoyo.
- 1 Técnico electricista.

2.3 Herramienta y equipo

Para la ejecución de la inspección física en sitio y la verificación del estado de las instalaciones eléctricas y de iluminación, se utilizaron herramientas y equipos técnicos adecuados, que permitieron identificar condiciones de funcionamiento, niveles de avance de obra, componentes instalados y pendientes, así como posibles afectaciones o incumplimientos técnicos. El uso de estas herramientas garantizó la correcta recopilación de información y la seguridad del personal durante el desarrollo de las actividades de campo.

Ilustración 1. Herramientas y equipo utilizado en el diagnóstico.

PUNTERO	
BARRA	
HERRAMIENTA MENOR	

Fuente: Elaboración propia.

3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de establecer una base sólida para la continuidad y finalización del proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación en el parque Altamira, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Revisión documental integral:

1. Se analizó la documentación generada por la consultoría original, incluyendo diseños fotométricos, memorias técnicas, planos eléctricos y registros de los trámites adelantados ante ENEL Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
2. Inspección física en sitio: Se efectuó una visita técnica al parque Altamira, con el propósito de evaluar el estado actual de las instalaciones construidas, verificar su conformidad con los diseños disponibles y determinar cuál de ellos sirvió como base real para la ejecución de la obra hasta el punto en que fue interrumpida.

3. Registro fotográfico del estado actual: Se documentó visualmente el estado de las instalaciones existentes mediante registro fotográfico, el cual permite respaldar las observaciones técnicas y servirán como insumo para la planeación de las actividades pendientes.
4. Evaluación de actividades no ejecutadas: Con base en el diseño identificado como ejecutado, se identificaron los componentes, tramos o actividades que no fueron instalados o completados, estableciendo el alcance inicial de las obras pendientes para la culminación del proyecto.

4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Se realizó una revisión detallada de los diseños y documentos técnicos disponibles en la información suministrada por la entidad, con el fin de establecer la base documental sobre la cual se ejecutó la obra y determinar su vigencia y congruencia. De esta revisión se derivan las siguientes observaciones:

1. Diseño fotométrico original:

Se identificó un diseño fotométrico que coincide con el proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia y con el proyecto radicado y aprobado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en 2022. Este conjunto de documentos corresponde al diseño bajo el cual se ejecutó la construcción del sistema de iluminación hasta el punto en que fue interrumpida. Si bien se dispone de las memorias de cálculo fotométrico, no se encuentra disponible el archivo editable en formato DIALux, herramienta con la que se realizaron las simulaciones y cálculos originales, lo que limita la posibilidad de ajustes o validaciones técnicas futuras sin reconstruir el modelo desde cero.

2. Vigencia de los trámites:

Todos los radicados y aprobaciones obtenidas han perdido vigencia conforme a los plazos establecidos por las entidades competentes. Por lo tanto, es necesario reiniciar el proceso completo de aprobaciones, tanto ante la UAESP como ante ENEL Colombia, para lograr el recibo de obra y la posterior energización del sistema. Teniendo en cuenta que el parque Altamira ha sido

construido en su totalidad, la revalidación de los documentos ante las entidades competentes debe hacerse con la información de la consultoría inicial, sin cambios, con el fin de lograr las certificaciones y el correspondiente recibo de obra.

3. Iluminación solar decorativa de piso.

Se cuenta con unos planos de iluminación solar embebida en piso, destinado a resaltar escaleras, senderos y elementos decorativos en el parque. Este sistema incluye planos de ubicación, especificaciones técnicas de los equipos (potencia, autonomía, grado de protección IP).

Ilustración 2. Especificación lámpara solar de piso



4. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA.

Se realizó una visita técnica presencial en el parque Altamira, con el objetivo de verificar el estado actual de las instalaciones eléctricas y de iluminación, contrastar lo construido con los diseños disponibles y establecer las acciones necesarias para la finalización del proyecto.

En el parque, se confirmó que la obra ejecutada hasta la fecha coincide, con el diseño del proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia en 2022, el cual fue utilizado como base para la construcción. La iluminación se encuentra operativa, funcionando adecuadamente, excepto una fotocelda que está directa, por lo que la luminaria está encendida permanentemente.

Respecto al cableado, se verificó que la red de distribución en cable 3x4 AWG de aluminio está completa, cubriendo la totalidad del recorrido proyectado. Sin embargo, se evidenció que la conexión del alumbrado del parque se realizó de manera irregular mediante un interruptor trifásico de 50 amperios marca STECK, instalado en una caja de protección montada sobre poste de concreto, con cableado directo a la red a través de un pin de corte, tal como se observa en el registro fotográfico. Esta instalación no cuenta con la legalización correspondiente ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) ni ante ENEL, lo que representa un riesgo jurídico y económico para la entidad, toda vez que se está haciendo uso de energía eléctrica sin que exista medidor ni cuenta registrada para el pago correspondiente del servicio de alumbrado público.

Para dar solución a esta situación, se requiere ejecutar las siguientes acciones: en primer lugar, se debe realizar la solicitud de revalidación del diseño fotométrico ante la UAESP; una vez obtenida esta aprobación, se procederá con el radicado del proyecto SERIE 6 ante ENEL; posteriormente, se realizará la solicitud de recibo de obra y se gestionará la legalización de la cuenta de alumbrado público. Es importante destacar que se debe coordinar previamente con la comunidad la desconexión temporal del sistema, informando que permanecerán sin iluminación por lo menos durante dos noches, no consecutivas. Adicionalmente, es fundamental que, al momento de realizar la visita de recibo de obra por parte del operador de red y, al momento de la conexión a la red, el proyecto se encuentre completamente desconectado, con el fin de evitar inconvenientes con ENEL derivados de la conexión irregular actualmente existente.

Ilustración 3. Caja de medidor ubicada en el punto de conexión.



Ilustración 4. Conexión irregular de la iluminación del parque Altamira.



Las cajas de inspección del parque Altamira, están construidas en su totalidad, los empalmes para alimentar las luminarias son del tipo de resina, definitivos.

Ilustración 5. Empalmes definitivos en cajas de inspección



Las cajas de inspección requieren limpieza y mantenimiento para el proceso de recibo de obra.

Ilustración 6. Cámara de inspección requieren limpieza y mantenimiento.



Ilustración 7. Cámara de inspección requiere limpieza y mantenimiento.



Los postes están en buenas condiciones y corresponden a lo consignado en los planos del proyecto aprobado. No cuentan con identificación de punto físico y las luminarias no cuentan con la codificación de la UAESP.

Ilustración 8. Postes con luminarias instaladas



Ilustración 9. Postes con luminarias instaladas



Durante la visita técnica se evidenció que las luminarias solares de piso decorativas fueron instaladas durante el desarrollo del contrato anterior, sin embargo, han sido dañadas y vandalizadas en su totalidad. Dentro del alcance del presente contrato se encuentra el reemplazo de todas las unidades instaladas en Altamira.

Teniendo en cuenta que estas luminarias no hacen parte del diseño fotométrico, el reemplazo de las mismas puede ejecutarse en cualquier momento, pero es necesario que estén funcionando antes de hacer el corte para el proceso de recibo de obra, esto con el fin de mitigar la afectación durante las noches de corte requeridos por los trámites de aprobación y conexión.

Ilustración 10. Luminarias solares de piso decorativas vandalizadas.



Ilustración 11. Luminarias solares de piso decorativas vandalizadas.



5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

Debido a que los trámites y aprobaciones previamente gestionados han perdido vigencia, se requiere reiniciar el proceso administrativo y técnico desde su etapa inicial, conforme al marco regulatorio vigente y los requisitos establecidos por las entidades competentes. El procedimiento a seguir se compone de las siguientes etapas secuenciales:

1. Actualización del diseño fotométrico:

Se debe actualizar el diseño fotométrico del sistema de iluminación del parque Altamira, garantizando el cumplimiento de los parámetros exigidos por la normativa vigente y las especificaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

2. Presentación y aprobación del diseño fotométrico ante la UAESP:

Una vez finalizado el diseño fotométrico, este debe radicarse formalmente ante la UAESP para su revisión técnica y aprobación. Dicha aprobación constituye un requisito previo e indispensable para avanzar en el trámite ante el operador de red.

Para la aprobación del proyecto fotométrico por parte de la UAESP, se requiere seguir al pie de la letra el MANUAL ÚNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, expedido y exigido por la entidad competente.

3. Solicitud de aprobación del proyecto SERIE 6 ante ENEL Colombia:

Con el oficio de aprobación de la UAESP en mano, se debe presentar el proyecto eléctrico bajo la modalidad SERIE 6 ante ENEL Colombia. Es fundamental que los planos, memorias técnicas y especificaciones del proyecto presentado a ENEL sean idénticos a los aprobados por la UAESP, ya que cualquier discrepancia generará observaciones o rechazo del trámite.

4. Certificaciones RETIE y RETILAP:

Al finalizar la construcción, se deben obtener las certificaciones obligatorias de cumplimiento de la Reglamentación Técnica de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de la Reglamentación Técnica para la Iluminación Pública (RETI LAP), expedidas por un inspector autorizado y avalado por la ONAC. Estas certificaciones son requisitos formales, junto al resto de la documentación exigida, para iniciar el trámite de recibo de obra ante ENEL.

5. Trámite de recibo de obra y verificación por parte de ENEL:

Con las certificaciones en regla, se inicia formalmente el trámite de recibo de obra ante ENEL, quien programará una visita técnica de inspección para verificar la conformidad de la instalación con el diseño aprobado, el cumplimiento normativo y las condiciones de seguridad. Si la verificación es satisfactoria, ENEL emitirá el acto administrativo de aprobación de obra y procederá a programar la energización del sistema.
Una vez cumplidas todas estas etapas, el proyecto quedará debidamente aprobado, energizado y operativo, listo para su entrega final a la entidad responsable de su mantenimiento y operación.

6. CONCLUSIONES

- El diseño fotométrico y el proyecto eléctrico SERIE 6 aprobados por ENEL Colombia en 2022 constituyen la base técnica válida de la infraestructura ejecutada en el Parque Altamira; sin embargo, los radicados y aprobaciones gestionados ante la UAESP y el operador de red han perdido vigencia conforme a los plazos establecidos, por lo que es necesario reiniciar el proceso completo de aprobaciones, incluyendo la actualización del diseño fotométrico, su radicación ante la UAESP y la posterior presentación del proyecto eléctrico ante ENEL Colombia para lograr el recibo de obra y la energización definitiva del sistema.

- La infraestructura de alumbrado público (postes, luminarias y red de distribución en cable 3x4 AWG de aluminio) se encuentra instalada en su totalidad y en buen estado físico, operando mediante conexión directa a la red a través de pin de corte; no obstante, se identificó una luminaria con la fotocelda en conexión directa que genera encendido permanente, y

las cajas de inspección requieren labores de limpieza y mantenimiento para cumplir con los requisitos de recibo de obra, mientras que las luminarias solares decorativas de piso instaladas presentan vandalismo total y deben ser reemplazadas conforme al alcance contractual.

- Para lograr la energización y entrega definitiva del sistema de alumbrado público del Parque Altamira, se deberán surtir de manera secuencial las siguientes etapas: (i) verificación, radicado y aprobación del diseño fotométrico ante la UAESP; (ii) aprobación del proyecto eléctrico SERIE 6 ante ENEL Colombia; (iii) obtención de certificaciones RETIE y RETILAP expedidas por inspector acreditado ante la ONAC; (iv) trámite de recibo de obra y verificación técnica por parte de ENEL Colombia; Se debe dar manejo a la conexión actual, de manera que no se generen inconvenientes con el operador de red.

Elaboró:



Gabriel Ángel Idárraga
Ing. Especialista Eléctrico

COSORCIO MITIPARK

CONTRATO DE OBRA 1357-2025

"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

INFORME DIAGNÓSTICO TÉCNICO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GUACAMAYAS

VERSIÓN 1

20 – FEBRERO - 2026

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ELABORÓ: ING. GABRIEL ÁNGEL IDÁRRAGA SIERRA Firma: Especialista Eléctrico	APROBÓ: ING. JORGE ELIECER BAEZ Firma: Director de Obra	REVISÓ: ING. Firma: Especialista Eléctrico	APROBÓ: ING. LUIS ALEJANDRO MURCIA Firma: Director de Interventoría

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FOLIOS
1	20 de febrero de 2026	Versión inicial	23

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
2. RECURSOS UTILIZADOS 4
2.1 RECURSO INFORMÁTICO. 4
2.2 RECURSO HUMANO 4
2.3 HERRAMIENTA Y EQUIPO 5
3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS 6
4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL 7
7. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA. 12
5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO 17
6. SITUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE 20
7. CONCLUSIONES 22

LISTADO DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. HERRAMIENTAS Y EQUIPO UTILIZADO EN EL DIAGNÓSTICO. 6
ILUSTRACIÓN 2. FOTOMETRÍA PARQUE GUACAMAYAS. 8
ILUSTRACIÓN 3. PROYECTO FOTOMÉTRICO APROBADO POR UAESP EN 2022. 8
ILUSTRACIÓN 4. PLANO PROYECTO SERIE 6 APROBADO POR ENEL EN 2022. 9
ILUSTRACIÓN 5. MOTOR PARA EL MECANISMO DEL CONTENEDOR SOTERRADO. 10
ILUSTRACIÓN 6. ESPECIFICACIÓN LÁMPARA SOLAR DE PISO. 12
ILUSTRACIÓN 7. CÁMARA DE INSPECCIÓN CS274. 13
ILUSTRACIÓN 8. CABLEADO 3X4 AWG ALUMINIO. 13
ILUSTRACIÓN 9. TUBERÍA EXPUESTA. 14
ILUSTRACIÓN 10. PEDESTAL PARA INSTALACIÓN DE POSTE. 15
ILUSTRACIÓN 11. CAJA CS274 CON ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA. 16
ILUSTRACIÓN 12. POSTE CONEXIÓN PROVISIONAL. 16
ILUSTRACIÓN 13. TÓTEM COLONIZABLE CON SALIDA DE ILUMINACIÓN. 17
ILUSTRACIÓN 14. PENUMBRA EN LA VÍA DE ACCESO VEHICULAR. 21
ILUSTRACIÓN 15. PENUMBRA EN SENDERO PEATONAL. 21
ILUSTRACIÓN 16. ZONA OSCURA DETRÁS DE LA CANCHA. 22

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente informe técnico tiene como finalidad presentar el diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación existente en el parque Guacamayas, ubicado en la localidad de San Cristóbal de Bogotá. Dicho diagnóstico se elaboró a partir de la revisión documental de los diseños fotométricos, el diseño eléctrico aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022, el proyecto de fotometría radicado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en octubre de 2025, y demás documentos técnicos generados por la consultoría original. Esta revisión se complementó con una inspección física en sitio, realizada con el fin de establecer: (i)Cuál de los diseños aprobados sirvió como base para la ejecución de la obra; (ii) hasta qué punto avanzó la construcción antes de su abandono por parte del contratista anterior; (iii) qué componentes faltan por instalar o completar; (iv) el estado actual de las instalaciones existentes, incluyendo su funcionalidad y cumplimiento normativo; y (v) los trámites administrativos y técnicos pendientes ante las entidades pertinentes para poder finalizar, legalizar y entregar el proyecto en su totalidad.

2. RECURSOS UTILIZADOS

2.1 Recurso informático.

Para el desarrollo del diagnóstico de las instalaciones eléctricas y de iluminación del Parque Guacamayas se utilizaron recursos informáticos que permitieron el análisis, revisión y verificación de la información técnica disponible, así como el registro y soporte de las actividades realizadas en campo. Estos recursos facilitaron la consulta de diseños eléctricos y fotométricos, la elaboración de registros técnicos, el procesamiento de información y la sistematización de los hallazgos obtenidos durante la inspección física en sitio.

Los equipos utilizados fueron:

- 2 Computadores
- 1 Tablet
- 1 Cámara fotográfica

2.2 Recurso humano

El diagnóstico fue desarrollado por un equipo técnico interdisciplinario con experiencia en instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación, el cual contó con el personal idóneo para la revisión documental, la inspección en campo y la evaluación del estado actual de las instalaciones existentes. Cada integrante del equipo cumplió un rol específico orientado a garantizar la calidad técnica, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

El equipo humano estuvo conformado por:

- 1 Ingeniero electricista – Especialista eléctrico
- 1 Ingeniero de apoyo.
- 1 Técnico electricista.

2.3 Herramienta y equipo

Para la ejecución de la inspección física en sitio y la verificación del estado de las instalaciones eléctricas y de iluminación, se utilizaron herramientas y equipos técnicos adecuados, que permitieron identificar condiciones de funcionamiento, niveles de avance de obra, componentes instalados y pendientes, así como posibles afectaciones o incumplimientos técnicos. El uso de estas herramientas garantizó la correcta recopilación de información y la seguridad del personal durante el desarrollo de las actividades de campo.

Ilustración 1. Herramientas y equipo utilizado en el diagnóstico.

PUNTERO	
BARRA	
HERRAMIENTA MENOR	

Fuente: Elaboración propia.

3. RESUMEN ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de establecer una base sólida para la continuidad y finalización del proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación en los parques Guacamayas y Altamira, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Revisión documental integral:

1. Se analizó la documentación generada por la consultoría original, incluyendo diseños fotométricos, memorias técnicas, planos eléctricos y registros de los trámites adelantados ante ENEL Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
2. Comparación técnica de diseños: Se realizó un cotejo detallado entre el diseño eléctrico aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022 y la versión posterior radicada ante la UAESP, la última versión presentada en octubre de 2025, con el objetivo de identificar evoluciones, discrepancias o modificaciones sustanciales entre los documentos.
3. Inspección física en sitio: Se efectuó una visita técnica al parque Guacamayas, con el propósito de evaluar el estado actual de las instalaciones construidas, verificar su conformidad con los diseños disponibles y determinar cuál de ellos

sirvió como base real para la ejecución de la obra hasta el punto en que fue interrumpida.

4. Registro fotográfico del estado actual: Se documentó visualmente el estado de las instalaciones existentes mediante registro fotográfico, el cual permite respaldar las observaciones técnicas y servirán como insumo para la planeación de las actividades pendientes.
5. Evaluación de actividades no ejecutadas: Con base en el diseño identificado como ejecutado, se identificaron los componentes, tramos o actividades que no fueron instalados o completados, estableciendo el alcance inicial de las obras pendientes para la culminación del proyecto.

4. CONCEPTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Se realizó una revisión detallada de los diseños y documentos técnicos disponibles en la información suministrada por la entidad, con el fin de establecer la base documental sobre la cual se ejecutó la obra y determinar su vigencia y congruencia. De esta revisión se derivan las siguientes observaciones:

1. **Diseño fotométrico original:**

Se identificó un diseño fotométrico que coincide con el proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia y con el proyecto radicado y aprobado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en 2022. Este conjunto de documentos corresponde al diseño bajo el cual se ejecutó la construcción del sistema de iluminación hasta el punto en que fue interrumpida. Si bien se dispone de las memorias de cálculo fotométrico, no se encuentra disponible el archivo editable en formato DIALux, herramienta con la que se realizaron las simulaciones y cálculos originales, lo que limita la posibilidad de ajustes o validaciones técnicas futuras sin reconstruir el modelo desde cero.

Ilustración 2. Fotometría parque Guacamayas.

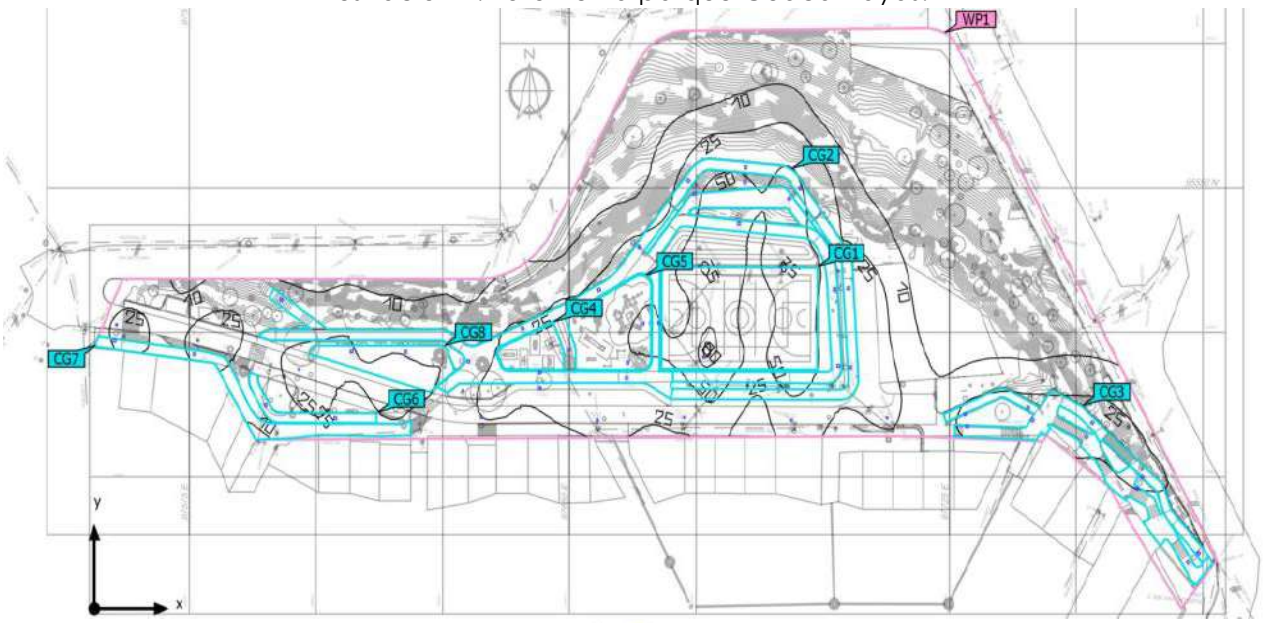

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

Ilustración 3. Proyecto fotométrico aprobado por UAESP en 2022.

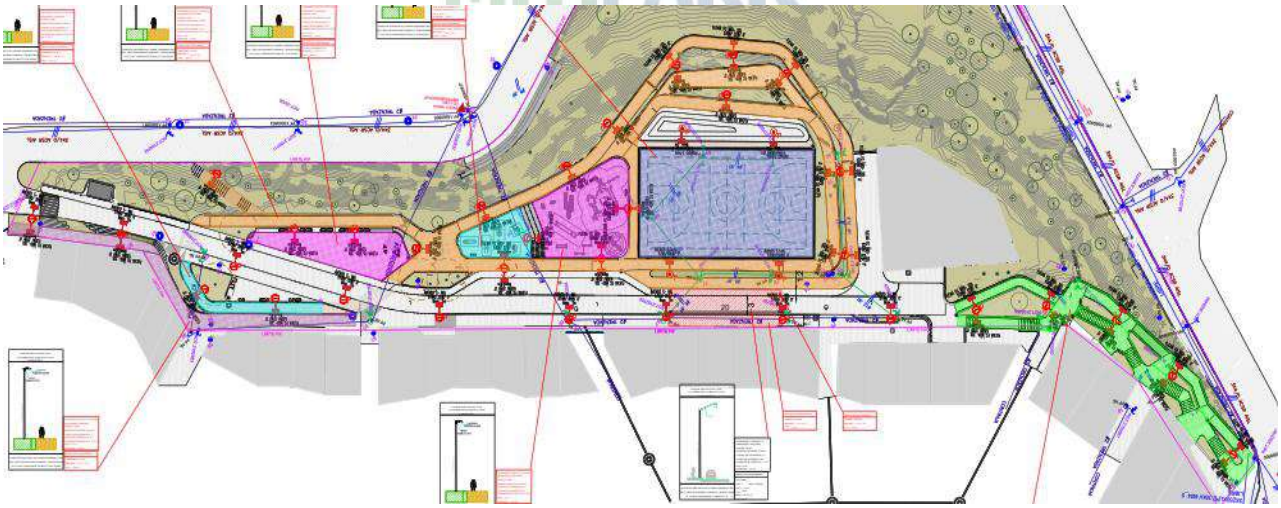

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

Ilustración 4. Plano PROYECTO SERIE 6 APROBADO POR ENEL EN 2022.

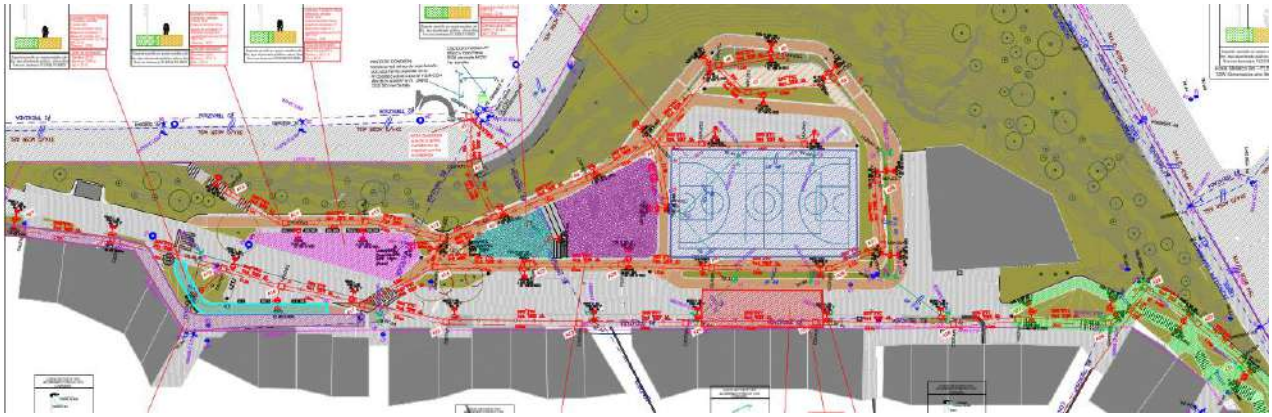

Fuente: Información suministrada por parte de la SDHT.

2. Modificación radicada en octubre de 2025:

En octubre de 2025 se presentó ante la UAESP una modificación sustancial del diseño fotométrico original. Esta nueva versión introduce cambios significativos respecto a los diseños aprobados en 2022, entre ellos: cambio de tipo de luminarias, variación en la cantidad y disposición de los puntos de luz, e incluso la eliminación de varios de ellos. Dado que la infraestructura construida en los parques responde, en lo construido, al diseño de 2022. La implementación de la propuesta de 2025 implicaría desmontes, demoliciones y reubicación de componentes ya instalados, generando impactos técnicos, económicos y operativos innecesarios si no existe una justificación técnica sólida para dichos cambios.

3. Vigencia de los trámites:

Todos los radicados y aprobaciones obtenidas han perdido vigencia conforme a los plazos establecidos por las entidades competentes. Por lo tanto, es necesario reiniciar el proceso completo de aprobaciones, tanto ante la UAESP como ante ENEL Colombia, para lograr el recibo de obra y la posterior energización del sistema. Este proceso tiene como pilar fundamental el ajuste del diseño fotométrico a lo que ya está construido, por tanto, es posible que se generen cambios en las especificaciones de las luminarias (las que no están actualmente instaladas), variación en las cantidades de las mismas y/o adición de puntos de luz para dar cumplimiento a los niveles de iluminación exigidos por el reglamento. Este ajuste se hace necesario y obligatorio, por razón del vencimiento de las vigencias en los proyectos aprobados y por la entrada en vigencia de la última

actualización de RETILAP (2024), la cual entró en vigencia para todos los proyectos con firma de acta de inicio posterior a mayo de 2025.

4. Sistema fotovoltaico no documentado:

En el presupuesto del proyecto se incluye un ítem correspondiente a un sistema fotovoltaico de 6000 W a 48 V, destinado a la alimentación eléctrica del contenedor soterrado para manejo de basuras. Sin embargo, no se encontró ningún diseño eléctrico, esquema unifilar, plano de ubicación ni especificaciones técnicas asociadas a dicho sistema en la documentación revisada, lo que implica que se debe verificar su viabilidad técnica, dimensionamiento y/o integración con el resto de la instalación. De acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, el contratista tiene la función del diseño de dicho sistema, para lo cual, se requiere definir el sitio de instalación, las medidas de seguridad para los equipos que conforman el sistema y la responsabilidad de operación y mantenimiento del mismo, teniendo en cuenta que, por condiciones las condiciones de orden público y vandalismo del sitio, es probable que el sistema sea afectado negativamente por hurto, intervención indebida o vandalismo, tal como sucedió con la instalación eléctrica anterior. Por parte de la operación, se debe tener en cuenta que estos sistemas requieren de mantenimiento y limpieza periódicos, por lo tanto, debe haber un ente responsable de la operación del mismo, para que no se vea afectado el tiempo de vida útil del sistema.

Ilustración 5. Motor para el mecanismo del contenedor soterrado.



5. Estaciones de carga solar no diseñadas:

Asimismo, el presupuesto contempla la instalación de dos (2) estaciones de carga para celulares con alimentación solar. No obstante, no se localizó ningún diseño, plano, especificación técnica ni detalle de planimetría relacionado con estas estaciones en la información recibida, lo que genera incertidumbre sobre su ubicación, topología e integración en el proyecto. Con base en eso, se requiere recibir, por parte de la entidad, los requerimientos y especificaciones de estos sistemas para proponer y definir el diseño y las ubicaciones de los dos sistemas.

6. Iluminación solar decorativa de piso.

Se cuenta con unos planos de iluminación solar embebida en piso, destinado a resaltar escaleras, senderos y elementos decorativos en ambos parques. Este sistema incluye planos de ubicación, especificaciones técnicas de los equipos (potencia, autonomía, grado de protección IP). No obstante, su instalación requiere una programación diferenciada:

- En el parque Guacamayas, la instalación de estas luminarias debe realizarse únicamente después de la certificación RETILAP, ya que su presencia durante la toma de mediciones fotométricas podría alterar los niveles de iluminancia y uniformidad del sistema principal de iluminación pública, afectando la validez de la certificación.

Ilustración 6. Especificación lámpara solar de piso.



7. CONCEPTO DE VISITA TÉCNICA.

Se realizó una visita técnica presencial en el parque Guacamayas, con el objetivo de verificar el estado actual de las instalaciones eléctricas y de iluminación, contrastar lo construido con los diseños disponibles y establecer las acciones necesarias para la finalización del proyecto.

En el parque Guacamayas, se confirmó que la obra ejecutada hasta la fecha coincide, en su mayoría, con el diseño del proyecto SERIE 6 aprobado por ENEL Colombia en diciembre de 2022, el cual fue utilizado como base para la construcción. No obstante, se identificaron desviaciones significativas en la ubicación de las cajas de inspección norma CS274, cuyas posiciones reales no corresponden a las indicadas en los planos aprobados. Esta discrepancia exige un ajuste formal del proyecto para alinear la documentación técnica con la configuración real de la infraestructura construida.

Respecto al cableado, se verificó que la red de distribución en cable 3x4 AWG de aluminio está casi completa, cubriendo la mayor parte del recorrido proyectado. Sin embargo, el cableado de conexión a los postes de iluminación no ha sido terminado, lo que impide la puesta en servicio del sistema. El cableado se encuentra en buenas condiciones y puede ser reutilizado. Las cámaras de inspección norma CS274 requieren limpieza y en algunos casos adecuación y remate para garantizar el recibo de obra por parte de RETIE y ENEL.

Ilustración 7. Cámara de inspección CS274.



Cámara de inspección CS274, requiere limpieza, adecuación y remate.

Ilustración 8. Cableado 3x4 AWG aluminio.



Cableado 3x4 AWG aluminio, se encuentra en buenas condiciones, requiere limpieza, identificación y certificado de producto RETIE.

Adicionalmente, mediante declaraciones de miembros de la comunidad local, se estableció que el sistema de iluminación llegó a funcionar de manera provisional, pero fue interrumpido tras el hurto de la conexión temporal y de varias luminarias. Durante la inspección se evidenció un tramo de tubería PVC de 2x3 pulgadas expuesto y dañado intencionalmente, con señales claras de daño para acceder y cortar el cableado interno, lo que provocó la desenergización de las lámparas hurtadas.

Ilustración 9. Tubería expuesta.



Tubería expuesta con cable cortado para desenergizar y hurtar las lámparas.

Asimismo, se identificaron 18 postes de iluminación pendientes por instalar. De estos, 5 ya cuentan con pedestal construido, lo que facilita su montaje inmediato una vez se disponga del material faltante.

Ilustración 10. Pedestal para instalación de poste.



Ejemplo de pedestal para instalación de poste faltante.

Con base en el análisis realizado en campo, se concluye que la iluminación ya instalada podría restablecerse de forma rápida mediante la reinstalación de una conexión provisional segura, lo que permitiría recuperar parcialmente la funcionalidad del sistema mientras se avanza en la finalización integral de la obra.

Durante la visita realizada, se evidenció que, los sistemas de puesta a tierra para la iluminación no se encuentran construidos. De acuerdo con los diseños aprobados por ENEL, las puestas a tierra se deben realizar cada tercer poste y se deben interconectar entre sí para generar una sola malla. De acuerdo a la evaluación realizada en sitio, se determinó que está pendiente la instalación de varios electrodos (varillas de cobre), conectores y cableado del sistema de puesta a tierra. Asimismo, se evidenció que todas las luminarias que están cableadas y conectadas provisionalmente, no tienen la conexión de puesta a tierra.

Ilustración 11. Caja CS274 con electrodo de puesta a tierra.



Caja CS274 con electrodo de puesta a tierra, sin cableado de interconexión del SPT.

Ilustración 12. Poste conexión provisional.



Poste donde estaba la conexión provisional, el cable puede reutilizarse para la provisional.

Dentro de la instalación eléctrica se encuentran dos salidas de iluminación correspondientes a dos tótems que se encuentran ya construidos y cuentan con las salidas ya instaladas y cableadas. Estas son las únicas salidas que cuentan con su cableado de puesta a tierra.

Ilustración 13. Tótem colonizable con salida de iluminación.

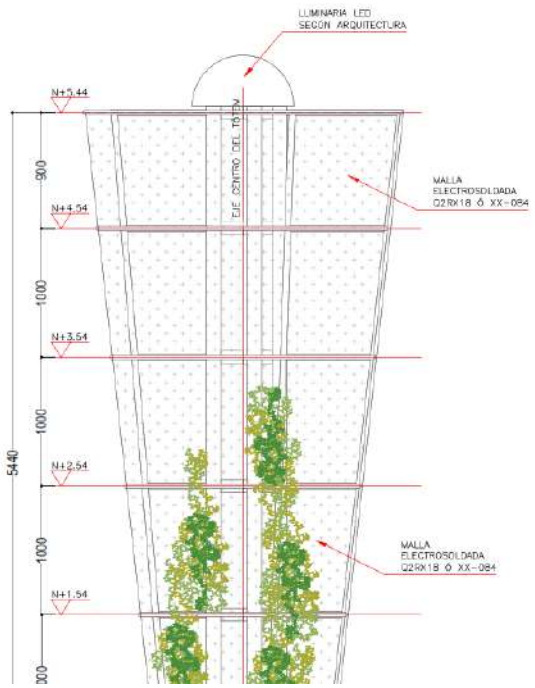

Se anexa plano de identificación de la situación de cajas, postes y luminarias.

5. DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES A REALIZAR PARA ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

Debido a que los trámites y aprobaciones previamente gestionados han perdido vigencia, se requiere reiniciar el proceso administrativo y técnico desde su etapa inicial, conforme al marco regulatorio vigente y los requisitos establecidos por las entidades competentes. El procedimiento a seguir se compone de las siguientes etapas secuenciales:

1. **Plan de mitigaciones por afectaciones en el alumbrado público.**

A. INFORMACIÓN GENERAL

Proyecto: REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO
INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
Responsable: CONSORCIO MITIPARK
Operador: Enel Colombia E.S.P.
Administrador: UAESP.

B. MEDIDA DE MITIGACIÓN

Para garantizar la seguridad en zonas de libre tránsito durante la ejecución de las obras, se implementará la energización provisional de la infraestructura de alumbrado existente. Esta medida asegura la operatividad del sistema mientras se finaliza la intervención y se entrega la instalación a las entidades competentes.

C. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Fuente de Energía: Los costos de energía e instalación se conciliarán directamente con el operador (Enel Colombia E.S.P.) o mediante fuente propia aprobada.
Justificación: La inversión es obligatoria para mantener condiciones de movilidad seguras y evitar focos de inseguridad en el espacio público intervenido.

D. VIGENCIA Y MANTENIMIENTO

Duración: Desde la conexión provisional hasta la entrega definitiva del sistema al operador.
Mantenimiento: Revisiones periódicas (máximo cada 4 semanas) con reporte fotográfico a la Interventoría, garantizando el funcionamiento continuo según el MUAP y RETIE.

2. **Ajuste y actualización del diseño fotométrico:**

Se debe ajustar el diseño fotométrico del sistema de iluminación del parque Guacamayas, garantizando el cumplimiento de los niveles de iluminancia, uniformidad

y eficiencia energética exigidos por la normativa vigente y las especificaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

3. **Presentación y aprobación del diseño fotométrico ante la UAESP:**

Una vez finalizado el diseño fotométrico, este debe radicarse formalmente ante la UAESP para su revisión técnica y aprobación. Dicha aprobación constituye un requisito previo e indispensable para avanzar en el trámite ante el operador de red.

Para la aprobación del proyecto fotométrico por parte de la UAESP, se requiere seguir al pie de la letra el MANUAL ÚNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, expedido y exigido por la entidad competente.

4. **Solicitud de aprobación del proyecto SERIE 6 ante ENEL Colombia:**

Con el oficio de aprobación de la UAESP en mano, se debe presentar el proyecto eléctrico bajo la modalidad SERIE 6 ante ENEL Colombia. Es fundamental que los planos, memorias técnicas y especificaciones del proyecto presentado a ENEL sean idénticos a los aprobados por la UAESP, ya que cualquier discrepancia generará observaciones o rechazo del trámite.

5. **Ejecución de la obra conforme al diseño aprobado:**

Una vez obtenida la aprobación del proyecto SERIE 6 por parte de ENEL, se procederá a la construcción e instalación de las obras eléctricas, las cuales deben ejecutarse con estricta fidelidad a los planos y memorias aprobadas. ENEL exige coincidencia exacta entre lo construido y lo documentado, por lo que cualquier desviación no autorizada podrá impedir el recibo de obra.

6. **Certificaciones RETIE y RETILAP:**

Al finalizar la construcción, se deben obtener las certificaciones obligatorias de cumplimiento de la Reglamentación Técnica de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de la Reglamentación Técnica para la Iluminación Pública (RETI LAP), expedidas por un inspector autorizado y avalado por la ONAC. Estas certificaciones son requisitos formales, junto al resto de la documentación exigida, para iniciar el trámite de recibo de obra ante ENEL.

7. **Trámite de recibo de obra y verificación por parte de ENEL:**

Con las certificaciones en regla, se inicia formalmente el trámite de recibo de obra ante ENEL, quien programará una visita técnica de inspección para verificar la conformidad de la instalación con el diseño aprobado, el cumplimiento normativo y las condiciones de seguridad. Si la verificación es satisfactoria, ENEL emitirá el acto administrativo de aprobación de obra y procederá a programar la energización del sistema.
Una vez cumplidas todas estas etapas, el proyecto quedará debidamente aprobado, energizado y operativo, listo para su entrega final a la entidad responsable de su mantenimiento y operación.

6. SITUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE

La situación actual del sistema de alumbrado público en el Parque Guacamayas ha generado reclamos constantes por parte de la comunidad residente, derivados principalmente de la sustracción de la conexión provisional que alimentaba las luminarias instaladas por el contratista anterior. No obstante, se identifica un circuito de alumbrado público existente que permanece operativo, representando la única fuente de iluminación activa en el área de intervención, lo que implica que la zona no se encuentra completamente en oscuridad. Sin embargo, se evidencian condiciones de penumbra y zonas completamente oscuras en sectores críticos como el área detrás de la cancha hacia el talud, las escaleras de acceso cercanas al contenedor soterrado y el tramo de ingreso de la vía vehicular. Frente a este escenario, es fundamental diferenciar los dos componentes tramitadores requeridos para el proyecto: el primero corresponde al Plan de Mitigación por Afectaciones al Alumbrado Público, el cual será presentado y ejecutado por el contratista, teniendo como objetivo inmediato garantizar la iluminación provisional de las áreas exigidas por la comunidad durante la ejecución de las obras; el segundo componente corresponde al conjunto de trámites técnicos y administrativos para la legalización e incorporación definitiva de la instalación al sistema de alumbrado público, procedimiento que ya fue expuesto anteriormente en este informe y que asegura la operación permanente del sistema bajo los estándares del Manual Único de Alumbrado Público (MUAP).

Ilustración 14. Penumbra en la vía de acceso vehicular.

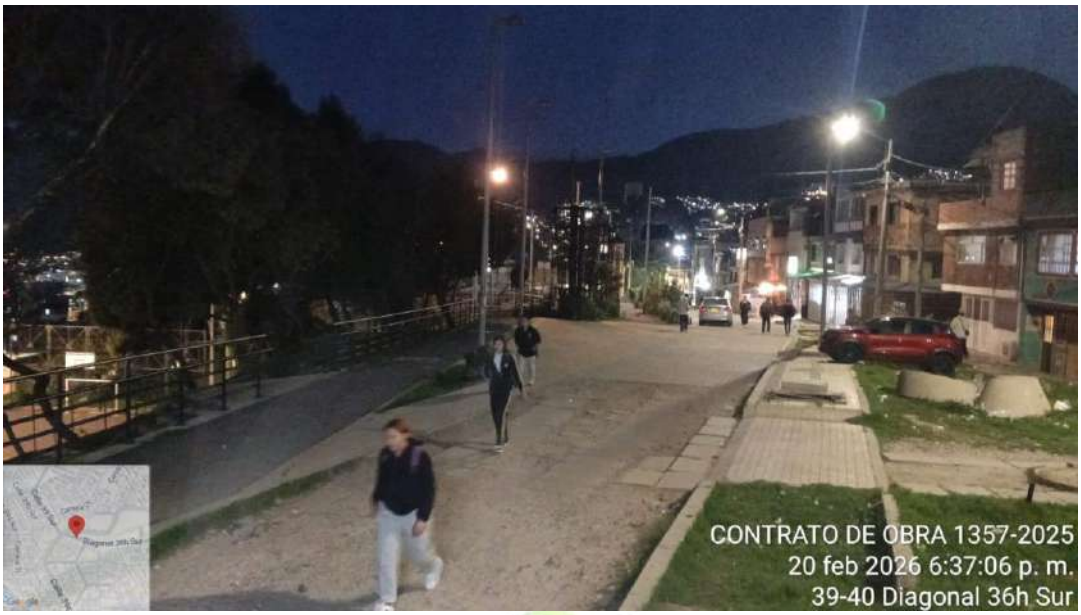

Ilustración 15. Penumbra en sendero peatonal.

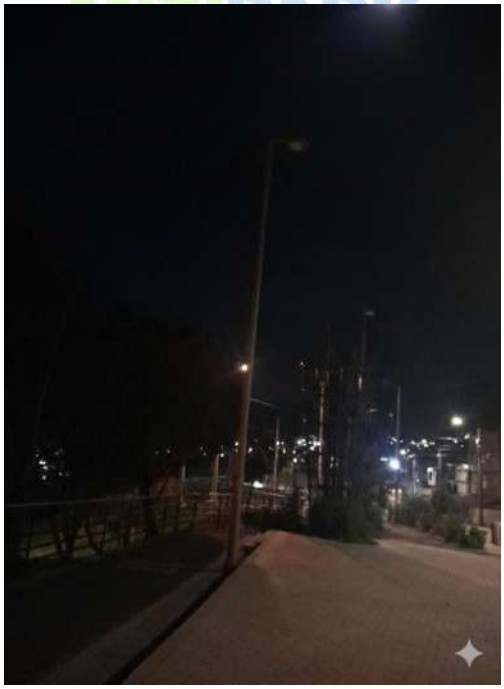

Ilustración 16. Zona oscura detrás de la cancha.



7. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis documental y las visitas técnicas realizadas, se determina que la situación en cada parque requiere la ejecución de actividades diferentes para su finalización:

- En el parque Guacamayas, la obra se encuentra incompleta y todos los trámites de aprobación ante la UAESP y ENEL Colombia han perdido vigencia. Por lo tanto, es necesario reiniciar el proceso completo desde cero, incluyendo la actualización del diseño fotométrico, su aprobación ante la UAESP, la presentación del proyecto SERIE 6 ante ENEL y la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP tras la finalización de la obra.

- La documentación técnica disponible presenta limitaciones que deben superarse para avanzar en la continuidad del proyecto:

Aunque se dispone de las memorias de cálculo fotométrico, no se cuenta con el archivo editable en formato DIALux del diseño original. Este insumo es indispensable para realizar ajustes técnicos necesarios —como la reubicación de luminarias o la validación de niveles de iluminancia— y para garantizar la trazabilidad del modelo frente a las entidades reguladoras.

- Se identificó una modificación radicada ante la UAESP en octubre de 2025 que introduce cambios sustanciales respecto al diseño ejecutado (cambio de luminarias, eliminación de puntos de luz, reconfiguración de la distribución). Dado que la infraestructura construida en Guacamayas responde al diseño aprobado en 2022, la implementación de dicha modificación implicaría demoliciones y retrabajos innecesarios, por lo que no se recomienda su adopción sin una justificación técnica robusta.

- Para la correcta implementación de ciertos componentes incluidos en el presupuesto, se requieren los diseños técnicos correspondientes como insumo previo: Específicamente, el sistema fotovoltaico de 6000 W a 48 V destinado al contenedor soterrado de manejo de basuras, así como las dos estaciones solares de carga para celulares, requieren planos eléctricos, especificaciones técnicas y estudios de integración que permitan su instalación segura, eficiente y conforme a las normas aplicables. Por parte del contratista, se generará el dimensionamiento de los sistemas, pero se requiere por parte de la entidad el suministro de las especificaciones técnicas de los sistemas para su correcta implementación.

- En el parque Guacamayas es técnicamente viable agilizar la recuperación parcial de la iluminación mediante la reinstalación de una conexión provisional autorizada. Dado que esta intervención implica el uso temporal de la red pública, se requiere la participación y aprobación formal de la Alcaldía Local de San Cristóbal para gestionar los permisos correspondientes y garantizar condiciones de seguridad durante la operación provisional.

Elaboró:

Gabriel Ángel Idárraga
Ing. Especialista Eléctrico

Bogotá D. C. 26 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-056

Señores
Alhena Caicedo Fernández (Directora)
Juan Manuel Díaz (Coordinador)
contactenos@icanh.gov.co
GRUPO DE ARQUEOLOGÍA
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH)
Av. Calle 12 # 2 - 41 La Candelaria.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VISITA A TERRENO PARA DEFINIR ESTADO DEL ARTE Y RUTA DE TRABAJO DESDE EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes en nuestra calidad de **Contratista de Obra** del proyecto cuyo objeto es:

"*REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL*",

correspondiente al Contrato de Obra No. 1357-2025, cuya entidad contratante es la Secretaría Distrital del Hábitat, y el cual será ejecutado durante la vigencia 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

El alcance del contrato consiste en la ejecución del remanente de obras inconclusas de un proyecto desarrollado con anterioridad, razón por la cual acudimos respetuosamente a su Entidad con el fin de solicitar su acompañamiento

técnico, así como información y posición institucional frente al componente arqueológico asociado al proyecto.

En consecuencia, nos permitimos exponer los siguientes puntos:

1. SOLICITUD MESA DE TRABAJO

En consideración a la inminente fecha de inicio de las actividades contractuales y con el propósito de evitar afectaciones al cronograma de ejecución, solicitamos respetuosamente la **programación de una mesa de trabajo de carácter urgente y prioritario** con el equipo técnico competente de esa Entidad, con el fin de:

- Exponer de manera detallada el alcance real de las actividades a ejecutar.
- Definir de forma clara y definitiva la ruta a seguir frente al componente arqueológico.
- Garantizar la coordinación interinstitucional, la seguridad jurídica y la continuidad del proyecto, atendiendo el interés público que reviste la culminación de las obras para la comunidad del sector.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto fue inicialmente desarrollado por la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá, mediante el Contrato No. 863 de 2021, celebrado con el Consorcio AEU, y ejecutado durante los años 2022 y 2023.

Dicho contrato fue suspendido con un avance aproximado del 65 % de ejecución total, alcanzando cerca del 98 % de las actividades de remoción de suelos, según lo reportado por el contratista anterior. La no culminación del proyecto generó afectaciones significativas a la comunidad del área de influencia directa, quedando pendientes, entre otras, las siguientes actividades:

- Reinstalación y ajuste de servicios públicos.
- Ejecución de acabados.
- Instalación de mobiliario.
- Solución de problemáticas asociadas al manejo de aguas.

3. ALCANCE DEL CONTRATO ACTUAL

El contrato vigente no contempla nuevas intervenciones sobre el subsuelo, ni actividades que impliquen afectación a suelos vírgenes. En particular, NO se ejecutarán:

- Excavaciones profundas nuevas sobre el terreno natural.

- Cimentaciones adicionales.
- Intervención de suelos vírgenes.
- Ampliación del polígono intervenido.

Las actividades se limitan exclusivamente a:

- Obras complementarias.
- Instalación de mobiliario.
- Ajustes superficiales.
- Empates constructivos.
- Acabados.
- Adecuaciones sobre áreas previamente intervenidas.

En consecuencia, no existe nueva afectación al subsuelo natural.

4. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN

Se realizó revisión de los documentos normativos aplicables, entre ellos:

- *GP-PR-09 Procedimiento Programa de Arqueología Preventiva*.
- *Términos de Referencia Programas de Arqueología Preventiva*.
- *Protocolo de Hallazgos Fortuitos*.

Del análisis se concluye que, para el desarrollo del primer contrato, era procedente la formulación e implementación de un Programa de Arqueología Preventiva (PAP) y su correspondiente Plan de Manejo Arqueológico (PMA).

No obstante, dado que el contrato actual se limita a la finalización de actividades no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, relacionadas con servicios públicos, acabados, andenes, escaleras, sistemas de drenaje existentes, mampostería, pañetes e instalación de mobiliario, consideramos que lo más adecuado sería retomar el PMA del anterior consorcio o los acuerdos alcanzados en su momento con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, con el fin de complementar el estudio arqueológico original.

5. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN

Durante la revisión de antecedentes se identificó que la trazabilidad documental del componente arqueológico es incompleta. A la fecha, solo se cuenta con los siguientes documentos:

1. Comunicado ICANH – Rad. 2022152000009271 / Entrada 2022144200005642 (07-02-2022).

2. Comunicado ICANH – Rad. 2023162000079901 (09-08-2023).
3. Comunicado INT-PARQUES-936 (22-08-2023).
4. Presentación del proyecto y descripción de avance de obra – agosto 2023.

El último documento corresponde al informe presentado por el anterior consorcio, del cual se destacan conclusiones claras sobre la inexistencia de hallazgos arqueológicos y la no necesidad de continuar con excavaciones, dado el alto porcentaje de avance alcanzado.

Si bien el remanente de obra no implica nuevas remociones de suelo, es de nuestro interés dar continuidad y profundizar el componente de arqueología pública, retomando las acciones de socialización, capacitación e inducción al personal de obra y a la comunidad, en concordancia con la normatividad vigente y el trabajo adelantado previamente.

Para ello, resulta indispensable contar con la totalidad de la información y decisiones adoptadas en 2023, con el fin de realizar un empalme técnico y metodológico adecuado.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente su apoyo con lo siguiente:

1. Programación de una mesa de trabajo presencial en el área de ejecución del proyecto, para definir el estado actual y la ruta de trabajo del remanente de obra.

Quedamos atentos a su respuesta y a la programación de la mesa de trabajo solicitada.

Cordialmente,



JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra Consorcio MITIPARK
Anexo: N/A.

Bogotá D. C. 26 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-057

Señora
INGRID MANRIQUE
imanrique@sdis.gov.co
EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: INVITACIÓN ACOMPAÑAMIENTO RECORRIDO DE OBRA CTO 1357-2025 – GESTIONES PARA EL MANEJO DE POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1357-2025, a cargo del CONSORCIO MITIPARK, y en continuidad con las comunicaciones previamente remitidas relacionadas con la atención a la población habitante de calle presente en el área de intervención del proyecto, nos permitimos invitar respetuosamente a la Secretaría Distrital de Integración Social a participar en un recorrido de obra.

El recorrido se llevará a cabo el día lunes 02 de marzo de 2026, a las 8:00 a.m., en el Parque Guacamayas (área directa de intervención del contrato), con el objetivo de socializar en campo el alcance de las actividades a ejecutar, identificar las áreas de intervención y articular acciones interinstitucionales orientadas a la atención y acompañamiento de la población habitante de calle presente en el sector, previo al inicio de las actividades de obra de mayor impacto.

La participación de la Entidad resulta fundamental para garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle de manera ordenada, segura y socialmente responsable, contribuyendo a la mitigación de los riesgos identificados y al adecuado manejo social del entorno de intervención.

Agradecemos amablemente confirmar su asistencia y la designación de los profesionales que acompañarán el recorrido.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren pertinente.

- LUGAR DE REUNIÓN: Cra 2b Bis C #39 – 40s el cual obedece al punto de atención a la ciudanía (PAC).
- HORA: 8:00 am
- DÍA: LUNES 02 DE MARZO DE 2026
- CELULAR: 3108693369
- CORREO: mitiparkcomponentes@gmail.com consorciomitipark@gmail.com

Cordialmente,



_____

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: N/A.

Bogotá D. C. 26 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-058

Señora
MARIA ISABEL SAENZ
COORDINADORA INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
SAN CRISTÓBAL
sancristobalipes@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: INVITACIÓN ACOMPAÑAMIENTO RECORRIDO DE OBRA CTO 1357-2025 – GESTIONES PARA EL MANEJO DE VENDEDORES INFORMALES DEL BARRIO GUACAMAYAS SECTOR I ESPECIFICAMENTE DEL PARQUE GUACAMAYAS.

Cordial salud,

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1357-2025, a cargo del CONSORCIO MITIPARK, y en continuidad con las comunicaciones previamente remitidas relacionadas con acciones conjuntas relacionadas con la caracterización, atención y acompañamiento a los vendedores informales ubicados en el barrio Guacamayas – Sector I, específicamente en el Parque Guacamayas, así como los procesos de reubicación temporal o definitiva por parte de la Entidad que resulten necesarios, previo al inicio de las actividades de obra de mayor impacto.

El recorrido se llevará a cabo el día lunes 02 de marzo de 2026, a las 10:30 a.m., en el Parque Guacamayas (área directa de intervención del contrato), con el objetivo de socializar en campo el alcance de las actividades a ejecutar, identificar las áreas de intervención y articular acciones interinstitucionales orientadas a la atención y acompañamiento de la población previamente mencionada.

La participación de la Entidad resulta fundamental para garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle de manera ordenada, segura y socialmente responsable, contribuyendo a la mitigación de los riesgos identificados y al adecuado manejo social del entorno de intervención.

Agradecemos amablemente confirmar su asistencia y la designación de los profesionales que acompañarán el recorrido.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren pertinente.

- LUGAR DE REUNIÓN: Cra 2b Bis C #39 – 40s el cual obedece al punto de atención a la ciudanía (PAC).
- HORA: 10:30 am
- DÍA: LUNES 02 DE MARZO DE 2026
- CELULAR: 3108693369
- CORREO: mitiparkcomponentes@gmail.com consorciomitipark@gmail.com

Cordialmente,



JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: N/A.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 26 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-059

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ALCANCE PROGRAMACIÓN BASE CONTRATO DE OBRA 1357-2025 ACTUALIZADA

Cordial salud,

En atención a las diferentes recomendaciones generadas a la programación por parte de la supervisión y la interventoría, se realiza el alcance de la información debidamente actualizada, de acuerdo con lo ya mencionado.

Quedamos atentos a su respectiva revisión y comentarios.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: Dos (2) archivos.

SDHT-1357-2025-PROGRAMACIÓN DE OBRA - CLB

Id	EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
1	**1**	**SDHT-1357-2025-PROGRAMACIÓN DE OBRA-CLB**	**159 días**	**5/02/2026**	**4/09/2026**	**$ 4.048.615.252,00**
2	1.1	Acta de Inicio	0 días	5/02/2026	5/02/2026	$ 0,00
3	**1.2**	**FASE PRELIMINAR GESTION**	**22 días**	**5/02/2026**	**4/03/2026**	**$ 12.873.417,67**
4	1.2.1	ENTREGA HOJAS DE VIDA	0 días	5/02/2026	5/02/2026	$ 0,00
5	1.2.2	POLIZAS	0 días	5/02/2026	5/02/2026	$ 0,00
6	1.2.3	ENTREGA APUS	0 días	11/02/2026	11/02/2026	$ 0,00
7	1.2.4	ENTREGA PLAN DE TRABAJO (Programación de Obra)	0 días	11/02/2026	11/02/2026	$ 0,00
8	1.2.5	ENTREGA MAO (COMP AMB SST)	0 días	11/02/2026	11/02/2026	$ 0,00
9	1.2.6	ENTREGA PLAN DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	0 días	11/02/2026	11/02/2026	$ 0,00
10	1.2.7	ENTREGA PLAN DE CALIDAD	0 días	11/02/2026	11/02/2026	$ 0,00
11	1.2.8	ENTREGA VOLANTES INFORMATIVO ACTA DE VECINDAD	3 días	13/02/2026	17/02/2026	$ 0,00
12	1.2.9	LEVANTAMIENTO ACTAS DE VENCINDAD	5 días	18/02/2026	24/02/2026	$ 0,00
13	1.2.10	REUNIÓN ACTA DE INICIO (Supervisión, Interventoria,Contratista)	0 días	9/02/2026	9/02/2026	$ 0,00
14	1.2.11	REUNIÓN DE INICIO DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRA (Comunidad)	0 días	17/02/2026	17/02/2026	$ 0,00
15	1.2.12	PMA RCD (Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construccion y Demolición)	0 días	11/02/2026	11/02/2026	$ 0,00
16	1.2.13	OTORGAMIENTO PIN AMBIENTAL DE GENERADOR	0 días	2/03/2026	2/03/2026	$ 0,00
17	1.2.14	INSTALACION VALLA PROVISIONAL DE OBRA	0 días	27/02/2026	27/02/2026	$ 0,00
18	1.2.15	INSTALACION PUNTO DE ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD - (PAC)	0 días	11/02/2026	11/02/2026	$ 0,00
19	1.2.16	DISPOSICIÓN DE BAÑOS	0 días	4/03/2026	4/03/2026	$ 4.563.537,82
20	1.2.17	INSTALACION DE VALLA PROVISIONAL DE OBRA	0 días	27/02/2026	27/02/2026	$ 0,00
21	1.2.18	CAMPAMENTO - ALMACEN	0 días	4/03/2026	4/03/2026	$ 8.309.879,85
22	1.2.19	SOLICITUD PMT	0 días	27/02/2026	27/02/2026	$ 0,00
23	**1.3**	**FASE EJECUCION - PARQUE GUACAMAYAS**	**144 días**	**24/02/2026**	**4/09/2026**	**$ 3.975.172.727,21**
24	**1.3.1**	**FASE 1**	**144 días**	**24/02/2026**	**4/09/2026**	**$ 2.315.766.615,88**
25	**1.3.1.1**	**EJECUCIÓN DEL DIAGNOSTICO VISUAL Y CUANTIFICACIÓN DE AFECTACIONES**	**15 días**	**24/02/2026**	**14/03/2026**	**$ 3.543.901,42**
26	1.3.1.1.1	TOPOGRAFIA	15 días	24/02/2026	14/03/2026	$ 566.989,43
27	1.3.1.1.2	ENTREGA FINAL DE PRODUCTOS DEL DIAGNOSTICO VISUAL FASE 1.	0 días	4/03/2026	4/03/2026	$ 2.976.911,99
28	**1.3.1.2**	**EJECUCION TECNICA**	**140 días**	**28/02/2026**	**4/09/2026**	**$ 2.312.222.714,46**
29	**1.3.1.2.1**	**ZONA 1 (Dig. 36h sur - entre Cra 2d Bis y Trans 1g)**	**138 días**	**28/02/2026**	**2/09/2026**	**$ 388.372.225,88**
30	1.3.1.2.1.	Aprobación PMT- area de intervención Zona 1	0 días	28/02/2026	28/02/2026	$ 0,00
31	1.3.1.2.1.	CERRAMIENTO - IMPLEMENTACIÓN PMT	3 días	4/03/2026	9/03/2026	$ 3.273.112,71
32	1.3.1.2.1.	DESCAPOTE	5 días	9/03/2026	14/03/2026	$ 9.007.599,15
33	1.3.1.2.1.	LABORATORIOS	15 días	14/03/2026	6/04/2026	$ 0,00
34	1.3.1.2.1.	DEMOLICIONES	15 días	27/03/2026	17/04/2026	$ 10.524.544,67
35	1.3.1.2.1.	EXCAVACIONES	30 días	6/04/2026	14/05/2026	$ 21.344.621,83
36	1.3.1.2.1.	NIVELACIONES	35 días	30/04/2026	18/06/2026	$ 612.061,14
37	1.3.1.2.1.	RELLENOS	30 días	3/06/2026	14/07/2026	$ 5.405.655,29
38	1.3.1.2.1.	MURO DE CONTENCIÓN ZONA 1	30 días	30/04/2026	10/06/2026	$ 67.433.497,00
39	1.3.1.2.1.	RED DE DRENAJES (Instalacion de tuberia, Instalacion de sumideros,pozos y caja de inspección)	30 días	30/04/2026	10/06/2026	$ 29.372.065,78
40	1.3.1.2.1.	VIA (sardinel, fundida concreto MR, acero de refuerzo, estampado, curado y dilatación)	35 días	18/06/2026	3/08/2026	$ 70.458.651,48
41	1.3.1.2.1.	URBANISMO (andenes,bordillos,escaleras,senderos peatonales)	33 días	14/07/2026	28/08/2026	$ 57.455.113,39
42	1.3.1.2.1.	EMPRADIZACION Y ARBORIZACION	9 días	21/08/2026	2/09/2026	$ 96.448.547,26
43	1.3.1.2.1.	SEÑALIZACION	9 días	21/08/2026	2/09/2026	$ 17.036.756,18
44	**1.3.1.2.2**	**ZONA 2 (Dig. 36h sur - entre Tv. 1f y Cl.37b sur)**	**134 días**	**9/03/2026**	**4/09/2026**	**$ 316.744.715,39**
45	1.3.1.2.2.	Aprobación PMT- area de intervención Zona 2	0 días	9/03/2026	9/03/2026	$ 0,00
46	1.3.1.2.2.	CERRAMIENTO - IMPLEMENTACIÓN PMT	3 días	20/03/2026	25/03/2026	$ 3.273.112,71
47	1.3.1.2.2.	DESCAPOTE	5 días	25/03/2026	1/04/2026	$ 9.022.088,58
48	1.3.1.2.2.	LABORATORIOS	15 días	1/04/2026	22/04/2026	$ 0,00
49	1.3.1.2.2.	DEMOLICIONES	15 días	16/04/2026	6/05/2026	$ 20.366.570,12
50	1.3.1.2.2.	EXCAVACIONES	30 días	22/04/2026	1/06/2026	$ 32.016.932,75
51	1.3.1.2.2.	NIVELACIONES	35 días	19/05/2026	6/07/2026	$ 918.091,71
52	1.3.1.2.2.	RELLENOS	30 días	22/06/2026	31/07/2026	$ 8.108.482,94

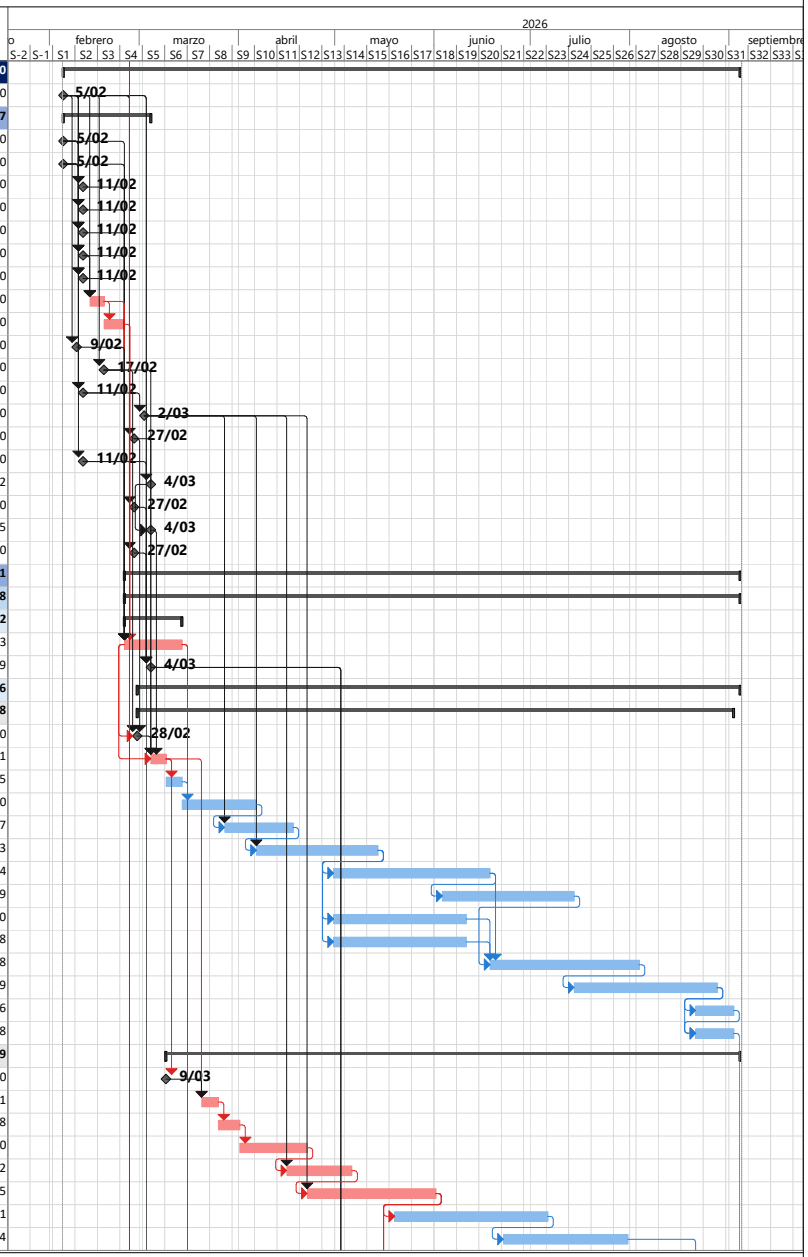

Proyecto: SDHT-1357-2025 - PROGRAMACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO

Tarea	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Hito externo		Progreso manual
División	Hito inactivo	Resumen manual	Fecha límite		
Hito	Resumen inactivo	solo el comienzo	Tareas críticas		
Resumen	Tarea manual	solo fin	División crítica		
Resumen del proyecto	solo duración	Tareas externas	Progreso		

SDHT-1357-2025-PROGRAMACIÓN DE OBRA - CLB

Id	EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
53	1.3.1.2.2	MURO DE CONTENCIÓN ZONA 2	30 días	19/05/2026	30/06/2026	$ 101.150.245,51
54	1.3.1.2.2	RED DE DRENAJES (Instalacion de tuberia, Instalacion de sumideros,pozos y caja de inspección)	30 días	19/05/2026	30/06/2026	$ 10.378.432,82
55	1.3.1.2.2	URBANISMO (andenes,bordillos,escaleras,senderos peatonales)	45 días	30/06/2026	28/08/2026	$ 57.310.133,53
56	1.3.1.2.2	EMPRADIZACION Y ARBORIZACION	10 días	21/08/2026	3/09/2026	$ 64.299.031,51
57	1.3.1.2.2	SEÑALIZACION	9 días	25/08/2026	4/09/2026	$ 9.901.593,21
58	**1.3.1.2.3**	**COMPONENTE ELECTRICO - OBRAS COMPLEMENTARIAS - ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS EXISTENTES**	**137 días**	**4/03/2026**	**4/09/2026**	**$ 1.607.105.773,19**
59	1.3.1.2.3	ENTREGA FINAL DE PRODUCTOS DEL DIAGNOSTICO VISUAL ELECTRICO FASE 1.	0 días	4/03/2026	4/03/2026	$ 5.462.928,86
60	1.3.1.2.3	EJECUCION (Instalación de Luminaria, postes, acometida y cableado, canalización, caja de Inspección)	129 días	14/03/2026	4/09/2026	$ 841.527.720,33
61	1.3.1.2.3	EJECUCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS - ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS EXISTENTES CANCHA Y PARQUE	129 días	14/03/2026	4/09/2026	$ 747.612.950,00
62	1.3.1.2.3	CERTIFICACION RETIE Y RETILAP - PARQUE GUACAMAYAS	0 días	4/09/2026	4/09/2026	$ 12.502.174,00
63	**1.3.2**	**FASE 2**	**93 días**	**4/05/2026**	**4/09/2026**	**$ 1.659.406.111,33**
64	1.3.2.1	DIAGNOSTICO ESPECIFICO Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AFECTACIONES	0 días	4/05/2026	4/05/2026	$ 255.039.030,14
65	1.3.2.2	Aprobación PMT- area de intervención Zona Mitigación	0 días	4/05/2026	4/05/2026	$ 0,00
66	1.3.2.3	EJECUCION OBRAS DE MITIGACIÓN (Depende del Diagnostico de Mitigación)	90 días	7/05/2026	4/09/2026	$ 1.404.367.081,19
67	**1.4**	**FASE EJECUCION - MIRADOR ALTAMIRA - CHIGUAZA**	**93 días**	**4/05/2026**	**4/09/2026**	**$ 60.569.107,12**
68	1.4.1	ENTREGA FINAL DE PRODUCTOS DEL DIAGNOSTICO VISUAL.	0 días	4/05/2026	4/05/2026	$ 0,00
69	1.4.2	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	30 días	4/05/2026	11/06/2026	$ 39.348.050,00
70	1.4.3	ACTIVIDAES SEÑALIZACIÓN	15 días	12/06/2026	3/07/2026	$ 8.853.315,12
71	1.4.4	CERTIFICACION RETIE Y RETILAP - MIRADOR ALTAMIRA	0 días	4/09/2026	4/09/2026	$ 12.367.742,00
72	1.4.5	FIN EJECUCIÓN PROYECTO	0 días	4/09/2026	4/09/2026	$ 0,00

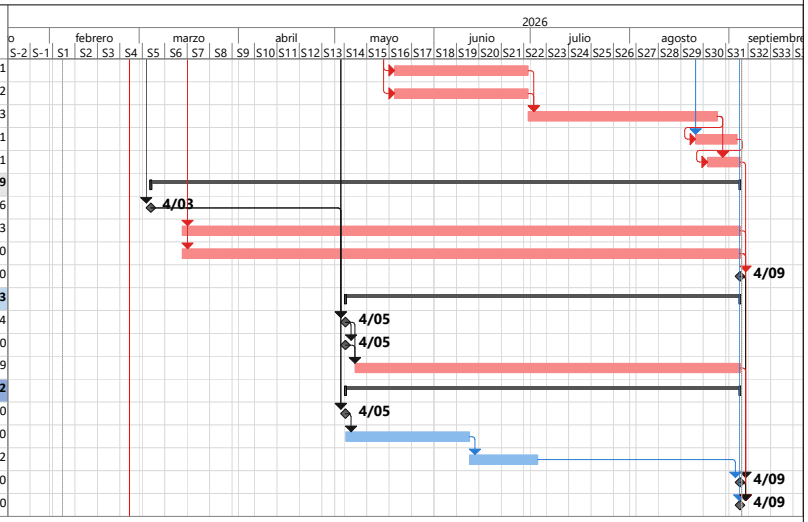

Proyecto: SDHT-1357-2025 - PROGRAMACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO

Tarea	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Hito externo		Progreso manual		
División	Hito inactivo	Resumen manual	Fecha límite				
Hito	Resumen inactivo	solo el comienzo	Tareas críticas				
Resumen	Tarea manual	solo fin	División crítica				
Resumen del proyecto	solo duración	Tareas externas	Progreso				

Bogotá D. C. 26 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-060

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA COINSCHI-ADM-065-2026-MITIPAPK Y COINSCHI-ADM-074-2026-MITIPAPK SUBSANACIÓN PLAN DE TRABAJO

Cordial salud,

En atención a los dos oficios del asunto, este contratista de obra se permite responder punto a punto a cada una de las observaciones generadas por parte de la interventoría de la siguiente manera:

OBSERVACIONES SEGÚN OFICIO COINSCHI-ADM-065-2026-MITIPAPK

Componente Ambiental

1- No se evidencia en el marco normativo referenciado la totalidad de las normas que regirán el cumplimiento ambiental y el normal desarrollo del proyecto desde el componente ambiental.

Respuesta: Se realiza la revisión del documento Apéndice 03 – Anexo, correspondiente al componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de manera que se complementa el marco normativo con las disposiciones y normativas relacionadas en el respectivo anexo.

2- El Plan de Trabajo no evidencia la integración de los requisitos ambientales contractuales ni de los procesos y metodologías definidos para su cumplimiento.

Respuesta: En atención a la observación, se incluye el Numeral 4, correspondiente a la metodología para el cumplimiento de los requisitos de los componentes del contrato de obra, desarrollando la integración de los requisitos contractuales y los procesos a llevar a cabo en el componente ambiental como el SST y el social

3- Se solicita incorporar en el cronograma de obra todos los productos del componente ambiental.
Respuesta: El cronograma de obra debidamente ajustado fue presentado en oficio CTO-1357-2025-MITIPARK-059, aún así, el mismo reposa como parte de los anexos del plan de trabajo. De acuerdo a lo socializado en el comité integral llevado a cabo el día 24 de Febrero de 2026, en el cual se contó con presencia de Supervisión, interventoría y contratista, se expuso y acordó que el seguimiento y control de cada uno de los componentes se llevara a cabo de manera independiente al programa general de obra, teniendo en cuenta que los periodos de evaluación de cada uno de los procesos y procedimientos no pueden establecerse dentro de tiempos fijos teniendo en cuenta la dinámica del contrato, tramites y procedimientos necesarios para la ejecución de las obras, por tal razón el seguimiento y control de cada uno de los componentes y según lo acordado se llevaran a cabo de manera independiente, bajo los estrictos parámetros de seguimiento y control, de manera independiente a la programación general de obra.

Componente Forestal

1. En el numeral 1.4 MARCO NORMATIVO no se relaciona normativa referente al manejo de la vegetación.

Respuesta: Se realiza la inclusión del marco normativo correspondiente al manejo de vegetación.

2. En el numeral 7 INDICADORES DE DESEMPEÑO, no se presentan indicadores de tratamientos a la vegetación, empradización, siembra de árboles y jardinería. Se debe tener en cuenta las observaciones que se puedan tener para los demás documentos y con base en ellos estructurar el plan de trabajo y a la vez atender esta observación.

   Respuesta: "Los indicadores relacionados en el Plan de Trabajo corresponden a los mismos establecidos en el documento MAO. En este sentido, para el tratamiento de la vegetación se contemplan los programas C1 y C2, cuyos indicadores se encuentran debidamente

definidos y desarrollados en dicho documento, garantizando la coherencia y articulación entre ambos instrumentos.

OBSERVACIONES SEGÚN OFICIO COINSCHI-ADM-074-2026-MITIPAPK

1. Observación 1 – Referencia institucional incorrecta en la sección 2.1 En la página 12, dentro de las Responsabilidades de la Dirección, el numeral 6 hace referencia a "la Supervisión del Instituto Nacional de Salud" y el numeral 7 menciona "las políticas del INS". Esto constituye un error de referencia institucional, pues el contrato se desarrolla bajo la supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), no del Instituto Nacional de Salud. Se requiere que el Consorcio MITIPARK corrija estas referencias en la versión que se radique como definitiva.

   Respuesta: Se realiza la respectiva validación y se ajusta a la Entidad Correspondiente.

2. Observación 2 – Anexos documentales obligatorios incompletos.

   El Capítulo 8 relaciona únicamente tres anexos: Cronograma de Obra (Anexo 1), Cronograma de Capacitaciones (Anexo 2) y Matriz de Riesgos (Anexo 3). El Anexo Técnico establece como obligatorios, además de los anteriores, las Fichas SDS (Hojas de Datos de Seguridad de materiales y sustancias) y las Bitácoras de inspección y actas de comités. Si bien estos últimos son documentos de seguimiento que se generan durante la ejecución, las fichas SDS deben aportarse desde la etapa de planeación. Se requiere que el contratista confirme si las fichas SDS serán incluidas como anexo en la versión definitiva del plan, o indique en qué documento contractual serán radicadas.

   Las Fichas SDS (Hojas de Datos de Seguridad) son documentos técnicos de carácter obligatorio que el contratista debe adjuntar como anexos dentro de su Plan de Trabajo. Estas fichas contienen la información detallada sobre las características, el manejo seguro y los riesgos asociados a los materiales y sustancias químicas que se utilizarán en la obra, sirviendo como una evidencia documental fundamental para garantizar el cumplimiento de los indicadores de desempeño en materia de Gestión Ambiental y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.

   Respuesta: En atención a la Observación 2 relacionada con los anexos documentales obligatorios, nos permitimos manifestar que el contratista sí incluirá las Fichas de Datos de Seguridad (SDS) correspondientes a la totalidad de las sustancias químicas que serán utilizadas durante la

ejecución del Proyecto Parque Guacamayas, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y la normatividad vigente aplicable (Decreto 1496 de 2018 y demás disposiciones concordantes).

En ese sentido, las fichas SDS serán incorporadas como anexo formal dentro del MAO (Manual Ambiental de Obra), en el Anexo 9. correspondiente al SG-SST, en el cual se desarrollará de manera técnica los lineamientos de identificación, almacenamiento, manipulación, control de los mismos.

No obstante, para efectos de relacionamiento documental dentro del presente Plan de Trabajo se dejó la nota referente a las Fichas y lo ya mencionado en los párrafos anteriores, en el capítulo *4 METODOLOGÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO DE OBRA*, subcapítulo *4.1 COMPONENTE AMBIENTAL Y SST.*

En lo referente a bitácora de seguimiento en el numeral 6.2 se incluye la respectiva descripción del recurso, el cual será implementado en cada uno de los componentes.

CRONOGRAMA DE CHARLAS Y CAPACITACIONES Contrato de Obra No. 1357-2025 – Consorcio MITIPARK Anexo 2 del Plan de Trabajo – Versión 1

3. Observación 1 – Referencias de año incorrectas en la columna de población objetivo

   En tres filas del cronograma se presentan años diferentes al del contrato vigente. La capacitación de "Trabajo seguro en alturas" hace referencia al contrato 1357 del 2024, "Trabajo seguro en excavaciones" al contrato 1357 del 2023, y "Protección y mantenimiento de sumideros" al contrato 1357 del 2026. Todos deben decir uniformemente "Contrato 1357 del 2025". Se requiere corregir estos errores tipográficos en la versión definitiva.

   Respuesta: Se realiza el ajuste pertinente.

4. Observación 2 – Ausencia de temáticas obligatorias por componente

   El cronograma presentado no incluye capacitaciones para los componentes Técnico, Social, Bioseguridad y Ambiental - Cambio Climático. De acuerdo con el Anexo 03 – Ambiental y SST del contrato, el programa de capacitaciones debe abarcar de manera integral y obligatoria los siguientes cinco componentes: Ambiental - Cambio Climático (incluyendo estrategias de mitigación y adaptación en obra), Técnico, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) - Gestión del Riesgo, y Bioseguridad. Adicionalmente, las obligaciones de seguimiento de la Interventoría establecen que en cada

informe mensual debe demostrarse el cumplimiento progresivo del programa de capacitación por componente, mediante actas de capacitación, listados de asistencia y registros fotográficos. El cronograma actual solo contempla los componentes ambiental general y de SST, omitiendo cuatro de los cinco componentes exigidos. Se requiere que el Consorcio MITIPARK incorpore en la versión corregida del cronograma las sesiones de capacitación faltantes para los componentes Técnico, Social, Bioseguridad y Ambiental - Cambio Climático, distribuidas en los meses que correspondan según la secuencia de ejecución de la obra.

Respuesta: Se realiza la inclusión de las capacitaciones indicadas.

5. Observación 3 – Capacitación de Brigada BOALD insuficientemente desarrollada

   El cronograma incluye la "Función de los BOALD" como una sola sesión programada en la primera semana del mes 1, sin indicar duración ni contenido. El Anexo Técnico establece que esta brigada debe recibir una inducción específica de mínimo 6 horas, con contenidos definidos que incluyen manejo de emergencias, uso de Elementos de Protección Personal (EPP), generalidades del Manual Único del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), funciones de la brigada y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Manejo Ambiental en Obra (MAO) y Protocolo de Atención a Personal y Salud Ocupacional (PAPSO). Se requiere ajustar esta entrada para reflejar la intensidad horaria mínima exigida y los contenidos obligatorios.

   Respuesta: Se realiza la inclusión de las capacitaciones indicadas.

6. Observación 4 – Brigadas de Emergencia no incluidas

   El cronograma no contempla capacitación específica para las Brigadas de Emergencia en los temas obligatorios de contraincendios, evacuación y simulacros, y primeros auxilios. Si bien existe una sesión de "Manejo de emergencias en obra" y otra de "Simulacro de emergencias en obra", estas no reemplazan la instrucción específica y diferenciada para el personal de brigadas que exige el Anexo Técnico. Se requiere incorporar estas capacitaciones diferenciadas en el cronograma.

   Respuesta: Se realiza la inclusión de las capacitaciones indicadas.

7. **MATRIZ DE RIESGOS Contrato de Obra No. 1357-2025 – Consorcio MITIPARK Anexo 3 del Plan de Trabajo – Versión 1**

   El documento radicado como Anexo 3 corresponde a la Matriz de Riesgos Precontractual elaborada por la SDHT en el marco del proceso de selección, la cual fue adoptada por el contratista al presentar su oferta. Este instrumento es válido y se aprueba como referencia contractual. Sin embargo, los documentos técnicos del contrato establecen adicionalmente la obligación de elaborar durante la Etapa Preliminar la Matriz de Identificación de Riesgos y Evaluación de Peligros del Contrato, que es un instrumento técnico operativo de naturaleza diferente, enmarcado en el Manejo Ambiental de Obra (MAO), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), formulado conforme a la norma NTC 31010. Esta matriz operativa debe contemplar la identificación multicausal de eventos, el análisis de riesgos sobre el área de influencia, la determinación de eventos críticos para las brigadas de emergencia y las medidas concretas de reducción del riesgo, y sus resultados deben articularse con los Procedimientos Operativos Normalizados del Plan de Emergencias y Contingencias del contrato. Se sugiere al Consorcio MITIPARK elaborar y radicar este instrumento durante la Etapa Preliminar, como condición previa al inicio de las obras físicas, sin que esto afecte la aprobación del presente documento precontractual.

   Respuesta: Se adjuntan las matrices de riesgo de las cuales se lleva control a través del documento MAO y sus respectivos anexos SG-SST Y PGRDEPP.

   Link de acceso:

https://drive.google.com/drive/folders/1cB-Aj6jkKdTDhMQYLwsM67RjLT_DJ-DK

Cordialmente,



JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: Link de acceso.

Bogotá D. C. 27 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-061

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: RESPUESTA OFICIO COINSCHI-ADM-077-2026-MITIPARK - SEGUNDA ENTREGA PARCIAL DE DIAGNOSTICO VISUAL COMPONENTE DE GEOTECNIA

Cordial salud,

En el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONSORCIO MITIPARK presenta la segunda entrega parcial del diagnóstico visual correspondiente al componente geotécnico de la evaluación del estado actual de las obras, el cual se elabora a partir de diferentes visitas técnicas realizadas por parte del especialista y el equipo técnico y a partir de la información geotécnica suministrada mediante el oficio COINSCHI-ADM-077-2026-MITIPARK.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
ANEXO: Un (1) archivo pdf.

CONSORCIO MITIPARK

CONTRATO DE OBRA 1357-2025

"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

INFORME DIAGNÓSTICO VISUAL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

PARQUE GUACAMAYAS

27 – FEBRERO – 2026

BOGOTÁ DC

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ELABORÓ: ING. MIGUEL ANGEL TORRES PEÑA Firma: Especialista Geotecnia	APROBÓ: ING. JORGE ELIECER BAEZ Firma: Director de Obra	REVISÓ: ING. Firma: Especialista Geotecnia	APROBÓ: ING. LUIS ALEJANDRO MURCIA Firma: Director de Interventoría

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	NUMERO DE PÁGS.
1	27 de febrero de 2026	Versión inicial	65

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN ____ 8

1.1 Descripción general del proyecto. ____ 8

1.2 Localización del proyecto Parque Guacamayas. ____ 10

1.3 Objetivo general. ____ 11

1.4 Objetivos específicos. ____ 11

2. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL DIAGNÓSTICO GEOTÉCNICO VISUAL ____ 12

2.2 Alcance. ____ 12

2.3 Limitaciones. ____ 12

3. METODOLOGÍA DE DIAGNÓSTICO GEOTÉCNICO VISUAL ____ 13

3.2 Revisión de Información Técnica secundaria. ____ 13

3.3 Inspección Visual Geotécnica ____ 14

3.4 Propuestas de solución técnica y estimación de costos de las intervenciones requeridas. ____ 14

4. REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA SECUNDARIA. ____ 15

4.2 Antecedentes del Proyecto ____ 15

4.3 Documentación Técnica Revisada ____ 16

4.3.1 Estudio de mitigación para estabilidad de taludes parque Guacamayas - Talud colindante con la iglesia. ____ 16

4.3.2 Diagnostico Técnico IDIGER DI 5458 ____ 19

4.3.3 Consultoría Inicial del proyecto - CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 863 de 2021 - FASE 2 - ESTUDIO GEOTÉCNICO ____ 22

4.3.4 Ajuste al diseño Geométrico - Contratista Anterior - CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL 24

4.3.5 Diseño estructural muros de contención ____ 25

4.3.6 ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PIP GUACAMAYAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - VOL I. ESTUDIO DE SUELOS - VOL II. DISEÑO DE FUNDACIONES - VOL III. ESTABILIDAD DE TALUDES - VOL IV. RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCIÓN ____ 27

4.3.7 Conclusiones de la revisión técnica de la información secundaria existente. ____ 32

5. INSPECCIÓN GEOTÉCNICA VISUAL 33

5.2 Revisión de imágenes satelitales disponibles. 33

5.3 Análisis de fotografías temporales 43

5.4 Compatibilidad entre los diseños previos en etapas anteriores y las obras ejecutadas. 46

5.5 Reconocimiento en campo. 47

6. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN TÉCNICA para la TERMINACIÓN de del proyecto 63

7. ESTIMACIÓN DE COSTOS DE LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS. 64

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Localización del proyecto. 10
Ilustración 2 Perfil estudio JAM año 2004 17
Ilustración 3: Foto pilotes y muro talud iglesia. 18
Ilustración 4 Esquema del deslizamiento año 2011 informe IDIGER 2011 – Fuente: IDIGER DI 5458 19
Ilustración 5 Fotos del deslizamiento año 2011 informe IDIGER 2011 – Fuente: IDIGER DI 5458 20
Ilustración 6: Muro en gaviones posterior al deslizamiento en el 2011 21
Ilustración 7: Localización apiques y sondeos realizados por CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO 22
Ilustración 8: Perfil de los sondeos año 2022 - CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO 23
Ilustración 9: Imagen muro Mayo 2025 - Google street view 26
Ilustración 10: Línea de refracción sísmica elaborada por el anterior contratista de obra. 27
Ilustración 11 Resultados de la línea sísmica – Anterior contratista. 28
Ilustración 12: Localización de los sondeos del anterior contratista. 29
Ilustración 13: Isometrico de los Caisons Pasarela - Consorcio Cohesión humana 30
Ilustración 14: Análisis de estabilidad presentado por Consorcio Cohesión humana 31
Ilustración 15: Imagen satelital año 2000 34
Ilustración 16: Imagen satelital año 2001 34
Ilustración 17: Imagen satelital año 2002 35
Ilustración 18: Imagen satelital año 2009 35
Ilustración 19: Imagen satelital año 2010 36
Ilustración 20: Imagen satelital año febrero 2012 36
Ilustración 21: Imagen satelital año octubre 2012 37
Ilustración 22: Imagen satelital año enero 2013 37
Ilustración 23: Imagen satelital año marzo 2013 38
Ilustración 24: Imagen satelital año enero 2015 38
Ilustración 25: Imagen satelital año enero 2016 39
Ilustración 26: Imagen satelital año noviembre 2016 39
Ilustración 27: Imagen satelital año enero 2018 40
Ilustración 28: Imagen satelital año diciembre 2018 40
Ilustración 29: Imagen satelital año febrero 2020 41
Ilustración 30: Imagen satelital año febrero 2021 41
Ilustración 31: Imagen satelital año mayo 2022 42
Ilustración 32: Imagen satelital año agosto 2024 42

Ilustración 33 Foto de marzo 2022 43
Ilustración 34 Foto en mayo 2025 43
Ilustración 35 Foto muro esquina en diciembre 2012 44
Ilustración 36 Foto muro esquina en mayo 2025 44
Ilustración 37 Foto muro esquina en noviembre 2012 45
Ilustración 38 Foto muro esquina en mayo 2025 45
Ilustración 39 48
Ilustración 40 49
Ilustración 41 50
Ilustración 42 51
Ilustración 43 Foto escaleras. 52
Ilustración 44 53
Ilustración 45 54
Ilustración 46 55
Ilustración 47 56
Ilustración 48 57
Ilustración 49 58
Ilustración 50 59
Ilustración 51 60
Ilustración 52 Imagen de febrero 2026 61
Ilustración 53 Estado actual de la vía sobre el talud. 62

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1: Documentos técnicos revisados. Elaboración propia. 16
Tabla 2: Sondeos realizados por el anterior contratista. 29

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción general del proyecto.

El consorcio Mitpark ha sido seleccionado para realizar el contrato de obra cuyo objeto es "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL."

El presente informe corresponde al Diagnóstico Visual de Afectaciones con enfoque geotécnico, elaborado para el inicio de la Etapa 1 del contrato de terminación del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico contractual.

El parque y los segmentos viales fueron priorizados dentro del Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo de San Cristóbal, por ser espacios representativos dentro de la localidad de San Cristóbal, ya que su ubicación juega un rol importante en el sistema funcional del territorio dada su cercanía con respecto al trazado del cable aéreo. Las intervenciones proyectadas buscan mejorar los indicadores de seguridad, el mejoramiento de la infraestructura deportivas y recreativa y la creación de nuevos espacios para la recreación y el deporte.

El proyecto busca realizar un diagnóstico del estado actual y la determinación de las acciones necesarias para la culminación de las obras de revitalización del parque Guacamayas y la ejecución de estas, entre otras, contempla las recomendaciones del IDIGER, quien emitió el pasado 19 de abril de 2025 un diagnóstico técnico bajo radicado SDHT 1-2025-6237. En este concepto se identifican condiciones de riesgo y daño en el proyecto y su zona de influencia que deben ser atendidos por parte del contratista, con el objetivo de garantizar la seguridad y estabilidad del parque Guacamayas.

El proyecto de construcción del parque Guacamayas tuvo un contrato anterior el cual no fue concluido, las labores del contrato anterior se dieron hasta abril de 2024. En ese contrato se busca realizar la terminación de las actividades inconclusas y la protección de la infraestructura ya construida por el anterior contratista.

En este orden de ideas el proyecto cuenta con diseños geotécnicos iniciales, desarrollados por una consultoría contratada exclusivamente para la fase de diseño, así mismo cuenta con ajustes y estudios complementarios realizados durante la etapa de ejecución de obra realizados por el contratista que no concluyó la obra. En este contexto, el alcance del presente contrato contempla la revisión y apropiación técnica de los diseños existentes, la evaluación del estado actual de la infraestructura ejecutada y la identificación de afectaciones geotécnicas visibles que puedan comprometer la

estabilidad del terreno y la durabilidad de las obras, todo esto con el fin de concluir el proyecto previsto inicialmente.

El presente diagnóstico se desarrolla con base en inspección visual de campo, revisión de la documentación técnica disponible y análisis cualitativo del comportamiento geotécnico observado, con el objetivo de:

Verificar la compatibilidad entre los diseños geotécnicos existentes y las condiciones reales del terreno.

Identificar patologías geotécnicas visibles asociadas a suelos, taludes, rellenos y conformaciones.

Definir intervenciones geotécnicas puntuales necesarias para la conservación de la infraestructura ya construida.

Establecer la necesidad de estudios geotécnicos complementarios para el desarrollo de diseños definitivos en aquellas zonas donde la información disponible o la inspección visual resulten insuficientes.

Los resultados de este diagnóstico constituyen un insumo técnico para la toma de decisiones durante la etapa de terminación del proyecto y para la eventual incorporación de intervenciones geotécnicas como Ítems No Previstos (NP), conforme a lo establecido en el contrato y previa validación por parte de la interventoría.

1.2 Localización del proyecto Parque Guacamayas.

El parque Guacamayas zona de estudio objeto de este informe se encuentra localizado en la ciudad de Bogotá en la localidad de San Cristóbal. El área objeto de intervención del proyecto tiene una parte plana sobre la cual se desarrolla el programa del parque y una pendiente hacia el costado norte del predio colindando con la Dg 37 F Sur y 39 Sur. La intervención se extiende sobre la Cr 2 B Bis y unas escaleras que van desde el parque hacia el CAI Guacamayas, ubicado en la parte baja del parque.



Ilustración 1: Localización del proyecto.

1.3 Objetivo general.

El presente informe tiene como objeto realizar un diagnóstico de las afectaciones existentes mediante inspección visual y/o identificación de patologías, con el fin de proponer las acciones necesarias para finalizar el proyecto.

1.4 Objetivos específicos.

Verificar la compatibilidad entre los diseños geotécnicos existentes y las condiciones reales del terreno.

Identificar patologías geotécnicas visibles asociadas a suelos, taludes, rellenos y conformaciones.

Definir intervenciones geotécnicas puntuales necesarias para la conservación de la infraestructura ya construida.

Establecer la necesidad de estudios geotécnicos complementarios para el desarrollo de diseños definitivos en aquellas zonas donde la información disponible o la inspección visual resulten insuficientes.

Los resultados de este diagnóstico constituyen un insumo técnico para la toma de decisiones durante la etapa de terminación del proyecto y para la eventual incorporación de intervenciones geotécnicas como Ítems No Previstos (NP), conforme a lo establecido en el contrato y previa validación por parte de la interventoría.

2. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL DIAGNÓSTICO GEOTÉCNICO VISUAL

2.2 Alcance.

El alcance del presente diagnóstico geotécnico comprende:

La revisión de los diseños y estudios geotécnicos existentes, incluyendo los diseños iniciales y los ajustes elaborados durante la ejecución de obra por el contratista anterior.

La inspección visual geotécnica del área del proyecto y de la infraestructura ejecutada, enfocada en la identificación de evidencias superficiales de inestabilidad, deformaciones, asentamientos, erosión, saturación del suelo y demás patologías geotécnicas.

La evaluación cualitativa del comportamiento del terreno en relación con las soluciones geotécnicas diseñadas y ejecutadas.

La identificación de intervenciones geotécnicas inmediatas orientadas a la preservación y protección de la infraestructura existente.

La formulación de recomendaciones técnicas respecto a la necesidad y alcance preliminar de estudios geotécnicos adicionales para el desarrollo de soluciones definitivas.

2.3 Limitaciones.

El diagnóstico geotécnico presentado se desarrolla bajo las siguientes limitaciones:

- No incluye la ejecución de exploración geotécnica directa (perforaciones, calicatas, sondeos).
- No incluye la realización de ensayos de laboratorio, pruebas in situ ni instrumentación geotécnica.
- No contempla el rediseño geotécnico definitivo de las soluciones existentes.
- Las conclusiones y recomendaciones se basan exclusivamente en la información disponible y en las condiciones observadas durante la inspección visual, por lo que su alcance es preliminar.

En consecuencia, para aquellas zonas donde se identifiquen riesgos geotécnicos potenciales o donde la información disponible resulte insuficiente, será necesario adelantar estudios geotécnicos a mayor profundidad antes de definir o ejecutar intervenciones definitivas.

3. METODOLOGÍA DE DIAGNÓSTICO GEOTÉCNICO VISUAL

La metodología adoptada para la elaboración del presente diagnóstico geotécnico se estructuró con el objetivo de permitir la revisión técnica de los diseños geotécnicos existentes, la evaluación del estado actual del terreno y de la infraestructura ejecutada, y la identificación de afectaciones geotécnicas visibles, dentro del alcance definido contractualmente para la Etapa 1.

La metodología se desarrolló de manera secuencial y sistemática, combinando la revisión de información técnica secundaria con actividades de reconocimiento de campo mediante inspección visual, sin intervención directa del terreno ni ejecución de exploraciones geotécnicas.

3.2 Revisión de Información Técnica secundaria.

Como etapa inicial se realizó una revisión cronológica, selectiva y crítica de la información técnica secundaria disponible, relacionada con los estudios y diseños geotécnicos elaborados en las diferentes fases del proyecto.

Esta revisión permitió:

- Identificar antecedentes de movimientos de masa.
- Identificar los supuestos geotécnicos adoptados en los diseños iniciales.
- Reconocer los criterios de diseño utilizados para las soluciones geotécnicas propuestas.
- Analizar los ajustes y modificaciones introducidos durante la ejecución previa del proyecto.
- Establecer el marco técnico de referencia para la revisión de diseño y la evaluación del estado actual del proyecto.

El proceso de revisión de diseño se enfocó en verificar la coherencia general entre los diseños disponibles, las condiciones reales observadas en campo y el estado de las obras ejecutadas, sin que ello implique validación definitiva ni rediseño de las soluciones geotécnicas existentes.

La revisión de los diseños geotécnicos desarrollada en el presente informe se limita a:

- Verificar la consistencia técnica general de los diseños existentes frente a las condiciones observadas.
- Identificar necesidades de intervención geotécnica inmediata para la conservación de la infraestructura ya construida.
- Identificar necesidades de intervención geotécnica inmediata para el avance de las obras por terminar.
- Determinar la necesidad de estudios geotécnicos complementarios para el ajuste o desarrollo de diseños definitivos en etapas posteriores.

En consecuencia, la revisión de diseño realizada no constituye un rediseño geotécnico definitivo ni una validación exhaustiva de los parámetros de diseño, los cuales deberán ser confirmados mediante estudios a mayor profundidad en aquellas zonas donde se identifiquen riesgos geotécnicos relevantes.

3.3 Inspección Visual Geotécnica

Como segunda medida la metodología adoptada se contempló análisis multitemporal imágenes satelitales disponibles y el reconocimiento de campo. Esta etapa permitió la identificación de evidencias superficiales de inestabilidad, identificación de patologías geotécnicas asentamientos y subsidencias, erosión superficial y profunda, pérdida de capacidad portante, saturaciones y problemas de drenaje en el suelo, registro fotográfico, elaboración de croquis y perfiles representativos.

En esta etapa metodológica también se revisó visualmente desde el punto de vista geotécnico la compatibilidad entre los diseños revisados en la etapa anterior y las obras ejecutadas.

3.4 Propuestas de solución técnica y estimación de costos de las intervenciones requeridas.

Una vez realizada la revisión de la información previa y la inspección visual en campo en esta etapa se proponen las acciones necesarias para finalizar el proyecto. Las alternativas de diseño a proponer no constituyen un rediseño geotécnico definitivo ni una validación exhaustiva de los parámetros de diseño, los cuales deberán ser confirmados mediante estudios a mayor profundidad en aquellas zonas donde se identifiquen riesgos geotécnicos relevantes.

4. REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA SECUNDARIA.

4.2 Antecedentes del Proyecto

Previo al inicio de la ejecución inicial del proyecto, la entidad contrató una consultoría especializada para la elaboración de estudios y diseños (CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 863 de 2021), dentro de los cuales se incluyeron estudio geotécnico Fase 2, desarrollados con base en los estudios de suelos disponibles para la etapa de diseño y bajo los criterios normativos vigentes al momento de su elaboración.

El proyecto objeto del presente diagnóstico visual corresponde a la terminación del parque Guacamayas, cuya ejecución fue iniciada bajo un contrato de obra previo y alcanzó un avance físico aproximado del 65 %, sin que las obras fueran concluidas por el contratista inicial. Como consecuencia, la entidad contratante adelantó un nuevo proceso contractual con el fin de culminar las obras pendientes y garantizar la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura existente.

Durante la ejecución de la obra del contrato anterior, el contratista anterior elaboró ajustes y estudios complementarios a los diseños inicialmente aprobados, orientados a atender condiciones particulares encontradas en campo y a optimizar algunas de las soluciones previstas. Dichos ajustes fueron aplicados de manera parcial, quedando algunas soluciones ejecutadas, otras modificadas y algunas no implementadas al momento de la suspensión de las obras.

En el siguiente apartado se presenta la documentación técnica disponible elaborada durante la etapa de consultoría, etapa de obra anterior y documentos técnicos adicionales elaborados por otras entidades.

4.3 Documentación Técnica Revisada

Para la elaboración del presente diagnóstico geotécnico se llevó a cabo una revisión cronológica y sistemática de la información técnica secundaria disponible, con el fin de contextualizar el desarrollo del proyecto y soportar el análisis realizado. Dicha información se resume en la tabla presentada a continuación.

Tabla 1: Documentos técnicos revisados. Elaboración propia.

Fecha del estudio	Area principal	Descripcion	Autor
2004	Geotecnia	Estudio de mitigacion para estabilidad de taludes parque Guacamayas - Talud colindante con la iglesia.	JAM
6/05/2011	Diagnostico IDIGER	Diagnostico Tecnico IDIGER DI 5458 - Deslizamiento sobre la DG 37 F SUR que afecto la infraestructura del parque	IDIGER
Mayo 2022	Geotecnia	Consultoria Inicial del proyecto - CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 863 de 2021 - FASE 2 - ESTUDIO GEOTÉCNICO	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
Febrero 2022	Diseño Arquitectonico	Consultoria Inicial del proyecto - CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 863 de 2021 - FASE 3 - ESTUDIO GEOTÉCNICO	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
Junio 2023	Diseño Geometrico de la via	Ajuste al diseño Geometrico - Contratista Anterior - CONSORCIO COHESION SOCIAL	CONSORCIO COHESION SOCIAL
AGOSTO DE 2023	Diseño estructural muros de contecion	CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION, PARQUE GUACAMAYAS, LOCALIDAD SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C. – CUNDINAMARCA. - DISEÑO ESTRUCTURAL MUROS DE CONTENCION.	CONSORCIO COHESION SOCIAL
7/11/2023	Geotecnia	ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PIP GUACAMAYAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - VOL I. ESTUDIO DE SUELOS - VOL II. DISEÑO DE FUNDACIONES - VOL III. ESTABILIDAD DE TALUDES - VOL IV. RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCIÓN	CONSORCIO COHESION SOCIAL
22/01/2025	Diagnostico IDIGER	Diagnostico Tecnico IDIGER DI 21635 - Deslizamiento sobre la DG 37 F SUR que afecto la infraestructura del parque	IDIGER

A continuación de destacan algunas de las conclusiones relevantes de dichos estudios, y se hacen algunos contrastes con la realidad actual del proyecto.

4.3.1 Estudio de mitigación para estabilidad de taludes parque Guacamayas - Talud colindante con la iglesia.

En el año 2004 el IDIGER contrato una consultoría para la realización de los estudios y diseños de las obras de mitigación en las Localidades de San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe- Barrio Guacamayas. En este estudio se documentó un antecedente de un deslizamiento tipo rotacional en el talud colindante con la iglesia. Finalmente, el consultor propuso un diseño de obras de mitigación y control para uno de los taludes en la zona del proyecto donde se encuentra ubicada la iglesia. Las obras propuestas se resumen en la siguiente sección tomada directamente del estudio:

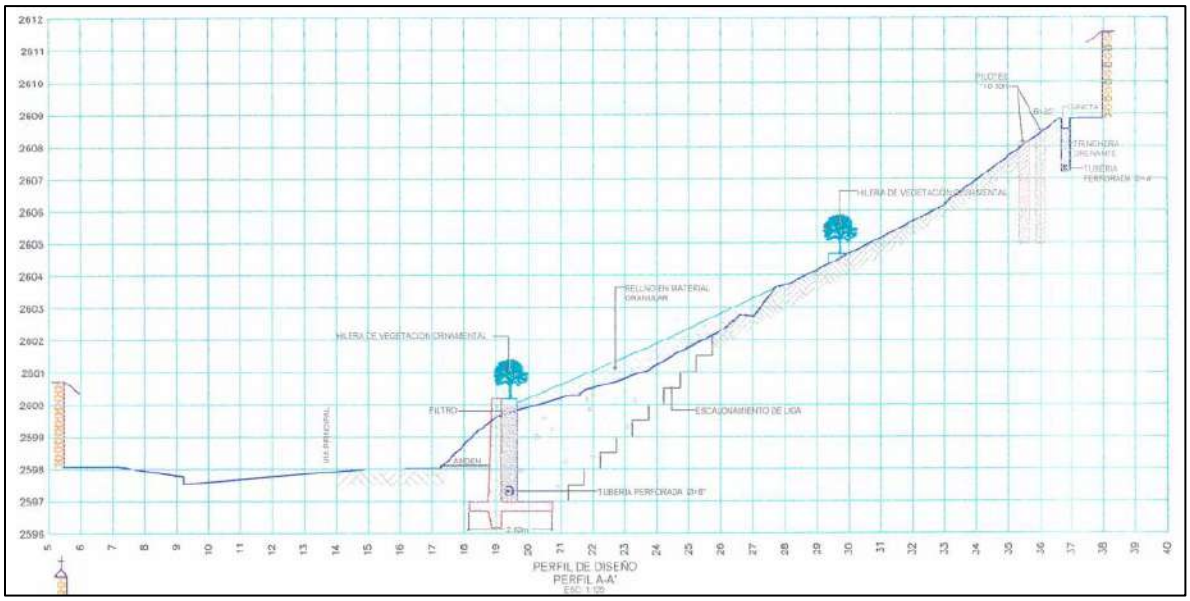

Ilustración 2 Perfil estudio JAM año 2004

Esta propuesta se ve implementada parcialmente en el proyecto como se muestra en la siguiente imagen donde se pueden evidenciar los pilotes fueron construidos, así como el muro, también se evidencia que existen dos muros, uno que fue construido posiblemente después de este estudio alrededor del 2005 y un muro reciente.



Ilustración 3: Foto pilotes y muro talud iglesia.

4.3.2 Diagnostico Técnico IDIGER DI 5458

En el año 2011 mes de mayo el IDIGER presentó un diagnóstico técnico por un movimiento en masa como se evidencia en las siguientes imágenes tomadas directamente del informe técnico mencionado.

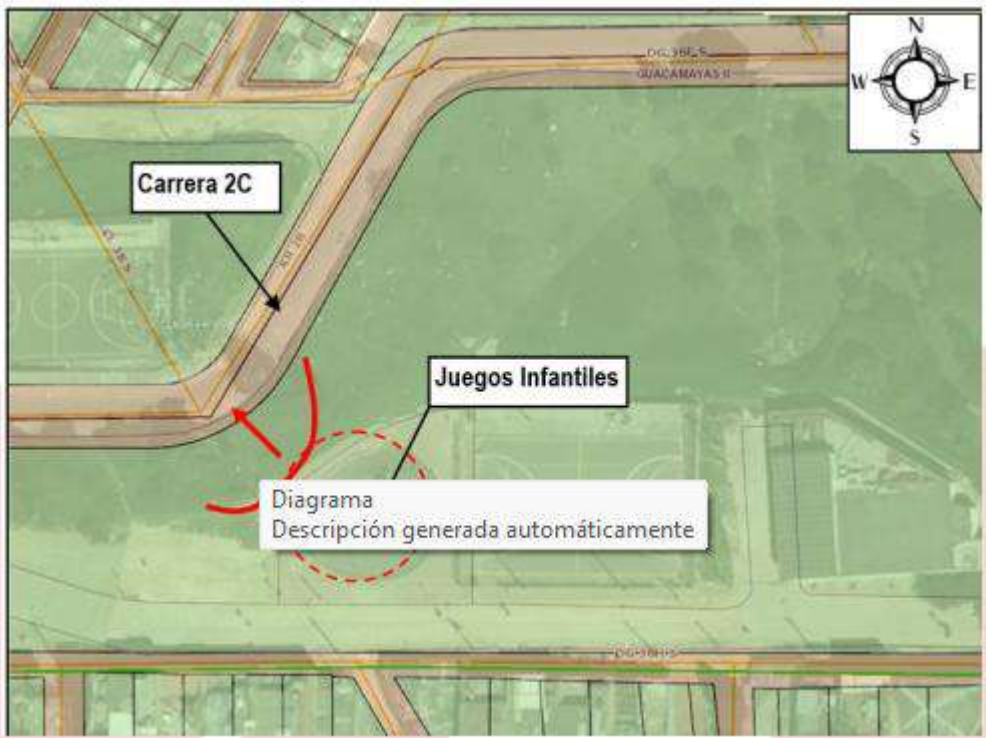

Ilustración 4 Esquema del deslizamiento año 2011 informe IDIGER 2011 – Fuente: IDIGER DI 5458



Foto 1. Vista lateral del proceso de remoción en masa. (Visita del 5 de Mayo de 2011).

Foto 2. Evolución del proceso de remoción en masa (Visita del 18 de Mayo de 2011).



Foto 3. Sardinel y corredor perimetral del parque infantil, afectados por el proceso de remoción en masa (Visita del 5 de Mayo de 2011).

Foto 4. Sardinel y corredor perimetral del parque infantil, afectados por el proceso de remoción en masa (Visita del 18 de Mayo de 2011).

Ilustración 5 Fotos del deslizamiento año 2011 informe IDIGER 2011 – Fuente: IDIGER DI 5458

Posterior a este deslizamiento se evidencia la construcción de un muro en gaviones de aproximadamente 3 metros de altura, este muro en gavión fue posiblemente demolido parcialmente por el anterior contratista, como se muestra en la siguiente imagen. En esta imagen se puede evidenciar que el muro es insuficiente en longitud ya que se presenta nuevamente una grieta de un deslizamiento que se encuentra fuera del alcance del muro. En este sentido se debe realizar ajuste en la longitud de dicho muro.

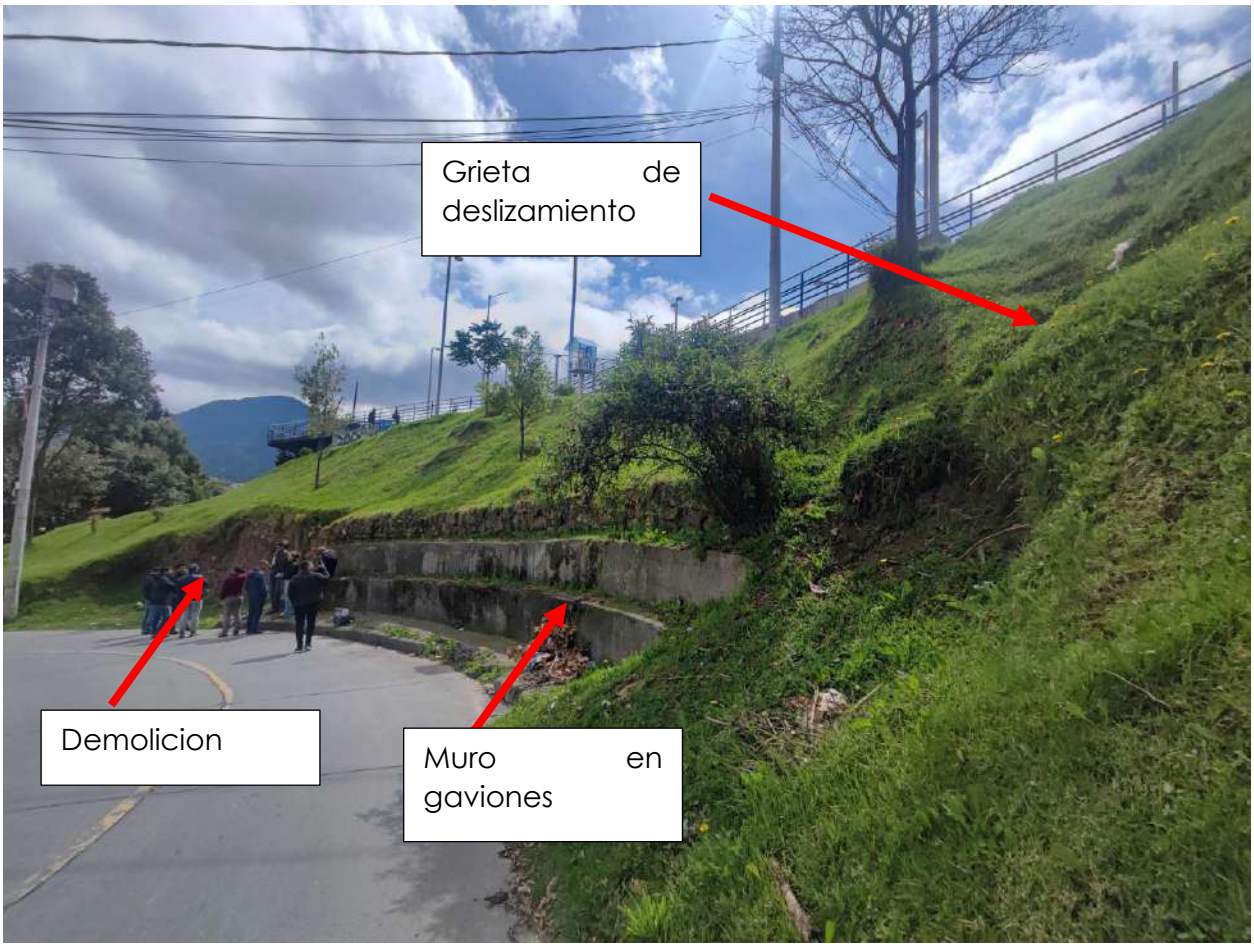

Ilustración 6: Muro en gaviones posterior al deslizamiento en el 2011

4.3.3 Consultoría Inicial del proyecto - CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 863 de 2021 - FASE 2 - ESTUDIO GEOTÉCNICO

En el año 2022 mes de mayo se presentó informe ESTUDIO GEOTÉCNICO FASE 2 PIP GUACAMAYAS por parte del consultor CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, dentro del alcance de dicho estudio se menciona que el estudio se ***"limitó a obras de espacio público y eventualmente obras de contención".*** En este sentido el consultor realizo algunos apiques para el diseño de las estructuras de pavimento y 4 perforaciones que no van más allá de los 4 metros del subsuelo, encontrando materiales con dureza importante con rechazo para la prueba SPT en esta profundidad se muestra en la siguiente imagen tomada directamente del estudio.

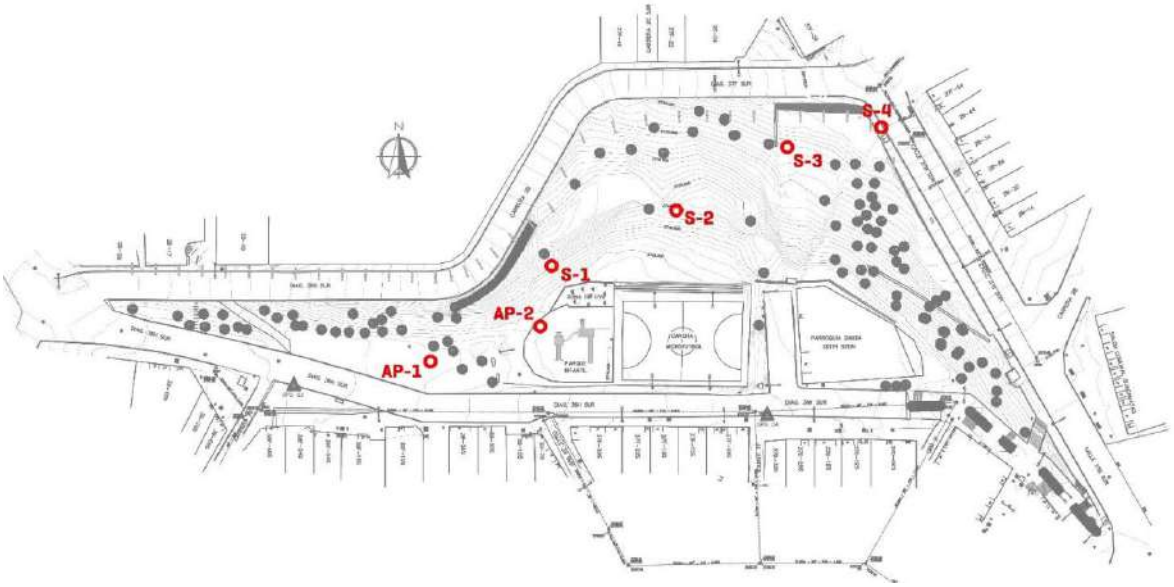

Ilustración 7: Localización apiques y sondeos realizados por CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO

SONDEOS PIP GUACAMAYAS

SONDEO 1

COLUMNA ESTRATIGRAFICA PROF.m		CLASIFICACIÓN USC	SPT
0,00		Capa vegetal	
	CL	Arcilla gris, humedad baja, Plasticidad y consistencia baja	10
1,00	CL	Arcilla marron, humedad baja plasticidad baja, consistencia media	20
2,00			20
3,00	CL	Arcilla marron, humedad baja plasticidad baja, consistencia alta	27
			30
4,00		Rechazo Arcillolita	>50

SONDEO 2

COLUMNA ESTRATIGRAFICA PROF.m		CLASIFICACIÓN USC	SPT
0,00		Capa vegetal	
	CL	Arcilla con raices, humedad baja	1
1,00	CL	Arcilla marron, humedad baja plasticidad baja, consistencia media Trazos de arena	13
2,00			15
			19
3,00	CL	Arcilla, humedad baja plasticidad baja, consistencia alta	31
4,00			39
		Rechazo	>50

SONDEO 3

COLUMNA ESTRATIGRAFICA PROF.m		CLASIFICACIÓN USC	SPT
0,00		Capa vegetal	
	CL	Arcilla blanda con raices	9
1,00	CL	Arcilla marron, humedad baja plasticidad baja, consistencia media	12
2,00			21
3,00	CL	Arcilla, humedad baja plasticidad baja, consistencia alta	41
			38
4,00			48
		Rechazo	>50

SONDEO 4

COLUMNA ESTRATIGRAFICA PROF.m		CLASIFICACIÓN USC	SPT
0,00		Placa de concreto	
	SC	Arena arcillosa, humedad baja plasticidad baja, consistencia media	15
1,00			20
2,00	CL	Arcilla marron, humedad baja plasticidad baja, consistencia media a alta	31
			42
3,00		Rechazo Arcillolita	>50
4,00			

Ilustración 8: Perfil de los sondeos año 2022 - CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO

Se presentaron algunos análisis para capacidad portante estructuras en piso, diseño de estructuras de pavimento y se presentaron parámetros geotécnicos para el diseño de estructuras de contención.

No se presentaron análisis de estabilidad global de las estructuras de contención a borde la vía.

En este sentido el estudio inicial no presento análisis de estabilidad global enfocados en revisar la implantación de las estructuras en una obra con riesgo de movimientos en masa. La exploración realizada es escasa para realizar un análisis de estabilidad de taludes para el proyecto.

4.3.4 Ajuste al diseño Geométrico - Contratista Anterior - CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL

En Junio 2023 se presenta por parte del Contratista Anterior - CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL un diseño geométrico para la vía del parque diagonal 36 h sur.

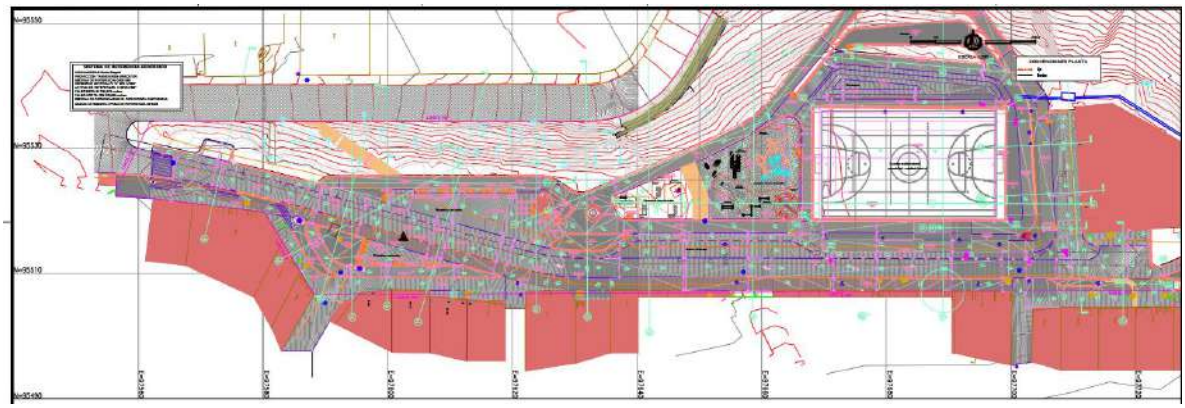

En este estudio es importante destacar que el oficio presentado por el contratista el 7 de junio 2023 COMUNICADO OLF-12592022-347-23 dirigido a la interventoría trata sobre respuesta a las observaciones de la interventoría, por lo tanto, se puede concluir que el diseño presentado no presento finalmente una aprobación formal por parte de la interventoría o de la entidad.

4.3.5 Diseño estructural muros de contención

En agosto 2023 se presentó el documento CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN, PARQUE GUACAMAYAS, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA. - DISEÑO ESTRUCTURAL MUROS DE CONTENCIÓN. Este documento fue presentado por el contratista anterior CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL. En este documento se realiza un diseño estructural para los muros de contención que rodean la calle 37b Sur.

En este documento se presenta el diseño de los muros de contención que se muestran en la siguiente imagen.

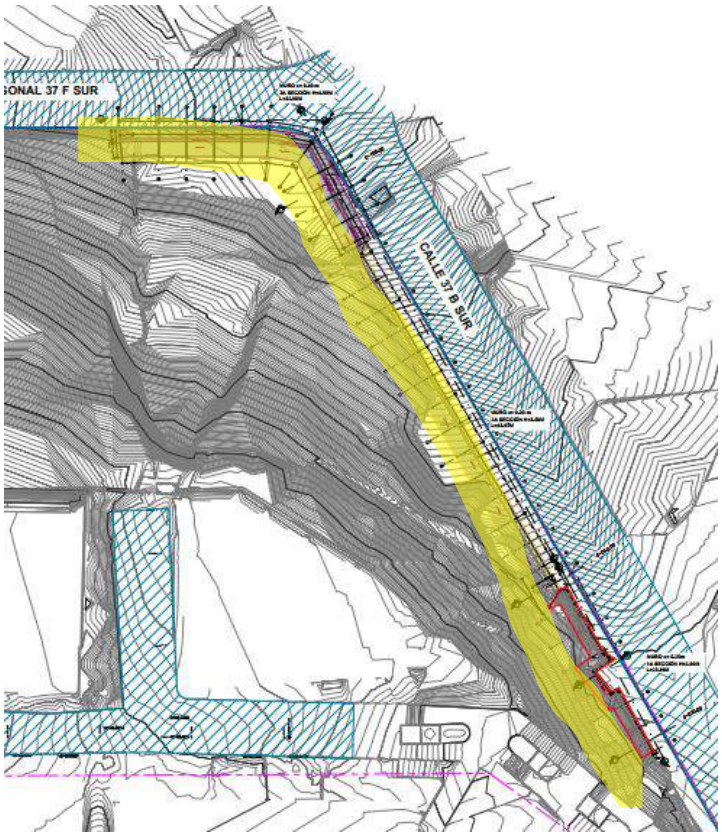

En este estudio es importante destacar que el oficio presentado por el contratista el 25 de septiembre 2023 COMUNICADO OLF-12592022-527-23 dirigido a la interventoría trata sobre respuesta a las observaciones de la interventoría, por lo tanto, se puede concluir que el diseño presentado no presento finalmente una aprobación formal por parte de la interventoría o de la entidad.

En relación con este diseño la situación actual del muro presenta inconsistencias con la geometría implantada para los muros en dicho estudio, en la siguiente imagen se puede apreciar los muros continuos sin la presencia de escaleras y de una geometría tipo caja como se presenta.



Ilustración 9: Imagen muro Mayo 2025 - Google street view

4.3.6 ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PIP GUACAMAYAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - VOL I. ESTUDIO DE SUELOS - VOL II. DISEÑO DE FUNDACIONES - VOL III. ESTABILIDAD DE TALUDES - VOL IV. RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Con fecha del 7 de noviembre de 2023 se encuentra un documento que hace referencia al estudio de suelos y diseño geotécnico para la construcción del parque PIP Guacamayas, aquí se dividido en 4 volúmenes, el primero enfocado al estudio de suelos, un volumen dos enfocado al diseño de las fundaciones, un volumen 3 enfocado a un análisis de estabilidad de taludes y un volumen 4 enfocado a recomendaciones de construcción.

En el volumen 1 estudio de suelos se realizó una exploración indirecta con línea de refracción sísmica de separación de 69 metros con separación de geófonos cada 5 metros, ubicada como se muestra en la siguiente imagen.

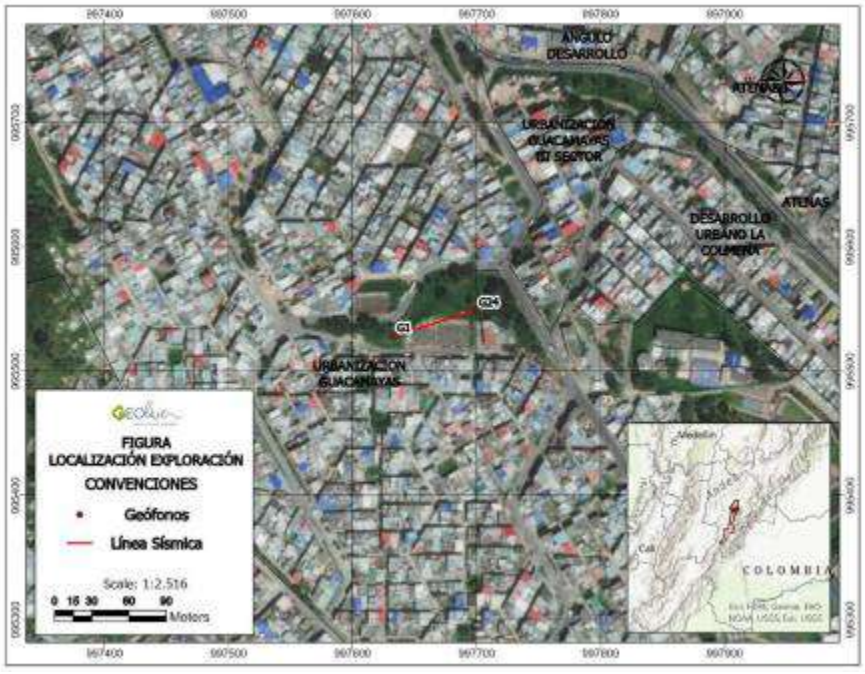

Ilustración 10: Línea de refracción sísmica elaborada por el anterior contratista de obra.

Con base en la línea sísmica de refracción se obtuvo la tomografía de velocidades de onda compresional (Vp). El análisis de los tiempos de arribo permitió identificar tres capas principales de material en el subsuelo, diferenciadas por cambios significativos en la velocidad sísmica.

Con base en el perfil 1D de velocidades de onda cortante (Vs), se calculó un Vs30 de 313 m/s, lo que permite clasificar el suelo como Tipo D, correspondiente a suelos rígidos.

La primera capa, con un espesor aproximado de 5 m, presenta velocidades Vs entre 145 y 179 m/s, asociándose a suelo orgánico y suelo residual arcilloso de consistencia blanda.

La segunda capa, ubicada entre 5 m y 12,5 m de profundidad, muestra velocidades Vs entre 179 y 352 m/s, interpretándose como suelo residual rígido, posiblemente muy meteorizado, perteneciente a la Formación Bogotá Superior.

Finalmente, se identifica una tercera capa a partir de los 12,5 m de profundidad, con velocidades Vs entre 380 y 508 m/s, correspondiente a saprolito o roca blanda moderadamente meteorizada de la Formación Bogotá.

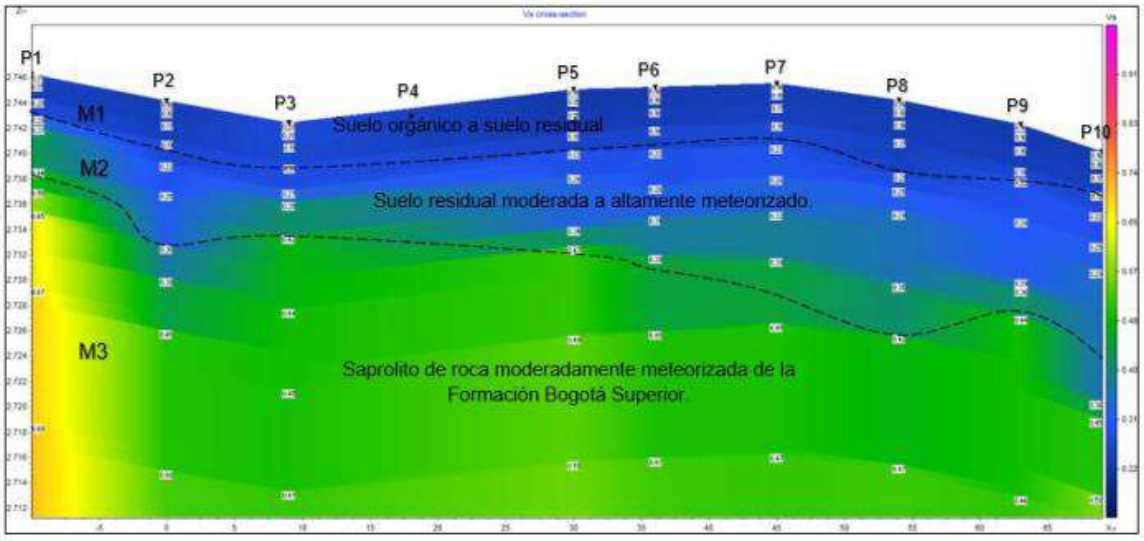

Ilustración 11 Resultados de la línea sísmica – Anterior contratista.

Es importante destacar que la línea sísmica fue realizada principalmente sobre la línea de construcción de caisons en la pasarela.

En este estudio de suelos también se realizó una exploración directa con 9 sondeos como se muestran a continuación. Estos sondeos fueron también localizados en cercanías a la liena sísmica alinea con la construcción de los caisson de cimentación de la pasarela.

Tabla 2: Sondeos realizados por el anterior contratista.

Perforación	Latitud	Longitud	Profundidad (m)
Sondeo 1 (Sm – 01)	4°33'20.71"	74°05'56.10"	6.45
Sondeo 2 (Sm – 02)	4°33'20.96"	74°05'55.55"	4.45
Sondeo 3 (Sm – 03)	4°33'21.16"	74°05'54.60"	12.13
Sondeo 4 (Sm – 04)	4°33'21.58"	74°05'54.48"	4.90
Sondeo 5 (Sm – 05)	4°33'21.00"	74°05'53.87"	6.30
Sondeo 6 (Sm – 06)	4°33'22.01"	74°05'53.44"	2.38
Sondeo 7 (Sm – 07)	4°33'22.31"	74°05'53.96"	3.45
Sondeo 8 (Sm – 08)	4°33'20.51"	74°05'54.96"	3.45
Sondeo 9 (Sm – 09)	4°33'22.31"	74°05'53.96"	3.45
Apique 1 (Apq – 01)	4°33'20.86"	74°05'57.14"	1.50
Apique 2 (Apq – 02)	4°33'20.62"	74°05'54.29"	1.50

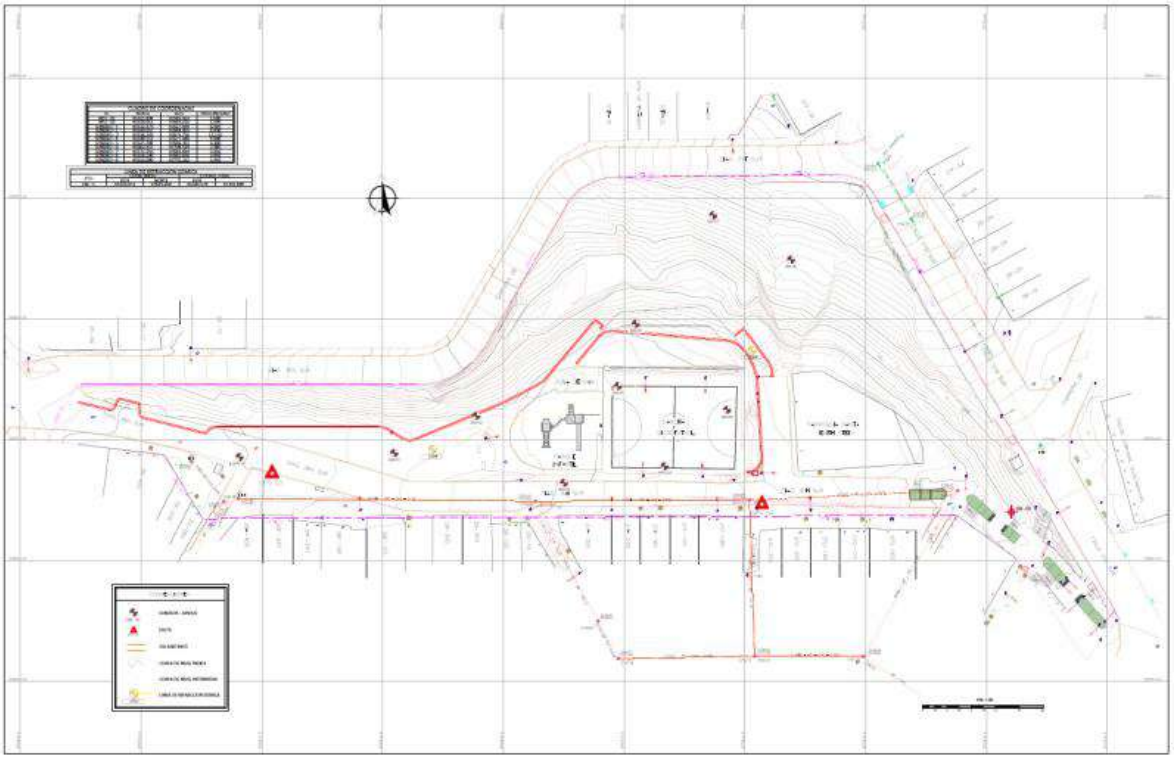

Ilustración 12: Localización de los sondeos del anterior contratista.

En el volumen 2 Diseño de fundaciones se realizó un análisis de las cimentaciones principalmente para las estructuras de zapatas en el mirador y para los caisons en la pasarela. En este volumen se definió perfil de suelo "C" sin embargo en el volumen uno se mención las clasificaciones le perfil de suelo de acuerdo con las velocidades de onda un perfil de suelo "D", lo que presenta incongruencia con el estudio de exploración realizado.

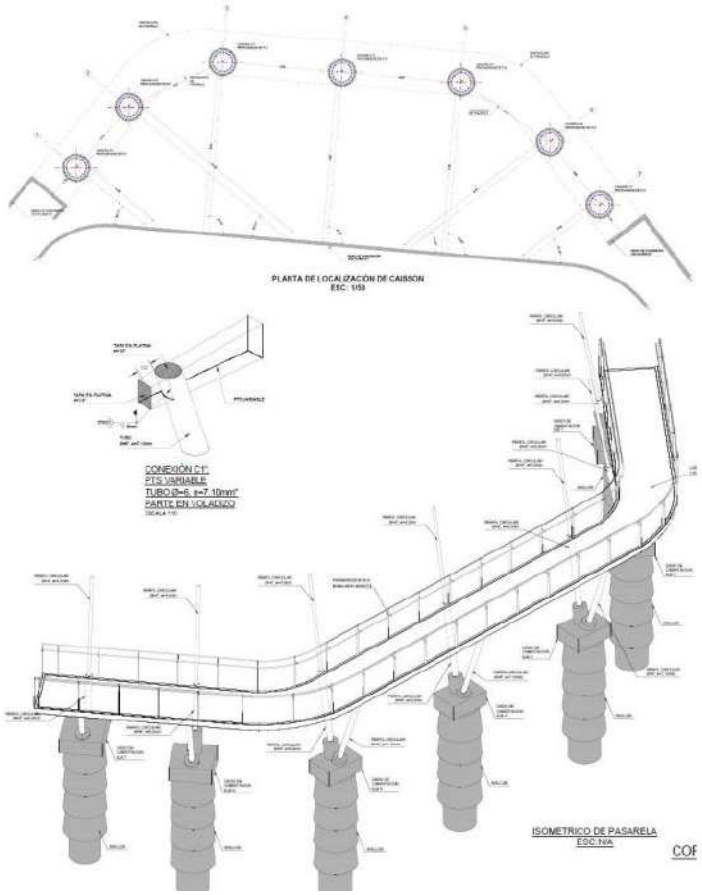

Ilustración 13: Isometrico de los Caisons Pasarela - Consorcio Cohesión humana

En el volumen 3 se presentó un análisis de estabilidad de taludes con un modelo geotécnico coherente con los ensayos de exploración realizados, sin embargo, es importante destacar que en todos los análisis realizados de las condiciones iniciales (sin estructuras) no se tuvo en cuenta la presencia de agua, estos modelos presentan factores de seguridad aceptables, lo que daría indicación a que no se requieren obras adicionales, sin embargo esto no corresponde a la realidad actual del proyecto, por lo tanto estos análisis no pueden ser tomados a la situación actual del riesgo de

movimiento en masa que presenta el lote del proyecto. En se volumen se proyectaron obras de estabilización sin embargo correspondientes a análisis de muros en concreto que no guardan coherencia geométrica con los muros presentados en el análisis estructural.

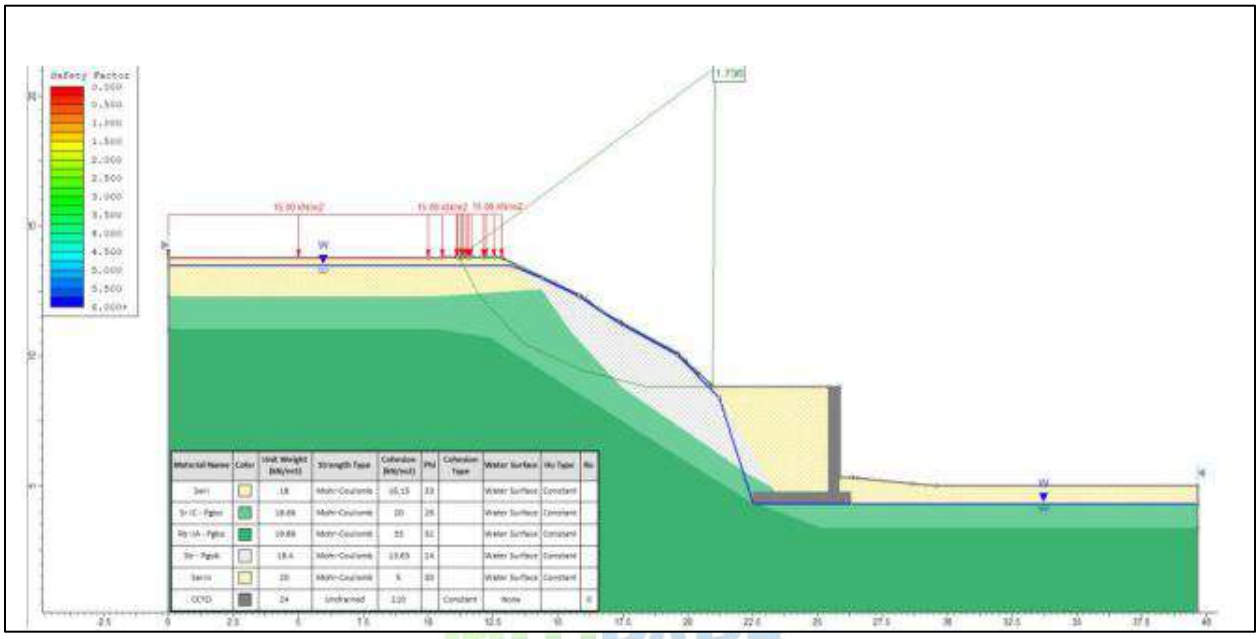

Ilustración 14: Análisis de estabilidad presentado por Consorcio Cohesión humana

Estos estudios no cuentan con la firma de todos los profesionales, tampoco se encuentra una aprobación formal por parte de la interventoría o de la entidad, tampoco se presenta un oficio de la entrega de estos estudios ante la interventoría o la entidad, por lo tanto se puede concluir que estos estudios no fueron aprobados por la interventoría o la entidad.

Los resultados y conclusiones del estudio no se sustentan con los anexos de la campaña de exploración como lo son el registro fotográfico y los análisis de los resultados de laboratorio. El diseño geotécnico no presenta ningún plano de la implantación de estructuras propuestas.

4.3.7 Conclusiones de la revisión técnica de la información secundaria existente.

La ubicación del proyecto se encuentra en una zona de amenaza de alto riesgo de movimientos en masa, se han encontraron 3 antecedentes de movimientos en masa, deslizamientos de tipo rotacional principalmente, dos de estos deslizamientos se encuentra documentados en el 2004, 2011. El tercer deslizamiento no se ha encontrado antecedente escrito, pero data de una fecha más antigua al 2004.

Los estudios y diseños de la consultoría Inicial del proyecto - CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 863 de 2021 se limitaron a obras de espacio público y no se contempló el riesgo asociado a la implantación del proyecto en una zona de amenaza de alto riesgo de movimientos en masa.

Durante la ejecución del contrato de obra anterior los estudios que fueron presentados por el contratista CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL no contaron con una aprobación formal por parte de la interventoría o de la entidad, su documentación no se encuentra incompleta para ser un punto de partida claro para la terminación del proyecto.

En este orden de ideas los estudios realizados en el CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 863 de 2021 y los realizados por el contratista anterior CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL pueden ser tomados como un antecedente, pero no son concluyentes y se requiere de estudios y diseños detallados de obras de mitigación principalmente para los taludes ya que por los antecedentes de la zona el parque guacamayas se encuentra ubicado en una zona de alto riesgo de movimientos en masa.

5. INSPECCIÓN GEOTÉCNICA VISUAL

En este capítulo se presenta la inspección visual realizada, esto con el objetivo de identificar evidencias superficiales de instabilidad, identificación de patologías geotécnicas como asentamientos y subsidencias, erosión superficial y profunda, pérdida de capacidad portante, saturaciones y problemas de drenaje en el suelo.

5.2 Revisión de imágenes satelitales disponibles.

Como primera medida del análisis visual se presentan a continuación las imágenes satelitales disponibles, se encontraron imágenes para los años 2000, 2001, 2002, 2009, 2010, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2024.



Ilustración 15: Imagen satelital año 2000

En esta imagen satelital del 2000 se evidencia que ya se había presentado un deslizamiento en la zona resalta y se había construido el muro en la intersección vial.



Ilustración 16: Imagen satelital año 2001



Ilustración 17: Imagen satelital año 2002



Ilustración 18: Imagen satelital año 2009



Ilustración 19: Imagen satelital año 2010



Ilustración 20: Imagen satelital año febrero 2012



Ilustración 21: Imagen satelital año octubre 2012



Ilustración 22: Imagen satelital año enero 2013



Ilustración 23: Imagen satelital año marzo 2013



Ilustración 24: Imagen satelital año enero 2015



Ilustración 25: Imagen satelital año enero 2016



Ilustración 26: Imagen satelital año noviembre 2016



Ilustración 27: Imagen satelital año enero 2018



Ilustración 28: Imagen satelital año diciembre 2018



Ilustración 29: Imagen satelital año febrero 2020



Ilustración 30: Imagen satelital año febrero 2021



Ilustración 31: Imagen satelital año mayo 2022



Ilustración 32: Imagen satelital año agosto 2024

5.3 Análisis de fotografías temporales

A continuación, se presenta un análisis temporal de las fotografías temporales, esto con el objetivo de analizar las estructuras implementadas y algunas de la razones de los diseños anteriores.

Muro de contención



Ilustración 33 Foto de marzo 2022



Ilustración 34 Foto en mayo 2025

De las imágenes anteriores se puede identificar que la construcción del muro de contención no guardo relación con el diseño propuesto CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN, PARQUE GUACAMAYAS, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA. - DISEÑO ESTRUCTURAL MUROS DE CONTENCIÓN, que seguramente inicialmente se contempló una geometría irregular teniendo en cuenta la implantación de un muro anterior, donde se observa una caseta con un corte sobre el talud.



Ilustración 35 Foto muro esquina en diciembre 2012

En la imagen anterior de diciembre 2012 se observan que fueron construidos anclajes en la parte alta del deslizamiento. Y en la parte inferior se evidencia el muro de contención ya construido el cual no evidencia en el momento de esta foto una fisuración en la esquina del muro.



Ilustración 36 Foto muro esquina en mayo 2025

En la imagen anterior de mayo 2025 se observan que los anclajes en la parte alta del deslizamiento fueron cubiertos por la vegetación, en la parte de la esquina del muro se evidencia agrietamiento aproximados a unos 2 cm lo que muestra un movimiento lento del terreno durante el periodo 2012 y 2025. Por otra parte, se observa que en este lapso la vegetación arbórea ha retirado, no se evidencia un movimiento masivo del talud.



Ilustración 37 Foto muro esquina en noviembre 2012

En la imagen anterior de noviembre 2012 se evidencia el muro en gaviones asociado al deslizamiento que ocurrió en el 2011.



Ilustración 38 Foto muro esquina en mayo 2025

En la imagen anterior de mayo 2025 se observa que el muro en gaviones fue demolido sin movimientos bruscos en el suelo.

5.4 Compatibilidad entre los diseños previos en etapas anteriores y las obras ejecutadas.

Como resultado de la revisión de los diseños previos documentados, se evaluó la compatibilidad geotécnica entre la infraestructura construida y los diseños disponibles, con el fin de identificar posibles desviaciones que puedan afectar el comportamiento del terreno o la estabilidad de las obras.

Dicha evaluación se realizó desde un enfoque cualitativo y preliminar, considerando:

El comportamiento superficial del suelo.

La respuesta de taludes y conformaciones ejecutadas.

La presencia de evidencias visibles de inestabilidad o deterioro.

Cabe señalar que esta evaluación se fundamenta exclusivamente en la inspección visual y en la información documental disponible, por lo cual no reemplaza ni sustituye análisis geotécnicos detallados que requieran información del subsuelo obtenida mediante exploración directa.

5.5 Reconocimiento en campo.

Se realizaron varios recorridos de obra en durante el tiempo transcurrido del contrato con busca de identificación de evidencias superficiales de inestabilidad, identificación de patologías geotécnicas asentamientos y subsidencias, erosión superficial y profunda, pérdida de capacidad portante, saturaciones y problemas de drenaje en el suelo.

A continuación, se presentan algunas imágenes junto con las patologías identificadas como las más relevantes para garantizar la estabilidad geotécnica del proyecto.

En la siguiente imagen se muestra el estado actual del muro en gaviones que fue demolido por el contratista anterior y que obedece a una necesidad de estabilización de un deslizamiento que se presentó en el 2011 y que puede afectar directamente la pista de trote del parque. En la imagen se muestra los planos de falla que se evidencian.



Ilustración 39 Foto actual muro en gaviones.

En las siguientes imágenes de muestra la parte superior del talud donde se encuentra la pista de trote donde se evidencia grietas por tracción en el asfalto asociadas a movimientos diferenciales, estos pueden estar asociados al mismo movimiento del talud o pueden estar asociados a la calidad de los materiales con los que se haya construido la base y subbase de la estructura.



Ilustración 40 Gritas de tracción en la parte alta del talud.



Ilustración 41 Gritas de tracción en la parte alta del talud 2.



Ilustración 42 Gritas de tracción en la parte alta del talud 3.

A continuación, se presenta la imagen de la escaleras construidas por el anterior contratista estas se observan en buen estado sin embargo presenta un asentamiento diferencial en relación a pista de trote, dicho movimiento es asociada al asentamiento del suelo por la carga misma de la escalera.



Ilustración 43 Foto escaleras.

En la siguiente imagen se muestra una erosión bastante elevada sobre la cimentación de la pasarela, está principalmente asociada al manejo de las aguas de escorrentía superficial, se observa la estructura de cimentación en voladizo, la que cual se deberá proponer una solución para mantener a salvo la infraestructura construida por el anterior contratista, en este sentido se debe analizar la estabilidad del talud con las cargas y las obras que se encuentra actualmente, con el objetivo de realizar intervenciones en esta parte del proyecto. Sin embargo, hasta el momento de la visita no se evidencia fallas por capacidad portante, deslizamientos o volcamiento de las estructuras ya construidas por el anterior contratista.



Ilustración 44 Erosión y socavación de la cimentación superficial en la pasarela.

En la imagen a continuación en el talud contiguo a la iglesia se evidencia una erosión superficial elevada la cual debe ser analizada, ya que esta erosión puede generar la inestabilidad del talud a largo plazo, para ello se debe hacer un diseño hidráulico para el manejo de las aguas sobre el talud las cuales no pueden caer sobre el talud directamente.

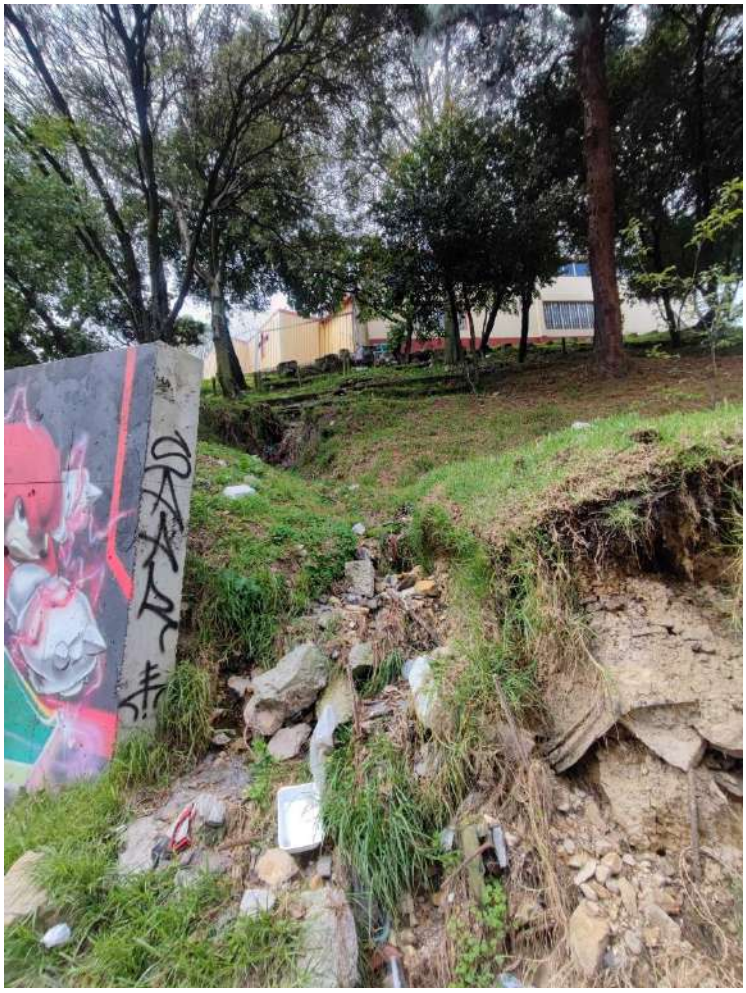

Ilustración 45 Erosión superficial elevada sobre el talud contiguo a la iglesia.

En la siguiente imagen se evidencia dos muros construidos en tiempos diferentes para poder realizar la evaluación de su funcionamiento actual se debe conocer su geometría y configuración con el objetivo de analizar su comportamiento a nivel de la estabilidad global del talud. Los muros no presentan una continuidad.



Ilustración 46 Estado actual de los muros de contención.

En la siguiente imagen se puede observar que el muro construido antes del año 2000 como se evidencia en las imágenes satelitales presenta un movimiento relativo con respecto a la implantación del muro más reciente. Este muro actualmente se encuentra resistiendo la carga lateral del talud y se requiere de análisis técnicos detallados para evaluar su demolición, no se puede realizar una demolición inmediata del muro sin no antes realizar análisis de estabilidad global detallada ya que puede tener consecuencias en la estabilidad de la parte alta donde se encuentra ubicada la pasarela, la iglesia y la cancha del parque. Aparentemente el muro puede haber presentado a lo largo del tiempo una falla por deslizamiento, sin embargo no se evidencia volcamiento o perdida de capacidad portante.



Ilustración 47 Muro esquinero estado actual imagen 1.

En la imagen a continuación de resalta la cicatriz del movimiento en masa, este movimiento no se tiene una documentación especifica sin embargo con el análisis realizado de la revisión de información secundaria se ha evidenciado que en la parte alta existen anclajes que datan en fotografías del 2012, y el muro que data del año 2000. En este talud también se puede evidenciar que se intentó dar un manejo de las aguas superficiales mediante canales en concreto, estas estructuras se encuentran en fallo y no se está canalizado adecuadamente las aguas de escorrentía superficial.



Ilustración 48 Deslizamiento en muro esquinero estado actual.

En la siguiente imagen se evidencia la saturación de suelo con flujo subsuperficial, lo que da índices de niveles freáticos elevados en la parte alta del talud.

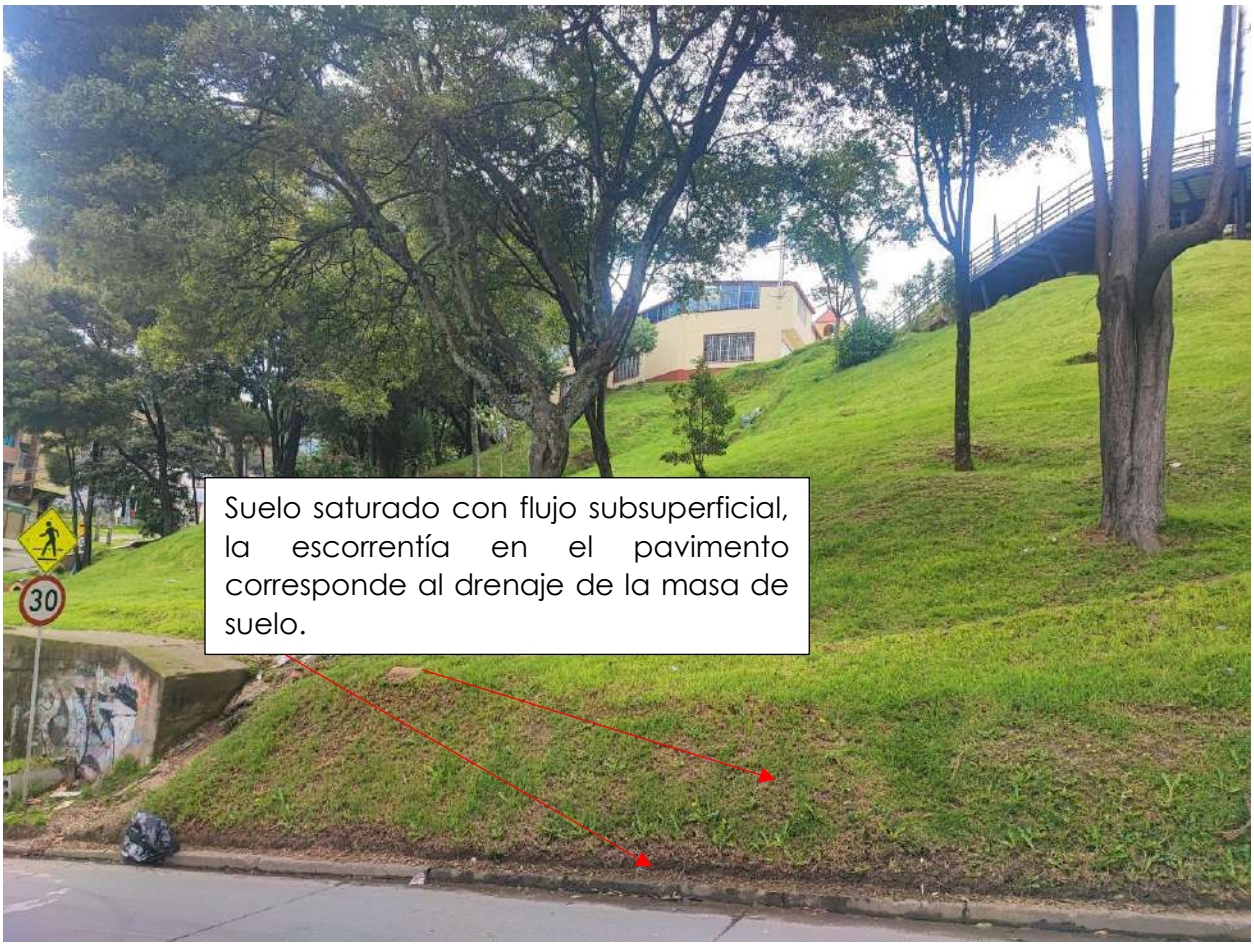

Ilustración 49 Foto evidencia del flujo en la masa de suelo del talud.

En la siguiente imagen se documenta la cimentación superficial del mirador la cual corresponde a los diseños planteados. No se evidencian asentamientos relevantes para la estabilidad de la estructura sin embargo se debe revisar el control del agua superficial con el objetivo de evitar socavación de la cimentación.



Ilustración 50 Foto estado actual de la cimentación superficial en zapatas del mirador.

En la imagen a continuación se presenta la zona de urbanismo inconclusa del contratista anterior la cual se contempla entregar en este contrato. En esta zona mediante la inspección visual se ve la necesidad de implementar muros de mayor altura que garanticen la estabilidad del espacio público a construir así como la estabilidad y confinamiento de estos taludes que presenta erosión superficial sin manejo de escorrentía superficial.



Ilustración 51 Foto de la zona de rampa urbanismo por terminar.

En la siguiente imagen muestra la zona bajo la vía que se debe terminar como parte del presente contrato, en esta zona se evidencia taludes de baja altura que no afectan el inicio de actividades para la construcción de la vía y así como también las obras de urbanismo en este sector del proyecto. Sin embargo, como se puede apreciar en la inclinación de los árboles no se descarta la propuesta de un muro de contención en este sector que garantice la estabilidad cuando la vía cuando se encuentre con carga cuando entre en operación, ya que en este sector se ha observado que es una zona de descarga.



Ilustración 52 Imagen del talud zona por terminar la vía foto de febrero 2026



Ilustración 53 Estado actual de la vía sobre el talud.

6. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA TERMINACIÓN DE DEL PROYECTO

La propuesta será entregada una vez se analice la información técnica, estudios, laboratorios y se generen los respectivos modelos.

7. ESTIMACIÓN DE COSTOS DE LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS.

Los costos serán definidos una vez se cuente con la propuesta definitivas de solución técnica para la terminación de del proyecto.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones se realizaran una vez se cuente con la propuesta definitivas de solución técnica para la terminación de del proyecto.

CONSORCIO MITIPARK
NIT: 902.021.190-3

Bogotá D. C. 27 de febrero 2026

CTO-1357-2025-MITIPARK-062

Señores
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal de Interventoría
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA 1357-2025 "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ".

Asunto: ENTREGA VOLANTE REUNIÓN DE INICIO DE OBRA

Cordial saludo,

El CONSORCIO MITIPARK, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, remite para su revisión el documento borrador del arte correspondiente a los volantes de convocatoria a la reunión de inicio de obra.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JORGE ELIECER BAEZ
Director de Obra
CONSORCIO MITIPARK
Anexo: Dos (2) archivos.



Diálogos Ciudadanos

CONTRATO 1357 - 2025

La Secretaria Distrital del Hábitat, en el marco del desarrollo del contrato 1357 de 2025, te invita a participar en el proceso de socialización y gestión colectiva de los proyectos relacionados.

Actividad

Reunión de inicio de obra Parque Guacamayas

Fecha

04 de Marzo
10:00 a.m.

Lugar

Salón Comunal Guacamayas 1 sector
Calle 37b # 1h – 90

Objeto del Contrato

Realizar el diagnóstico y las acciones necesarias para concluir las obras del Parque Guacamayas y el Mirador Altamira Chiguaza con el fin de mitigar los riesgos identificados, en el marco del Proyecto Integral de Revitalización en la localidad de San Cristóbal.

Contratista:
Consorcio Mitipark

Interventoría:
Consorcio Interventoría SIL-HID 2025

PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Dirección: Cra 2b Bis C #39-40s
Celular: 3108693369
Correo:mitiparkcomponentes@gmail.com

HORARIOS DE ATENCIÓN
Martes: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm
Miércoles: 8:00 am – 11:00 am
Jueves: 8:00 am – 1:00 pm y 2:00pm – 4:00pm
Sábado: 8:00 am – 11:00 am

CONSORCIO MITIPARK

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

COMUNICACIONES RECIBIDAS POR SDHT

Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos 6
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Spam
Compras
Más

Etiquetas

Envío directorio de actores y algunos formatos Parque Guacamayas

Recibidos ×

Johanna Maryery Rodriguez Rodriguez <johanna.rodriguez@habitatbogota.gov.co> 11 feb 2026, 9:3
para mí, dmarcelacarranza@gmail.com, mitiparkcomponentes@gmail.com

Cordial saludo,

De manera atenta adjunto la base del directorio de actores del Parque Guacamayas, la lista de asistencia de la comunidad, el formal presentaciones y el listado de registro de invitaciones entregadas.

Como comenté verbalmente en la reunión del 09 de febrero, por el momento no cuento con los editables (machotes) del volante ni d la idea es gestionarlos para poder avanzar en los procesos que se requieran y en lo correspondiente al anexo social para la reunión

Adicionalmente, creé un enlace en el que se incluirá toda la información relacionada con el componente social del Parque Guacamay manejemos la misma versión y documentación actualizada.

https://sdht-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/johanna_rodriguez_habitatbogota_gov_co/IgCWxkqyGNX5TLrZDCIM2KStATY-81uOl22

Quedo atenta.

Amablemente,

Responder Reenviar

Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera ha compartido la carpeta "FORESTAL" contigo

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Responder a: Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: "inter.cons.schi@gmail.com" <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juan Sebastian Archila Barrera compartió contigo.

FORESTAL

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Este correo electrónico se genera mediante el uso de habitatbogota de Microsoft 365 y puede contener contenido controlado por habitatbogota.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera ha compartido "CONTENEDOR SOTERRADO SCL-2-20241125T163122Z-001" contigo

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Responder a: Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: "inter.cons.schi@gmail.com" <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera compartió un archivo contigo

Aquí está el documento que Juan Sebastian Archila Barrera compartió contigo.

CONTENEDOR SOTERRADO SCL-2-20241125T163122Z-001

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Este correo electrónico se genera mediante el uso de habitatbogota de Microsoft 365 y puede contener contenido controlado por habitatbogota.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera ha compartido "AJUSTE GUACAMAYAS" contigo

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Responder a: Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: "inter.cons.schi@gmail.com" <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera compartió un archivo contigo

Aquí está el documento que Juan Sebastian Archila Barrera compartió contigo.

AJUSTE GUACAMAYAS

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Este correo electrónico se genera mediante el uso de habitatbogota de Microsoft 365 y puede contener contenido controlado por habitatbogota.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Remisión de información técnica de soporte para el desarrollo del contrato de obra No. 1357-2025 y 1354-2025 de interventoría.

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: "inter.cons.schi@gmail.com" <inter.cons.schi@gmail.com>

Ingeniero
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA SIL-HID 2025
inter.cons.schi@gmail.com
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito información técnica de soporte solicitada por el contratista de obra, el Consorcio MITIPARK durante el comité de obra No. 01 del 12/02/ ejecución del proyecto.

Enlace componente final de estudios contrato consultoría 863-2021: https://drive.google.com/drive/folders/1TVWqH-qQBzHpbk7y63ndIpT0M1SbVZ9J

Enlace componente final de Diseños realizados por la consultoría en el marco del contrato 863-2021: https://drive.google.com/drive/folders/1tdFEK1J9yexvR_XrRA

Enlace de SECOP II, Informes de ejecución del contrato de obra 1259-2022: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Inde 2730251&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

Enlace SECOP II, Informes de ejecución del contrato de interventoría 1260-2022: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Inde 2734607&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

Enlace Información forestal: FORESTAL

igualmente, se anexa a la presente carpeta .zip la cual contiene los ajustes realizados en el marco de la ejecución del contrato de obra anterior No. 1259-2022, co Guacamayas.

AJUSTE GUACAMAYAS.zip

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



3 archivos adjuntos

DOCUMENTO GUÍA PLAN DE MITIGACIÓN - actualizada_MAR_2023_VF.pdf
1221K

PG02-MM46 Manual de Indumentaria SDHT V3_compressed.pdf
4025K

RESOLICION 01449.pdf
4937K

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 8 Anexos: 0
Proc. # 6710828 Radicado # 2025EE177554 Fecha: 2025-08-07
Tercero: 899999061-9_118 - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Dep.: G - JURIDICO SSFFS
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

Resolución No. 01449

"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 01296 DEL 25 DE JULIO DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018 y el Decreto 19 de 2012, la Resolución 6563 de 2011, y la Resolución 1865 de 2021, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicados Nos. 2022ER230135 del 07 de septiembre, 2022ER326026 de 20 de diciembre ambos del 2022 y 2023ER88085 de 21 de abril de 2023, el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para unos individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 13 A Bis E - CALLE 46 A BIS S / CALLE 46 B S localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto "*PIP ALTAMIRA CHIGUAZA*".

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 02195 del 04 de mayo de 2023**, iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratista, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto "*REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS*

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01449

OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT", a fin de llevar a cabo la intervención de seis (6) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 30 B SUR - KR 1 A / Cl 31 Sur - KR 1 E, barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE, ciento seis (106) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYAS, y cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 32 S - KR = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA.

Que, el referido Auto fue notificado, el día 5 de mayo de 2023, y publicado en el boletín legal de la entidad el 24 de mayo de 2023.

Que, previa evaluación técnica y jurídica de la solicitud, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023**, autorizó a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratista, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto "*REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*", a fin de llevar a cabo la tala de seis (6) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 30 B SUR - KR 1 A / Cl 31 Sur - KR 1 E, barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE; treinta y cinco (35) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la en la Calle 32 S - Carrera = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA y ciento seis (106) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYA.

Que, con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, conforme a lo liquidado en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 todos del 28 de junio de 2023, el autorizado deberá compensar mediante la PLANTACIÓN de ochenta y cinco (85) individuos arbóreos, que corresponden a 36.16177 SMMLV y equivale a TREINTA Y

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778699 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01449

SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($36.161.780) M/cte.

Que, la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, fue notificada de forma electrónica en la misma fecha, quedando debidamente ejecutoriada el 10 de agosto de 2023 y publicada en el boletín legal de esta entidad el 22 de agosto de 2023.

Que, mediante correo electrónico del 9 de julio de 2025, y posteriormente radicado en esta entidad con No. 2025ER158518 del 19 de julio de 2025, el señor Camilo Eduardo Torres Muñoz en calidad de Subdirector de Operaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el literal c del artículo 18 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se advierte que la Subdirección de Operaciones se encuentra facultada para presentar la solicitud de prórroga objeto de estudio. El mencionado literal señala lo siguiente:

> *"(…)* ***ARTICULO 18° SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES:***
>
> *(…)*
>
> *c. Diseñar, conjuntamente con los operadores, los instrumentos de coordinación para la ejecución de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales que se desarrollen o gestionen desde la Secretaría Distrital del Hábitat en suelo urbano, de expansión o rural y en los bordes urbano – rurales. (…)"*

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 y dispuso en su artículo quinto numeral primero y segundo:

> *"**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*
>
> *1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...)".*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 2811 de 1974, establece en el artículo 55, lo siguiente: *"La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

que no sobrepasen, en total, el referido máximo (…)".

Que, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, establece en su artículo 35 lo siguiente: *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación (…)".* (Subrayado fuera del texto original).

Que, la Resolución SDA 6563 del 16 de diciembre de 2011 *"Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y mejoramiento de trámites de arbolado urbano"*, estableció en su artículo 1°:

> ***"ARTÍCULO 1°. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN.***
>
> *Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.*
>
> *La radicación de la solicitud de la prórroga deberá efectuarse mínimo 30 días calendario antes de su vencimiento (…)".* (Subrayado fuera del texto original).

Que, la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, en su artículo décimo cuarto, estableció lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.*** *– La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO****. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo. (…)".*

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que, mediante correo electrónico del 9 de julio de 2025, y posteriormente radicado en esta entidad con No. **2025ER158518 del 19 de julio de 2025**, el señor Camilo Eduardo Torres Muñoz en calidad de Subdirector de Operaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, presentó solicitud de prórroga, para la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, aduciendo lo siguiente:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01449

"(...) es necesario solicitar prórroga a dicho término en atención a que el contratista de obra tuvo algunos inconvenientes durante la ejecución, generando una reprogramación de actividades e impacto en el componente ambiental del contrato. Dicho contratista realizó ajustes y diseños en dicho componente, de los cuales se resaltan los contenidos en el comunicado OLF-12592022-016-23 - Solicitud requerimientos componente ambiental. Así mismo se presentaron modificaciones al ancho de la vía objeto de intervención y los acabados en zonas de circulación peatonal y acabado de vías que se definieron, generaron cambios significativos en los acabados en general de los frentes y mobiliario para el Parque Guacamayas. (...)

Por lo anterior, como entidad responsable de la ejecución y culminación adecuada del proyecto de revitalización urbana y en atención a la totalidad de determinantes y tratamientos forestales descritos en la resolución anteriormente citada, solicitamos atentamente se otorgue una prórroga por el mismo término inicialmente establecido para dichas actividades; dadas las gestiones que se están adelantando para las intervenciones de espacio público y las actividades acordes a lo indicado en su resolución en el marco técnico y jurídico establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente (...)"

Que, la solicitud de prórroga se realizó dentro del término correspondiente, en consideración a que la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023. *"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"*, estableció vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del permiso, esto es el 10 de agosto de 2023.

Por lo anterior, esta Autoridad encuentra procedente acceder a la petición en el sentido de prorrogar por el término de un (1) año más, el plazo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, por lo que, en la parte resolutiva del presente acto administrativo se le concederá la prórroga señalada, con el fin de que cumplan con las obligaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, y al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, prórroga por el término de un (01) año adicional, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución 01296 del 25 de julio de 2023, es decir, desde el 10 de agosto de 2025.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023 *"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos notificacionesadministrativas@habitatbogota.gov.co, notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrative y de lo Contencioso Administrative - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de consultoría No. 863 de 2021, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo gerencia@aeu.com.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de agosto del 2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01449

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2023-1158

Elaboró:				
JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ	CPS:	SDA-CPS-20250221	FECHA EJECUCIÓN:	04/08/2025
Revisó:				
JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20250689	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2025
Aprobó:				
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/08/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

AMBIENTE | BOGOTÁ	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO					
	NOTIFICACIÓN PERSONAL					
	Código:PM04-PR49-F4		Versión: 1			
NOTIFICACIÓN PERSONAL						
En Bogota D.C a los		Diecinueve (19)	dias del mes de	Noviembre	del año	2025
se notifica personalmente el contenido del			Resolución	No	1449	
con fecha	7/8/2025	A	GERMAN DAVID PUENTES AGUILERA			
en su calidad de		AUTORIZADO POR LA SECRETRIA DEL HABITAT				
identificada con		Cédula ciudadania		No.	1.013.685.784	
Expedida en		BOGOTA		T.P		

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO: GERMAN DAVID PUENTES AGUILERA
C.C: 1013685784
DIRECCIÓN: Cra 13 No. 52-73 Bogotá
TELEFONO: 3145289086

Quien Notifica: EDGAR VILLAMIL

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado No. 2022IE100316 del 1 de mayo del 2022.

Manual de Indumentaria y uso de marca V.3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

BOGOTÁ

Tabla de Contenido

Introducción	**3**
Paleta de Color SDHT	4
Uso de logos permitidos	5
Indumentaria funcionarios y servidores directos SDHT	**6**
Chaqueta de funcionarios	7
Chalecos Brigadista	8
Elementos de Protección y carné	9
Indumentaria personal de interventoría, consultoría, estudios y diseños, obra y operarios	**10**
Elementos de Protección	11
Overol operarios	12
Chaleco - Chaqueta profesionales	13
Chaleco SST	14
Chaleco Personal de Tráfico	15
Chaleco BOAL	16
Carné	17
Vallas, Pendones y Señalización	**18**
Marca para maquinaria	19
Valla móvil - obras	20
Pendón - obras	21
Esquema de ubicación de vallas y pendones	22
Cerramiento	23
Valla PAC - Punto de Atención a la Ciudadanía	24
Volante Gestión Social	25
Señalización	26
Formato PPT	27

Introducción

El uso de la indumentaria contenida en este Manual, es obligatorio para todo el personal de la entidad a cargo de la supervisión técnica de contratos y/o realizan actividades en territorios priorizados y que representen a la entidad.

Así mismo, aplica para **todo el personal** de interventoría y obras que contraten con la Secretaría del Hábitat. La indumentaria y los elementos de protección personal, deben utilizarse en todas las labores que correspondan a la ejecución de sus respectivos contratos, tales como trabajos de obra, recorridos, actividades en territorio, reuniones y demás acciones que se ejecuten en desarrollo de dichos contratos y/o convenios.

Los proveedores de la indumentaria contenida en este Manual deberán seguir los parámetros de la Norma Técnica NTC 5563.

Todas las piezas presentadas en este manual son ejemplos, para su elaboración final se deben utilizar: la información, esquemas o fotografías correspondientes al objeto contractual, **previo a su producción, deben ser aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato de la Secretaría del Hábitat.**

Paleta de Color SDHT

	R 250 G 182 B 45	C 0 M 33 Y 89 K 0	# FAB62D	Pantone P 17-7 U Pantone 1235C
	R 228 G 3 B 46	C 0 M 94 Y 73 K 0	# E4032E	Pantone P 48-8 U Pantone 185c

IMPORTANTE

- Los colores y tipos de letra utilizados en las piezas gráficas de este manual no se pueden modificar.
- Las fotografías y la información son de referencia y deben ser remplazadas según corresponda al contrato en ejecución.

Uso de logos permitidos













ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Indumentaria funcionarios y servidores directos SDHT

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL
HÁBITAT
BOGOTÁ

Chaqueta de Funcionarios

Uso exclusivo para servidores directos de la entidad (Funcionarios y Contratistas)

Las chaquetas deben ir marcadas con el escudo de la Alcaldía en el frente y el escudo con el nombre de la Entidad o Sector al cual pertenece en la trasera.

El escudo de la parte frontal debe medir 5 cm de ancho, el de la parte inferior trasera 7 cm de ancho y marca bogotá deberá medir 20 cm de ancho.

La altura será proporcional al ancho, sin deformar los logos y escudos.



Chalecos

Brigada Interna de Emergencias - Entidad

Descripción:

- Tela de alta visibilidad - Naranja Fluorecente
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero BRIGADISTA y marca bogotá deberá medir 20 cm de ancho.

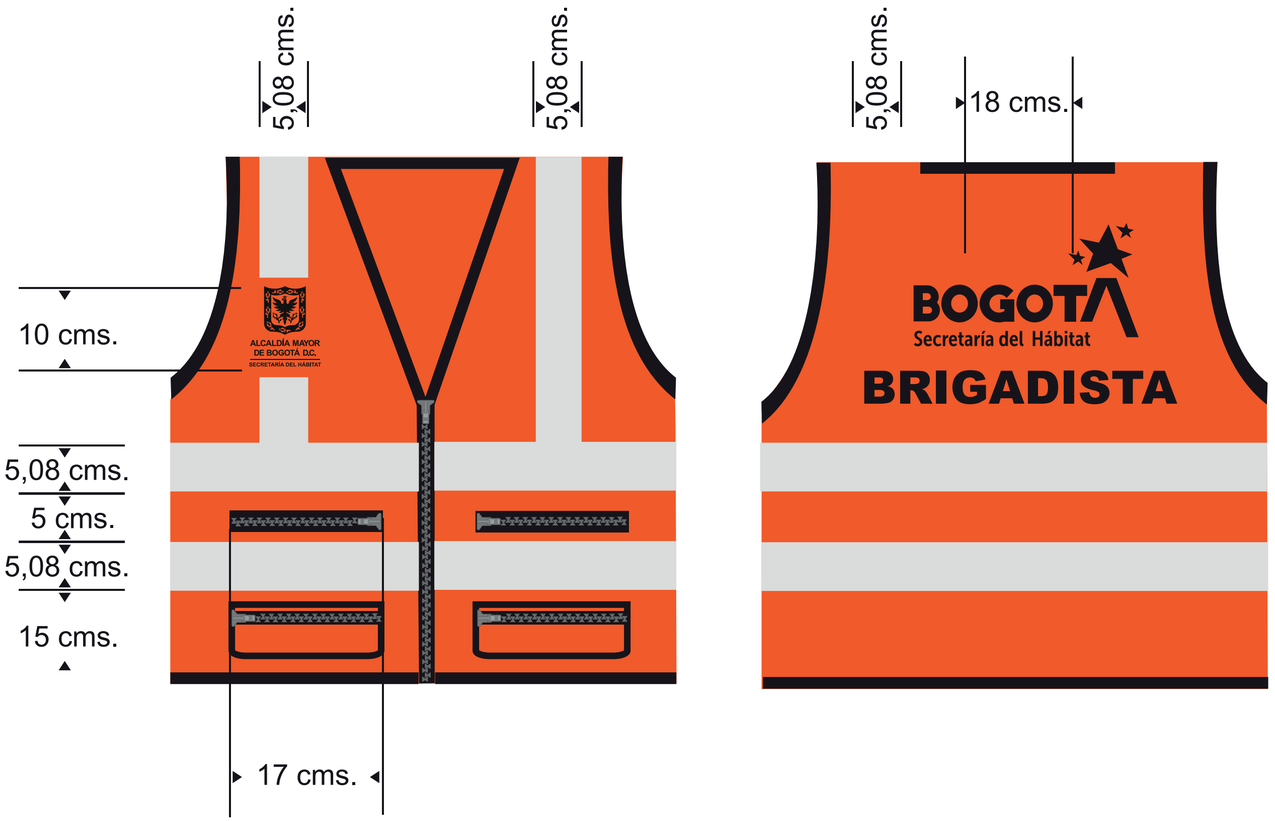

Elementos de Protección para personal de apoyo a la supervisión de obras

Nota: Para personal contratista aplica el Decreto 723 de 2013
Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante

Aplica el presente decreto y/o la norma que lo adicione, modifique o deroge.

Carné Institucional

Nota: Se debe portar en un lugar visible por todo el personal durante la permanencia en la obra.



Cascos

Los cascos deberán cumplir con las siguientes normas de certificación y seguridad: NTC 1523 y ANSI Z89.I.

Nota: Los cascos deberán portar en adhesivo transparente el escudo de la Alcaldía junto al nombre de la Secretaría o Entidad y la marca Bogotá con las medidas y ubicación indicadas, al costado derecho se debe incluir el RH.

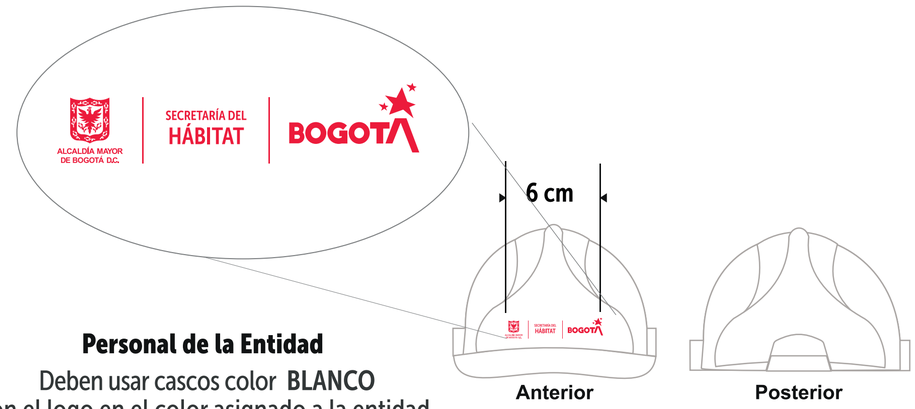

Personal de la Entidad

Deben usar cascos color **BLANCO** con el logo en el color asignado a la entidad

Botas

Botas de seguridad con puntera de acero y antideslizante. Protege pies y tobillos para prevenir golpes, caídas, y/o contacto con objetos cortopunzantes. Es opcional utilizar botas de caucho en temporada de lluvia, cumpliendo con los mismos requisitos.



Elementos de Protección al realizar intervenciones con pintura en territorios priorizados

Mono gafas de seguridad: Protegen de salpicaduras de productos químicos o ante la presencia de gases, vapores, humos o caída de material particulado y evitar contacto directo con riego biológico presente en el ambiente.

Mascarilla para gases y vapores (filtros): Brinda una efectiva, confortable e higiénica protección respiratoria contra la gran mayoría de polvos y partículas sin presencia de aceite. Cuenta con un medio electrostático avanzado que permiten una mayor facilidad para respirar. Tiene cartuchos aprobados para ser utilizados contra pesticidas, vapores orgánicos, polvos, aerosoles, gases ácidos, amoníaco y combinaciones de estos elementos. **Nota:** Tener en cuenta la vida útil de los filtros por uso en cada mascarilla.

Overol: Protección contra líquidos bajo presión, partículas, contacto de virus, bacterias, son los trajes de uso limitado ideales para proteger a las personas de la penetración de agentes externos peligrosos dependiendo de su exposición. Se sugiere el uso de tonos oscuros.

Guantes de látex o nitrilo: Protegen contra sustancias químicas irritantes suaves (detergentes, ácidos) y evitar contacto directo con riego biológico presente en el ambiente.

Guantes para trabajos de precisión: Protegen las manos contra aceites, materiales metálicos, maquinas herramientas. Existen de diferentes materiales: Nylon, Poliuretano, entre los más relevantes.

Calzado: Se sugiere uso de botas de caucho caña media para facilitar su lavado y el contacto en áreas humedas o con pintura.



Indumentaria personal de interventoría, consultorias, estudios y diseños, obra y operarios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
BOGOTÁ

Elementos de Protección

Botas

Botas de seguridad con puntera de acero y antideslizante. Protege pies y tobillos para prevenir golpes, caídas, y/o contacto con objetos cortopunzantes. Se debe utilizar botas de caucho en temporada de lluvia, cumpliendo con los mismos requisitos.





Cascos

Los cascos deberán cumplir con las siguientes normas de certificación y seguridad: NTC 1523 y ANSI Z89.l.

Nota: Los cascos deberán portar en adhesivo transparente el escudo de la Alcaldía junto al nombre de la Secretaría o Entidad y la marca Bogotá con las medidas y ubicación indicadas, al costado derecho se debe incluir el RH.

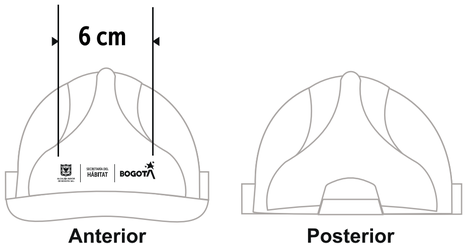

Personal Administrativo
(Ingenieros, Arquitectos, Topógrafos, Especialistas y Auxiliares)
Los cascos de color **BLANCO** deben llevar el logo en color negro

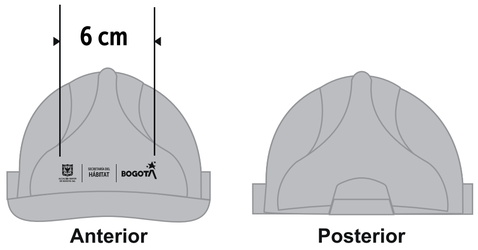

Personal Oficial
(Maestros, Oficiales de obra)
Los cascos de color **GRIS** deben llevar el logo en color negro

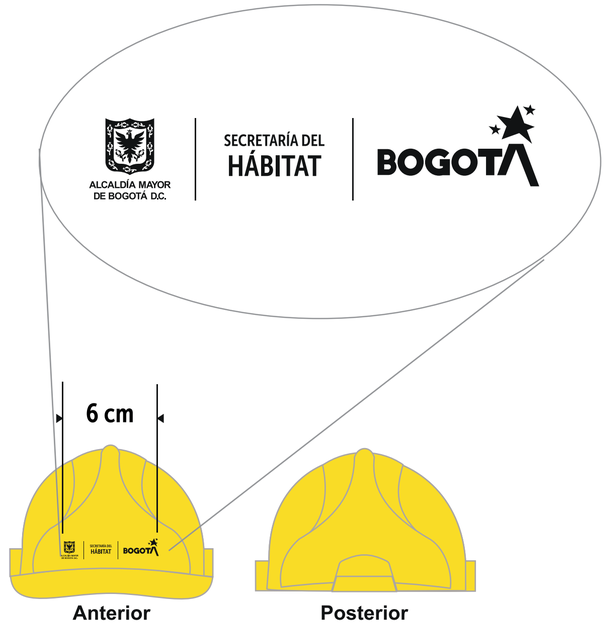

Personal de Obra
Los cascos de color **AMARILLO** deben llevar el logo en color negro

Chaqueta con mangas removibles

Personal Profesional (interventoría, estudios y diseños, consultorias, obra)

Descripción:

- **Material impermeable en colores rojo y negro (como indica imagen adjunta, diferenciando interventoría de contratistas).**
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Deberán portar los escudos como se indica, además el letrero **CONTRATISTA O INTERVENTORÍA,** según sea el caso y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto y se ubicará como se indica.

Nombre de la Empresa
INTERVENTORÍA
Contrato SDHT
XXX de XXXX

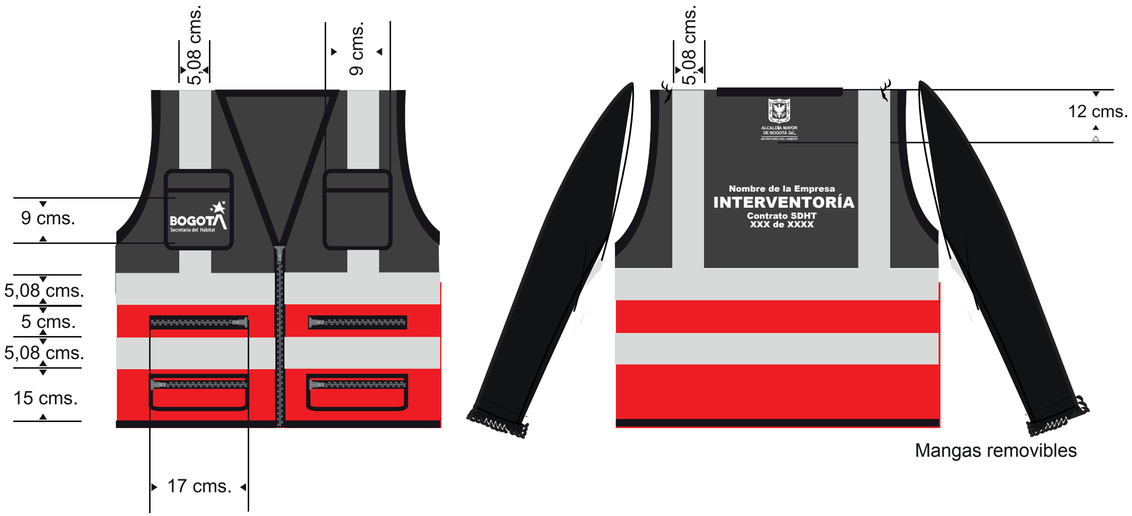

Nombre de la Empresa
CONTRATISTA
Contrato SDHT
XXX de XXXX

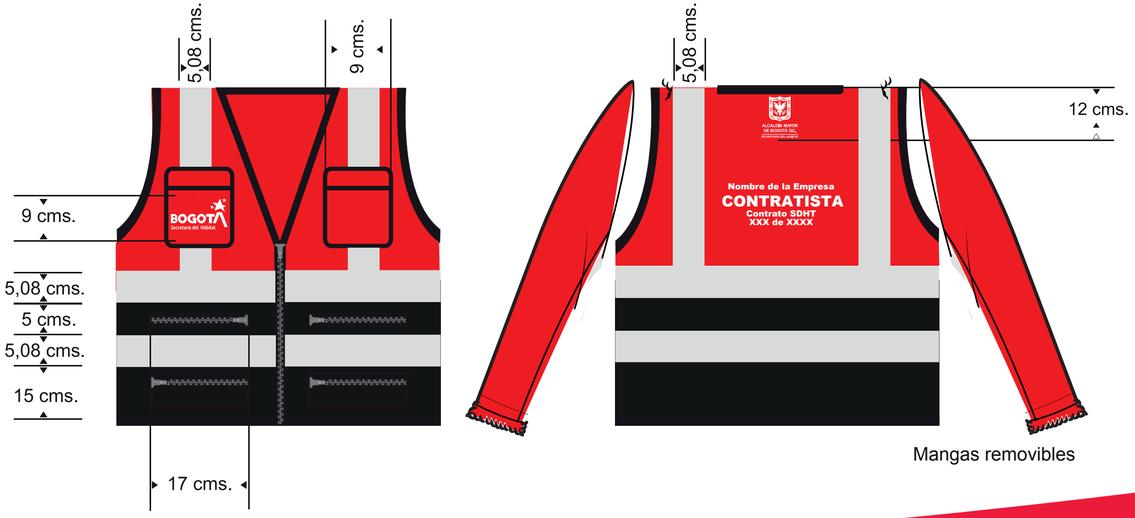

Nota. Tambien aplica para los profesionales y/o residentes de contratos que realicen reconocimiento en terreno, comisión de topografía o recorridos. Deberán estar plenamente identificados con la dotación según se indica.

Overol operarios

Los overoles son en dril nacional rojo y negro para todo el personal operativo; **pueden seleccionar entre una pieza (overol) o dos piezas (pantalón negro y camisa roja), ambos con manga larga.**

Deberán portar los escudos de la Administración Distrital y del Secretaría Distrital del Hábitat como se indica. Además, en la espalda, deben llevar el **nombre de la empresa que ejecuta, el letrero Contratista o Interventoría (en mayúscula sostenida), y debajo el número de contrato SDHT o convenio respectivo, en la fuente Arial Black.**

El tamaño de la letra dependerá de la cantidad de texto y se ubicará como se indica.
El material de las cintas reflectivas debe cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados).

Nombre de la Empresa
CONTRATISTA
Contrato SDHT XXX de XXXX

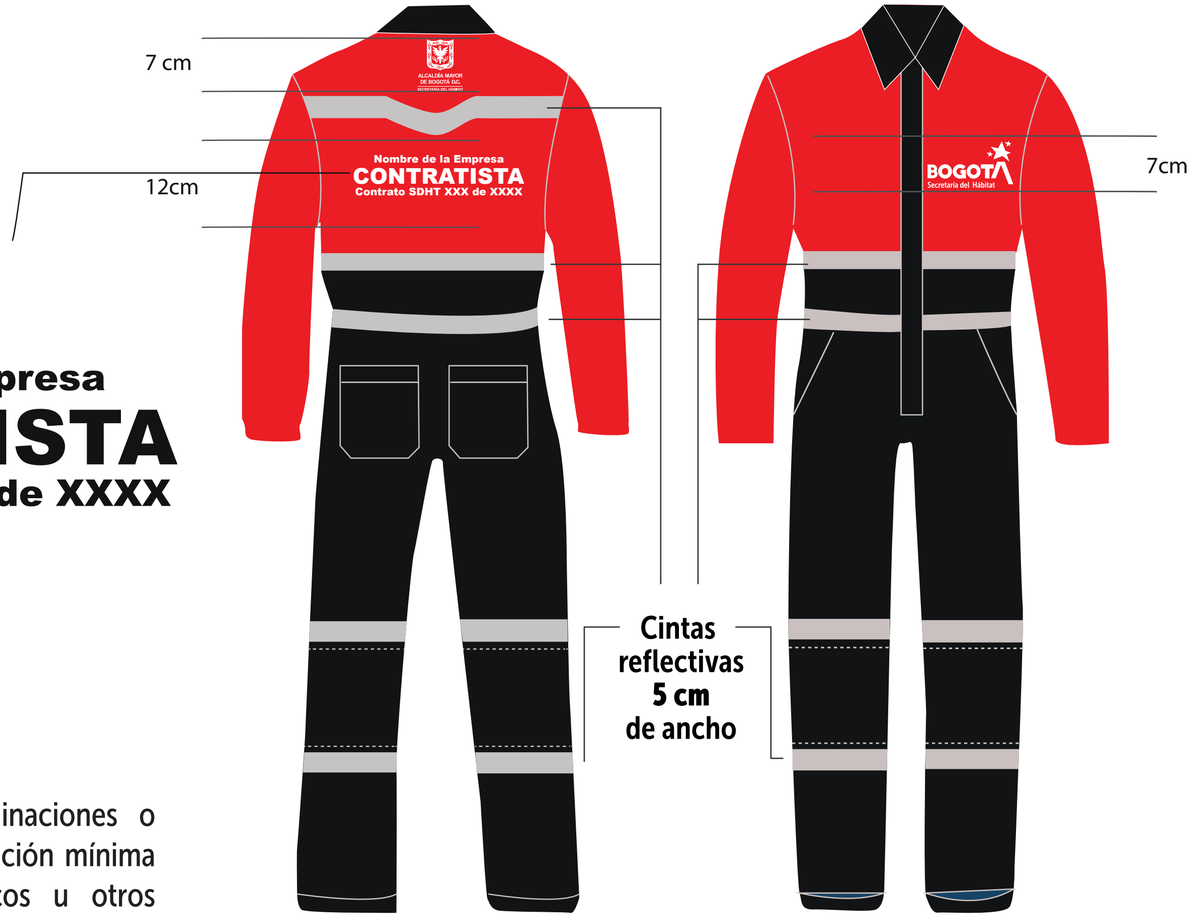

Nota: Cuando se realicen terminaciones o acabados, tener en cuenta la dotación mínima preventiva para uso de químicos u otros materiales.

Chalecos - Operarios

Se emplearán por los operarios al desarrollar los ***contratos para identificar la actividad que realizan.***
Ejemplo:***Personal Grupo GSST (Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo)***

Descripción:

- Dril Rojo
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero SST y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto.

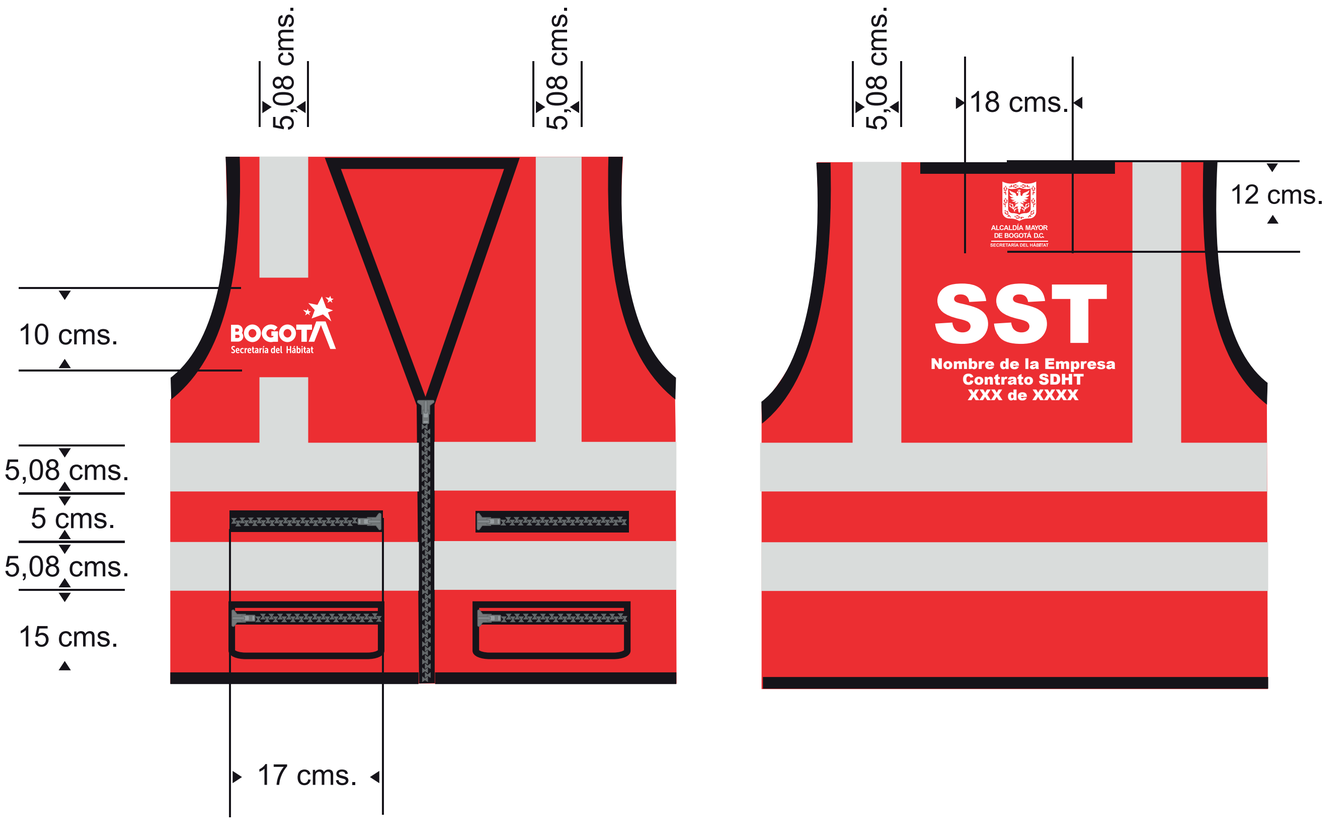

Nota. Los chalecos serán usados por los operarios, encima del overol, para identificar la actividad de apoyo en específico, asignada por el Contratista de obra.

Chalecos - Operarios

Personal Manejo de Tráfico - Paleteros

Descripción:

- Tela de alta visibilidad - Amarillo Fluorecente
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero TRÁFICO y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto.

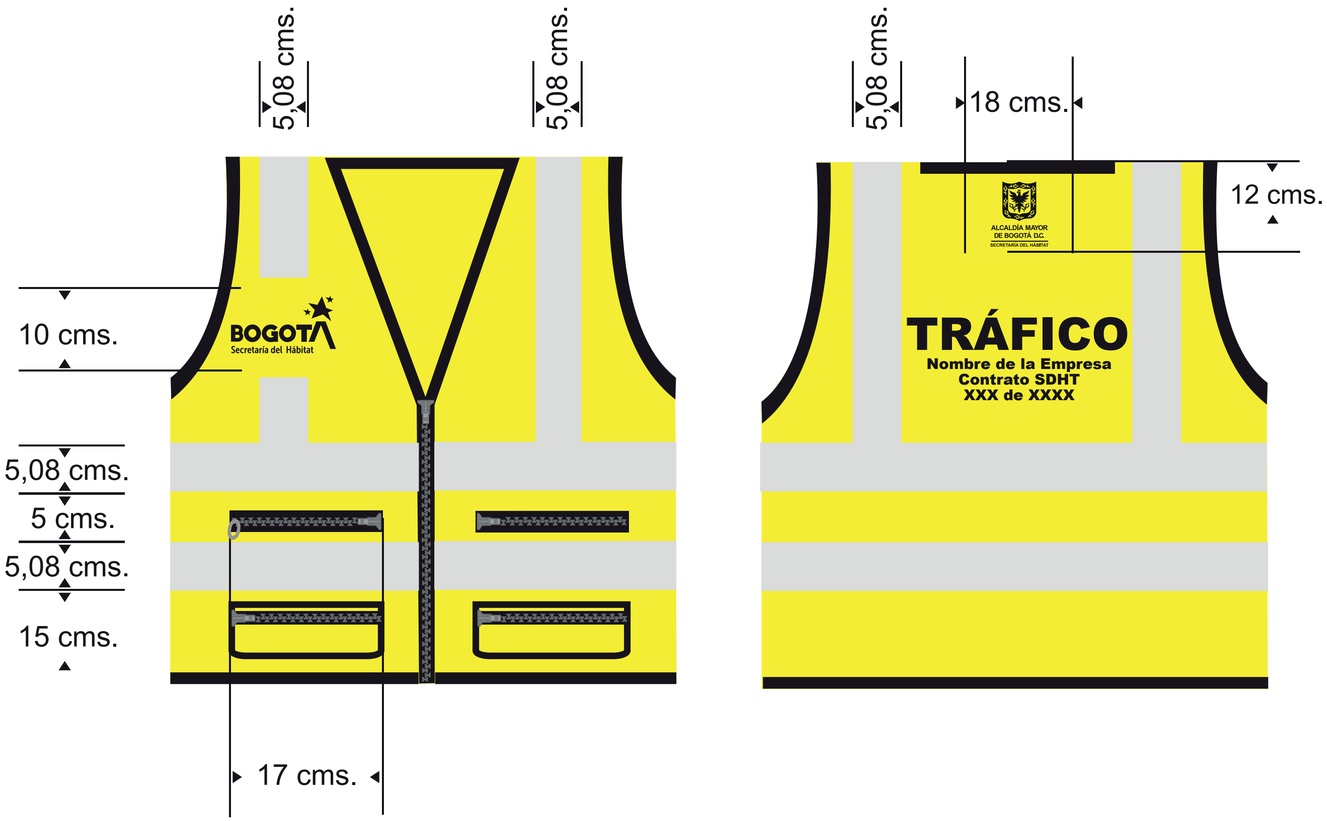

Nota. Los chalecos serán usados por los operarios, encima del overol, para identificar la actividad de apoyo en específico, asignada por el Contratista de obra.

Chalecos - Operarios

Brigadas en Obra de Aseo y Limpieza

Descripción:

- Tela de alta visibilidad - Naranja Fluorecente
- Cuello en V y bordes negros de 1 cm
- Cintas reflectivas horizontales y verticales de dos pulgadas que deben cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféras o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20° (grados) y un ángulo de entrada de 5° (grados). conservando las medidas y ubicación indicadas.
- Bolsillos externos e internos como se indica.
- Además el letrero BOAL y el nombre de la empresa que ejecuta la obra en la fuente Arial Black. El tamaño dependerá de la cantidad de texto.

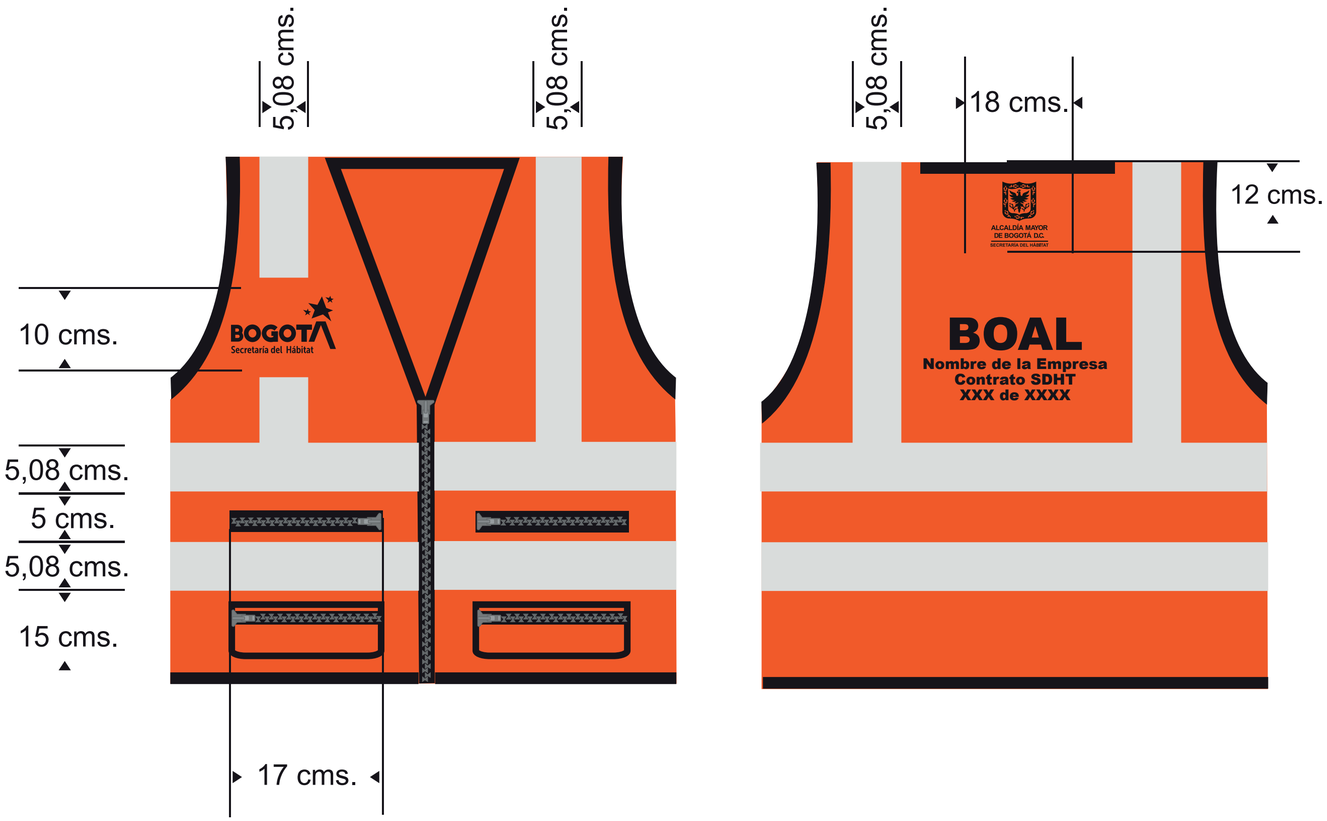

Nota. Los chalecos serán usados por los operarios, encima del overol, para identificar la actividad de apoyo en específico, asignada por el Contratista de obra.

Carné

Brigada Interna de Emergencias - Entidad

Descripción:
El carné utilizado llevará la identidad visual de acuerdo a los lineamientos de la empresa contratista y contará con la siguiente información.

- Logo y/o Nombre de Empresa Contratista
- Nombre completo de la persona
- Cargo
- EPS
- ARL
- Tipo de Sangre

En la parte inferior irá una franja con el logo de la Secretaría Distrital del Hábitat e información del contrato.

Nota: Se debe portar en un lugar visible por todo el personal durante la permanencia en la obra.



Vallas, Pendones y Señalización

Marca para Maquinaria

Descripción:

- Dimensiones: 60 x 40 cm
- Material: Adhesivo imantado
- Ubicación: partes laterales de volquetas, maquinarias y vehiculos



Valla Móvil - Obras

Descripción:

- Dimensiones: 120 x 120cm
- Material: polipropileno o metálico (resistente e impermeable)
- Ubicación: En cada extremo del segmento vial **y/o área en intervención.**

Modelo Estructura





Pendón o Valla Informativa - Obras

Descripción:

- Dimensiones: 100 x 200 cm
- Material: Poliprolipeno con impresión de alta resolución.
- Ubicación: **En el intermedio del segmento vial o en los laterales del área intervenida.**

Notas:
Dar cumplimiento a lo establecido en el **Acuerdo 787 de 2020** del Concejo de Bogotá o el que se encuentre vigente al momento de ejecución.

En caso de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará, por lo que requerirá modificatorio y/o ajuste de valla.

Este modelo aplica exclusivamente a contratos de obra de la Secretaría Distrital del Hábitat, para el caso de convenios o acuerdos interadministrativos o contratos con la nación se deben tener en cuenta los lineamientos y manuales de marca que correspondan.



Esquema ubicación Vallas y Pendones

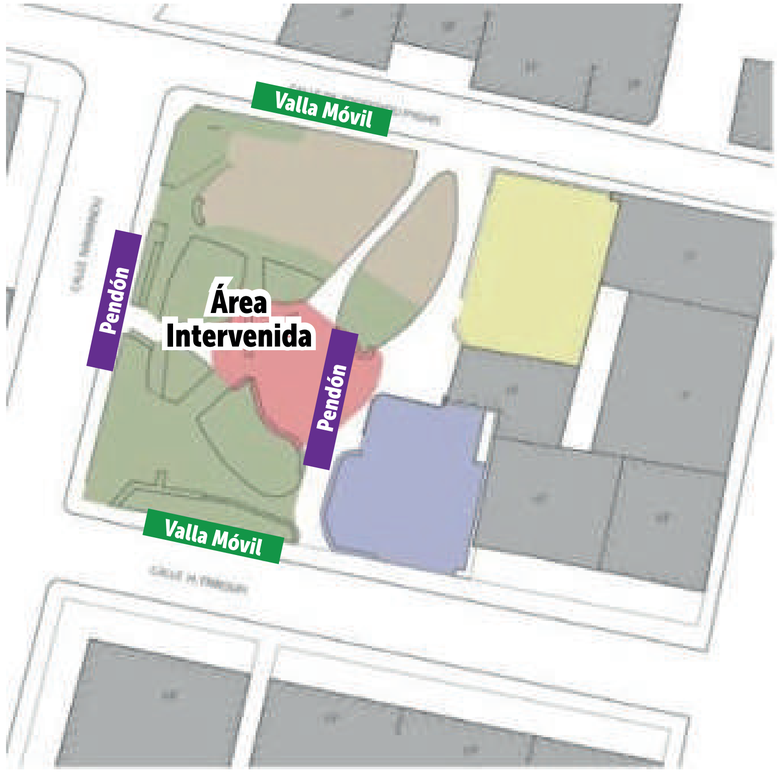



Cerramiento

Descripción:

- Debe ser en tela mixta (polisombra y peligro) ensambladas así: un metro de polisombra azul al 35% que permita visibilidad y un metro de tela verde con impresión PELIGRO NO PASE .
- Material: polietileno de alta densidad



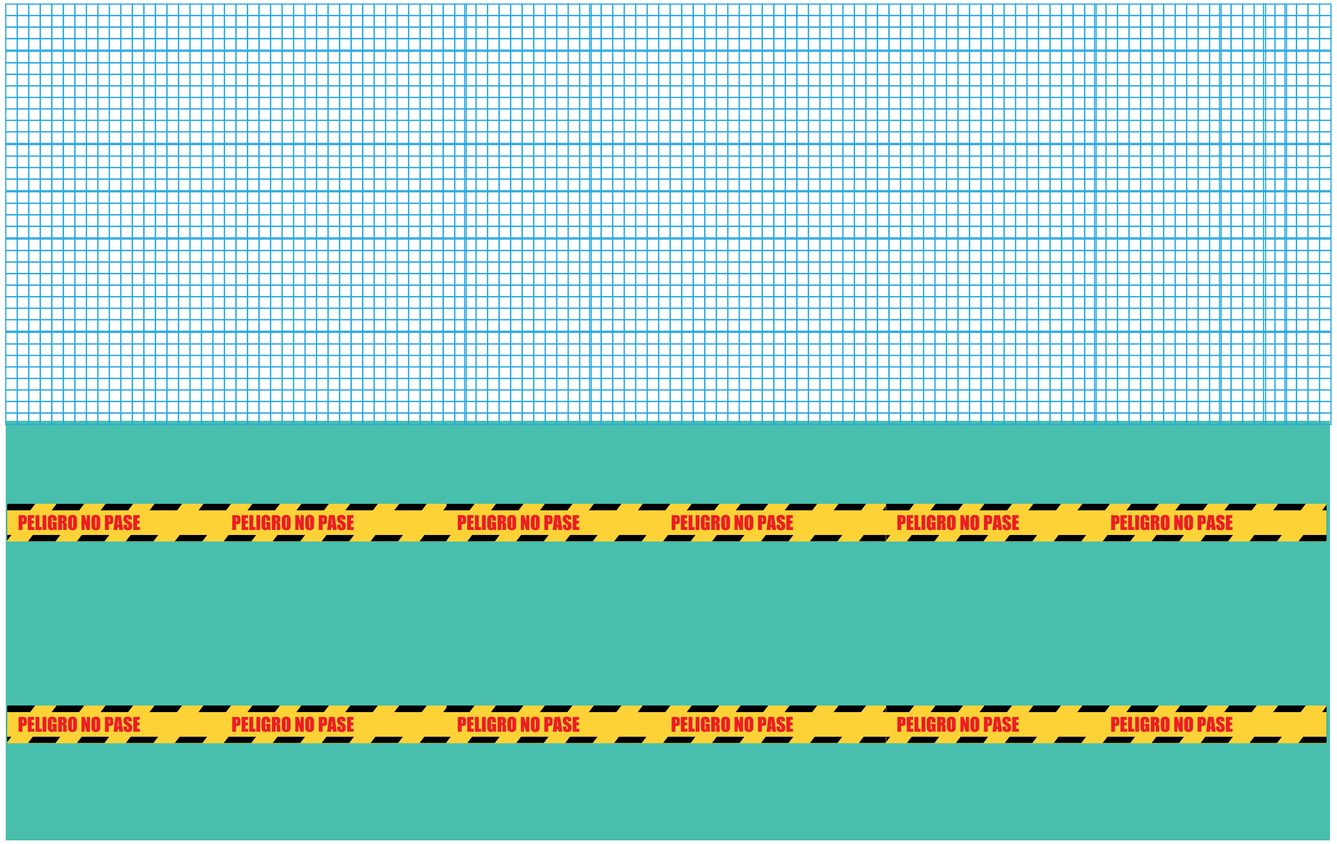

Valla PAC - Punto de Atención a la Ciudadanía

Descripción:

- Dimensiones: 100 x 150 cm
- Material: Poliprolipeno o metálica con impresión de alta resolución.
- Ubicación: Debe estar en la parte exterior del punto PAC (letrero) de manera permanente.



Volante Gestión Social

Descripción:
- Dimensiones 22 X 14 cm
- Material: fotocopias en blanco y negro sobre papel bond de 75 g o de 90 gr

Nota: Todas las piezas publicitarias y comunicativas que se generen en el desarrollo de los contratos deben ser enviadas para su aprobación u observaciones a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat



Señalización

Señalización Preventiva: Advierten sobre la existencia de peligros y su naturaleza, debe permanecer mientras se mantenga presente la causa que la justifica

Material: polietileno o polipropileno de alta duración y resistente a la intemperie

Nota: Toda la señalización, incluyendo la del Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con la normatividad vigente establecida y las dimensiones correspondientes.















Elaboración del Manual

Juan Carlos Arbelaez
Subsecretaría de Coordinación Operativa

Eliana Moscoso Vargas
Profesional Especialista
Subsecretaría de Coordinación Operativa

Manuel Rincón Ramírez
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Camilo Gómez Cárdenas
Diseñador Gráfico
Oficina Asesora de Comunicaciones

PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO
Bogotá D.C

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UAESP
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Bogotá D.C.

ELABORÓ:	REVISÓ
CHRISTIAN DAVID LUNA SALGUERO **Profesional en Proyectos Fotométricos** **Interventoría Alumbrado Público** **Universidad Nacional de Colombia** **DIEGO JIMÉNEZ TERRANOVA** **Profesional Especializado SSFAP** **UAESP**	**Funcionarios Equipo Técnico Interventoría Alumbrado Público y SSFAP - UAESP**
FECHA: Marzo de 2023	

1. Prólogo

En atención a la solicitud de la UAESP referente a la expedición de un plan de mitigación a las afectaciones al alumbrado público en la ciudad de Bogotá, la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de ejecución de la "*Interventoría técnica-operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria, ambiental y de seguridad industrial y salud en el trabajo, al Convenio No. 766 de 1997 y al Acuerdo complementario del mismo, suscrito entre el Distrito Capital UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002, y aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicionen, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Alumbrado Público en Bogotá, D.C.",* presenta el siguiente documento con el fin de emitir una guía sobre las diferentes acciones de mitigación que deben implementar las diferentes entidades que ejecutan obras civiles en el espacio público de la ciudad, que afecten la prestación del servicio de alumbrado público, esto con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes y mantener las condiciones de visibilidad y seguridad de los usuarios en las zonas adyacentes a las obras.

Como soporte a lo anterior, a continuación, se presenta el documento generado por parte de la Interventoría al Servicio de Alumbrado Público de la Universidad Nacional de Colombia en conjunto con la UAESP.

PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO

Contenido

1. PRÓLOGO 2

2. INTRODUCCIÓN 6

3. AFECTACIONES AL ALUMBRADO PÚBLICO. 7

3.1 Término 8

3.2 Actividades de obra que afectan la infraestructura de alumbrado público. 9

3. 3 Acciones que no requieren mitigación A.P 11

4. PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES EN A.P 12

a. Traslados Anticipados de Infraestructura. 13

b. Información. 15

c. Señalización 17

d. Plan de Manejo de Tránsito 20

e. Cerramiento de Obra 20

f. Iluminación Provisional 21

4.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES DEL A.P 23

4.2 DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES DEL A.P 24

5. CONCLUSIONES 25

6. REFERENCIAS 26

Tabla de Imágenes.

Imagen 1. Zona de obra (izq.), Zona de libre tránsito (der.) 8
Imagen 2. Retiro de infraestructura en diseño fotométrico. 9
Imagen 3. Reubicación de infraestructura en diseño fotométrico. 10
Imagen 4. Señalización redes soterradas. 14
Imagen 5. Delimitación maquinaria gran altura. 14
Imagen 6. Medida Predictiva. 15
Imagen 7. Elementos informativos tipo afiches. Fuente: IDU 16
Imagen 8. Elemento informativo tipo pedestal Fuente: IDU 16
Imagen 9. Ejemplos de señalización Zona de obra. Fuente: Manual de señalización Vial 2015, Mintransporte 18
Imagen 10. Dispositivos de canalización de obra. Fuente: Manual de Señalización Vial 2015. Mintransporte18
Imagen 11. Señalización de obra en andén y auxiliares de tránsito. Fuente: Manual de Señalización Vial. Mintransporte. 19
Imagen 12. Cerramiento en polisombra (izq.), paso peatonal y vehicular provisional z (der.) 20
Imagen 13. Ejemplos de instalaciones de iluminación provisional con planta eléctrica. 22
Imagen 14. Imagen referencia, iluminación establecida por el operador A.P. 22

2. Introducción

El espacio público en su constante evolución, reestructuración y construcción conlleva la ejecución de obras civiles, las cuales tienen una relación directa con el SALP (Sistema de Alumbrado Público), en muchos casos es necesaria la instalación de nueva infraestructura (expansión del SALP), así como en otros se hace necesario retirar y/o trasladar puntos de iluminación acordes con el desarrollo de la ciudad y con la creación o modernización de espacios públicos. Este tipo de obras generan la mayoría de las veces, afectaciones al SALP, por lo tanto, se deben contemplar y generar las condiciones mínimas necesarias que permitan el tránsito seguro de vehículos, bici usuarios y peatones en horarios nocturnos (o diurnos con requerimientos de alumbrado público por ejemplo túneles).

De acuerdo con lo anterior, toda obra debe contemplar un Plan de Mitigación para las afectaciones en general y en lo concerniente al SALP (Servicio de Alumbrado Público), este plan debe garantizar las condiciones de seguridad y bienestar de la ciudadanía que circula por los sectores afectados en horarios nocturnos (o diurnos si aplica), contemplando medidas preventivas y correctivas que generen una adecuada visibilidad, generando que todas las personas presente atención a la forma en que circulan en zonas aledañas a la obra.

Este documento está en concordancia y es complementario al Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para el Distrito Capital de Bogotá, adoptado mediante Resolución 089 del 7 de marzo de 2022, en especial, a lo estipulado en el numeral 3.3.

3. Afectaciones al Alumbrado Público.

La ejecución de obras en el espacio público de la ciudad ya sea en la senda peatonal, de bici usuarios o vehicular, por lo general, conlleva afectaciones en las redes de los servicios públicos. Debido al alcance de las obras, se pueden generar afectaciones puntuales, o por el contrario de mayor impacto, tal como se presenta en la construcción de grandes avenidas, este tipo de obras causan afectaciones en las redes e infraestructura en general del servicio de alumbrado público.

En la ejecución de las obras se determinan las redes de alumbrado público que presentan interferencia o afectan el desarrollo del proyecto. En este caso se tienen las siguientes afectaciones a la infraestructura de servicios públicos en general:

Traslado anticipado temporal o Reubicación Provisional de postes: Es reubicar la posteria de alumbrado público en forma temporal en zonas donde exista mínima interferencia con el desarrollo de la obra, en cercanía de los bordes del cerramiento, para despejar los sectores donde va a actuar la maquinaria, esto se puede realizar con la implementación de redes eléctricas aéreas provisionales. Estas actividades deben estar incluidas dentro de los cronogramas del contratista y operador de alumbrado público, para evitar que en el restablecimiento de la posición de los postes exista daño de obras civiles.

Retiro Provisional: Es cuando se desinstala la infraestructura existente de servicios públicos mientras se desarrollan las actividades de la obra.

Traslado Permanente: Es reubicar la infraestructura de servicios públicos existente a un lugar, sin posibilidad que vuelva al sitio original.

Retiro Permanente: Es desinstalar la infraestructura existente de servicios públicos, sin posibilidad de reinstalar.

Los *traslados y retiros permanentes* que se realicen de infraestructura de alumbrado público, además de tener las medidas de mitigación en el desarrollo de la obra que a continuación se explican, también requieren de la aprobación de un diseño fotométrico por parte de la UAESP.

Traslado Anticipado de Redes (TAR): Es reubicar las redes eléctricas o cualquier otra infraestructura de alumbrado público, antes que empiecen las obras civiles o de excavación en el espacio público, a zonas por fuera del actuar de la maquinaria u operarios, son traslados de tipo permanente y siempre deben estar coordinados con las actividades de cerramientos, como también con los cronogramas de ejecución del contratista; en caso de que queden en los bordes interiores de las zonas de trabajo, se debe colocar la señalización respectiva.

Conviene entonces clarificar algunos términos que permiten identificar las zonas que requieren la implementación de las medidas de mitigación por afectaciones en el alumbrado público:

3.1 Término

- **Zona de libre Tránsito o Circulación:** Es una zona externa a la obra que no tiene restricciones de tránsito peatonal y/o vehicular. En algunas obras de gran magnitud se delimitan dentro de éstas, zonas peatonales, de bici usuarios y vehiculares, las cuales tienen libre circulación. También se consideran zonas de libre tránsito aquellas áreas que sean entregadas parcialmente y en las que no se tenga restricción de uso por ningún actor vial (en la imagen enmarcada en verde).
- **Zona entregada o finalizada parcialmente**: Es el área o tramo del espacio intervenido, en el cual fueron finalizadas las obras civiles y se dio apertura al libre tránsito peatonal o vehicular, las cuales deberán contar con el respectivo alumbrado público o iluminación provisional mientras se efectúa su entrega a las entidades pertinentes.
- **Zona de Obra:** Es la zona donde se desarrollan todas las actividades civiles o intervenciones necesarias para el mejoramiento en el espacio público, construcción, renovación de nuevos espacios públicos, cambio de redes de servicios públicos, entre otras (en la imagen enmarcada en rojo).



Imagen 1. Zona de obra (izq.), Zona de libre tránsito (der.)

- **Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo:**

  Correctivo: Es aquel que se ejecuta cuando ya ha sucedido el daño o afectación, siempre se debe tratar de reducir en todas las obras, ya que pueden dejar áreas grandes sin iluminación; el mayor número de estos mantenimientos en obras en espacio público se producen por el rompimiento o corte de los conductores que alimentan de energía el alumbrado público. Es importante destacar, que los trabajos dentro de las áreas de intervención de las obras pueden afectar negativamente el servicio de alumbrado público, fuera del área de esta, por ejemplo cuando se producen salidas de servicio de circuitos exclusivos de alumbrado público que van más allá del área de intervención.

  Preventivo: Es aquel que se realiza cada determinado período para evitar, que el sistema funcione de manera deficiente o se apague; puede consistir en revisión periódica de empalmes de los conductores de alimentación eléctrica en las cajas, remplazo de dispositivos, limpieza del conjunto óptico de las luminarias, verificación de parámetros eléctricos, revisión periódica de la señalización de los ductos soterrados de energía eléctrica, entre otros.

Predictivo: Es aquel que es proactivo y se realiza anticipando las averías más comunes que pueden afectar al sistema de alumbrado público en las obras que se realizan en espacio público, se pueden implementar desde el diseño y levantamiento de redes eléctricas; algunas de las estrategias utilizadas pueden ser: señalizando la ubicación de las redes eléctricas soterradas, estipulando la altura máxima de la maquinaria, utilizando redes eléctricas provisionales de tipo aéreo, realizando el traslado anticipado de redes eléctricas de A.P y todas aquellas que eviten la afectación.

3.2 Actividades de obra que afectan la infraestructura de alumbrado público.

- **Retiro de infraestructura de A.P:** Una vez se identifica la infraestructura A.P que tiene interferencias con la obra, se realiza la respectiva solicitud al operador A.P para su retiro. Si el retiro es permanente, debe contar con el nuevo diseño fotométrico aprobado por la UAESP; en el caso que el retiro sea provisional se debe evaluar si afecta la iluminación de un sector de libre tránsito, en cuyo caso se debe generar y ejecutar la acción de mitigación, que garantice las condiciones mínimas de movilidad segura en las zonas afectadas en horarios nocturnos o diurnos que lo requieran, como por ejemplo, túneles vehiculares y pasos a desnivel de tipo subterráneo.

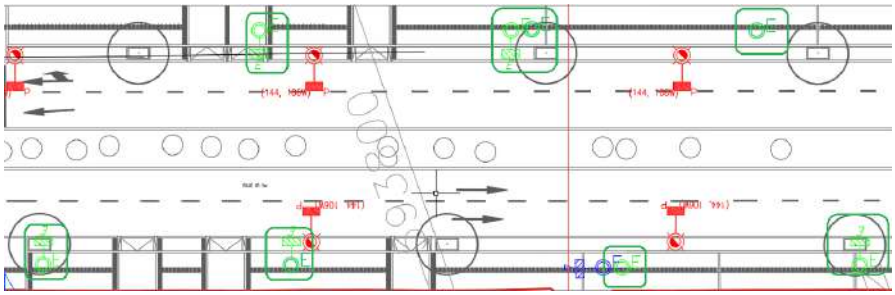

Imagen 2. Retiro de infraestructura en diseño fotométrico.

- **Traslado de infraestructura de A.P:** Una vez determinados los traslados, se debe coordinar con el operador de AP dicha actividad. En el caso que sea permanente, se debe tener un diseño fotométrico aprobado por la UAESP. Para traslados provisionales se debe evaluar cuáles zonas de libre tránsito que debido a esta maniobra quedan con afectaciones de iluminación, en cuyo caso se debe activar el plan de mitigación que procure la seguridad y bienestar de la ciudadanía en la noche (o en el día) que por el sector se movilice, mientras se terminan las obras y se vuelven al estado original del sector de la obra.

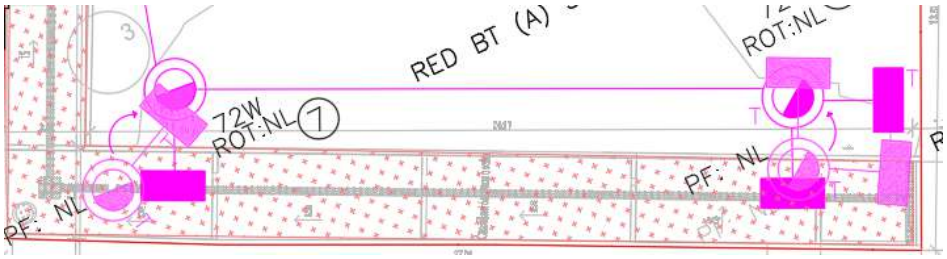

Imagen 3. Reubicación de infraestructura en diseño fotométrico.

- **Desconexión de infraestructura de A.P:** Según el tipo de obra, en algunos casos se requiere realizar cortes o desconexiones de las redes eléctricas de alimentación de las luminarias, esta acción afecta directamente la iluminación de las zonas cubiertas por este SALP (que pueden ir más allá del área de intervención), por lo tanto, se deben realizar acciones de mitigación en las zonas afectadas de libre circulación para asegurar el bienestar de la ciudadanía que transite el lugar en horarios nocturnos o diurnos, según aplique.

En aquellas obras donde existan las anteriores afectaciones o cualquier actividad que perjudique al SALP, se debe tener el respectivo permiso o aprobación de la UAESP, este aval puede obtenerse a través de un diseño fotométrico cuando los traslados o retiros son permanentes; o a través de una solicitud formal de permiso o aval cuando los traslados o retiros sean provisionales. Toda maniobra sobre el SALP que aprueba la UAESP, debe ser conciliada con el operador de alumbrado público Enel Colombia. E.S.P, el cual referirá al usuario los costos asociados a las actividades solicitadas; también se podrá realizar los trabajos mediante terceros, siempre que se solicite y obtenga formalmente los permisos de intervención por parte del dueño de la infraestructura u operador de alumbrado público.

Nota: Una vez ejecutada las actividades que afectan el AP, el propietario, consultor o contratista de la obra debe informar a la UAESP e interventoría al servicio de A.P, con el fin de verificar la afectación de las zonas de libre tránsito y evidenciar el plan de mitigación realizado por el responsable de la obra.

3. 3 Acciones que no requieren mitigación A.P

Teniendo claras las acciones en las que se pueden generar afectaciones al alumbrado público, conviene entonces establecer algunas excepciones en las que el contratista puede solicitar el retiro o reubicación de infraestructura, sin generar inconvenientes de iluminación en las zonas aledañas al proyecto de libre tránsito o circulación y por lo tanto podría o no requerir la implementación de acciones de mitigación según consideración del responsable de la obra, siempre y cuando, no se presenten afectaciones del servicio de alumbrado público, fuera del área de intervención de la obra como consecuencia de la misma:



Retiro o traslado de A.P dentrode Zona de obra

- La luminaria esta iluminando exclusivamente al interior de la obra



Retiro o traslado de A.P dentro de áreas sin libre tránsito

- No hay transito libre, peatonal, de bici usuarios o vehicular en la obra y esta restringido el acceso solo a labores requeridas para la obra.

4. Plan De Mitigación Por Afectaciones En A.P

Un plan de mitigación de alumbrado público se define como aquellas estrategias o guías metodológicas que aplicadas, buscan reducir los posibles impactos negativos que se puedan gestar debido a las modificaciones o manipulaciones que se requieren realizar en la disposición del alumbrado público a causa de obras civiles desarrolladas en el espacio público de la ciudad.

Este plan tiene como eje principal salvaguardar la integridad y bienestar de las personas, así como preservar sus bienes y demás componentes que hacen parte del espacio público en horarios nocturnos.

Es importante resaltar los 6 principales ejes temáticos que debería considerar todo plan de mitigación de afectaciones del alumbrado público:



Es pertinente aclarar que las medidas que se adoptan en el Plan de Mitigación de A.P no son excluyentes y por el contrario todas las medidas provistas son complementarias, lo que redunda en seguridad para las personas, vehículos y demás actores viales, es el buen criterio de los responsables de ejecutar las obras, el determinar las afectaciones que se darán a las redes de alumbrado público y proponer el Plan de Mitigación más adecuado para su implementación a fin de ser avalado tanto por la UAESP como por la Interventoría al Servicio de Alumbrado Público, considerando su dinamismo (fases del plan) en la medida que avanzan las obras. Sobra aclarar que dicho plan debe adaptarse a las diferentes condiciones en que se desarrollan los proyectos en la ciudad.

El usuario es quien debe elaborar el respectivo Plan de Mitigación por Afectaciones al A.P, el cual deberá ser enviado a la UAESP, para con base en este realizar las verificaciones que sean necesarias en terreno, la UAESP e interventoría A.P se reservan el derecho de solicitar medidas de mitigación adicionales, las cuales deberán ser proporcionales al impacto ocasionado en la infraestructura A.P.

Lo anterior, debido a que en el caso de que ocurra una eventualidad en las zonas aledañas a las obras, por afectación del A.P en horas nocturnas (o diurnas cuando aplique) y no se cuente con las respectivas medidas de mitigación en el proyecto, será responsabilidad jurídica y civil del desarrollador de la obra, su interventoría y entidad contratante.

a. Traslados Anticipados de Infraestructura.

El manejo proactivo de los diseños y los levantamientos de redes eléctricas producen un efecto muy deseado en las obras de espacio público, porque evita que sucedan daños en estas redes que provocan salida de servicio de puntos luminosos de alumbrado público, por tal motivo, se recomienda, utilizar dicha información para prever dichas afectaciones. Algunas de esas medidas son:

- Señalización de redes eléctricas soterradas de alumbrado público: En algunas obras de espacio público, existen redes soterradas, que por los alcances de los contratos no necesitan modificar en ubicación, sin embargo por estar dentro de las zonas de trabajo, puede suceder que en una excavación, una maquinaria, la rompa, por tal motivo es necesario que se marquen en la parte superior del terreno con cinta o banderas rojas, para evitar que los operarios de las maquinarias excaven por dichas zonas.

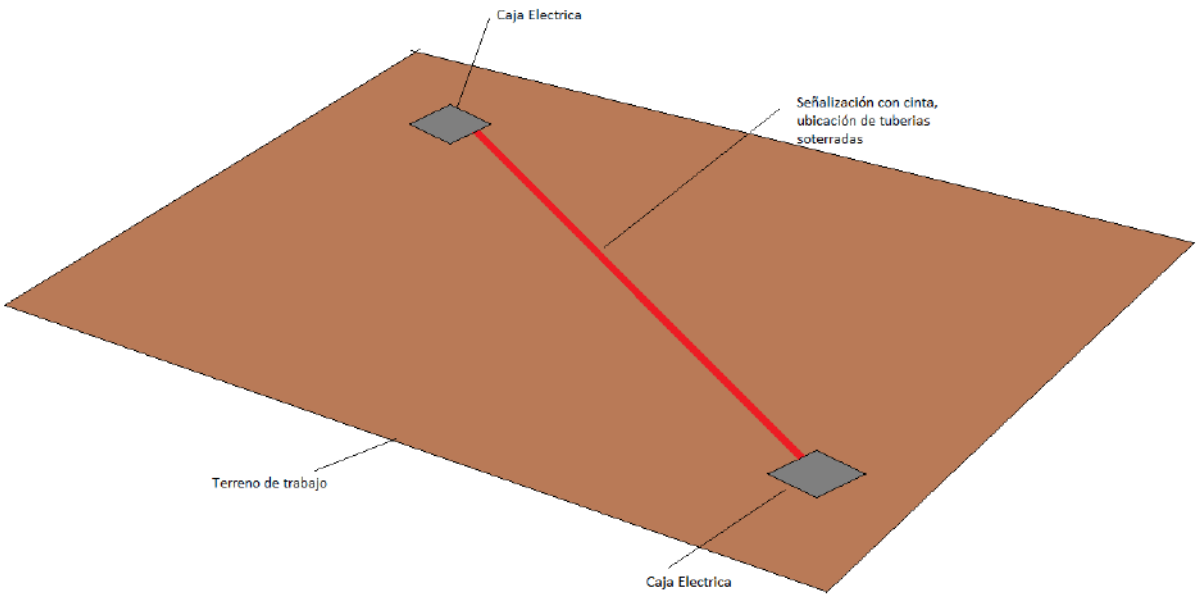

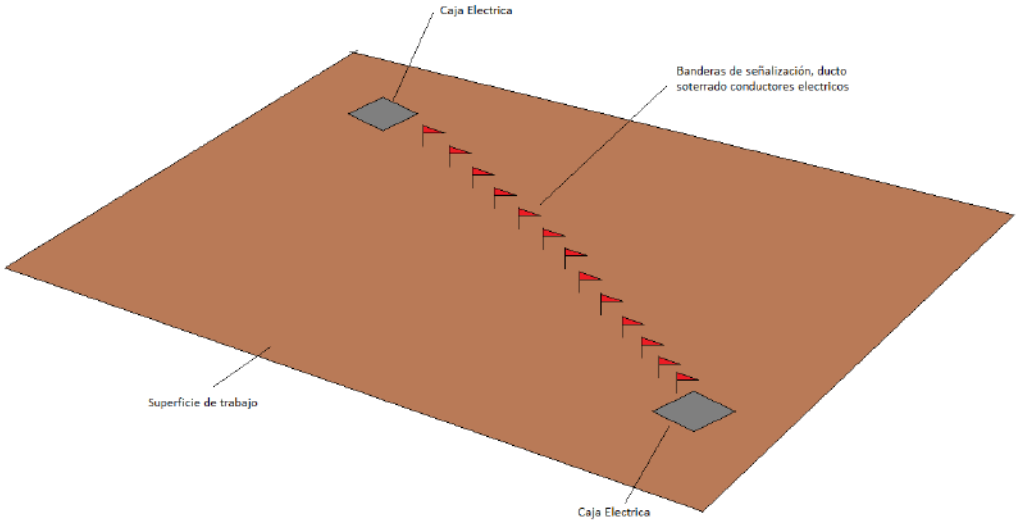

Imagen 4. Señalización redes soterradas.

- **Definición altura máxima de maquinaria de trabajo:** En muchas ocasiones, en áreas de trabajo, existen redes eléctricas aéreas de alumbrado público, que por definición de los contratos, no debe ser reubicada. En dichos casos, el contratista puede definir una altura máxima para evitar riesgo eléctrico (distancias de seguridad) y ruptura de redes; en algunos casos cuando la maquinaria sobrepasa la altura máxima, lo más conveniente es señalizar el área donde se debe ubicar la maquinaria para evitar que haya accidentes eléctricos.

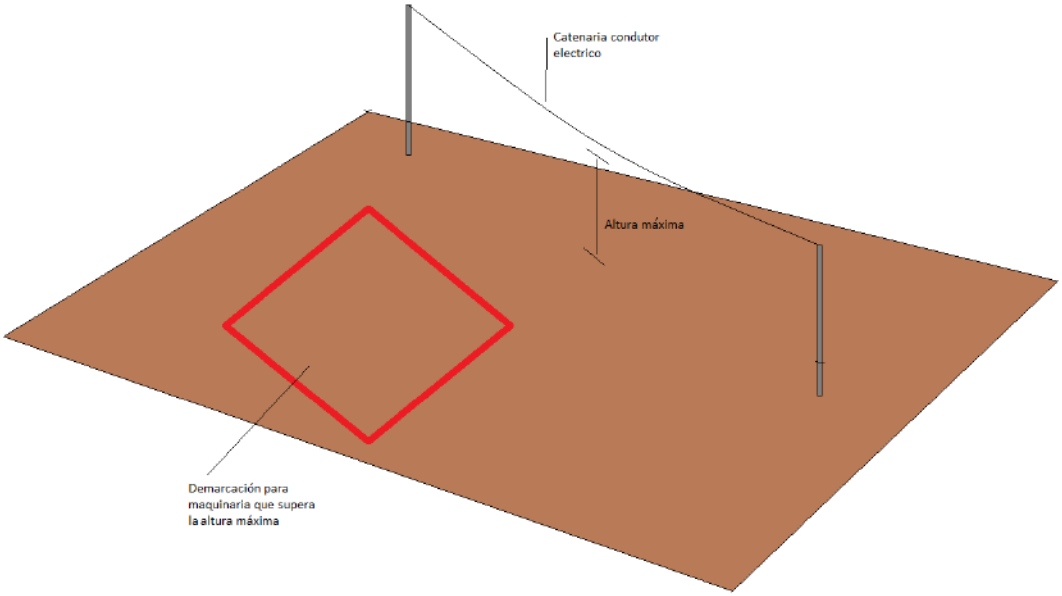

Imagen 5. Delimitación maquinaria gran altura.

- **Traslados Anticipados de Redes AP:** Cuando según los diseños definitivos del sistema alumbrado público se refiere que dentro de la zona de trabajo no va a quedar dicha infraestructura, lo más conveniente es pactar con el operador del servicio, el traslado anticipado de dichos circuitos, con esto se evita los accidentes anteriormente descritos. Dentro de estos cabe la posibilidad de que se realicen Traslados Temporales Anticipados de Postes exclusivos del servicio de alumbrado público, hacia las orillas de la zona de trabajo y se coloque cableado aéreo, para facilitar desde el exterior de los cerramientos el actuar de los carro canastas del operador de alumbrado público y el trabajo de la maquinaria, lo cual previene en gran porcentaje, cualquier afectación, sin embargo también demanda una gran coordinación entre el operador de A.P y el contratista, debido a que los cronogramas y la forma de realizar las actividades de restablecimiento, deben estar bien estructurados para evitar que cuando se necesite llevar nuevamente el poste a la ubicación original, no se dañen obras ya construidas.



Imagen 6. Medida Predictiva.
Traslado Anticipado de Redes a zonas donde la interferencia con la obra es mínima y tendido de redes aéreas para evitar cortes de cableado.

b. Información.

Según la magnitud de la obra, tiempo de duración y tipo de intervención, se debe realizar la debida comunicación a los transeúntes y habitantes del sector, según normativa vigente, como por ejemplo, a través de las JAC, con el fin de que la comunidad se entere de la obra que se realizará y de esta manera tomen medidas de precaución y prevención de accidentes durante la ejecución de las obras.

Los elementos informativos más usuales son: afiches, vallas o volantes que indiquen el tipo de obra, tiempo de ejecución, número de contrato y demás información necesaria que sea especificada por la entidad responsable de la obra, esto con el fin de que la comunidad conozca la intervención que se llevará a cabo en el espacio público y las afectaciones que podrían tenerse.



Imagen 7. Elementos informativos tipo afiches. Fuente: IDU



Imagen 8. Elemento informativo tipo pedestal Fuente: IDU

Las imágenes mostradas son meramente ilustrativas y no constituyen una exigencia de esta guía. Todas las vallas, afiches, volantes e información de obra deberán ajustarse a las exigencias de la entidad contratante como a lo establecido en el PMT aprobado por la autoridad de tránsito competente.

Adicional a la información general de la obra, es pertinente que los usuarios y quienes realizan la intervención y afectación del A.P reporten oportunamente al operador A.P, las fallas evidenciadas en el alumbrado de las zonas afectadas por el proyecto, principalmente, aquella infraestructura que ilumina zonas de libre tránsito adyacentes a la obra. Además, se debe coordinar y facilitar el acceso para las cuadrillas de mantenimiento para el restablecimiento de las luminarias ubicadas dentro de los cerramientos de obra y que afecten zonas o áreas de libre tránsito peatonal, vehicular o de bici usuarios.

c. Señalización

Se debe contar con la debida señalización informativa y preventiva, en la que se indique a los transeúntes el inicio de obra, la reducción de la velocidad, presencia de trabajadores en la vía, y demás obstáculos que se puedan encontrar propios de la ejecución de la obra. Las señales utilizadas deben contar con sistema de retrorreflexión, lo que garantiza su observación en cualquier momento del día y especialmente en la noche.

Teniendo en cuenta que se pueden generar afectaciones en el alumbrado público (retiros, traslados, desconexiones), se debe dar información por medio de señalización de sector en obra, para tener mayor precaución y reducción de la velocidad en el caso de afectaciones sobre espacios vehiculares. La información que se plasme en la señalización debe ser clara, es importante que si se incluyen imágenes y texto sea concordante entre sí, y den a entender al usuario de la vía, lo que debe tener en cuenta en su tránsito por la zona.

La ubicación de esta señalización, así como el tamaño y demás disposiciones de forma, serán las especificadas por la entidad competente en temas de movilidad en el Distrito Capital de Bogotá o las decretadas por el Ministerio de Transporte, en todo caso esto se debe conciliar y plasmar en el PMT que se establezca para la obra.

El Ministerio de Transporte exige la aplicación del Manual de Señalización Vial 2015, en el que se pueden consultar algunas de las señales que se deben instalar en la zona de obra con el fin de garantizar la seguridad de trabajadores, del tránsito vehicular y peatonal de la zona adyacente a la obra. Es pertinente que se realice una revisión de este documento y se incorpore a la obra el tipo de señalización que aplique.

A continuación se presentan algunos ejemplos de las señales más usadas en obras sobre vías vehiculares, según lo establecido en dicho Manual. En todo caso la señalización de obra deberá corresponder con lo exigido por la entidad competente de acuerdo con la normativa vigente.







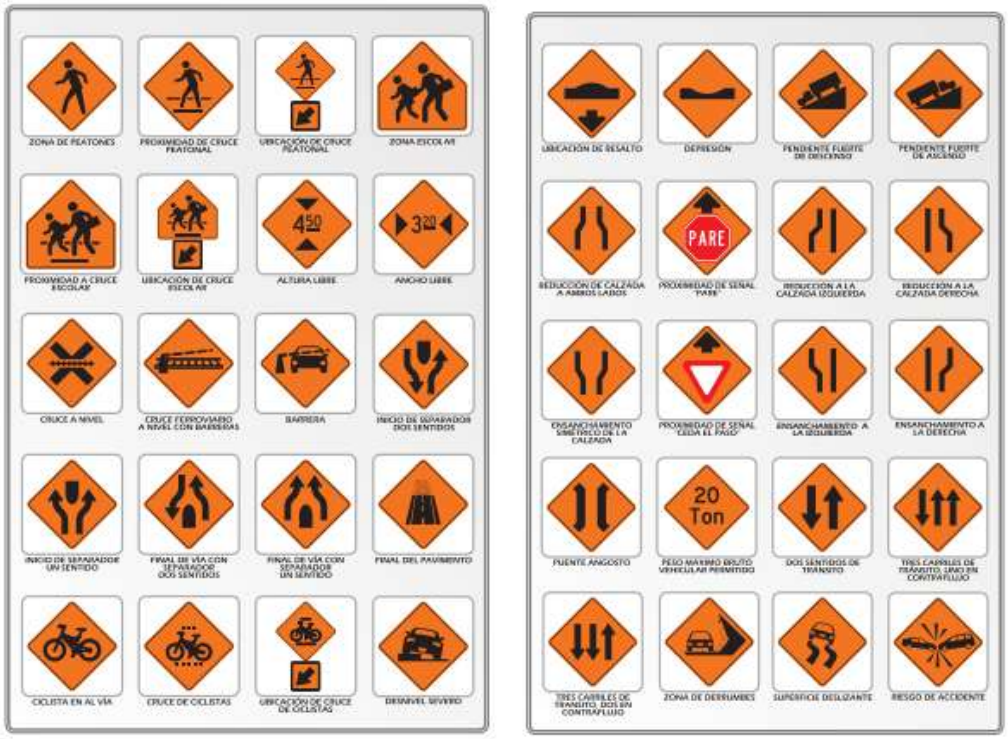

Imagen 9. Ejemplos de señalización Zona de obra. Fuente: Manual de señalización Vial 2015, Mintransporte

Del mismo modo es importante contar con dispositivos de canalización del tráfico, con el fin de mantener a los actores viales fuera de las obras y garantizar la seguridad tanto para los trabajadores como para las personas que transitan por sectores adyacentes a la obra.

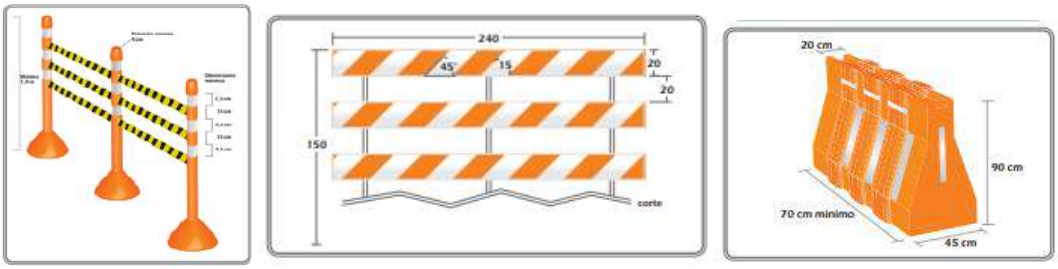

Imagen 10. Dispositivos de canalización de obra. Fuente: Manual de Señalización Vial 2015. Mintransporte

Por otra parte, en el manual se establecen los tipos de cerramiento para obras sobre la calzada vehicular o sobre las zonas peatonales, además, se exponen los requerimientos en obras que deben contar auxiliares de tránsito dada su gran envergadura e impacto sobre el tráfico o zonas de alta afluencia peatonal.

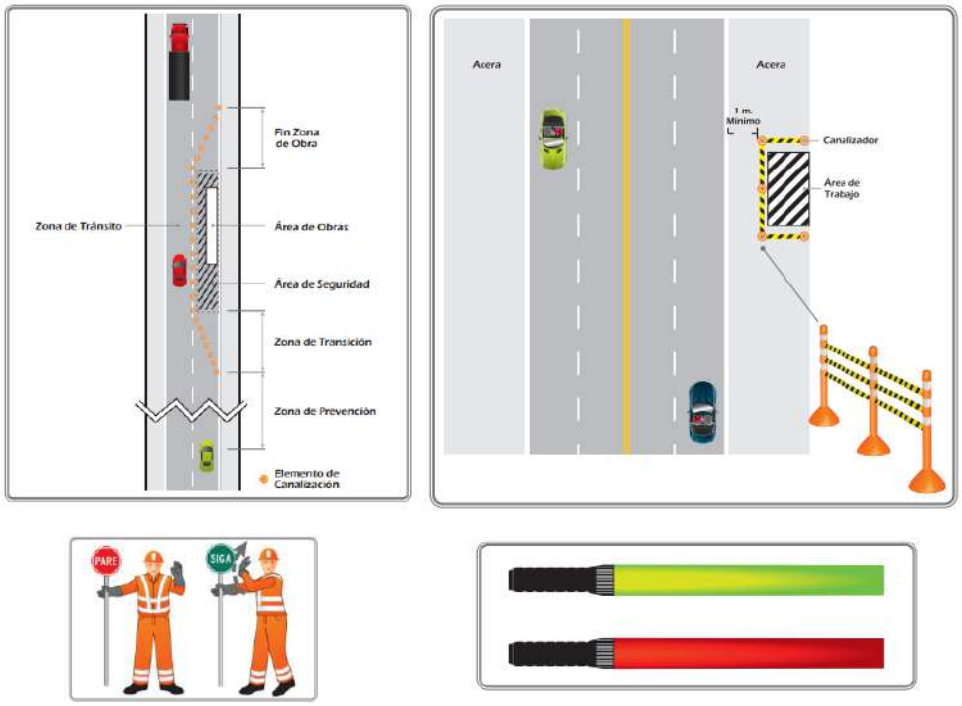

Imagen 11. Señalización de obra en andén y auxiliares de tránsito. Fuente: Manual de Señalización Vial. Mintransporte.

Como se evidenció en las anteriores imágenes, el Manual de Señalización Vial 2015, es un documento que permite a los ejecutores de las obras, conocer la forma en que se deben implementar las señalizaciones y los parámetros que esta debe cumplir para garantizar la seguridad de la comunidad en general.

Es de gran relevancia resaltar que, se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido por la entidad competente en temas de Movilidad a escala local (Secretaria de Movilidad) y/o Nacional (MinTransporte). Estos requerimientos harán parte de lo establecido en el PMT aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad.

En las noches (o en horas diurnas, según aplique) y como causa de las afectaciones lumínicas ocasionadas por el retiro o traslado de infraestructura es importante que tanto los auxiliares de tránsito con los que disponga la obra y demás trabajadores de esta cuenten con los dispositivos luminosos que permitan su fácil detección y/o con todos los elementos de protección que incluyan sistema de retrorreflexión para facilitar la visibilidad de estos en las noches.

El contratista será el encargado de instalar la señalización e iluminación respectiva en la obra y su área de influencia con el fin de reducir el riesgo de accidentes vehiculares y/o peatonales. Las imágenes mostradas son de referencia. Para mayor detalle, ver Manual de Señalización Vial 2015 esencialmente el capítulo 4 “Señalización y Medidas de Seguridad para Obras en la Vía”.

d. Plan de Manejo de Tránsito

El PMT es un compendio de estrategias y actividades que al aplicarse mitigan y minimizan el impacto en la movilidad que se pueda generar a causa de obras realizadas en el espacio público, mediante el PMT se busca mantener las condiciones normales de movilidad tanto para peatones como para vehículos.

De acuerdo con lo expuesto en el Manual de Señalización Vial 2015:

"Los responsables de la elaboración del proyecto de Plan de Manejo de Tránsito serán el contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público. Será la autoridad de tránsito la responsable de aprobar dicho plan, en el caso de obras en vías urbanas". (sic)

Según lo anterior, es el contratista quien presenta ante la entidad competente el PMT para ser aprobado, por lo cual, es importante que de acuerdo con los cerramientos y senderos o vías propuestas de tipo provisional les sea garantizada la iluminación de dichos espacios en horas nocturnas (o diurnas si aplica), con el fin de garantizar condiciones de movilidad aptas para todos los actores viales. Se sugiere tener en cuenta la reubicación provisional de infraestructura cercana a dichos senderos o vías con el fin de minimizar el impacto negativo por la carencia de iluminación en tales espacios.

e. Cerramiento de Obra

Es de gran importancia contar y mantener con un debido cerramiento de obra en el que se garantice la restricción al libre tránsito vehicular y peatonal por parte de personas ajenas a la obra, esto permite que en aquellas zonas donde se hizo retiro de infraestructura de alumbrado público, no se vuelvan focos de inseguridad y se generen accidentes.

Se debe evitar que haya libre tránsito en zonas de obra, sin embargo, es de aclarar que algunas veces se requieren generar senderos peatonales o pasos vehiculares en obras de gran envergadura, por lo tanto, el contratista debe mantener debidamente señaladas estas zonas siendo el único lugar donde estaría permitido el libre tránsito dentro de la obra.



Imagen 12. Cerramiento en polisombra (izq.), paso peatonal y vehicular provisional z (der.)

El cerramiento de obra será conciliado y estará de acuerdo con lo exigido por los organismos competentes en la ejecución de la obra, así como lo establecido en el PMT.

Es de resaltar que en las zonas de libre tránsito peatonal y/o vehicular que se desarrollan de tipo provisional al interior de la obra, se deben establecer y ejecutar las debidas medidas de mitigación, complementándose entre sí, con temas de señalización, cerramientos e iluminación provisional de ser el caso. Por ejemplo, en la imagen 12, el camino está debidamente segregado, lo que es funcional dado que con la luz del día se puede transitar sin problemas de seguridad o accidentalidad, sin embargo, no se observa iluminación provisional lo que permite deducir que en las horas de la noche en la zona se pueden generar accidentes y problemas de seguridad.

Nota: En las áreas como parques o plazoletas en las que se desarrollen obras, se sugiere realizar el cerramiento completo de la zona de obra con el fin de evitar accidentes y el tránsito de personas ajenas a la obra.

f. Iluminación Provisional

La iluminación de tipo provisional se debe contemplar en:

- Zonas donde hubo retiro de infraestructura A.P y existe libre tránsito vehicular y/o peatonal.
- Zonas de libre tránsito vehicular y/o peatonal donde exista falla del sistema de A.P y no es posible recuperar rápidamente por el operador A.P.
- Zonas de entrega parcial de obra donde hay libre tránsito y aún no hay presencia de A.P definitivo.
- Espacios o senderos peatonales o vehiculares, debidamente señalizados que se generan al interior de las obras para conectar barrios o calles importantes.
- Zonas donde hay finalización de obra civil, en las que esté permitido el libre tránsito y que a la fecha no se hayan entregado al operador de alumbrado público para la instalación de la iluminación definitiva.

Este tipo de iluminación puede ser provista de dos maneras diferentes:

a) El responsable de la obra puede utilizar un sistema propio de luminarias con fuente de energía eléctrica integrada (planta eléctrica o fuentes no convencionales) que permita la iluminación de los espacios requeridos en las horas nocturnas (o diurnas, si aplica). Cabe aclarar que estos sistemas deben ser instalados estratégicamente dentro del límite de la obra para proveer iluminación a zonas aledañas de libre transitar por la ciudadanía.





Imagen 13. Ejemplos de instalaciones de iluminación provisional con planta eléctrica.

b) El responsable de la obra puede instalar infraestructura de iluminación provisional donde lo requiera por el mismo o por terceros, teniendo en cuenta todas las medidas necesarias o también si lo prefiere a través del operador de alumbrado público Enel Colombia E.S.P. Para esta infraestructura se podrá tomar la energía eléctrica de un transformador provisional de obra o a través de conciliaciones con el operador de red Enel Colombia. E.S.P. para sus respectivos cobros. Cabe aclarar que el responsable de obra estará a cargo de dicha infraestructura provisional en todos los aspectos técnicos económicos y jurídicos, también se debe procurar instalar postes estratégicamente dentro de los límites de la obra donde se puedan iluminar los sectores aledaños de libre transitar por los ciudadanos del común.



Imagen 14. Imagen referencia, iluminación establecida por el operador A.P.

Nota: Para todas las instalaciones de iluminación provisional, la UAESP no asume ningún tipo de costos. Cabe aclarar que cualquier tipo de trabajo de infraestructura que este rotulada o pertenezca al SALP debe ser conciliado con el operador de A.P.
Se deberán tener presentes las exigencias del Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para el Distrito Capital de Bogotá, adoptado mediante Resolución 089 del 7 de marzo de 2022, en especial de las responsabilidades del constructor, indicadas en el numeral 3.3 del manual.

4.1 Estructura del Plan de Mitigación Por Afectaciones del A.P

El plan de Mitigación debe caracterizarse por su fácil comprensión y entendimiento. En este, se debe indicar con claridad las acciones de la obra que afectarán el alumbrado público, las medidas que se tomarán para minimizar los impactos negativos y el correspondiente mantenimiento y seguimiento a dichas medidas.

Previo a las afectaciones al A.P, el desarrollador de la obra deberá enviar el documento del Plan de Mitigación por afectaciones al A.P a la entidad encargada de administrar el alumbrado público en la ciudad, la UAESP, para verificar su implementación en terreno, donde podrá solicitar medidas adicionales.

A continuación se relacionan los principales componentes que deberá incluir el Plan:

- Información del proyecto: En este aparte se debe indicar el nombre de la obra, el contrato al que pertenece, su entidad contratante, ubicación y límites de intervención de la obra, datos del contratista y de su interventoría.

- Descripción del proyecto: Se debe indicar con claridad en que consiste el proyecto y que afectaciones sobre el perfil vial o espacio público se tendrá (nuevas zonas peatonales, vehiculares; construcción de puentes, mantenimiento de redes, entre otras).

- Afectaciones a la infraestructura A.P: En esta sección se deberá detallar con claridad, incluyendo imágenes, planos, o cualquier recurso soporte, cuales actividades en el desarrollo de la obra afectarán la infraestructura A.P, delimitando con claridad la zona de intervención e interferencia con el alumbrado público. Es importante que se refieran los rótulos y/o puntos físicos de la infraestructura que se pretende retirar y/o trasladar o desconectar. También se debe indicar el tiempo estimado que durará la obra y por ende la afectación del A.P.

  Para retiros de A.P, se debe indicar en planos o imágenes satelitales el área que será afectada, además de mostrar que sucederá con la zona donde se harán los retiros (cierres de obra o libre tránsito).

  En cuanto a traslados, es pertinente que se evidencie el lugar al que se enviará la infraestructura A.P y se indique si habrá o no cerramiento del sector donde se encontraba la infraestructura.

  Sin importar si se presentan traslados o retiro de infraestructura A.P, el responsable de la afectación deberá evaluar y determinar si las luminarias prestaban servicio a zonas de libre tránsito o a senderos provisionales creados de acuerdo con el PMT aprobado, para los cuales deberá proponer las debidas medidas de mitigación.

  Del mismo modo, todas las afectaciones a la infraestructura de A.P, deberán ser coordinadas, informadas y concertadas con el operador de alumbrado público, en este caso Enel Colombia.

- Medidas de Mitigación: Una vez se han aclarado cuales son las intervenciones que se hará en el espacio y que requieren afectar el alumbrado público, así como las afectaciones que se tendrá a zonas de libre tránsito según el tipo de intervención, se debe referir la forma en que se minimizará el impacto negativo a la iluminación del sector, principalmente a las zonas de libre tránsito. Las medidas pueden basarse en los 6 ítem explicados al inicio del capítulo 4 del presente documento.

  En todo caso, las medidas de mitigación deben ser proporcionales al impacto generado por la obra y en ninguna circunstancia se deben dejar zonas de libre tránsito adyacentes a la obra sin iluminación, ya sea del tipo provisional o la que se establezca con Enel Colombia para dichas labores, ya que, cualquier inconveniente causado por ausencia o falencia en el A.P en el que se compruebe que se debió a fallas en las medidas de mitigación, serán responsabilidad del contratista, su entidad contratante e interventoría del contrato.

  Asimismo, es importante, mantener una constante comunicación y coordinación con Enel Colombia con el fin de garantizar el restablecimiento del servicio para la zonas afectadas por la obra y/o adyacentes a la misma. Si es el caso, donde se requieren desconexiones de las redes de A.P, esto deberá ser informado y coordinado con Enel Colombia, con el fin de que se puedan efectuar las medidas que garanticen la continuidad del servicio, ya sea con redes aéreas de tipo provisional u otras.

- Seguimiento y mantenimiento: El informe de medidas de mitigación por afectaciones al A.P deberá indicar cada cuanto se realiza el mantenimiento de estas, así como la periodicidad el seguimiento que se realizará pare verificar su estado e impacto sobre las áreas de libre tránsito (se sugiere realizar un seguimiento no mayor a cada 4 semanas). Como resultado de estas labores, se deberá enviar el informe con registro fotográfico a la UAESP para su revisión y verificación por parte de la interventoría A.P en sus recorridos rutinarios de acuerdo con sus obligaciones.

4.2 Duración de las medidas de Mitigación por afectaciones del A.P

Cuando aplique, las medidas de mitigación deberán mantenerse durante el tiempo que dure la afectación al A.P:

- Durante todo el tiempo que dure la obra hasta que se finalice la obra y el sistema de alumbrado público sea restablecido con niveles de iluminación reglamentarios.

Cabe aclarar que toda infraestructura de A.P nueva deberá surtir el respectivo trámite de entrega de incorporación que le aplique.

Respecto a los reportes generados por el contratista y su interventoría deberán ser enviados a la UAESP con periodicidad no superior a 4 semanas, con el fin de que se verifique el mantenimiento de las medidas en el transcurso del tiempo, hasta tanto se cumpla lo establecido en esta sección.

5. Conclusiones

El Plan de Mitigación de afectaciones al Alumbrado Público, permite el desarrollo de las obras en la ciudad considerando los perjuicios generados por las modificaciones que se realicen en el SALP, minimizando los impactos que estos puedan tener sobre los bienes, las personas y demás actores viales.

Los ejes temáticos del plan permiten que mediante diferentes actividades se minimicen tanto la inseguridad como accidentalidad debido a cambios en las condiciones lumínicas en las áreas urbanas.

El contratista es quien debe presentar y proponer el plan de mitigación que mejor se adapte a su obra, teniendo en cuenta el grado de afectación que se dará en el espacio público y permitiendo que las actividades nocturnas (diurnas, si aplican), se sigan desarrollando de manera segura en las zonas de influencia de las obras. La entidad desarrolladora de la obra, su interventoría, como su contratante son los responsables de mantener, ejecutar y verificar el mantenimiento de todas las medidas de mitigación que se requieran dadas las afectaciones al espacio y alumbrado público. Cualquier inconveniente en el que se compruebe que se debió a la falencia o ausencia de iluminación en zonas de libre tránsito adyacentes a las obras, será entera responsabilidad del contratista, interventoría de su contrato y entidad contratante.

Las medidas de mitigación deberán ejecutarse y mantenerse durante toda la ejecución de la obra y hasta tanto se haya hecho entrega de la infraestructura A.P definitiva a la entidad competente.

Es relevante que se surta la cadena de información Contratista e Interventoría del Contrato – Enel Colombia-UAESP e interventoría A.P, de los retiros y traslados que se hagan en la obra para realizar la verificación del plan de mitigación adoptado por el contratista.

Las imágenes mostradas en este documento son referencias visuales a tener en cuenta y no deben ser tomadas como únicas, para ello el contratista debe referenciarse de las normas y formatos expedidos por las entidades distritales competentes, como lo son el IDU, la Secretaría de Movilidad, la Secretaria de Planeación entre otras, o en dado caso de tipo nacional como el Ministerio del Transporte.

El PMT debe ser conciliado con la respectiva entidad competente, es importante que el contratista garantice la iluminación provisional para los senderos o vías temporales que se creen para el tránsito de los diferentes actores viales, del mismo modo en caso de requerir realizar traslados de infraestructura A.P, se sugiere su localización en cercanías de dichos espacios con el fin de garantizar condiciones aptas de movilidad y de que estas acciones minimicen el riesgo de accidentes.

La UAESP puede suscribir convenios interinstitucionales con otras entidades públicas en caso de ser necesario.

El contratista puede coordinar y pactar con el operador de alumbrado público, todos los Traslados Anticipados de Redes de Alumbrado Público y Traslados Temporales Anticipados de Postes, siempre que se

estructuren bien los cronogramas de actividades de las labores de ambos actores para evitar que zonas queden sin iluminación o iluminadas de forma deficiente y abiertas al público.

Esta guía es de libre utilización, y, pretende ofrecer a los usuarios una orientación para realizar el plan de mitigación al impacto negativo a la iluminación en espacios públicos que están en obras civiles; el usuario es libre de establecer con su equipo técnico y de seguridad en el trabajo, las medidas de mitigación que se requieran en su obra.

6. Referencias

- Manual de Señalización Vial, 2015. Capítulo 4 “Señalización y medidas de Seguridad para obras en la Vía”, Ministerio de Tránsito y Transporte de Colombia.
- Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.
- Secretaria Distrital de Movilidad, SDM.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE.
- Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para el Distrito Capital de Bogotá, adoptado mediante Resolución 089 del 7 de marzo de 2022.

Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Solicitud de informe ejecutivo contrato de obra 1357-2025 e interventoría 1354-2025

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>
CC: Mauricio Yasnov Roncancio <mauricio.yasnov@habitatbogota.gov.co>

Ingeniero
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA SIL-HID 2025
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de informe ejecutivo contrato de obra 1357-2025 e interventoría 1354-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente y con el fin de consolidar información actualizada respecto del estado del contrato, me permito solicitar a esta Interventoría la remisión de 2025, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Información general del contrato

- Objeto contractual.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de inicio (acta de inicio).
- Plazo total.
- Valor total del contrato.
- Valor por etapas (si aplica).
- Identificación de las etapas y sus respectivos plazos.
- Nombre del contratista y de la interventoría.

2. Estado de avance

- Relación de actas de inicio suscritas (indicando fechas).
- Porcentaje o estado general de ejecución (actividades preliminares).

3. Actividades pendientes

- Actividades por ejecutarse.
- Fechas estimadas de entrega conforme a la programación vigente.
- Programación actualizada de obra.
- Cuadro de trámites ante entidades (si aplica).
- Pólizas actualizadas.

Dado que se trata de un informe ejecutivo requerido para consolidación interna de información de la Dirección de Operaciones, agradezco que el mismo sea remitido **a r**

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atento a la información solicitada.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia


Imprimir menos es cuidar más nuestro planeta
Antes de imprimir, comprueba si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua.

Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera ha compartido la carpeta "GEOTECNIA Y PMT GUACAMAYAS" contigo

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Responder a: Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: "inter.cons.schi@gmail.com" <inter.cons.schi@gmail.com>

Juan Sebastian Archila Barrera compartió una carpeta contigo

Cordial saludo,

Por medio de la presente comparto información correspondiente al componente de geotecnia y PMT realizado en el parque Guacamayas. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

GEOTECNIA Y PMT GUACAMAYAS

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Este correo electrónico se genera mediante el uso de habitatbogota de Microsoft 365 y puede contener contenido controlado por habitatbogota.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia


Imprimir menos es cuidar más nuestro planeta
Antes de imprimir, comprueba si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua.

Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Aprobación segunda entrega – Estrategia de Convocatoria y Metodología Detallada de la Reunión de Inicio de Contrato – Contrato No. 1357-2025 – Consorcio MITIPARK

Johanna Maryery Rodriguez Rodriguez <johanna.rodriguez@habitatbogota.gov.co>
Para: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>, Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>, diana carranza <social.interv.schi@gmail.com>
CC: "mitiparkcomponentes@gmail.com" <mitiparkcomponentes@gmail.com>

Cordial saludo,

En atención a la segunda entrega de la Estrategia de Convocatoria, la Metodología y la presentación detallada de la Reunión de Inicio del Contrato No. 1357-2025, y una
previamente desde el componente social, se informa que los mismos fueron atendidos de manera satisfactoria.

En consecuencia, desde el apoyo a la supervisión del componente social de la SDHT, se otorga visto bueno para su implementación.

Muchas gracias.

Amablemente,

De: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>
Enviado: viernes, 20 de febrero de 2026 15:10
Para: Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>; Johanna Maryery Rodriguez Rodriguez <johanna.rodriguez@habitatbogota.gov.co>
Cc: diana carranza <social.interv.schi@gmail.com>; Danilo Jose Villazon Escobar <danilo.villazon@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Aprobación segunda entrega – Estrategia de Convocatoria y Metodología Detallada de la Reunión de Inicio de Contrato – Contrato No. 1357-2025 – Consorcio MITIPARK

Bogotá D.C., febrero 20 de 2026

Señora **JOHANNA MARYERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Profesional Social – Supervisión
Contrato No. 1354-2025 Secretaría Distrital del Hábitat Ciudad
Asunto: Aprobación segunda entrega – Estrategia de Convocatoria y Metodología Detallada de la Reunión de Inicio de Contrato – Contrato No. 1357-2025 – Consorcio MITIPARK

Respetada profesional,

En atención a las funciones de interventoría técnica, administrativa y social a cargo de este Consorcio en el marco del Contrato No. 1354-2025, y en seguimiento a la comunicación CTO-135
correspondientes a la Estrategia de Convocatoria y la Metodología Detallada de la Reunión de Inicio de Contrato, nos permitimos informar a la supervisión que, previo análisis técnico y socia
documentos remitidos en segunda entrega se ajustan a los requerimientos establecidos y a los estándares de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT).

La validación se sustenta en los siguientes aspectos verificados:

En cuanto a la **Estrategia de Convocatoria**, el documento propone un enfoque mixto que contempla visitas puerta a puerta, distribución de volantes y envío de oficios personalizados, en co

Respecto al **Contenido Temático**, la metodología y la presentación incluyen de manera adecuada el alcance del proyecto, los objetivos, las fases de ejecución, el cronograma, el presupues
sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF).

En lo referente a **Logística y Duración**, la actividad cumple con los estándares de apoyo logístico definidos, previendo una duración de noventa y cinco (95) minutos, la entrega de refrigerio

Finalmente, en cuanto a los **Anexos Metodológicos**, se detallan de manera completa los instrumentos obligatorios requeridos, entre ellos las actas de reunión, los listados de asistencia, las

En virtud de lo anterior, esta interventoría **aprueba** los documentos correspondientes a la Estrategia de Convocatoria y la Metodología Detallada de la Reunión de Inicio de Contrato presenta
comunicación a la supervisión del contrato para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Director – Consorcio Interventoría SIL-HID 2025
Contrato No. 1354-2025 Secretaría Distrital del Hábitat
Proyectó: Diana Marcela Carranza – Profesional Social
Revisó: Luis Alejandro Murcia Salamanca – Director de Interventoría
Copia: Ing. Sebastián Archila – Ingeniero de Apoyo a la Supervisión, SDHT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Johanna Maryery Rodriguez Rodriguez
Contratista - No - 871-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia


Imprimir menos es cuidar más nuestro planeta
Antes de imprimir, comprueba si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-10961
Fecha: 20/02/2026 06:11:38 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO. 1-2026-4918 DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 VALIDA
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Ingeniero:
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO. 1-2026-4918 DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 VALIDACIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL CONTRATO NO. 1357 2025

Respetado Ingeniero,

De acuerdo con la información relacionada mediante oficio identificado en el asunto, mediante el cual se solicita la "(...) *validación sobre este lineamiento técnico acordado en mesa de trabajo, con el fin de que el contratista proceda a elaborar el Manual de Manejo Ambiental de Obra bajo los parámetros aquí expuestos y pueda ser presentado oportunamente para revisión y aprobación por parte de la interventoría*", me permito informar lo siguiente:

Revisadas las características técnicas de la obra y las intervenciones previstas en los sectores denominados Parque Guacamaya y Mirador Altamira, se considera técnicamente procedente la estructuración y presentación de un único Instrumento de Manejo Ambiental, siempre que en su contenido se garantice la diferenciación clara y específica del área de influencia para cada uno de los sectores intervenidos.

Lo anterior deberá sustentarse en la identificación particularizada de impactos ambientales asociados a cada frente de obra, asegurando que las medidas de manejo ambiental correspondan de manera directa con la magnitud, naturaleza y alcance de las actividades previstas en cada área.

Así las cosas, deberá darse estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable, así como a los lineamientos establecidos por la autoridad competente, de manera que el instrumento refleje adecuadamente la realidad territorial y ambiental de cada sector y garantice la debida trazabilidad entre impactos identificados y medidas propuestas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-10961
Fecha: 20/02/2026 06:11:38 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO. 1-2026-4918 DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 VALIDA
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

En consecuencia, se valida el lineamiento técnico planteado, condicionado al cumplimiento integral de los criterios anteriormente señalados.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Elaboró: JUAN SEBASTIAN ARCHILA B; DANILO VILLAZON – CONTRATISTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Revisó: MAURICIO YASNO RONCANCIO - MARÍA FERNANDA CORAL FERNÁNDEZ - CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ - DIRECTOR DE OPERACIONES

Gmail Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Comunicación Oficial N° 2-2026-10960

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: Luis Alejandro <dir.inter.schi@gmail.com>, Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito la información solicitada para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

De: Luis Alejandro <dir.inter.schi@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 19:40
Para: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>; Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Asunto: Re: Comunicación Oficial N° 2-2026-10960

[Texto citado oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



5 archivos adjuntos

- **5.3 ACTA RESUMEN FINAL- TERRITORIO 2 V2.xlsx** 693K
- **5.1 BALANCE EJECUTADO A 9 DE ABRIL 2024 CTO 1259-2022.xlsx** 569K
- **ANEXO 01. 1-2025-6237_3 Diagnostioco IDIGER_compressed.pdf** 4658K
- **AJUSTES GUACAMAYAS.zip** 26303K
- **23.07.25_SDA_APR.FOREST_Resolución No. 01296.pdf** 665K

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-21635
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2025ER833 Y 2025ER974

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio
CAT	07	**MOVIL:**	03	
FECHA:	22/01/2025 05/02/2025	**HORA:**	10:00 09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA:**	X: 97713,56 Y: 95527,02			
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Las Guacamayas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m²			
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	50			
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	25	**ADULTOS**	30	**MENORES** 20
CHIP:	AAA0165RWLF	**PREDIOS EVALUADOS:**	1			
ÁREA INSPECCIONADA:	600 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-55109			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma.

3. ACLARACIONES

De acuerdo con las peticiones, esto es, los Radicados IDIGER No. 2025ER833 y 2025ER974, la dirección del predio a evaluar es KR 2 B Bis Este # 37 D - 31 Sur, sin embargo, según verificación realizada en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se pudo establecer que esta dirección no corresponde a una dirección catastral. Por lo anterior, teniendo en cuenta que las peticiones se realizan sobre la Iglesia Santa Edith Stein, se consultan servidores web encontrando que la dirección del predio a evaluar corresponde a la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur; dirección que será utilizada en el presente Diagnóstico Técnico para hacer referencia a la dirección del predio evaluado.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por movimientos en masa
Riesgo por actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad San Cristóbal, donde se ubica la iglesia evaluada, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 130 del 03 de septiembre de 1982, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP). De acuerdo con los planos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá (Decreto Distrital 555 de 2021), la iglesia evaluada se localiza en una zona que presenta categorización de amenaza Media-Baja por movimientos en masa y categorización de amenaza Baja por avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, la iglesia evaluada se localiza dentro de un predio *público de cesión* en estado *Incorporado,* con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario *(RUPI) No. 1014-393*, correspondiente al *Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas"* con código *IDRD 04-193.*

Según revisión del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a la zona evaluada, que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona evaluada

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-21134	08/10/2024
DI-19828	03/11/2023

En el Diagnóstico Técnico DI-19828 (2023) se realizó inspección desde el exterior a la Iglesia Santa Edith Stein, debido a que al momento no se encontraba alguien que permitiera el ingreso a este recinto, evidenciando fisuras y grietas de tendencia vertical hasta de 4 mm de abertura sobre los muros de fachada. En el DI-19828 se indicó que al momento de la visita se estaban realizando obras en las vías y en las zonas del parque aledañas a la iglesia, y se recomendó entre otros aspectos, a la Arquidiócesis de Bogotá, realizar el mantenimiento y reparación de los daños existentes en la iglesia y adelantar estudios de patología en caso de querer conocer en detalle el grado de afectación de la iglesia, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, realizar el control urbanístico de las obras que se están desarrollando en el sector, y a los responsables de estas obras, dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, garantizando la seguridad tanto de las zonas intervenidas como de las edificaciones situadas en el área de influencia.

En el DI-21134 (2024) se inspeccionaron las pasarelas al costado occidental de la Iglesia Santa Edith Stein, observando fisuras con abertura inferior a 1 mm sobre la cara superior del tablero de las pasarelas, y dilataciones hasta de 5 mm de abertura entre el tablero y las rampas de aproximación.

Finalmente, una vez revisada la base de Sectores Críticos del IDIGER, se encontró que el predio evaluado se localiza al interior de sitio 4-016 "GUACAMAYAS I", identificado y caracterizado por la entidad a partir de los documentos técnicos elaborados y remitidos a la Alcaldía Local para que se adelanten las intervenciones necesarias por los responsables sobre este sector en el marco de los numerales 8 y 10 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en armonía con los instrumentos de Gestión de Riesgos y de los Decretos reglamentarios del Acuerdo 546 de 2013.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el predio de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas".

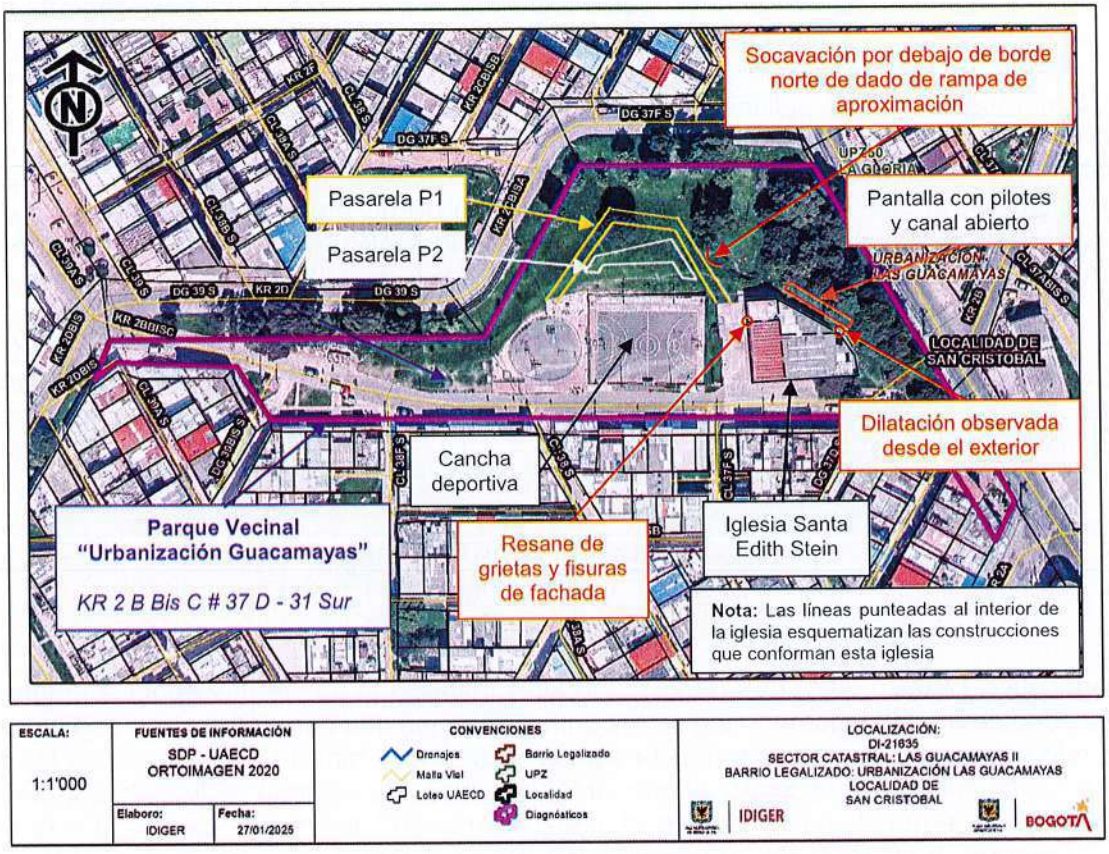

Imagen 1. Localización de la zona evaluada

8. DESCRIPCIÓN

Los días 22 de enero y 05 de febrero de 2025, personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada conformada principalmente por arcillolitas abigarradas con intercalaciones de areniscas y areniscas arcillosas pertenecientes a la Formación Bogotá, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas, donde se emplazan edificaciones hasta de 4 pisos.

El predio de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur es un predio de gran extensión localizado sobre una ladera de altura inferior a 15 m, correspondiente al Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas". En la parte baja de la ladera, esto es, en el costado norte del predio, se identifican algunas zonas con muros de contención en concreto reforzado y muros en gaviones, mientras que, en la parte alta de la ladera, esto es, en el costado sur del predio, se ubica la Iglesia Santa Edith Stein, 2 pasarelas peatonales elevadas metálicas, una cancha deportiva y una zona de juegos infantiles (ver Fotografías 1 y 2).

La Iglesia Santa Edith Stein está construida bajo una combinación poco técnica de pórticos en concreto reforzado y mampostería parcialmente confinada, y presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con algunos casos de no continuidad de elementos estructurales verticales y horizontales, y con algunos casos de apoyo de vigas sobre muros o sobre otras vigas en lugar de apoyarse sobre columnas, resaltando las dificultades que implican estas condiciones para la distribución y transferencia de cargas entre elementos (ver Fotografías 3 y 4).

Esta iglesia fue construida por etapas, realizando construcciones tipo ampliación de manera gradual, por lo que se logran identificar 4 construcciones estructuralmente independientes que la conforman: dos construcciones de 2 pisos sobre el costado norte (costado nororiental y costado noroccidental), una construcción de 2 pisos sobre el costado occidental y una construcción de un piso hacia el costado suroriental (ver Figura 1 y Fotografía 5). Es importante resaltar que, pese a que estas construcciones se encuentran intercomunicadas, entre construcciones no se dejaron o proyectaron juntas de dilatación.

Al costado norte de la iglesia, sobre la ladera, se observa un canal abierto en concreto hidráulico de sección rectangular como medida para el manejo de las aguas de escorrentía superficial, y, al costado norte de este canal se evidencia la parte alta de una posible pantalla con pilotes, construida al parecer como medida de estabilización del terreno aledaño a la iglesia (ver Fotografías 6 y 7).

Desde el exterior se observa una dilatación vertical cercana a 3 cm de abertura localizada en el costado nororiental, entre construcciones que conforman la iglesia (ver Fotografías 8, 9 y 10), así como también, el resane de fisuras y grietas de la fachada occidental, igualmente entre construcciones de la iglesia (ver Fotografías 11 y 12). Al interior de la iglesia se percibe leve inclinación hacia el norte de las construcciones del costado norte, y se observan dilataciones hasta de 1 mm de abertura en la placa de entrepiso, y en las intersecciones muro-muro y placa de contrapiso-muro, así como también, fisuras de tendencia horizontal hasta de 1 mm de abertura sobre muros, resaltando que todos estos daños se concentran en las construcciones del costado norte de la iglesia (ver Fotografías 13, 14, 15 y 16). Adicionalmente, el párroco de la iglesia manifiesta que se presenta dificultad para abrir y cerrar puertas y que los daños en esta iglesia se empezaron a presentar por las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección realizada.

Por otro lado, en cuanto a las pasarelas peatonales elevadas, que se localizan al costado noroccidental de la iglesia, estas corresponden a 2 estructuras metálicas ubicadas en dirección oriente-occidente, cuya superestructura está conformada por un tablero en perfiles tubulares metálicos y losa en concreto reforzado con lámina colaborante, y por rampas de aproximación en concreto reforzado en sus extremos de aproximadamente 4 m longitud y 2 m altura (ver Fotografía 17). El tablero de la pasarela situada más al norte (pasarela P1) tiene un ancho constante igual a 2 m y una longitud aproximada de 36 m, mientras que el tablero de la pasarela situada más al sur (pasarela P2) tiene un ancho variable inferior a 5 m y una longitud de aproximadamente 30 m. La subestructura de estas pasarelas consiste en pilares conformados por perfiles circulares metálicos con pedestales en concreto reforzado en su parte baja, que se apoyan sobre unos dados de cimentación en concreto reforzado (ver Fotografía 18).

En la pasarela P1 se observa socavación del suelo debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental, en un volumen cercano a 0,25 m^3, sin embargo, no se evidencian grietas o hundimientos en la cara superior de la zona de rampa situada encima del área de socavación que adviertan pérdida de soporte de la rampa (ver Fotografías 19 a 26). En la zona contigua a esta rampa, debajo del tablero, se identifica un "cambuche" donde viven personas en condición de calle.

En este punto es importante resaltar que, de acuerdo con lo manifestado por la comunidad, desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 se desarrolló la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" por parte de una empresa contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, que están suspendidas e inconclusas (ver Fotografías 17 y 18). Durante la ejecución de estas obras se construyeron las pasarelas P1 y P2 y se avanzó en la revitalización urbana de la infraestructura vial asociada a este parque, entre otros aspectos.

9. POSIBLES CAUSAS

- Las aberturas en las dilataciones de las construcciones de la iglesia evaluada posiblemente corresponden a juntas constructivas entre las construcciones que conforman la iglesia evaluada debido entre otros aspectos a la diferencia de rigidez, de condiciones constructivas y de comportamiento estructural entre estas construcciones.

- Los daños en las construcciones del costado norte de la iglesia podrían relacionarse con leves asentamientos diferenciales de estas construcciones,

- La socavación del suelo debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1, posiblemente está relacionada con aguas de escorrentía y con ausencia de medidas para el manejo de las aguas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la parte baja de la ladera, vista desde DG 37 F Sur



Fotografía 2. Fachada de la iglesia evaluada, vista de sur a norte desde la parte alta de la ladera

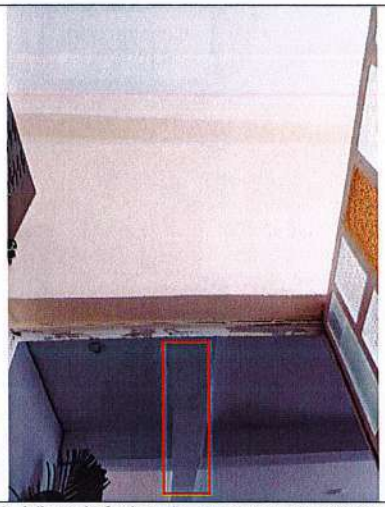

Fotografía 3. Vista inferior de muestra de no continuidad de elementos estructurales tipo viga en la iglesia evaluada



Fotografía 4. Muestra de no apoyo de vigas sobre columnas en la iglesia evaluada



Fotografía 5. Muestra de construcciones que conforman la iglesia evaluada

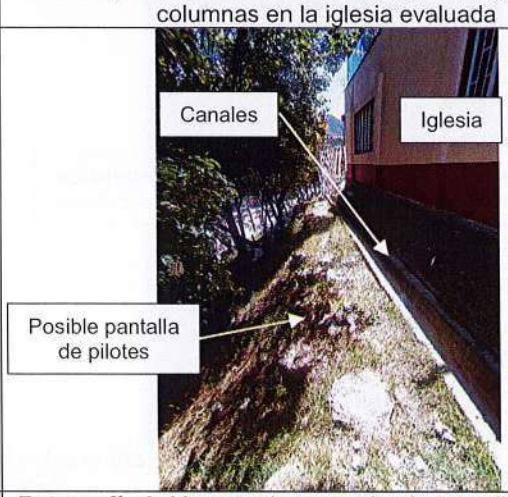

Fotografía 6. Muestra de parte alta de pantalla con pilotes al costado norte de la iglesia, y del canal abierto



Fotografía 7. Vista superior de parte alta de pantalla con pilotes al costado norte de la iglesia, y del canal abierto

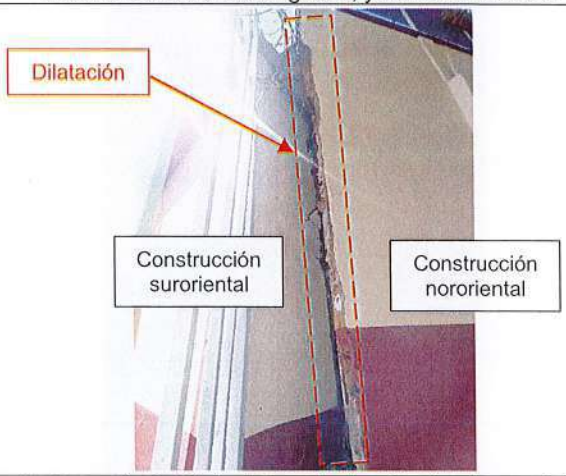

Fotografía 8. Dilatación entre las 2 estructuras de la iglesia, vista desde el costado norte

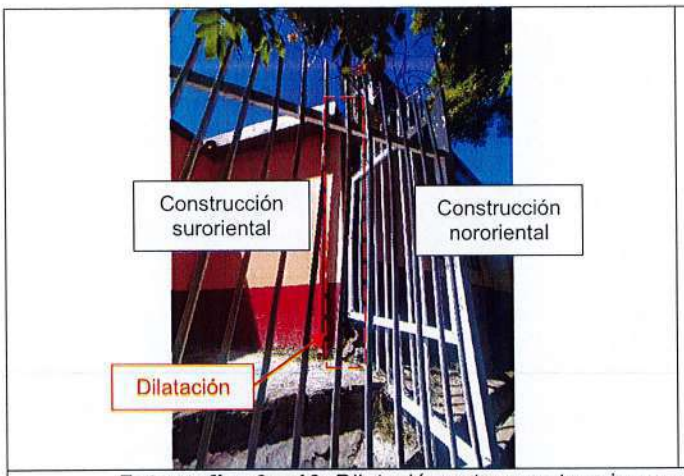



Fotografías 9 y 10. Dilatación entre construcciones orientales de la iglesia, vista desde el costado norte

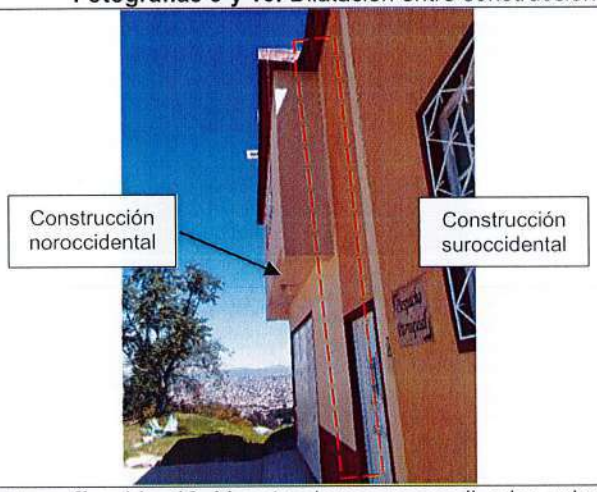

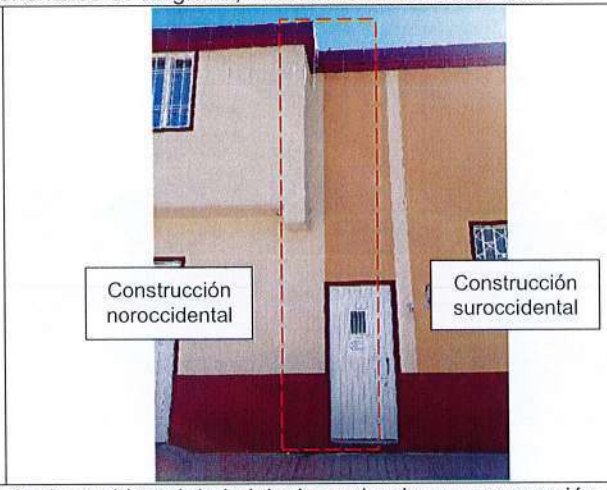

Fotografías 11 y 12. Muestra de resanes realizados sobre fachada occidental de la iglesia evaluada en comparación con antecedente



Fotografía 13. Muestra de abertura en dilatación de entrepiso entre construcciones de la iglesia

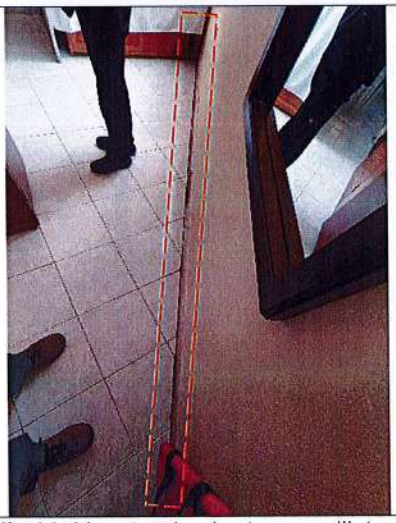

Fotografía 14. Muestra de abertura en dilatación entre placa de contrapiso y muro norte de la iglesia

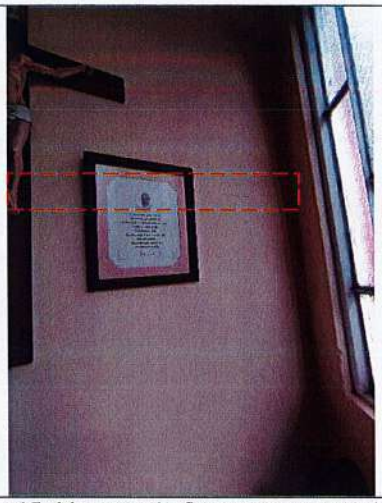

Fotografía 15. Muestra de fisuras en muros de la iglesia evaluada



Fotografía 16. Muestra de dilatación vertical entre construcciones de la iglesia evaluada



Fotografía 17. Muestra de la superestructura de las pasarelas elevadas

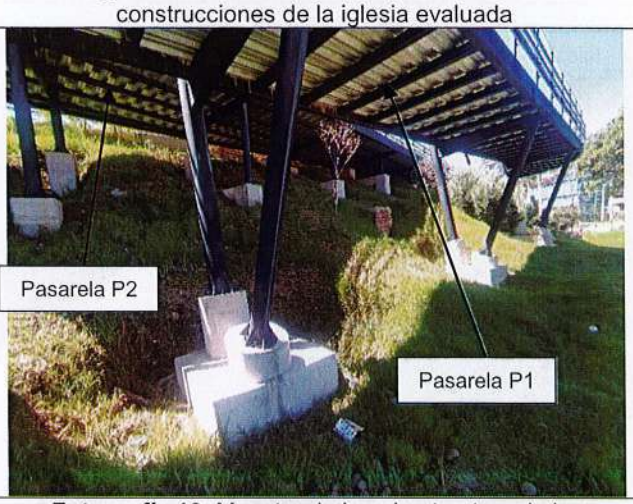

Fotografía 18. Muestra de la subestructura de las pasarelas elevadas



Fotografía 19. Vista lateral de socavación en rampa de aproximación oriental de la pasarela P1



Fotografía 20. Vista lateral detallada de socavación en rampa de aproximación oriental de la pasarela P1

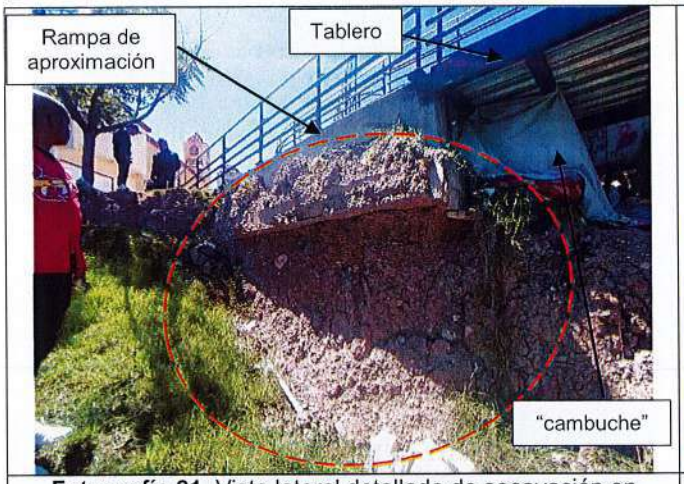

Fotografía 21. Vista lateral detallada de socavación en rampa oriental de la pasarela P1

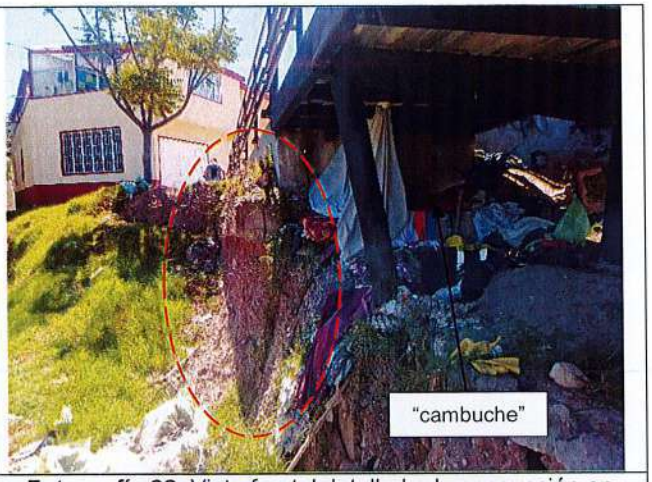

Fotografía 22. Vista frontal detallada de socavación en rampa oriental de pasarela P1





Fotografías 23 y 24. Vista superior del tablero de la pasarela 1 encima de la zona de socavación



Fotografía 25. Muestra de obras inconclusas en la parte alta del predio evaluado

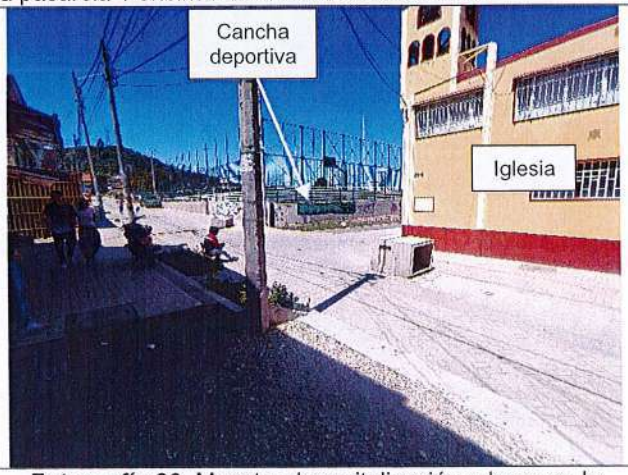

Fotografía 26. Muestra de revitalización urbana en la parte alta del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
-	KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur	NA	Pórticos en concreto reforzado y mampostería parcialmente confinada	Culto (Iglesia)	1 y 2	Leves
		NA	Estructura metálica con dados de cimentación en concreto reforzado	Pasarela peatonal elevada	NA	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Socavación del suelo por debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en la dilatación existente entre las construcciones que conforman la iglesia evaluada.

- De no implementar medidas de protección en el suelo situado debajo del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1, es posible que se presente continuación y aumento progresivo en la socavación observada en esta zona, que eventualmente en el mediano plazo podría generar pérdida de soporte de la rampa en el caso en que su cimentación sea superficial, lo que no es posible verificar a partir de la inspección llevada a cabo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas".

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las pasarelas elevadas metálicas situadas en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas".

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados en esta, consistentes en fisuras sobre muros y en aberturas en dilataciones entre construcciones, que podrían relacionarse con asentamientos diferenciales y con ausencia de juntas de dilatación entre construcciones. Sin embargo, a partir de la inspección realizada no es posible descartar que estos daños también puedan llegar a estar relacionados con las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" que se ejecutaron desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 por parte de un contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y que están suspendidas e inconclusas.

- La estabilidad y funcionalidad de las pasarelas elevadas metálicas situadas en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados en estas, principalmente por la socavación evidenciada en el suelo debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1, que posiblemente está relacionada con la acción erosiva de aguas de escorrentía superficial y con la ausencia de medidas para el manejo de estas aguas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Alcaldía Local de San Cristóbal, con relación a que debido a que es posible que los daños evidenciados en la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, hayan sido causados o hayan incrementado por las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" que se ejecutaron desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 por parte de una empresa contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y que están suspendidas e inconclusas, se recomienda adelantar las acciones correspondientes con los responsables de esta obra para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en la iglesia. **Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra en el Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" ocasionó y/o incrementó los daños de la** Iglesia Santa Edith Stein. **De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector** y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Arquidiócesis de Bogotá como presunto responsable de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, con relación a implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo y de mejoramiento de esta iglesia bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta y de evitar los correspondientes riesgos asociados, dando cumplimiento a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente 2010 (NSR-10).

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Arquidiócesis de Bogotá como presunto responsable de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, con relación a que en caso de querer determinar con exactitud las causas de los daños identificados en esta iglesia, y su condición actual de capacidad y desempeño, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia que permitan determinar las respectivas causas de los daños y el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumpla con lo establecido en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, e igualmente, teniendo en cuenta los aspectos de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.). Asimismo, se recomienda implementar las intervenciones que arrojen estos estudios, bajo el acompañamiento de personal idóneo para lo cual es posible que se deban tramitar los respectivos permisos y licencias, acogiendo la normatividad vigente en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 092 de 2011) o la normatividad vigente.

- A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, desde sus competencias y como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a asegurar la continuación y culminación satisfactoria de estas obras, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de este parque, y de entregarle a la comunidad del sector un adecuado espacio recreo-deportivo y de esparcimiento para su disfrute. Dentro de estas obras también se recomienda incluir la implementación de las acciones (de protección) a que haya lugar con el fin de evitar que se generen condiciones de socavación en los apoyos de las pasarelas elevadas metálicas de este parque, que puedan poner en riesgo la estabilidad y funcionalidad de estas infraestructuras y que puedan detonar movimientos en masa en el predio. Estas obras deben realizarse por personal idóneo, garantizando que se cumpla con lo establecido en los Lineamientos y Especificaciones Técnicas del IDRD, en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, desde sus competencias y como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, realizar visita y atender las observaciones que manifiesta la comunidad del sector, que se relacionan principalmente con las dificultades de accesibilidad al sector y a las edificaciones que se localizan al costado sur de este predio, que ha generado la construcción de estas obras. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", y, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia, en los Lineamientos y Especificaciones Técnicas del IDRD, en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en los Diagnósticos Técnicos DI-19828 (03/11/2023) y DI-21134 (08/10/2024), dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, con relación a dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades

Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, realizar las gestiones necesarias para garantizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, con el objetivo de proteger la integridad física de los residentes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró:
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería
Profesional Especializado – Contratista de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
16.2 Revisó y aprobó:
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

RESOLUCIÓN No. 01296

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2022ER230135 del 07 de septiembre de 2022**, la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para unos individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 13 A Bis E - CALLE 46 A BIS S / CALLE 46 B S localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP ALTAMIRA CHIGUAZA".*

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud realizada por la arquitecta VERÓNICA ORTIZ MURCÍA en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9.

2. Oficio de presentación a entidades enviado por la Secretaría Distrital del Hábitat a la arquitecta VERÓNICA ORTIZ MURCÍA en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9.

3. Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.453 de Bogotá, del señor SANTIAGO TORRES RODRIGUEZ.

4. Copia del contrato de consultoría No. 863 de 2021.

5. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal SANTIAGO TORRES RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.453 y matrícula profesional 25266-198588, con fecha del 07 de noviembre de 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

6. Ficha No. 1.

7. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para unos individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 13 A Bis E - CALLE 46 A BIS S / CALLE 46 B S localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP ALTAMIRA CHIGUAZA".*

8. Copia del recibo No. 5609442 con fecha de pago del 07 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería y pagado por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($435.509) M/cte., por concepto de E-08-815 *"Permiso o Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".*

9. Ficha No. 2.

10. Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital de la KR 13 A BIS E - CALLE 46 A BIS S / CALLE 46 B S, expedido por la subdirectora de Registro Inmobiliario.

11. Plano.

12. Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital de la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR, expedido por la subdirectora de Registro Inmobiliario.

13. Plano.

14. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Bogotá, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para cuatro (4) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP GUACAMAYAS".*

15. Ficha No. 1.

16. Ficha No. 2.

17. 1 CD.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, mediante oficio con radicado **No. 2022EE305599 del 25 de noviembre de 2022,** con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

"(…)

1. *No es clara la información suministrada toda vez que se aportan dos (2) formularios de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal y uno de ellos no registra la cantidad de individuos a intervenir como tampoco la actividad silvicultural solicitada, por lo cual se requiere aclarar.*

   Adicional a lo anterior, y dado que la información del link enviado en el oficio y del CD anexo al radicado no pudo visualizar se solicita remitirla nuevamente, de igual manera se solicita entregar la información discrimina por cada polígono de intervención con los siguientes requerimientos técnicos:

2. *El formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal debe venir firmado por el solicitante del trámite.*

3. *Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (Ficha 1 en formato Excel o compatible), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital, cada individuo deberá ser georreferenciado y diligenciadas las casillas Latitud y Longitud con estas coordenadas, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712), cada ejemplar debe estar marcado con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado.*

4. *Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.*

5. *En la Ficha técnica de registro (Ficha 2) y el Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (Ficha 1) se debe diligenciar la casilla 12 "CODIGO DISTRITAL", para los árboles que se encuentran ubicados en espacio público de uso público, en el caso que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación de este al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.*

6. *Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

7. *Allegar documento de constitución del Consorcio, junto con la copia de la cédula del representante legal de la misma.*

8. *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto donde se muestre la interferencia de los árboles con el proyecto constructivo (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vértices del polígono del área influencia del proyecto, que abarque todo el inventario en un archivo Excel y en el plano. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).*

9. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, y la compensación se realizará mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*

10. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución N°. 1138 del 31 de julio de 2013.*

11. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO, por el valor respectivo acorde con el cuadro que a continuación se anexa, con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de "Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano". Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas N°. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Resolución 5589 de 2011 - Artículo 30				
No.	IVP	%	SMMLV (año 2022)	Valor a pagar x Seguimiento
1	Menos de 25	0,194	$ 1.000.000	$ 194.000
2	Entre 25 y 50	0,261	$ 1.000.000	$ 261.000
3	Entre 50 y 100	0,329	$ 1.000.000	$ 329.000
4	Entre 100 y 200	0,397	$ 1.000.000	$ 397.000
5	Entre 200 y 300	0,532	$ 1.000.000	$ 532.000
6	Entre 300 y 400	0,667	$ 1.000.000	$ 667.000
7	Entre 400 y 500	1,006	$ 1.000.000	$1.006.000
8	Entre 500 y 1000	1,935	$ 1.000.000	$1.935.000
9	Más de 1000	2,273	$ 1.000.000	$2.273.000

(…)"

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma personal por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, el día 06 de diciembre de 2022.

Que, la arquitecta VERÓNICA ORTIZ MURCÍA en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, da respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2022ER326026 de 20 de diciembre de 2022** y aporta la siguiente documentación:

1. Documento de constitución del Consorcio.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, de la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCÍA en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9.

3. Contrato de consultoría 863 de 2021.

4. Oficio de presentación a entidades enviado por la Secretaría Distrital del Hábitat a la arquitecta VERÓNICA ORTIZ MURCÍA en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9.

5. Copia de la tarjeta profesional No. 25266198588 del Ingeniero Forestal SANTIAGO TORRES RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.453.

6. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal SANTIAGO TORRES RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.453 y matrícula profesional 25266-198588, con fecha del 07 de noviembre de 2021.

7. Acta WR 1275 de 2022.

8. Planos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

9. 1 CD.

PIP GUACAMAYAS

1. Certificado DADEP de la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR expedido por la subdirectora de Registro Inmobiliario.

2. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ocho (8) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP GUACAMAYAS".*

3. Ficha No. 1.

4. Ficha No. 2.

PIP LA JOYITA

1. Certificado DADEP de la KR 1 E - CL 32 C S / ZV expedido por la subdirectora de Registro Inmobiliario.

2. Certificado DADEP de la KR 1 - CL 32 BIS S / CL 32 C S expedido por la subdirectora de Registro Inmobiliario.

3. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para treinta y un (31) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 32 S - KR = BIS E / ZC localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP LA JOYITA".*

4. Ficha No. 1.

5. Ficha No. 2.

PIP BELLO HORIZONTE

1. Certificado DADEP de la CL 30 B SUR - KR 1 A / CL 31 SUR - KR 1 E expedido por la Subdirectora de Registro Inmobiliario.

2. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para cinco (5) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 30 B SUR - KR 1 A / CL 31 SUR - KR 1 E localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP BELLO HORIZONTE".*

3. Ficha No. 1.

4. Ficha No. 2.

Que, de la revisión de la documentación aportada, esta Subdirección decretó el desistimiento tácito a través del radicado **No. 2023EE43943 de 28 de febrero de 2023**, toda vez que no se dio cumplimiento con lo siguiente:

1. La cantidad de árboles registrados en los tres (3) formularios de solicitud silvicultural, no coinciden con la cantidad de árboles registrados en las fichas 1 y 2 de cada ubicación.

2. No se allegó el pago por seguimiento solicitado en el punto 11, del mencionado requerimiento.

Que, el anterior oficio fue recibido de forma personal por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, el día 08 de marzo de 2023, según soporte de sello impuesto en el oficio.

Que, el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, a través del radicado **No. 2023ER88085 de 21 de abril de 2023**, aporta la documentación faltante para dar continuidad con el trámite de autorización silvicultural y ante la insistencia del solicitante en ejecutar la obra toda vez que la misma representa un beneficio para la comunidad de la Localidad de San Cristóbal, esta Subdirección decide evaluar la documentación aportada para seguir con el trámite de evaluación silvicultural. La documentación aportada es la siguiente:

1. Recibo No. 5858103 con fecha de pago del 21 de abril de 2023, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($397.000) M/cte., cancelado por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, por concepto de SEGUIMIENTO bajo el código S-09-915 PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO.

2. **BELLO HORIZONTE:** Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para seis (6) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 30 B SUR - KR 1 A / Cl 31 Sur - KR 1 E localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP BELLO HORIZONTE".*

3. **GUACAMAYAS:** Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ciento seis (106)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP GUACAMAYAS".*

4. **LA JOYITA:** Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal diligenciado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado, en calidad de representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, para solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 32 S - KR = BIS E / ZC localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto *"PIP LA JOYITA".*

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 02195 del 04 de mayo de 2023**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, a fin de llevar a cabo la intervención de seis (6) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 30 B SUR - KR 1 A / Cl 31 Sur - KR 1 E, barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE, ciento seis (106) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYAS, y cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 32 S - KR = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA.

Que, el día 05 de mayo de 2023, se notificó de forma electrónica el Auto No. 02195 del 04 de mayo de 2023, a la señora SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.009.661 de Bogotá, en calidad de subsecretaria de despacho de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 02195 del 04 de mayo de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 24 de mayo de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2023ER131048 del 13 de junio de 2023, el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO PÚBLICO, realizó alcance teniendo en cuenta las observaciones realizadas en campo a través de las respectivas actas de visita, y aclaró que para el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA, se modificaron los individuos arbóreos objeto de intervención por el total de treinta y cinco (35).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 15 de junio de 2023 en la CL 30 C SUR 01 00 barrio Bello Horizonte, KR 1 ESTE 32 C 00 SUR barrio La Joyita y KR 2 B BIS C 39 00 SUR barrio Guacamayas de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá, se emitieron los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, en virtud de los cuales se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07016 DE 28 DE JUNIO DE 2023
Sitio de la visita: Calle 30 C Sur No. 01 - 00

"(…)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: *1-Ficus elastica, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Schefflera monticola.* ***Traslado de:*** *1-Schefflera actinophylla, 1-Thuja orientalis* ***. Tratamiento integral de:*** *1-Pittosporum undulatum*

Total:
Tratamiento Integral: *1*

Traslado de: *2*

Tala: *3*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 3.

Expediente SDA-03-2023-1158. Auto 2195 de 04/05/2023. Actas de visita EAP 20231030-14886 y EAP-20231030-15197. Se realizó visita en atención al radicado 2022ER230135, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto o REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. Mediante radicado 2023ER131048 la Secretaría Distrital del Hábitat actualiza los tratamientos silviculturales inicialmente solicitados. La compensación se realiza a través de plantación de arbolado nuevo según los diseños paisajísticos aprobados mediante acta WR1275. Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

Es de indicar que para cada concepto técnico se generó cobro por evaluación y seguimiento de manera independiente, siendo que si bien los tres conceptos que componen el actual trámite obedecen al mismo proyecto para el solicitante; la ubicación espacial de los mismos difiere espacialmente que requieren de logística adicional tanto en el proceso de evaluación como el de seguimiento.

VII. OBLIGACIONES

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 17.07 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	18	7.47495	$ 7,474,951
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	$ 0
		TOTAL	17.07	7.47495	$ 7,474,951

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ ***92,000*** *(M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $* ***194,000****(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07015 DE 28 DE JUNIO DE 2023
Sitio de la visita: KR 1 Este No. 32 C - 00 Sur

"(…)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: ***1****-Ficus soatensis, 2-Lafoensia acuminata, 2-Prunus capuli, 2-Salix humboldtiana, 1-Tecoma stans.* ***Traslado de:*** *1-Cedrela montana, 2-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster multiflora, 2-Eugenia myrtifolia, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 8-Juglans neotropica, 3-Lafoensia acuminata, 1-Ledenbergia seguerioides, 1-Persea americana*
. Tratamiento integral de:
1-Cotoneaster multiflora, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Juglans neotropica, 2-Lafoensia acuminata, 1-Nageia rospigliosii, 1-Xylosma spiculiferum

Total:
Tratamiento Integral: *7*

Traslado de: *20*

Tala: *8*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 2 de 3.

Expediente SDA-03-2023-1158. Auto 2195 de 04/05/2023.

Es de indicar que para cada concepto técnico se generó cobro por evaluación y seguimiento de manera independiente, siendo que sin bien los tres conceptos que componen el actual tramite obedecen al mismo proyecto para el solicitante; la ubicación espacial de los mismos difiere que requieren de logística adicional tanto en el proceso de evaluación como de seguimiento.

Se realizó visita en atención al radicado 2022ER230135, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT". Mediante radicado 2023ER131048 la Secretaría Distrital del Hábitat actualiza los tratamientos silviculturales inicialmente solicitados. La compensación se realiza a través de plantación de arbolado nuevo según los diseños paisajisticos aprobados mediante acta WR1275. Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	***Volumen (m3)***
Total	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 48.32 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	49	21.15932	$ 21,159,328
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	$ 0
		TOTAL	48.32	21.15932	$ 21,159,328

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de ***$ 126.000.oo*** *(M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $* ***261.000.oo****(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07014 DE 28 DE JUNIO DE 2023
Sitio de la visita: KR 2 B Bis C No. 39 - 00 Sur

"(…)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: *1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Tecoma stans.* ***Traslado de:*** *3-Juglans neotropica.*
Poda Radicular de: *1-Juglans neotropica*

. Tratamiento integral de:

20-Acacia melanoxylon, 4-Alnus acuminata, 1-Bacharis floribunda, 1-Cestrum nocturnum, 7-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 23-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus soatensis, 8-Fraxinus chinensis, 10-Lafoensia acuminata, 2-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 4-Pittosporum undulatum, 4-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 2-Quercus humboldtii, 2-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 1-Senna viarum, 1-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis, 1-Xylosma spiculiferum

Total:
Tratamiento Integral: *99*

Traslado de: *3*

Tala: *3*

Poda radicular: *1*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 3 de 3.

Expediente SDA-03-2023-1158. Auto 2195 de 04/05/2023.

Es de indicar que para cada concepto técnico se genero cobro por evaluación y seguimiento de manera independiente, siendo que sin bien los tres conceptos que componen el actual tramite obedecen al mismo proyecto para el solicitante; la ubicación espacial de los mismos difiere espacialmente que requieren de logística adicional tanto en el proceso de evaluación como de seguimiento.

Actas de visita EAP-20231030-14886 y EAP-20231030-15197. Se realizó visita en atención al radicado 2022ER230135, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. Mediante radicado 2023ER131048 la Secretaría Distrital del Hábitat actualiza los tratamientos silviculturales inicialmente solicitados. La compensación se realiza a través de plantación de arbolado nuevo según los diseños paisajísticos aprobados mediante acta WR1275. Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 17.19 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	18	7.5275	$ 7,527,501
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	$ 0
		TOTAL	17.19	7.5275	$ 7,527,501

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ ***194,000*** *(M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $* ***397,000*** *(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".*

COMPETENCIA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

> *"**Artículo 66.** Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: *"Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior".* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:

> *"**Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.** Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*
>
> *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*
>
> *A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*
>
> ***Parágrafo 1°.** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*
>
> ***Parágrafo 2°.** Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*
>
> ***Parágrafo 3°.** Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

> *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*
>
> *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*
>
> *Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*
>
> *De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones".*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

> *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*
>
> *(…)*
>
> ***g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.*** *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.

(…)".

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

*"**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",* regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

> *"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva (…)".*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. e*stablece:*

> "***Utilidad pública e interés social.*** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social".*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

> *"****Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.*** *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)".*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

> *"(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…)".

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior, se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *"Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (…)".*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: *"**Articulo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes".*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *"Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones"*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de *"Consideraciones Técnicas"* de esta Resolución.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-1158, reposa el recibo de pago No. 5609442 con fecha de pago del 07 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($435.509) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que según los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($412.000) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad y un saldo a favor del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, por valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($23.509) M/CTE.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-1158, reposa el recibo de pago No. 5858103 con fecha de pago del 21 de abril de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($397.000) M/cte., por concepto de S-09-915 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que de otra parte, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, liquidaron el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($852.000) M/cte., encontrándose un saldo pendiente por pagar por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($455.000) M/cte., el cual deberá ser pagado bajo el código S-09-915 *PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO*.

Que, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, indicaron que el beneficiario deberá compensar mediante **PLANTACIÓN** de un total de ochenta y cinco (85) individuos arbóreos, que corresponden a 36.16177 SMMLV y equivale a TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($36.161.780) M/cte., bajo el código *C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR-1275 de 2022, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de ciento cuarenta y siete (147) individuos ubicados en espacio público en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo la **TALA** de tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "1-Ficus elastica, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Schefflera monticola",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07016 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 30 B SUR - Carrera 1 A / Calle 31 Sur - Carrera 1 E barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie*: "1-Pittosporum undulatum",* que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07016 del 28 de junio de 2023. El individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público en la Calle 30 B SUR - Carrera 1 A / Calle 31 Sur - Carrera 1 E barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo el **TRASLADO** de dos (2) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "1-Schefflera actinophylla, 1-Thuja orientalis",* que fueron considerados técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07016 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 30 B SUR - Carrera 1 A / Calle 31 Sur - Carrera 1 E barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. La SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo la **TALA** de ocho (8) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "1-Ficus soatensis, 2-Lafoensia acuminata, 2-Prunus capuli, 2-Salix humboldtiana, 1-Tecoma stans",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07015 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 32 S - Carrera = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de siete (7) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "1-Cotoneaster multiflora, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Juglans neotropica, 2-Lafoensia acuminata, 1-Nageia rospigliosii, 1-Xylosma spiculiferum",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07015 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 32 S - Carrera = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA.

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo el **TRASLADO** de veinte (20) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "1-Cedrela montana, 2-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster multiflora, 2-Eugenia myrtifolia, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 8-Juglans neotropica, 3-Lafoensia acuminata, 1-Ledenbergia seguerioides, 1-Persea americana",* que fueron considerados técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07015 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 32 S - Carrera = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA.

PARÁGRAFO PRIMERO. La SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo la **TALA** de tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Tecoma stans",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYA.

ARTÍCULO OCTAVO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de noventa y nueve (99) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "20-Acacia melanoxylon, 4-Alnus acuminata, 1-Bacharis floribunda, 1-Cestrum nocturnum, 7-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 23-Eugenia myrtifolia, 1- Ficus soatensis, 8-Fraxinus chinensis, 10-Lafoensia acuminata, 2-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 4-Pittosporum undulatum, 4-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 2-Quercus humboldtii, 2-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 1-Senna viarum, 1-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis, 1-Xylosma spiculiferum",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYA.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

ARTÍCULO NOVENO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo el **TRASLADO** de tres (3) individuos arbóreos de la siguiente especie*: "3-Juglans neotropica",* que fueron considerados técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYA.

PARÁGRAFO PRIMERO. La SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO DÉCIMO. Autorizar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, para llevar a cabo la **PODA RADICULAR** de un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie*: "1-Juglans neotropica",* que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023. El individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público en la Carrera 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYA.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07016 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.74	6		Bueno	CL 30 C SUR 01 00	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol consistente en poda estructural y fertilización foliar, esto con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
2	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.11	1.5	0	Bueno	CL 30 C SUR 01 00	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con el proyecto de obra, adicionalmente corresponde a una especie no apta para arbolado urbano motivo por el cual no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
3	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.34	3	0	Bueno	CL 30 C SUR 01 00	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, corresponde a una especie que por la condición de su raíz no es resistente a traslado, adicionalmente corresponde a una especie no apta para el arbolado urbano, motivos por los cuales no se considera la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
4	SCHEFFLERA, PATEGALLINA HOJIGRANDE	0.38	1.5		Bueno	CL 30 C SUR 01 00	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicación del tratamiento silvicultural definido.	Traslado
5	SCHEFFLERA, PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.37	1.5	0	Bueno	CL 30 C SUR 01 00	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, la poca resistencia de la especie al traslado y la inclinación que presenta impiden la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala
6	PINO LIBRO	0.27	1.2		Bueno	CL 30 C SUR 01 00	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, su porte y nivel de desarrollo radicular, permiten la ejecución de este tipo de tratamiento.	Traslado

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07015 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	GUAYACAN DE MANIZALES	0.68	8	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, presenta sistema radicular expuesto, lo cual impide garantizar su traslado de forma exitosa	Tala
2	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	2.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
3	CORONO	0.37	2.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
4	EUGENIA	0.7	8		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido.	Traslado
5	CAYENO	0.74	5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil,posee adecuadas condiicones físicas y sanitarias, lo cual viabiliza el tratamiento planteado	Traslado
6	EUGENIA	0.42	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
7	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.18	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, corresponde a una especie de alta importancia ecológica por lo cual se busca conservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Traslado
8	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.28	2.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
9	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.75	12		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil,corresponde a una especi de alta importancia ecológica la cual presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
10	SAUCE LLORON	0.89	13	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, corresponde a una especie con baja resistencia a los traslados, motivo	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por el cual no es posible ejecutar tratamientos alternativos	
11	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
12	SAUCE LLORON	0.6	11	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, su ubicación en zona de pendente y su baja resistencia a los traslados impiden ejecutar tratamientos alternativos	Tala
13	EUGENIA	0.6	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido	Traslado
14	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.33	5	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, presenta perdida de inclinacion sobre su centro de masa y torcion en su fuste y por sus caracteristicas dasometricas, es el tratamiento silvicultural mas adecuado.	Tala
15	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.39	7		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil,corresponde a una especi de alta importancia ecológica la cual presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
16	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.29	2.2		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, su nivel de desarrollo radicular y su bajo porte permiten la ejecución del tratamiento planteado	Traslado
17	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.55	10		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, corresponde a una especie de alta importancia ecológica por lo cual se busca conservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Traslado
18	HOLLY LISO	0.39	2		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, su nivel de desarrollo radicular y su bajo porte permiten la ejecución del tratamiento planteado	Traslado
19	CEREZO, CAPULI	0.52	6	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente corresponde a una especie con baja resistencia a los traslados, motivo por el cual no es posible ejecutar otro tipo de tratamiento.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
20	HOLLY LISO	0.58	2.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
21	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.2	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable ejecutar el traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente corresponde a una especie de alta importancia ecológica y es un individuo con adecuadas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
22	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.64	9		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, corresponde a una especie de alto valor ecológico que por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido	Traslado
23	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.4	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable ejecutar el traslado del individuo debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente corresponde a una especie de alta importancia ecológica y es un individuo con adecuadas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
24	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	7	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, presenta sistema radicular expuesto, lo cual impide garantizar su traslado de forma exitosa	Tala
25	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido	Traslado
26	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	2.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, su nivel de desarrollo radicular y sus condiciones físicas permiten la ejecución del tratamiento planteado	Traslado
27	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.38	3.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido.	Traslado
28	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.4	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
29	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido.	
30	MILFLORES	0.24	1.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, su bajo porte y el nivel de desarrollo radicular permiten la ejecución del tratamiento planteado	Traslado
31	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.24	3.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido.	Traslado
32	CAUCHO SABANERO	1.1	15	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, presenta perdida de verticalidad sobre su centroi de masa, bifurcacion basal, y por sus caracteristicas dasometricas, es el tratamiento silvicultural mas adecuado	Tala
33	CEREZO, CAPULI	0.48	3.5	0	Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, corresponde a una especie con baja resistencia a los traslados, motivo por el cual no es posible ejecutar tratamientos alternativos	Tala
34	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.54	4		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido	Traslado
35	AGUACATE	0.42	3.5		Bueno	KR 1 ESTE 32 C 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, sus adecuadas condiciones físicas y sanitarias permiten la ejecución del tratamiento planteado	Traslado

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07014 DE 28 DE JUNIO DE 2023

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	EUGENIA	0.72	9		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
2	DURAZNO COMUN	0.46	5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	
3	SAUCO	0.54	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
4	ACACIA JAPONESA	0.8	14		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
5	CEREZO, CAPULI	0.42	4.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
6	ACACIA JAPONESA	0.9	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
7	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.89	13		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
8	ACACIA JAPONESA	0.54	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
9	ACACIA JAPONESA	1.04	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
10	ACACIA JAPONESA	1.89	13		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
11	CEREZO, CAPULI	0.39	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
12	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	6		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
13	CEREZO, CAPULI	0.64	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
14	URAPÁN, FRESNO	0.68	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
15	URAPÁN, FRESNO	0.72	5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
16	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
17	URAPÁN, FRESNO	0.42	6		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
18	ACACIA JAPONESA	1.24	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
19	URAPÁN, FRESNO	0.68	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	
20	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
21	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
22	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	6		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
23	FALSO PIMIENTO	0.66	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
24	ACACIA JAPONESA	0.72	5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
25	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
26	ACACIA JAPONESA	0.98	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
27	URAPÁN, FRESNO	0.54	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
28	URAPÁN, FRESNO	0.65	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
29	PINO LIBRO	0.24	2.2		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, el cual consiste en la aplicación de poda de mejoramiento y fertilización, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
30	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.32	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, y por sus condiciones dasometricas, es factible la aplicacion del tratamiento silvicultural definido	Traslado
31	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.32	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, motivo por el cual se busca preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Traslado
32	ROBLE	0.24	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
33	CHILCO	0.31	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
34	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.25	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arboreo, el cual presenta interferencia con la obra civil, corresponde a una especie de alta importancia ecológica, con adecuadas condiciones físicas y sanitarias, motivo por el cual es posible aplicar el tratamiento planteado	Traslado
35	ROBLE	0.3	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
36	URAPÁN, FRESNO	1.7	14		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
37	EUGENIA	0.89	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
38	EUGENIA	0.69	5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
39	ACACIA JAPONESA	1.2	13	0	Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, presenta perdida de verticalidad sobre su centro de masa y suceptibilidad al volcamiento, y por sus caracteristicas dasometricas y de emplazamiento, es el tratamiento silvicultural mas adecuado	Tala
40	EUGENIA	0.63	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
41	EUGENIA	0.64	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
42	ACACIA JAPONESA	1.2	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
43	EUGENIA	0.41	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
44	ACACIA JAPONESA	0.93	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
45	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.6	15		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
46	EUGENIA	0.58	6		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
47	ACACIA JAPONESA	1.35	15		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
48	EUGENIA	1.1	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
49	EUGENIA	0.82	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
50	EUGENIA	0.54	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
51	ACACIA JAPONESA	1.62	14		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
52	ACACIA JAPONESA	0.68	4.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
53	ACACIA JAPONESA	0.9	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
54	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.34	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
55	EUGENIA	0.38	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
56	ACACIA JAPONESA	0.5	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
57	EUGENIA	0.42	6		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
58	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
59	EUGENIA	0.43	5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
60	EUGENIA	0.62	6		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
61	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.43	4.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
62	ACACIA JAPONESA	0.97	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
63	PINO CANDELABRO	0.43	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
64	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
65	EUGENIA	0.36	4.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
66	ACACIA JAPONESA	0.61	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
67	ACACIA JAPONESA	1.3	14		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
68	ACACIA JAPONESA	0.54	12		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
69	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
70	SAUCO	0.23	2		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
71	EUGENIA	0.37	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
72	EUGENIA	0.67	11		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
73	CEREZO, CAPULI	0.47	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
74	HOLLY LISO	0.43	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
75	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.67	13		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
76	HOLLY LISO	0.54	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
77	EUGENIA	0.47	4.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
78	URAPÁN, FRESNO	0.98	15		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
79	ALCAPARRO DOBLE	0.48	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
80	PINO PATULA	0.85	15		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
81	EUGENIA	0.31	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
82	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.42	2.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
83	ACACIA JAPONESA	0.76	6		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
84	CAUCHO SABANERO	0.79	13		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
85	EUGENIA	0.92	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
86	EUGENIA	0.58	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
87	CORONO	0.53	4		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	
88	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
89	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	1.14	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
90	GUAYACAN DE MANIZALES	0.43	5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
91	EUGENIA	0.57	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
92	GUAYACAN DE MANIZALES	0.55	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
93	EUGENIA	0.39	4.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
94	GUAYACAN DE MANIZALES	0.58	7		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
95	HOLLY LISO	0.48	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
96	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
97	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.43	3.5		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
98	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.54	3	0	Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arboreo, debido a que genera interferencia con la obra civil, la poca resistencia de la especie al traslado y por sus caracteristicas	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							dasometricas, es el tratamiento silvicultural mas adecuado	
99	HOLLY LISO	0.47	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
100	PINO PATULA	0.96	11		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
101	HOLLY LISO	0.58	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
102	HOLLY LISO	0.43	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con el fin de mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, así como garantizar la permanencia de sus servicios ambientales.	Tratamiento integral
103	HOLLY LISO	0.68	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
104	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.74	8		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del individuo con lo cual se busca fortalecerlo durante la ejecución de la obra para preservar sus servicios ambientales y paisajísticos	Tratamiento integral
105	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.45	3		Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable la poda radicular del individuo, debido a que genera interferencia con la obra civil, dicha poda debe realizarse por fuera del radio crítico e interviniendo el menor porcentaje de raices posible	Poda radicular
106	ARAUCARIA	0.28	2.5	0	Bueno	KR 2 B BIS C 39 00 SUR	Se considera técnicamente viable la tala del individuo debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente su sistema radicular expuesto impide la ejecución de tratamientos alternativos.	Tala

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El autorizado, SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, puesto que hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El autorizado SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, deberá pagar por concepto de SEGUIMIENTO, un saldo pendiente por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($455.000) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-1158, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, deberán compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 del 28 de junio de 2023, mediante **PLANTACIÓN** de ochenta y cinco (85) individuos arbóreos, que corresponden a 36.16177 SMMLV y equivale a TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($36.161.780) M/cte.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

PARÁGRAFO PRIMERO. La SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"*, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR-1275 de 2022, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA"*.

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir informe del cronograma establecido para realizar la plantación, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice la correspondiente verificación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA"*.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y en calidad de contratista el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, queda autorizada para ejecutar las talas a que haya lugar, **únicamente** en el evento de presentarse la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

muerte de los árboles permisionados para actividades silviculturales diferentes a la tala mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia y/o el periodo de mantenimiento de tres (3) años, **previa visita de evaluación por parte de esta Secretaría**, para determinar su viabilidad a través de acta de visita posteriormente acogida mediante concepto técnico de infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO. De presentarse la muerte de los árboles autorizados para actividades silviculturales diferentes a la tala, **exclusivamente en los eventos de caso fortuito**, establecidos en el artículo 64 de código civil, la autorización de las nuevas actividades silviculturales se realizarán por manejo o emergencia, dependiendo de las condiciones propias de cada individuo arbóreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores por concepto de evaluación y compensación de las talas autorizadas en virtud del presente artículo, se liquidarán de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, y 3158 de 2021; teniendo en cuenta las condiciones de los árboles reportadas en las fichas de registro inicial, acogidas mediante el presente acto administrativo, valor que será liquidado en el concepto técnico correspondiente. Frente a la compensación para las muertes por caso fortuito se realizará bajo los criterios de manejo o emergencia, contemplados en la resolución referenciada; para los demás eventos se realizará con el criterio *"por efecto de obra"*.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de lo anterior, el autorizado **deberá allegar previamente el informe de ejecución de las actividades inicialmente autorizadas y/o de mantenimiento asociado con los soportes correspondientes,** información que será revisada por esta autoridad ambiental, con el objeto de verificar la viabilidad o no de dar inicio al proceso sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO CUARTO. Las talas a realizarse sobre los árboles referenciados en el presente artículo, **no podrán ejecutarse por el autorizado hasta tanto sea comunicada por parte de esta Secretaría, el acta de visita que dé viabilidad a la misma**, la cual será acogida posteriormente mediante Concepto Técnico de Infraestructura.

PARÁGRAFO QUINTO. El autorizado podrá cancelar los valores reliquidados una vez sea comunicado el concepto técnico referenciado.

PARÁGRAFO SEXTO. Una vez ejecutadas las nuevas actividades silviculturales, se deberá remitir el informe correspondiente, para que repose dentro del expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, el autorizado deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 52 No. 13 - 64 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de consultoría No. 863 de 2021, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo gerencia@aeu.com.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de consultoría No. 863 de 2021, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 48 No. 17 B Sur - 62 IN 1510 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ (JBB) con NIT. 860.030.197, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos contactenos@jbb.gov.co y notificacionesjudiciales@jbb.gov.co, de conformidad con lo

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ (JBB) con NIT. 860.030.197, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Av. Calle 63 No. 68 - 95 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉCIMO SEXTO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO VIGÉCIMO SÉPTIMO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉCIMO OCTAVO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de julio del año 2023

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01296

MIRIAN YANIVE SUAREZ SANTOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/07/2023
Revisó:				
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	05/07/2023
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	24/07/2023
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	05/07/2023
Aprobó: **Firmó:**				
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/07/2023

Expediente: SDA-03-2023-1158

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Gmail

Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>

Traslado del radicado No. 2026EE30488 de la SDA con asunto "Respuesta a radicado SDA 2026ER14595 el 30 de enero de 2025."

Juan Sebastian Archila Barrera <juan.archila@habitatbogota.gov.co>
Para: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com>
CC: CONSORCIO MITIPARK <consorciomitipark@gmail.com>

Ingeniero
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA SIL-HID 2025
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado del radicado No. 2026EE30488 de la SDA con asunto "Respuesta a radicado SDA 2026ER14595 el 30 de enero de 2025."

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar traslado de la respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA respecto a la solicitud realizada por el Consorc con relación a la solicitud de información sobre el estado actual del PIN GEN 22600, asociado al proyecto de obra "*realizar la construcción de obras de espacio públ localidad de San Cristóbal*", contrato 1259 de 2022.

Por lo anterior y tal como informa la SDA *"teniendo en cuenta que ya fue suscrito un nuevo contrato para la culminación del proyecto con el Consorcio Mitipark, bajo el adelantarse el registro de un nuevo PIN como generador de residuos de construcción y demolición (RCD)."* Así las cosas, se solicita que el contratista bajo la supervi generación de un nuevo PIN.

De igual forma, respecto a lo expresado por esta entidad con relación a: *"Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad le solicita a la Secretaría Distrital de Hábitat en fecha de recepción del presente oficio, remitir información del PIN-GEN bajo el cual se reportada la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en el c* Mitipark aclare ante la SDA la situación actual del contrato de obra 1357 de 2025, indicando que no se han iniciado con actividades de obra por lo que a la fecha no se ha

Agradezco su colaboración realizando el respectivo seguimiento y verificación del cumplimiento de estas actuaciones, informando oportunamente a la Entidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Juan Sebastian Archila Barrera
Contratista - No - 256-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia



2 archivos adjuntos

2026EE30488.pdf
278K

Radicado SDA No. 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024.pdf
305K

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6193602 Radicado # 2024EE60984 Fecha: 2024-03-15
Tercero: 901661753-1 - CONSORCIO COHESION SOCIAL
Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Doctor
LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL
Teléfono: 315 600 98 92- 315 798 57 36
Correo electrónico: cohesionsocial.sancristobal@gmail.com
Ciudad

Referencia: Radicados SDA **2024ER49063, 2024ER49199, 2024ER49304** del 29/02/2024.

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de conformidad con de conformidad con Decreto el 109 de 2009[1] y 175 de 2009[2], en atención al radicado de la referencia, donde solicitan estado del proyecto ***"Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal"*** correspondiente al PIN **22600*;*** informa:

Inicialmente, resulta importante mencionar que a partir del 24 de noviembre de 2021 entro en vigencia la Resolución Nacional 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, que modifica y adiciona la Resolución Nacional 472 de 2017; la cual es aplicable a todos los proyectos constructivos del territorio nacional.

El MADS no contempló un régimen de transición para las normas expedidas con anterioridad frente a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición, pese a existir un marco normativo desde el año 2012 y 2015 en el Distrito Capital, a través de la Resolución 1115 de 2012 modificada y adicionada por la Resolución 0932 de 2015, y el Decreto 586 de 2015. No obstante, garantizando las situaciones jurídicas consolidadas acorde con la aplicación de los efectos de la Ley en el tiempo, para validar la aplicabilidad de la Resolución 1257 de 2021, se deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

- ✓ Los proyectos constructivos que iniciaron actividades y se registraron ante la Autoridad Ambiental Competente, previo a la entrada en vigor de la Resolución 1257 de 2021 (24 de noviembre de 2021), les serán aplicables las disposiciones Distritales de la Resolución 1115 de 2012 y la Resolución 0932 de 2015, hasta que finalicen los proyectos.

[1] Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones".
[2] Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009".

- ✓ Los proyectos que se hayan registrado con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución 1257 de 2021, deberán cumplir con la meta de aprovechamiento y las disposiciones de la referida resolución nacional.

Por consiguiente, partiendo de que el proyecto ***"Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal"*** se inscribió 14 de febrero de 2023 y registra un área de construcción de 1043 m^2, es decir, menor a los 2000 m^2, esta entidad le informa que deberá dar cumplimiento a las disposiciones definidas en la Resolución 1257 de 2021 como pequeño generador de RCD, en alcance al artículo 2° y numeral 2 del artículo 5° de la referida resolución, los cuales indica:

> ***"(…) Artículo 2°. Definiciones.*** *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones (…)*
>
> ***Pequeño generador de RCD:*** *Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones (…) 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2 (…)*
>
> ***Artículo 5º. Modificar el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:***
>
> ***"Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:***
>
> *(…) 2. Para pequeños generadores:*
>
> *Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso (…)"*

Un profesional de la entidad revisó la información cargada en el aplicativo web de RCD para el **PIN 22600** del proyecto ***"Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal",*** en el marco de lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 1257 de 2021 consolidando la información en la siguiente tabla:

Tabla *No 1. Revisión de Disposición Final del PIN 22600*

Nombre del Proyecto: "*Contrato 1259 de 2022 - realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat en la localidad de san Cristóbal*."			
Fecha de revisión aplicativo: 14 de marzo de 2024			
PIN: 22600		**DISPOSICIÓN FINAL**	
Año Reporte	**Mes**	**DF Total (m^3)**	**Observaciones DF**
2023	enero	0,00	Cargan carta justificando no generación ni disposición de RCD.
2023	febrero	63,00	Cargan certificado de disposición final. *Mes con más de un registro, **se debe** consolidar y cargar información en un solo mes de registro.
2023	marzo	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	abril	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas, en el cual, hace falta registro del PIN de la obra. *Mes con más de un registro, **se debe** consolidar y cargar información en un solo mes de registro.
2023	Mayo	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra. *Mes con más de un registro, **se debe** consolidar y cargar información en un solo mes de registro.
2023	junio	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	julio	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	agosto	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	septiembre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	octubre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	noviembre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2023	diciembre	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2024	enero	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra.
2024	febrero	0,00	Cargan certificado de Maquinas Amarillas en el cual, **hace falta** registro del PIN de la obra y firma por parte del gestor.

Adicionalmente, con respecto a las metas de aprovechamiento, la Resolución 1257 de 2021, modificó las disposiciones respecto al cálculo de aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición, en el sentido de calcularlo a partir del total de los residuos generados en obra, sin tener en consideración los materiales usados en la obra como lo estableció el artículo 4° de la Resolución 1115 de 2012. Sin embargo, la meta de aprovechamiento para los proyectos que se encuentran en el marco de la referida Resolución nacional es aplicable únicamente a los grandes generadores de RCD.

La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Reiteramos compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular, por lo que puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: ROSA MARIA TORRES AMAYA
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6887219 Radicado # 2026EE30488 Fecha: 2026-02-20
Tercero: 902021190-3 - CONSORCIO MITIPARK
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señores
CONSORCIO MITIPARK
Atn. Yolanda Patricia Varón Hernández
Representante legal
Calle 22C No. 20 - 02
Correo electrónico: consorciomitipark@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta a radicado SDA **2026ER14595** el 30 de enero de 2025.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*" y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución SDA No. 02116 de 2025, en atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicita información sobre el estado actual del **PIN-GEN 22600**, asociado al proyecto de obra *"realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en la localidad de San Cristóbal"*, de manera atenta da respuesta a las interrogantes planteadas en los siguientes términos:

Peticiones: ***"(…) 1. Informar el estado actual del PIN Ambiental No. 22600, asociado al Contrato No. 1259 de 2022, indicando si el mismo se encuentra activo, suspendido, cerrado, archivado o en cualquier otra situación administrativa (…)".***

Respuesta:

Inicialmente, es importante mencionar que, según lo observado en el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, el PIN-GEN 22600, **actualmente se encuentra activo** y el mismo fue aperturado por el Consorcio Cohesión Social el 14 de febrero de 2023 con un área se intervención de 1043 m^2, en el marco del artículo 5° de la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, disposición aplicable a los proyectos inscritos entre el 24 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2023. Lo anterior, en calidad de pequeño generador de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la definición prevista en el artículo 3° de la citada resolución.

Petición: ***"(…) 3. Informar si existen observaciones, requerimientos, inconsistencias, trámites pendientes, limitaciones, procesos sancionatorios o medidas administrativas asociadas al PIN Ambiental No. 22600, señalando su estado y las actuaciones adelantadas por esa Entidad.***

Respuesta:

Al respecto, una vez revisada la trazabilidad de los procesos asociados al PIN-GEN 22600, se encontró que mediante el oficio SDA 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024, adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, se realizaron los requerimientos relacionados con la información cargada en el aplicativo, y que a la fecha no han sido subsanados.

Peticiones: ***"(…) 2. Indicar si el PIN Ambiental No. 22600 se encuentra vigente a la fecha, precisando el término de su vigencia y, de ser el caso, las condiciones bajo las cuales podría mantenerse o reactivarse (…) 4. Indicar los requisitos, trámites y procedimientos ambientales que deban adelantarse por parte del Consorcio Mitipark, en su calidad de actual contratista, para regularizar la situación ambiental del proyecto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables (…)"***

Respuesta:

Como se indicó previamente, el **PIN-GEN 22600** se encuentra actualmente activo y registrado para el proyecto denominado *"realizar la construcción de obras de espacio público en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en la localidad de San Cristóbal*", **bajo la titularidad del Consorcio Cohesión Social**, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución 1257 de 2021.

En relación con su vigencia, es pertinente precisar que el registro como generador de residuos de construcción y demolición (RCD) no está sujeto a un término fijo, sino que su validez se mantiene durante la ejecución de las actividades constructivas que dan origen a la generación de RCD. En consecuencia, una vez finalicen dichas actividades, **el responsable inscrito** debe solicitar formalmente el cierre del PIN, acreditando el cumplimiento de las obligaciones ambientales correspondientes.

Ahora bien, frente a la situación particular expuesta, relacionada con presuntos incumplimientos contractuales y la eventual culminación anticipada o inconclusa de las actividades por parte del Consorcio Cohesión Social, así como la apertura de un nuevo proceso licitatorio para finalizar la obra, se precisa lo siguiente, por parte del Consorcio Cohesión Social o la entidad contratante deberá solicitarse el cierre formal del PIN-GEN 22600, presentando ante esta autoridad ambiental la descripción de las actividades ejecutadas, el porcentaje de avance de obra alcanzado y la relación de los residuos de construcción y demolición generados durante su ejecución y debe atender las observaciones realizadas en el oficio SDA 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024.

Por otra parte, teniendo en cuenta que ya fue suscrito un nuevo contrato para la culminación del proyecto con el Consorcio Mitipark, bajo el *"Contrato de Obra 1357 de 2025",* previo al inicio de las actividades, deberá adelantarse el registro de un nuevo PIN como generador de residuos de construcción y demolición (RCD). Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat, en calidad de entidad contratante, deberá realizar la inscripción correspondiente en el aplicativo dispuesto por esta Autoridad Ambiental y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 246 del Decreto 646 de 2025 como gran generador de residuos de construcción y demolición, conforme a lo definido en el numeral 12 del artículo 217 del referido decreto.

Lo anterior, con fundamento en el parágrafo 4 del artículo 246° del Decreto 646 de 2025, el cual indica:

> ***"(…) Artículo 246. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia:*** *Son obligaciones las siguientes (…)*
>
> ***Parágrafo 4.*** *La entidad pública o privada o la persona natural o jurídica contratante de cualquier obra será la responsable del cumplimiento normativo en materia ambiental y la gestión de la cadena de custodia de los RCD. No obstante, es importante precisar que la asignación de las demás responsabilidades sobre el contratista y/o ejecutor del proyecto constructivo con relación al manejo y reporte generados de los RCD, dependerá internamente de la entidad responsable de la obra (…)"*
>
> *Subrayado y cursiva fuera de texto.*

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que dicha responsabilidad no exime al Consorcio Mitipark, en su calidad de ejecutor del proyecto, de garantizar durante la ejecución de las actividades constructivas el adecuado manejo integral de los RCD generados, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. En ese sentido, la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición implica una responsabilidad concurrente entre la entidad contratante y el contratista, en el marco de sus respectivas competencias y obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad le solicita a la Secretaría Distrital de Hábitat en un término no mayor a **treinta (30) días calendario,** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, remitir información del **PIN-GEN** bajo el cual se reportada la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en el contrato de obra *"Contrato de Obra 1357 de 2025.*

De igual manera, deberá presentar la solicitud formal del cierre del PIN-GEN No. 22600, para lo cual deberá subsanar las observaciones formuladas mediante oficio SDA No. 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024 y allegar la descripción de las actividades ejecutadas, el porcentaje de avance de obra alcanzado y la relación detallada de los RCD generados durante su ejecución, junto con los respectivos soportes de gestión.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se espera en estos términos haber atendido su inquietud y sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

***Anexo**:* *Oficio SDA 2024EE60984 del 15 de marzo de 2024.*

Con copia: *Señores: Secretaría Distrital del Hábitat – Atn. Vanessa Velasco – Secretaria Distrital - Carrera 13 No. 52 – 13 - Correo institucional: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co*

Señores : Consorcio Cohesión Social – Atn. Luis Fernando Romero Sandoval - Representante Legal - Teléfono: 315 600 98 92- 315 798 57 36 Correo electrónico: cohesionsocial.sancristobal@gmail.com Ciudad

Proyectó: CINDY TATIANA MORENO MONTAÑO
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA

Bogotá, D. C., 27 de enero de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. Ing. Camilo Eduardo Torres Muñóz
Director De Operaciones
Ciudad

Ref.: Número de contrato 1354-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".

Asunto: Respuesta a la Comunicación SDHT No. 2-2026-5024 – Envío de subsanaciones – Contrato No. 1354-2025.

Respetado ingeniero:

El **CONSORCIO INTERVENTORÍA SIL-HID 2025**, en calidad de firma interventora del **Contrato No. 1354-2025**, y conforme a las gestiones previas para la formalización del contrato, así como a lo establecido en el **APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL**, Capítulo 1. **Introducción**, en el cual se señala que *"la Interventoría para la ejecución del Contrato de interventoría integral contará con el Personal Mínimo; este Personal Mínimo es personal clave que la SDHT considera esencial para el cumplimiento del Contrato"*, y de acuerdo con el oficio remitido por la SDHT mediante la comunicación oficial No. **2-2026-5024**, se realiza el envío de las siguientes **subsanaciones**, en atención al comunicado recibido:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA – Ing. Luis Alejandro Murcia Salamanca

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

3. Ajuste y acreditación de la experiencia relacionada o específica

Respecto a la observación sobre el cumplimiento de la experiencia relacionada o específica mínima de ocho (8) años, se informa que se realizó una revisión y ajuste

integral del cómputo de la experiencia, conforme a lo establecido en el documento "APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL".

En este sentido, se procede a ajustar la experiencia acreditada, incluyendo correctamente los periodos laborales válidos y aplicando de manera adecuada los criterios de cómputo y homologación permitidos, con lo cual el profesional alcanza y cumple el tiempo mínimo de experiencia exigido para el cargo.

Por lo anterior, una vez efectuado el ajuste correspondiente, la experiencia relacionada o específica cumple con los ocho (8) años requeridos, quedando debidamente subsanada la observación.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – Ing. Cristian David Murcia León

1. Acreditación de la experiencia específica mínima de tres (3) años

Respecto a la observación sobre el tiempo de experiencia:

El Ingeniero Cristian David Murcia León acredita mediante certificaciones válidas un total de 1.086 días de experiencia efectiva en cargos equivalentes a residente, supervisor o coordinador de obra/interventoría en proyectos de construcción de infraestructura social, urbanismo y espacio público, correspondiente a la naturaleza exigida en el proceso.

La observación formulada por la Supervisión deriva de una operación aritmética que divide los días certificados entre 365 (año calendario), concluyendo incumplimiento del requisito de tres (3) años. Sin embargo, el Apéndice 01 del Pliego de Condiciones establece el requisito de "tres (3) años de experiencia específica" sin definir expresamente el método de conversión de días a años ni establecer que deba aplicarse exclusivamente el año calendario.

En gestión contractual y financiera se utiliza de manera estandarizada el criterio de 360 días/año para homogenizar la medición del tiempo efectivamente laborado. Bajo este criterio técnicamente válido, el requisito de 3 años equivale a 1.080 días, umbral que es superado por los 1.086 días certificados por el profesional.

Incluso aplicando el año calendario de 365 días, la diferencia resultante (2,97 años frente a 3 años) constituye una variación mínima de carácter puramente aritmético que no desvirtúa la experiencia continua, específica y plenamente acreditada del profesional, ni afecta materialmente la finalidad del requisito habilitante ni su idoneidad para el cargo.

En consecuencia, el Ingeniero Cristian David Murcia León cumple integralmente con el requisito de experiencia específica exigido para el cargo de Residente de Interventoría, por lo que solicitamos respetuosamente dar por subsanada la presente observación.

2. Respuesta a la observación – Experiencia específica relacionada (NO CUMPLE)

En respuesta a la observación emitida por la Supervisión, mediante la cual se indica que la certificación correspondiente al contrato cuyo objeto es la "Construcción de la pista de atletismo del municipio de Funza", en el cargo de Residente de Obra, no cumple por no enunciar de manera expresa la tipología de "parques y plazoletas", solicitamos respetuosamente la reconsideración técnica de dicho concepto, con fundamento en los siguientes argumentos:

La observación realizada parte de un análisis estrictamente literal del título o denominación del objeto contractual, sin considerar los alcances técnicos reales y efectivamente ejecutados dentro del proyecto, los cuales son determinantes para establecer la naturaleza de la experiencia específica conforme a lo exigido en el "APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL".
Para tal efecto, se adjunta el Acta de Recibo Final de Obra, documento oficial suscrito por la Entidad Contratante, mediante el cual se acredita que el Ingeniero Cristian David Murcia León participó de manera directa y continua en la ejecución de obras de urbanismo, espacio público y paisajismo, las cuales hicieron parte integral e inseparable de las obligaciones contractuales.
Del análisis técnico del Acta de Recibo Final se evidencia que, si bien el proyecto tiene una destinación deportiva, su ejecución comprendió componentes sustanciales propios de proyectos de parques y espacio público, entre los que se destacan:

- Intervención de áreas superiores a 3.000 m² en urbanismo y paisajismo.
- Construcción de senderos peatonales en adoquín y concreto.
- Instalación de mobiliario urbano.
- Conformación y adecuación de zonas verdes y áreas de uso público.

Estas actividades corresponden material y funcionalmente a obras de parques, plazoletas y espacio público, independientemente de la denominación principal del contrato, razón por la cual la experiencia acreditada sí se enmarca dentro de la experiencia específica requerida.
Adicionalmente, debe considerarse que la construcción de una Unidad Deportiva de Alto Rendimiento, con un valor aproximado superior a $14.000 millones, constituye una obra de jerarquía técnica superior, cuyos requerimientos en términos de movimiento de tierras, drenajes, nivelación, acabados urbanos y coordinación interdisciplinaria subsumen y exceden la complejidad técnica exigida para el proyecto objeto del presente contrato de interventoría, garantizando plenamente la idoneidad técnica y experiencia específica del profesional.
En consecuencia, al verificarse los alcances reales de la obra ejecutada, y no únicamente la literalidad de su denominación, se concluye que la experiencia acreditada sí corresponde a proyectos de parques y espacio público, por lo cual la observación debe considerarse subsanada y el requisito cumplido.

3. Presentación de la Carta de Intención y la Carta de Idoneidad

En relación con la observación referente a la presentación de la Carta de Intención y la Carta de Idoneidad, de conformidad con lo exigido en el "APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL", se informa que se adjuntan ambos documentos debidamente suscritos, en los cuales:

- El profesional manifiesta expresamente su voluntad de participar y vincularse al contrato en el cargo propuesto (Carta de Intención).
- El proponente certifica que el profesional cumple con el perfil, la experiencia y la idoneidad técnica requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato (Carta de Idoneidad).

PROFESIONAL SST – Prof. Marta Liliana González González

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

PROFESIONAL SOCIAL – Prof. Diana Marcela Carranza Torres

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Experiencia específica Profesional Social

En atención a la observación formulada, según la cual el profesional no cumple con el requisito de acreditar un (1) año de experiencia en el cargo de Profesional Social o afines en consultoría, construcción o interventoría de estudios y diseños o de construcción de infraestructura relacionada con parques y/o espacio público, debido a que las certificaciones aportadas corresponden a contratos de infraestructura vial, nos permitimos presentar la siguiente aclaración técnica y jurídica:

De conformidad con lo establecido en el documento “APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL”, para la determinación de la experiencia de los profesionales es procedente aplicar equivalencias por formación académica, conforme a la tabla de homologación allí contenida, la cual señala expresamente que:

- El título de Especialización equivale como mínimo a 1.0 año de experiencia específica.
- El título de Maestría u otro posgrado superior equivale como mínimo a 1.5 años de experiencia específica.

En el presente caso, el profesional aporta título de posgrado debidamente acreditado, el cual, conforme a la tabla de equivalencias definida por la Entidad, permite homologar el tiempo mínimo de experiencia específica exigido, esto es, un (1) año, independientemente de la tipología puntual de los contratos ejecutados.

En consecuencia, al aplicar correctamente la equivalencia por formación académica prevista en el Apéndice 01, el profesional acredita y supera el mínimo de un (1) año de experiencia específica exigida, por lo cual la observación debe considerarse debidamente subsanada, cumpliendo con los requisitos establecidos para el inicio del contrato.

PROFESIONAL AMBIENTAL– Prof. Yovanny Alberto Elorza López

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

PROFESIONAL FORESTAL– Prof. Jesús Alberto Beltrán Beltrán

1. Experiencia específica Profesional Forestal

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.3.1.5, numeral 1.2, el espacio público asociado a la infraestructura de transporte está constituido por los elementos artificiales o construidos destinados a garantizar la movilidad, accesibilidad, seguridad y adecuada operación de los sistemas de transporte, dentro de los cuales se incluyen expresamente las vías urbanas y rurales. Así mismo, dicho concepto comprende las áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, tales como andenes, calzadas, carriles, separadores, bermas, ciclopistas, ciclovías, estacionamientos para bicicletas, zonas de mobiliario urbano, señalización, rampas para personas con discapacidad y demás obras complementarias de conectividad, las cuales, por su naturaleza y destinación, hacen parte del espacio público.

En este marco normativo, las ciclorrutas y las obras complementarias asociadas a su diseño y construcción constituyen infraestructura de transporte, integrada al perfil vial urbano y destinada al uso y circulación general, razón por la cual se configuran como espacio público asociado a la infraestructura de transporte.

En consecuencia, el contrato cuyo objeto corresponde a la complementación, actualización, estudios y diseños y construcción de la cicloruta de la Calle 116 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá D.C., se enmarca de manera directa dentro de un proyecto de infraestructura de transporte ejecutado sobre espacio público, siendo válida, pertinente e idónea la experiencia acreditada en su ejecución para el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, en los términos del artículo 2.2.3.1.5, numeral 1.2 del Decreto 1077 de 2015.

2. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

3. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente

PROFESIONAL DE APOYO PARA PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA – Prof. Leidy Viviana Granados

1. Experiencia específica Profesional de Apoyo para Presupuestos y Programación de Obra

En atención a la observación formulada, mediante la cual se indica que NO CUMPLE el requisito de acreditar un (1) año de experiencia en el cargo de Profesional de Costos y Tiempos o afines, en consultoría, construcción o interventoría de estudios y diseños o de construcción de proyectos de infraestructura relacionada con parques y/o espacio público, nos permitimos presentar la siguiente aclaración técnica y jurídica respecto del perfil de la Ingeniera Civil Leidy Viviana Granados:

De conformidad con lo establecido en el documento "APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL", para la determinación de la experiencia de los profesionales es procedente aplicar equivalencias por formación académica, conforme a la tabla allí definida, la cual establece que el título de Especialización equivale como mínimo a un (1) año de experiencia específica.

En el presente caso, la Ingeniera Leidy Viviana Granados acredita el título de Especialización en Geotecnia Vial, formación de carácter técnico–especializado directamente relacionada con proyectos de infraestructura. En consecuencia, conforme a la equivalencia prevista en el Apéndice 01, dicho título permite homologar el tiempo mínimo de experiencia específica exigido, esto es, un (1) año, independientemente de la tipología puntual de los proyectos ejecutados, siempre que se trate de obras de infraestructura, condición que se cumple en el presente caso.

Por lo anterior, al aplicar correctamente la equivalencia por formación académica prevista en el Apéndice 01 — Anexo de Personal, la Ingeniera Leidy Viviana Granados cumple con el requisito de experiencia específica mínima exigida, quedando debidamente subsanada la observación.

2. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

3. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente

ARQUEÓLOGO – Antro. Ciro Adolfo Castellanos Rodríguez

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma

corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional

La profesión de Antropología en Colombia no se encuentra sujeta a tarjeta o matrícula profesional, conforme a lo dispuesto en la Ley 58 de 1981, la cual establece como único requisito habilitante para el ejercicio profesional la inscripción en el Registro Nacional de Antropólogos (RNA), sin que exista consejo profesional ni autoridad legal facultada para expedir tarjeta profesional o certificación de vigencia de la misma.

En consecuencia, la certificación de inscripción vigente en el Registro Nacional de Antropólogos (RNA) constituye el documento legalmente idóneo y suficiente para acreditar la habilitación profesional, cumpliendo la misma finalidad jurídica que la tarjeta profesional exigida para otras profesiones reguladas.

Para el caso del profesional CIRO ADOLFO CASTELLANOS RODRÍGUEZ, dicho requisito se encuentra plenamente cumplido, toda vez que la inscripción en el Registro Nacional de Antropólogos fue debidamente adjuntada como anexo, y su vigencia puede ser verificada directamente en la página oficial del ICANH, bajo el número de registro 413, garantizando la idoneidad, legalidad y habilitación del profesional propuesto.

ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS – Ing. Alexander Parra Chivatá

1. Experiencia específica Especialista en Redes Eléctricas

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.3.1.5, numeral 1.2, el espacio público asociado a la infraestructura de transporte está constituido por los elementos artificiales o construidos que integran los perfiles viales peatonal y vehicular, tales como andenes, calzadas, carriles, separadores, ciclorutas, ciclovías, alamedas, bulevares, zonas de mobiliario urbano, señalización, redes técnicas y demás obras complementarias, destinadas al uso y circulación general de la comunidad.

Bajo este marco normativo, los proyectos cuyo objeto corresponde a la complementación, actualización, ajustes, estudios y diseños, construcción y/o interventoría de redes ambientales peatonales seguras, avenidas urbanas, accesos a barrios, pavimentos locales, sistemas de transporte masivo, intersecciones viales y obras complementarias, se configuran como proyectos de infraestructura ejecutados sobre espacio público, en tanto recaen directamente sobre vías, corredores peatonales y sistemas de movilidad urbana, considerados bienes de uso público.

Así mismo, los contratos relacionados con la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de este tipo de proyectos, así como aquellos que incluyen la intervención de redes eléctricas, redes telefónicas y demás redes técnicas asociadas al perfil vial, forman parte integral de la infraestructura de espacio público, toda vez que dichas redes constituyen componentes funcionales indispensables para la operación, seguridad y sostenibilidad del espacio público urbano.

En consecuencia, la experiencia acreditada en los contratos relacionados con:

- Estudios y diseños y construcción de avenidas urbanas,
- Redes ambientales peatonales seguras,

- Accesos a barrios y pavimentos locales,
- Intersecciones viales y obras complementarias,
- Sistemas de transporte masivo, y
- Interventoría de redes eléctricas y técnicas asociadas a infraestructura vial,

constituye experiencia válida, pertinente e idónea en proyectos de infraestructura relacionada con parques y/o espacio público, en los términos exigidos en el APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL, para acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en el cargo de Especialista Eléctrico o afines, al tratarse de intervenciones directas sobre elementos que, por mandato legal, integran el espacio público.

2. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención
Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

3. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional
En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS – Ing. Juan Carlos Prieto Toro

1. Experiencia específica Especialista en Estructuras
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.3.1.5, el espacio público comprende los bienes de uso público y los elementos artificiales o construidos destinados a la circulación, permanencia y uso colectivo, dentro de los cuales se incluyen las vías, puentes, estructuras viales, obras de contención, calzadas y demás infraestructuras asociadas al sistema de movilidad y al ordenamiento territorial.

En este marco normativo, los proyectos cuyo objeto corresponde al mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, pavimentación, concesión vial, construcción e interventoría de carreteras, vías urbanas y rurales, puentes vehiculares, obras de estabilización de taludes y muros de contención, constituyen de manera directa proyectos de infraestructura ejecutados sobre espacio público, en tanto recaen sobre bienes destinados al uso y circulación general de la comunidad.
Así mismo, los contratos relacionados con la consultoría, estudios y diseños estructurales, construcción e interventoría de obras viales, tales como la rehabilitación y construcción de calzadas, la interventoría de estudios y diseños viales, la construcción de puentes vehiculares, y las obras complementarias para el

mantenimiento y mejoramiento de la malla vial, involucran de forma directa el análisis, diseño, verificación y control de estructuras, actividades propias y esenciales del ejercicio del Especialista Estructural.
En consecuencia, la experiencia acreditada en contratos cuyo objeto es:

- El mejoramiento y mantenimiento de carreteras,
- La concesión vial con estudios, diseños y construcción de calzadas,
- La interventoría de estudios y diseños viales,
- La construcción de puentes vehiculares,
- Las obras de pavimentación y mejoramiento de vías, y
- Las obras estructurales complementarias asociadas a la infraestructura vial,

constituye experiencia válida, pertinente e idónea en proyectos de infraestructura relacionada con espacio público, en los términos establecidos en el APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL, siendo procedente su aceptación para acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en el cargo de Especialista Estructural o afines, al tratarse de intervenciones estructurales sobre bienes que, por mandato legal, hacen parte del espacio público.

2. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

3. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA HIDRÁULICO – Ing. Luis Alejandro Murcia Salamanca

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el

profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA GEOLÓGICO - Ing. Ramiro Eliseo Rubio Rubio

1. Experiencia específica Especialista Geológico.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.3.1.5, el espacio público comprende los bienes de uso público y los elementos artificiales o construidos destinados a la circulación, permanencia y uso colectivo, dentro de los cuales se incluyen las vías urbanas y rurales, así como las infraestructuras asociadas al sistema de movilidad y al ordenamiento territorial.

En este marco normativo, los proyectos cuyo objeto corresponde a la evaluación, rehabilitación, mejoramiento, pavimentación e interventoría de vías, así como aquellos relacionados con la rehabilitación de troncales viales y la asesoría especializada en geotecnia para la construcción de accesos y pavimentos, constituyen de manera directa proyectos de infraestructura ejecutados sobre espacio público, en tanto recaen sobre bienes destinados al uso y circulación general de la comunidad.

Así mismo, las actividades propias de la geología y la geotecnia, tales como el análisis del terreno, caracterización del suelo y del subsuelo, evaluación de estabilidad, control de riesgos geotécnicos y soporte técnico para el diseño y la construcción de obras viales, son esenciales y determinantes para la correcta ejecución de proyectos de infraestructura vial y de espacio público.

En consecuencia, la experiencia acreditada en contratos relacionados con:

- Evaluación y rehabilitación de vías urbanas,
- Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de carreteras,
- Interventoría para la rehabilitación de troncales viales, y
- Asesoría especializada en geotecnia para la construcción de accesos y pavimentos,

constituye experiencia válida, pertinente e idónea en proyectos de infraestructura relacionada con parques y/o espacio público, en los términos exigidos en el APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL, siendo procedente su aceptación para acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en el cargo de Especialista Geológico o afines, al tratarse de intervenciones técnicas directas sobre bienes que, por mandato legal, hacen parte del espacio público.

2. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

3. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA – Ing. Luis Alejandro Murcia Salamanca

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA - Ing. Ramiro Eliseo Rubio Rubio.

1. Experiencia específica Especialista en Geotecnia

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.3.1.5, el espacio público comprende los bienes de uso público y los elementos artificiales o construidos destinados a la circulación, permanencia y uso colectivo, dentro de los cuales se incluyen las vías urbanas y rurales, así como la infraestructura asociada al sistema de movilidad y al ordenamiento territorial.

En este marco normativo, los proyectos cuyo objeto corresponde a la evaluación, rehabilitación, mejoramiento, pavimentación e interventoría de vías, así como aquellos relacionados con la rehabilitación de troncales viales, constituyen proyectos de infraestructura ejecutados sobre espacio público, al recaer sobre bienes destinados al uso y circulación general.

Así mismo, la geotecnia constituye un componente técnico esencial e inseparable de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público, en tanto comprende actividades tales como la caracterización del suelo y del subsuelo, análisis de capacidad portante, evaluación de estabilidad de taludes, diseño y verificación de estructuras de pavimento, control de asentamientos y mitigación de riesgos geotécnicos, indispensables para la correcta ejecución de este tipo de obras.

En consecuencia, la experiencia acreditada en contratos relacionados con:

- Evaluación y rehabilitación de vías urbanas,
- Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de carreteras,
- Interventoría para la rehabilitación de troncales viales, y

- Asesoría especializada en geotecnia para la construcción de accesos y pavimentos,

constituye experiencia válida, pertinente e idónea en proyectos de infraestructura relacionada con parques y/o espacio público, en los términos exigidos en el APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL, siendo procedente su aceptación para acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en el cargo de Especialista en Geotecnia o afines, al tratarse de intervenciones técnicas directas sobre bienes que, por mandato legal, hacen parte del espacio público.

2. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

3. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS – Ing. Oswaldo Ladino Chaves

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS – Ing. Ramiro Eliseo Rubio Rubio

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE – Ing. Pedro Luis Jiménez Poveda

1. Experiencia específica Especialista en Tránsito y Transporte

Se ajusta la respectiva experiencia específica, la cual cumple con los criterios designados en el APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL.

2. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

3. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional (COPNIA)

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

TOPÓGRAFO INSPECTOR – Prof. Mario Elías Florián López

1. Ajuste de la fecha de expedición de la carta de intención

Frente a la observación relacionada con la fecha de expedición de la carta de intención, se informa que se adjunta nuevamente dicho documento con la fecha corregida, atendiendo la observación realizada, de manera que la misma corresponde a la fecha correcta y se encuentra alineada con el cronograma y la etapa contractual del proceso.

2. Certificación de vigencia de tarjeta o matrícula profesional

En relación con la certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, se informa que se adjunta la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a la normatividad vigente.

Nota:
Se adjunta archivo en formato Excel en el cual se relacionan de manera detallada las subsanaciones correspondientes a las hojas de vida del personal presentado. En dicho

archivo se indica, para cada subsanación, la descripción del ajuste realizado y la ubicación exacta dentro del archivo comprimido (ZIP) donde se encuentra el soporte respectivo, con el fin de facilitar su verificación y revisión.

Lo anterior, para su revisión y aprobación.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025

LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal

Anexo: Oficio de Subsanación- Hojas de vida (14 folios)
Zip Subsanacion Hojas de Vida_Ajustadas (353)
excel subsanacion Hojas de Vida_Ajustadas 2-2026-5024

C.C.: Archivo.

Elaboró: J.N.C.L Revisó: L.A.M.S Aprobó: L.A.M.S

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-7038
Fecha: 04/02/2026 10:43:31 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: CITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENT
Destino: SILVA CARREÑO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Doctor:
CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
SILVA CARREÑO
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1354 DE 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, Plazo del Contrato y la Cláusula Vigésima Segunda, Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la ejecución contractual, mediante el presente comunicado se cita a la interventoría para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 1354-2025.

La suscripción del acta de inicio se realizará de acuerdo con la siguiente información:

Fecha: 05 de febrero de 2026.
Hora: 9:30 A.M.
Modalidad: Presencial.
Lugar: Secretaría Distrital del Hábitat, piso 8.

Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en la minuta contractual, la suscripción del Acta de Inicio deberá ser realizada por el representante legal del consorcio o por quien se encuentre debidamente autorizado para tal efecto.

Así mismo, se precisa que con la suscripción del Acta de Inicio se dará comienzo formal al plazo de ejecución del contrato, el cual será de **siete (07) meses**, contados a partir de la fecha de firma de la mencionada acta.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JUAN SEBASTIAN ARCHILA – CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES
Revisó: MAURICIO YASNOV - CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ - DIRECTOR DE OPERACIONES.

COINSCHI-ADM-0020-2026-SDHT_Envio de subsanaciones rta_Comunicación Oficial N° 2-2026-5024

From: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com> 1/29/2026, 10:55:50 AM
To: juan.archila@habitatbogota.gov.co
Cc: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. Ing. Camilo Eduardo Torres Muñóz
Director De Operaciones
Ciudad

Por medio del presente el CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025,se permite radicar la comunicación **COINSCHI-ADM-020-2026-SDHT**, cuyo asunto es : **"Respuesta a la Comunicación SDHT No. 2-2026-5024 – Envío de subsanaciones – Contrato No. 1354-2025.".**
Así mismo informamos que la dirección electrónica para recibir notificaciones y/o comunicaciones es **inter.cons.schi@gmail.com** la cual autorizamos para la notificación o comunicación por medios electrónicos.

Atentamente,

CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025

Hojas de Vida_Ajustadas VF.rar

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-3808
Fecha: 2026-01-29 11:26:00
Anexos: 2 ADJUNTOS Folios: 1
Asunto: EMAIL-NO. COINSCHI-ADM-020-2026-SDHT -RESPUESTA A LA
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-6746
Fecha: 03/02/2026 06:52:47 PM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-3808 DEL 29/01/2026. COMUNICADO COINS
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Doctor:
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-3808 DEL 29/01/2026. COMUNICADO COINSCHI-ADM-0020-2026-SDHT SUBSANACIONES HV CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1354 DE 2025.

Respetados señores,

En atención al comunicado remitido por el Consorcio Interventoría SIL-HID 2025, mediante el cual se aportó la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas al personal propuesto, y en consideración a las observaciones realizadas a través del Oficio SDHT No. 2-2026-5024, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión y validación integral de la información presentada como subsanación, así como el análisis de las aclaraciones suministradas por la Interventoría, esta supervisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL, en lo relacionado con la formación académica, la experiencia general y específica, las matrículas y registros profesionales, las cartas de intención e idoneidad, y los demás soportes exigidos.

Como resultado de dicho análisis se concluye que las observaciones formuladas previamente fueron debidamente atendidas y subsanadas; en consecuencia, los perfiles que fueron presentados cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos para el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 1354 de 2025:

PERSONA CLAVE		
NOMBRE	**CARGO**	**ESTADO**
Luis Alejandro Murcia Salamanca	Director de interventoría	Aprobado
Cristian David Murcia León	Residente de Interventoría	Aprobado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-6746
Fecha: 03/02/2026 06:52:47 PM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-3808 DEL 29/01/2026. COMUNICADO COINS
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

PERSONAL MINIMO		
NOMBRE	**CARGO**	**ESTADO**
Marta Liliana González González	Profesional SST	Aprobado
Diana Marcela Carranza Torres	Profesional Social	Aprobado
Yovany Alberto Elorza López	Profesional Ambiental	Aprobado
Jesús Alberto Beltran Beltran	Profesional Forestal	Aprobado
Leidy Viviana Granados	Profesional de Apoyo para Presupuestos y Programación de Obra	Aprobado
Ciro Adolfo Castellanos Rodríguez	Arqueólogo	Aprobado
Alexander Parra Chivatá	Especialista Eléctrico	Aprobado
Juan Carlos Prieto Toro	Especialista Estructural	Aprobado
Luis Alejandro Murcia Salamanca	Especialista Hidráulico	Aprobado
Ramiro Rubio Rubio	Especialista Geológico	Aprobado
Luis Alejandro Murcia Salamanca	Especialista Hidrología	Aprobado
Ramiro Rubio Rubio	Especialista en Geotecnia	Aprobado
Oswaldo Ladino Chaves	Especialista en Diseño y Construcción de Vías	Aprobado
Ramiro Rubio Rubio	Especialista en Pavimentos	Aprobado
Pedro Luis Jiménez Poveda	Especialista en Tránsito y Transporte	Aprobado
Mario Elías Florian López	Topógrafo Inspector	Aprobado

En consecuencia, se informa que a la presente comunicación se adjuntan los formatos de evaluación detallados correspondientes a cada uno de los profesionales propuestos. Así mismo, se informa que la totalidad de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato se encuentran **aprobados**, de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE 01 — ANEXO DE PERSONAL, quedando, por lo tanto, habilitado el equipo de trabajo propuesto para iniciar y dar continuidad a las actividades propias de la interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 3

Elaboró: JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA – CONTRATISTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Revisó: MAURICIO YASNOV RONCANCIO, ANDREA GUZMAN R. CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ - DIRECTOR DE OPERACIONES

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: Luis Alejandro Murcia Salamanca

CONTRATO	1354-2025		
CARGO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	INGENIERA CIVIL 13 de abril de 2000 (folio 6) Diploma Profesional	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en gerencia de proyectos o afines.	Homologación de experiencia por titulo académico	CUMPLE
	Título de posgrado en gerencia de proyectos o afines.	Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos Urbanos 26 de octubre de 2007 (folio 07)	N/A
TARJETA PROFESIONAL	SI	INGENIERA CIVIL No. 2520281260CND 15/06/2000 (folio 9)	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 21 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente, Título de posgrado en gerencia de proyectos o afines, Con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar ocho (8) años de experiencia especifica en el cargo de director o gerente o coordinador de interventoría de proyectos de construcción de parques o plazas o plazoletas.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Dias	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
12	CONSORCIO INTERVENTORIAS DEL NORTE 2005	15/01/2005	18/07/2006	1	6	4	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental al contrato de obra publica cuyo objeto es la construcción de la infraestructura física y adecuación paisajística del parque principal del Municipio de San José de la Montaña.	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	SI	CUMPLE
14	UNIÓN TEMPORAL SABANAS DE CÓRDOBA	1/06/2008	31/08/2009	1	3	1	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción de la plazoleta de la iglesia San Andrés Apóstol y adecuación del espacio publico circundante en la carrera 10 con calle 7 del municipio de San Andrés de Sotavento - Córdoba	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	SI	CUMPLE
16	CONSORCIO SAN CARLOS 2006	1/11/2006	30/03/2008	1	5	-	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN VÍAS PERIMETRALES	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	SI	CUMPLE
18	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS DEL SINÚ	15/10/2009	15/08/2011	1	10	4	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PLAZOLETA SANTA CRUZ DE LORICA Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO, UBICADA EN LA CALLE 4B CON CARRERA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	SI	CUMPLE
20	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS	15/01/2014	30/10/2015	1	9	18	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PÚBLICA DE LA HOJA. OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CRUCE DE LA CARRERA 30 CON CALLE 19, BOGOTÁ D.C	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	SI	CUMPLE
22	Ing. Gabriel Jaime Salleg Taboada	1/02/2016	30/05/2017	1	3	29	Interventoría técnica, administrativa y ambiental a la construcción y adecuación de la primera etapa del Parque Lineal Ronda del Sinú - Margen Izquierda, incluyendo obras de urbanismo, ciclorrutas y recuperación de espacio público	Director de Interventoría	HOMOLOGACION DE EXPERIENCIA POR TITULO	CUMPLE
23	GEINCIVILES S.A.S.	24/07/2012	30/12/2013	1	5	9	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA CALLE 19A A CALLE 20, ENTRE CARRERA 4 Y 3 EN EL BARRIO LA GLORIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	HOMOLOGACION DE EXPERIENCIA POR TITULO	CUMPLE
		TOTAL		**5**	**33**	**27**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	25	7	1	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	10,0	6,00	20,00	**CUMPLE**

Comentarios

CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: CRISTIAN DAVID MURCIA LEÓN

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero Civil 29 de marzo de 2019	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	N/A	N/A
TARJETA PROFESIONAL	SI	091037-0518708 CND 16 de Abril de 2020	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 16 de enero de 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 06 de enero de 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero de 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	Con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar tres (3) años de experiencia especifica en el cargo de residente o supervisor o coordinador de obra o interventoría para la construcción de proyectos de parques, plazoletas.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
37	CONSTRUCCIONES MASTER & CIA TDA	1/02/2023	1/11/2024	1	9	4	CONSTRUCCION DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE FUNZA (Ver oficio)	RESIDENTE DE OBRA	SI	CUMPLE
38	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	29/09/2021	20/01/2023	1	3	23	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (BRISAS DEL GUARAPAS - COMUNA 1) HUILA"	RESIDENTE DE OBRA	SI	CUMPLE
		TOTAL		**2**	**12**	**27**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	5	8	26	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	3,0	0	22	**CUMPLE**

Comentarios

CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: MARTA LILIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	PROFESIONAL SST		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Profesional en Administración ambiental o Ingeniería Ambiental o en Seguridad y Salud en el trabajo – SST o ingeniería civil con tarjeta profesional vigente	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo 09 de abril de 2016	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	N/A	N/A
TARJETA PROFESIONAL	SI	RESOLUCIÓN No. 25-1340 DE 2016 09 de junio de 2016	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	RESOLUCIÓN No. 25-1340 DE 2016 09 de junio de 2016	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA	Acreditar 1 año en el cargo de Residente SST o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público. Nota: El Profesional propuesto debe contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
13	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	15/05/2022	15/05/2024	2	-	1	CONTRATO N° SIM-717-2022 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA RESULTANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA • FDLK- LP- 004 -2022 CUYO OBJETO ES INV-014 CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE LA MALLA VIAL LOCAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY. GRUPO 1 Y 2.	INSPECTOR SST DE INTERVENTORÍA	SI	CUMPLE
		TOTAL		**2**	**-**	**1**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	9	7	5	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	2,0	0	1	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: DIANA MARCELA CARRANZA TORRES			
CONTRATO	1354-2025		
CARGO	PROFESIONAL SOCIAL		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Trabajo Social, sociología, psicología, antropología con tarjeta profesional vigente	TRABAJADOR SOCIAL 24 de junio de 1999	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL HOMOLOGACION POR EXPERIENCIA RELACIONADA	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	RESOLUCION No. 0149 DE 29 DE OCTUBRE DE 1999 REGISTRO 07 de diciembre de 1999	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	Expedida por El Consejo Nacional de Trabajo Social 07 de enero del 2026 cod. XHMqn0	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA	Acreditar 1 año en el cargo de Profesional de Social o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
9	TECNOCONSULTA, INGENIEROS CONSULTORES	29/05/2013	31/07/2014	1	2	3	Interventoría técnica, ambiental, predial y social a la Consultoría Especializada Para La Estructuración De Concesiones Viales Para El Grupo De Carreteras 3 – Centro Oriente, Corredores: (1) Perimetral De Oriente De Cundinamarca, (2) Bogotá – Villavicencio Sectores 1 Y 2, (3) Villavicencio – Arauca, Incluye El Sector Transversal Del Sisga – (Chocontá – Agua Clara), (4) Malla Vial Del Meta Y (5) Puente Armenia. Puerto Carreño y 4 norte, corredores: (1) Caucasia – La Ye, (2) El Viajano – San Marcos, (3) Cereté – Cruz Del Viso, (4) Ciénaga De Oro – La Ye, (5) Sahagún – Sincelejo, (6) Cruz Del Viso - Arjona, (7) Corozal – Cruz Del Viso, (8) Puerta Del Hierro – Yatí, (9) Carreto – Ponedera, (10) El Burro – Talameque, (11) Cartagena – Barranquilla, (12) Barranquilla – Ye De Ciénaga, (13) Quebrada El Doctor. Puerto De Santa Marta, (14) Distracción – La Florida, (15) San Roque – Cuestecitas, (16) Valledupar – La Paz Y (17) Valledupar – La Cruz Del Cesar.	ESPECIALISTA SOCIAL	SI	CUMPLE
11	AMP Consultores	1/04/2010	1/12/2010	-	8	4	Estudios de impacto ambiental para el "contrato de concesión vías del valle s.a.s. PARA LA FINANCIACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL, GESTION AMBIETAL, LABORES DE MANEJO DE TRAFICO, LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION OTORGADA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA ORDENANZA No. 280 DE 2009"	ESPECIALISTA SOCIAL	SI	CUMPLE
		TOTAL		**1**	**10**	**7**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	26	1	9	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	1,0	10	7	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	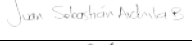
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: YOVANY ALBERTO ELORZA LOPEZ

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	PROFESIONAL AMBIETAL		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Profesional en Ingeniería Ambiental o Administración Ambiental o Ingeniería geográfica y ambiental o Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con tarjeta profesional vigente	INGENIERO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL 27 de febrero de 2004	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	N/A	N/A
TARJETA PROFESIONAL	SI	17854-110753 16 de septiembre de 2004	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA 17854-110753 06 de enero de 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 1 año en el cargo de residente ambiental o afines en: consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
11	CONSORCIO SUBA 01-2015	19/08/2015	2/01/2017	1	4	17	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y DEMÁS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA	Ingeniero Residente Ambiental	SI	CUMPLE
		TOTAL		**1**	**4**	**17**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	21	3	29	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	1,0	4	17	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: JESUS ALBERTO BELTRAN BELTRAN

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	PROFESIONAL FORESTAL		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal con tarjeta profesional vigente	INGENIERO FORESTAL 09 de diciembre de 2009	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	N/A	N/A
TARJETA PROFESIONAL	SI	25266184654CND 15 de abril del 2010	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 26 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 1 año en el cargo de Ingeniero Forestal o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
63	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA (PAVICOL)	1/03/2017	15/02/2018	-	11	21	COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLORRUTA DE LA CALLE 116 ENTRE LA CARRERA 11 Y LA CARRERA 50 Y DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CONECTIVIDAD EN LA INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE CON LA CALLE 116. 2. CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS ENTRE LA CARRERA 11 HASTA LA CARRERA 15 Y DE LA CARRERA 19 HASTA LA CARRERA 50, Y DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS TANTO EN EL TRAMO DE LA CARRERA 15 HASTA LA CARRERA 19 COMO EN EL SECTOR DE LA INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE CON LA CALLE 116, EN BOGOTÁ, D.C	RESIDENTE FORESTAL	SI	CUMPLE
	UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO	19/12/2018	18/08/2019	-	8	2	AJUSTES COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y MALLA VIAL, PARA LA ATENCIÓN DE ACCCIONES POPULARES A CARGO DEL IDU- GRUPO1 EN BOGOTÁ D.C.	INGENIERO RESIDENTE FORESTAL Y AMBIENTAL	SI	CUMPLE
		TOTAL		**-**	**19**	**23**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	15	9	2	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	1,0	7	18	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: LEIDY VIVIANA GRANADOS

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	Profesional de Apoyo para Presupuestos y Programación de Obra		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniería Civil o Profesional en Construcción en Arquitectura e Ingeniería con tarjeta profesional vigente	INGENIERA CIVIL 28 de enero de 2016	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL HOMOLOGACION POR EXPERIENCIA RELACIONADA	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	15202-325686 BYC 08 de marzo de 2016	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 23 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 1 años en el cargo de Profesional de costos y tiempos o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	DISLACON INGENIERIA S.A.S	3/08/2022	3/11/2022	-	3	2	Estudios y diseños para la construcción de un Jarillón ubicado en el río Túa de la vereda las Mercedes del municipio de Villanueva departamento Casanare.	INGENIERA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	SI	CUMPLE
	DISLACON INGENIERIA S.A.S	7/03/2023	7/07/2023	-	4	2	Estudios y diseños de obras de protección ubicados en el río Upía en la vereda el Horquetón del municipio de Villanueva departamento del Casanare.	INGENIERA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	SI	CUMPLE
		TOTAL		**-**	**7**	**4**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	9	10	8	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	-	7	4	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	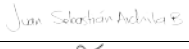
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: CIRO ADOLFO CASTELLANOS RODRÍGUEZ

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	ARQUEÓLOGO		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Profesional en Arqueología o Antropología inscrito en el RNA del ICANH	Antropólogo 30 de septiembre 2024	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	N/A	N/A
TARJETA PROFESIONAL	N/A	N/A	N/A
INSCRIPCIÓN EN EL RNA DEL ICANH	SI	RNA No. 413	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	N/A	N/A	N/A
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 1 año en el cargo de Arqueólogo o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de: proyectos de infraestructura vial o de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
97	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	10/10/2014	9/04/2015	-	6	1	Prestar servicios profesionales para elaborar los estudios y diseños asociados al Componente Antropología para la intervención de proyectos de infraestructura vial, de acuerdo con los lineamientos y alcance definidos por la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la aprobación por parte de los entes competentes, empresas de servicios públicos y entidades distritales, conforme con las políticas institucionales, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura para el sistema integrado de transporte público.	ANTROPOLOGO	SI	CUMPLE
96	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	3/07/2015	21/03/2016	-	8	22	Prestar servicios profesionales para la intervención de proyectos de infraestructura vial asociados al componente de antropología, de acuerdo con lo lineamientos y alcance definidos por la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, y la aprobación por parte de entes competentes, empresas de servicios públicos y entidades distritales para la ampliación, mejoramiento y conservación del sistema vial de la ciudad (arterial, interna, local y rutal), en el marco de los planes, programas procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	ANTROPOLOGO	SI	CUMPLE
99	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	31/05/2016	30/08/2016	-	3	1	Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión en la intervención de proyectos de infraestructura vial, asociados al componente de antropología	ANTROPOLOGO	SI	CUMPLE
	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	19/10/2016	1/11/2016	-	-	13	Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión en la intervención de proyectos de infraestructura vial, asociados al componente de antropología	ANTROPOLOGO	SI	CUMPLE
		TOTAL		**-**	**17**	**37**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	21	3	15	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	1,0	6	2	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	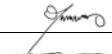
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: ALEXANDER PARRA CHIVATÁ

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	ESPECIALISTA EN REDES ELECTRICAS Y ENERGÍA SOLAR		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o afines con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero Electricista 17 de octubre de 1997	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en ingeniería eléctrica, gestión del consumo de la energía eléctrica, gestión para uso eficiente de energía eléctrica, sistemas energéticos sostenibles o afines.	Homologación de experiencia por titulo académico	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	CN205-27754 01 de noviembre de 1997	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	Expedida por El Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica. Mecánica y Profesiones Afines 27 de enero de 2026 CN205-27754	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista Eléctrico o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
119	INPROTEKTO LTDA	13/11/2014	13/06/2015	-	7	2	Complementación, actualización, ajustes, estudios y diseños y la construcción, de las redes ambientales peatonales seguras, raps Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	INPROTEKTO LTDA	7/11/2014	7/06/2015	-	7	2	Complementación, actualización, ajustes, estudios y diseños y la construcción, de las redes ambientales peatonales seguras, raps nieves en la ciudad de Bogotá D.C	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	INPROTEKTO LTDA	7/11/2014	7/06/2015	-	7	2	Estudios y diseños y la construcción, operación, conservación de las redes ambientales peatonales seguras, raps restrepo en la ciudad de Bogotá D.C	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	INPROTEKTO LTDA	15/04/2015	15/03/2016	-	11	5	Estudios y diseños y construcción de la avenida San Antonio (ac 183), desde la avenida paseo de los libertadores (autopista norte) hasta la avenida Alberto lleras Camargo (ak7), ubicadas en Bogotá D.C	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	CONSORCIO CIVILTECPIV	8/11/2017	1/08/2018	-	8	26	Interventoría para ejecutar la actualización, complementación, ajustes de la factibilidad y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la avenida ciudad de Cali al sistema Transmilenio, entre la av. Circunvalar del sur hasta la avenida calle 170 y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá D.C.	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS AC	2/08/2005	1/09/2005	-	1	-	la interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental para la actualización, verificación, revisión ajustes y complementación de los estudios y diseños de la avenida de los comuneros entre la carrera 6 y la avenida circunvalar en Bogotá	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GRUPO 1 Y 2	2/09/2005	1/11/2005	-	2	-	Contrato de interventoría diseños de redes eléctricas y telefónicas para la interventoría de los estudios y diseños para la construcción evaluación y para la rehabilitación y actualización de los estudios y diseños de accesos a barrios y pavimentos locales Grupos No 1 y 2 en Bogotá	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	UNION TEMPORAL VIAS GRUPO 2	2/11/2005	2/12/2005	-	1	-	Contrato de interventoría servicios profesionales como ingeniero especialista en redes eléctricas y telefónicas para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los estudios y diseños para la construcción y evaluación para la rehabilitación de vías en varias localidades de Bogotá Grupo No 2	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	INPROTEKTO LIMTADA	30/06/2006	28/02/2007	-	8	3	Estudios y Diseños Carrera 15 entre calle 100 y calle 122 Estudios y Diseños Avenida 19 entre calle 161 y calle 134	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE

	INPROTEKTO LIMTADA	13/03/2006	29/06/2006	-	3	18	Factibilidad de los estudios y diseños y estudios y diseños definitivos de la intersección de la av. santa fe con calle 48 sur y alameda el porvenir en Bogotá Estudios y diseños para la construcción, evaluación para la rehabilitación y actualización de estudios y diseños de accesos a barrios y pavimentos locales – Grupo Nº 1, en Bogotá.	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	AYESA SUCURSAL COLOMBIA	29/07/2020	28/02/2021	-	7	4	Interventoría integral a la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá d.c. – grupo 1	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	AYESA SUCURSAL COLOMBIA	29/07/2020	28/02/2021	-	7	4	Interventoría integral a la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida congreso eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá d.c. – grupo 5	Especialista Redes Secas	SI	CUMPLE
	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	10/10/2022	30/04/2024	1	6	23	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo a los contratos de obra pública resultantes del proceso de licitación pública no. fdlk-lp-004-2022 cuyo objeto es: inv – 014 contratar las obras de construcción por el sistema de precios unitarios a monto agotable de la malla vial local y su espacio público asociado de la localidad de Kennedy. grupo 1 y 2	Especialista Redes Secas	HOMOLOGACION DE EXPERIENCIA POR TITULO	CUMPLE
		TOTAL		**1**	**87**	**93**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	28	2	15	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	8,0	4	28	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: JUAN CARLOS PRIETO TORO

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente	Ingeniero Civil 15 de agosto de 2003	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en Estructuras o afines.	Especialista en Estructuras 06 de diciembre de 2011	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	25202-100712 CND 18 de septiembre de 2003	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 27 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCION	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista Estructural o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques o espacio público o edificaciones.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
145	JOSE DEL CARMEN NIETO MUÑOZ	1/10/2012	30/03/2013	-	6	-	Proyecto "mejoramiento y mantenimiento d e la carretera Onzaga - Santa Rosita- San Gil - Mogotes- Onzaga - San Gil - Barichara y ramal a Guane, Departamento de Santander módulo 1". Revisión muros k40+400, k10+800, k46+223, k46+200, k70+450	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
145	JOSE DEL CARMEN NIETO MUÑOZ	1/03/2010	30/12/2010	-	10	4	Contrato No.503 de 1994; Concesión Vial Cartagena- Barranquilla, Estudios y diseños para la rehabilitación de la calzada existente y construcción de una nueva calzada de la carretera Cartagena - Barranquilla.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
146	JOSE DEL CARMEN NIETO MUÑOZ	1/08/2010	1/08/2011	-	-	-	Contrato No 3447 de 2008. Interventoría para los estudios y Diseños a nivel de fase III de la vía aguacalara - Guarumito, departamento de Norte de Santander.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
147	OTONIEL SARMIENTO MELO	20/02/2015	27/10/2015	-	8	9	Construcción puente vehicular sobre la quebrada el cobre, vía Gutiérrez - Guayabetal, vereda trapiche, municipio de Gutiérrez, Cundinamarca	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
148	OTONIEL SARMIENTO MELO	28/10/2015	27/07/2016	-	9	3	Realizar obras complementarias para el mantenimiento de la malla vial en los corregimientos de San Juan, Betania y Nazaret de la localidad de Sumapaz	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
149	CONSORCIO OTHEYA	28/10/2014	19/02/2015	-	3	24	Ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste: mejoramiento y pavimentación de la vía Nocaima-Vergara del (k2+550 al k2+950) con k0+00 en el municipio de Nocaima departamento de Cundinamarca	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
150	Consorcio Ubaté 2015	8/10/2015	22/06/2016	-	8	18	Interventoría técnica, administrativa y financiera de la remodelación del parque Ricaurte del municipio de Ubate	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
151	Krear Gestión Integral de Proyectos	15/01/2015	14/04/2015	-	2	29	Diseño Estructural del Centro Agropecuario del Municipio de San Luis de Palenque en el departamento del Casanare, este diseño consiste en diseño de la estructura principal con vigas y columnas en estructuras en concreto reforzado de 4.000 PSI tipo cajón, diseño estructural de graderías, diseño estructural de la plazoleta de eventos y el diseño de la cubierta en estructura metálica.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
152	Consorcio Andes I	1/12/2013	1/02/2014	-	2	2	La revisión de los planos de construcción y delos análisis y diseños estructurales del complejo deportivo Barrio la Independencia, ubicado en la ciudad de Buenaventura.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
153	Rafael Poveda Televisión	1/04/2008	1/06/2008	-	2	1	Diseño estructural para los estudios de televisión y oficinas, edificación de tres niveles, localizado en la carrera 15 No. 31B - 33 de la Ciudad de Bogotá.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
154	Constructora Orinco S.A.	1/08/2007	1/10/2007	-	2	1	Diseño estructural para el edificio de 5 pisos con semisótano, localizado en la calle 126 No. 48 - 06 de la ciudad de Bogotá.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
155	Diseñando Futuro S.A.	1/12/2006	1/10/2007	-	10	4	Diseño estructural para el edificio Corpus 57, proyecto localizado en la ciudad de Bogotá.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	SI	CUMPLE
		TOTAL		**-**	**62**	**95**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	22	3	28	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	6,0	4	10	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	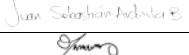
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	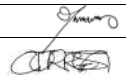
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	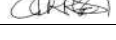

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: Luis Alejandro Murcia Salamanca

CONTRATO	**1354-2025**
CARGO	**Especialista Hidráulico**

CRITERIOS	REQUERIDO	OBSERVACIONES (CERTIFICADO)	EVALUACIÓN
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con tarjeta profesional vigente.	INGENIERO CIVIL 13 de abril de 2000	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en hidráulica o afines.	Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos Urbanos 26 de octubre de 2007	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	INGENIERA CIVIL No. 2520281260CND 15/06/2000	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 22 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista Hidráulico o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	CONSORCIO TRAINGFER	4/03/2009	16/11/2010	-	-	-	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS VIAS LOCALES, PROGRAMA ADOQUINA TU CUADRA EN LAS LOCALIDADES DE RAFAEL URIBE, TUNJUELITO, ANTONIO NARIÑO, SANTA FE Y MARTIRES	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	SI	NO CUMPLE
	GMA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	18/02/2013	13/12/2013	-	9	28	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN IGUAQUE EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	CUMPLE
	JAVIER FORERO GÓMEZ	2/11/2015	26/08/2016	-	9	28	REALIZAR LA EJECUCION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO(SENDEROS PEATONALES, CALLEJONES Y PLAZOLETAS PUBLICAS) EN LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES , ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS DEL PROCESO.	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	CUMPLE
	RM & CIA SAS	2/01/2012	9/08/2012	-	-	-	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE RED VIAL EN EL CASCO URBANO DE LA MERCED CALDAS	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	NO CUMPLE
	RM & CIA SAS	26/03/2014	28/08/2015	1	5	5	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA, PUENTES VEHICULARES Y ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	CUMPLE
	JAVIER FORERO GÓMEZ	3/10/2016	29/09/2017	-	12	1	EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO EN SITIOS PRIORIZADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	CUMPLE
		TOTAL		**1**	**23**	**61**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	25	7	3	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	4,0	-	17,00	**CUMPLE**

Comentarios

CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	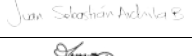
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: RAMIRO ELISEO RUBIO RUBIO

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	Especialista Geológico		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero Civil 11 de abril de 1996	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en Geología o afines.	Magister en Geotecnia 15 de junio de 1999	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	2520271353 CND 22 de abril de 1998	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 22 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 08 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional		
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista geológico o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.		

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	CONSORCIO API AMBIENTAL	5/01/2016	4/05/2017	1	4	-	Interventoría técnica, administrativa, legal, social, ambiental y SST para realizar el diagnostico, obras de mantenimiento y rehabilitación para la rehabilitación del eje ambiental en Bogotá D.C.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA	23/07/2001	24/12/2001	-	5	4	Evaluación y rehabilitación de vías en la Localidad de Tunjuelito Grupo III, en Bogotá D.C.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	CONSORCIO IPI	5/01/2004	20/02/2005	1	1	17	Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de la carretera Nátaga- Puerto Nolasco.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	IGNACIO ALVAREZ REYES	1/09/2000	1/02/2002	1	5	3	Interventoría para la rehabilitación de la Troncal de Rionegro sector Palma- Pacho.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	YAMIL SABBAGH S.	1/03/2006	30/08/2007	1	6	2	Brindar asesoría especialista en geotecnia para la construcción de accesos y pavimentos en Rafael Uribe Uribe y Usme (Convenio KFW - Gobierno Alemán).	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	YAMIL SABBAGH S.	1/11/2004	31/10/2005	-	12	4	Realizar el análisis y diseño geotécnico para la construcción y conservación de accesos a barrios y pavimentos locales en Usme y Ciudad Bolívar.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
		TOTAL		**4**	**33**	**30**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	27	8	28	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	6,0	9	20	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: Luis Alejandro Murcia Salamanca

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	**Especialista Hidrología**		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con tarjeta profesional vigente.	INGENIERO CIVIL 13 de abril de 2000	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en hidráulica o afines.	Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos Urbanos 26 de octubre de 2007	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	INGENIERA CIVIL No. 2520281260CND 15/06/2000	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 22 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 08 de enero del 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista Hidráulico o hidrológico o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	CONSORCIO CILPES	15/12/2014	29/10/2016	1	10	19	REALIZAR POR EL SISTEMA DE LISTA DE PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LAS UPZ´S 66, 68, 69 Y SECTOR RURAL DE LA LOCALIDAD 19°.	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	SI	CUMPLE
	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA S.A.S	22/09/2015	4/04/2017	-	-	-	DISEÑOS Y ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS Y SANITARIOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	NO CUMPLE
	RETIN INGENIERÍA SAS	26/02/2018	19/11/2019	1	8	26	Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia y espacio público de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices.	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	CUMPLE
	JAVIER FORERO GÓMEZ	3/10/2016	29/09/2017	-	12	1	EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO EN SITIOS PRIORIZADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	SI	CUMPLE
		TOTAL		**2**	**18**	**45**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	25	7	3	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	4,0	7,00	6,00	**CUMPLE**

Comentarios

CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	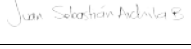
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: RAMIRO ELISEO RUBIO RUBIO

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	Especialista Geológico		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente	Ingeniero Civil 11 de abril de 1996	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en geotecnia o afines.	Magister en Geotecnia 15 de junio de 1999	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	2520271353 CND 22 de abril de 1998	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 22 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 08 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista en Geotecnia o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	CONSORCIO API AMBIENTAL	5/01/2016	4/05/2017	1	4	-	Interventoría técnica, administrativa, legal, social, ambiental y SST para realizar el diagnostico, obras de mantenimiento y rehabilitación para la rehabilitación del eje ambiental en Bogotá D.C.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA	23/07/2001	24/12/2001	-	5	4	Evaluación y rehabilitación de vías en la Localidad de Tunjuelito Grupo III, en Bogotá D.C.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	CONSORCIO IPI	5/01/2004	20/02/2005	1	1	17	Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de la carretera Nátaga- Puerto Nolasco.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	IGNACIO ALVAREZ REYES	1/09/2000	1/02/2002	1	5	3	Interventoría para la rehabilitación de la Troncal de Rionegro sector Palma- Pacho.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	YAMIL SABBAGH S.	1/03/2006	30/08/2007	1	6	2	Brindar asesoría especialista en geotecnia para la construcción de accesos y pavimentos en Rafael Uribe Uribe y Usme (Convenio KFW - Gobierno Alemán).	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	YAMIL SABBAGH S.	1/11/2004	31/10/2005	-	12	4	Realizar el análisis y diseño geotécnico para la construcción y conservación de accesos a barrios y pavimentos locales en Usme y Ciudad Bolívar.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
		TOTAL		**4**	**33**	**30**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	27	8	28	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	6,0	9	20	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	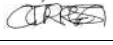

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: OSWALDO LADINO CHAVES

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	Especialista en Diseño y Construcción de Vías		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías o con tarjeta profesional vigente	Ingeniero Civil 24 de febrero del 2000	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en diseño, construcción y conservación de vías, o diseño geométrico de vías o diseño vial o afines.	Especialista en Diseño y Construccion de Vias y Aeropistas 03 de mayo de 2002	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	2520280655 CMD 27 de abril del 2000	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 22 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 07 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional		
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista en Vías o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques o espacio público o infraestructura de transporte.		

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	CONSORCIO INGESCOR E&S	6/10/2003	7/06/2006	2	8	5	Adecuación al sistema Transmilenio Tramo1 comprendido entre la Autopista Medellín (Calle 80) y la Calle 127 A perteneciente a la Troncal Transmilenio - Avenida Suba	Especialista en Diseño y contruccion de vias	SI	CUMPLE
	CONSORCIO INGESCOR DBJ	7/06/2006	27/10/2008	2	4	23	Diseño y Construccion de vias para el trayecto 1 Bosa - Soacha y apoyo de los trayectos 2 al 12 Soacha - Girardot	Especialista en Diseño Geometrico	SI	CUMPLE
		TOTAL		**4**	**12**	**28**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	25	10	24	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	5,0	-	23,00	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: RAMIRO ELISEO RUBIO RUBIO

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	Especialista en Pavimentos		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías o con tarjeta profesional vigente	Ingeniero Civil 11 de abril de 1996	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en pavimentos o afines.	Magister en Geotecnia 15 de junio de 1999	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	2520271353 CND 22 de abril de 1998	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 22 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 08 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional		
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista en Pavimentos o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques o espacio público o infraestructura de transporte.		

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	CONSORCIO API AMBIENTAL	5/01/2016	4/05/2017	1	4	-	Interventoría técnica, administrativa, legal, social, ambiental y SST para realizar el diagnostico, obras de mantenimiento y rehabilitación para la rehabilitación del eje ambiental en Bogotá D.C.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA	23/07/2001	24/12/2001	-	5	4	Evaluación y rehabilitación de vías en la Localidad de Tunjuelito Grupo III, en Bogotá D.C.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	CONSORCIO IPI	5/01/2004	20/02/2005	1	1	17	Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de la carretera Nátaga- Puerto Nolasco.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	IGNACIO ALVAREZ REYES	1/09/2000	1/02/2002	1	5	3	Interventoría para la rehabilitación de la Troncal de Rionegro sector Palma- Pacho.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	YAMIL SABBAGH S.	1/03/2006	30/08/2007	1	6	2	Brindar asesoría especialista en geotecnia para la construcción de accesos y pavimentos en Rafael Uribe Uribe y Usme (Convenio KFW - Gobierno Alemán).	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
	YAMIL SABBAGH S.	1/11/2004	31/10/2005	-	12	4	Realizar el análisis y diseño geotécnico para la construcción y conservación de accesos a barrios y pavimentos locales en Usme y Ciudad Bolívar.	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	SI	CUMPLE
		TOTAL		**4**	**33**	**30**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	27	8	28	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	6,0	9	20	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: PEDRO LUIS JIMENEZ POVEDA

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías o Ingeniero de Tránsito y Transporte. Con tarjeta profesional vigente.	Ingeniero Civil 20 de diciembre 1990	CUMPLE
POSTGRADO	Título de posgrado en pavimentos o afines.	Especialización en Ingeniería de Caminos de Montaña	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	SI	2520240702 CND 24 de octubre de 1991	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 23 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 08 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional		
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 4 años en el cargo de Especialista Transito y Transporte o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público o infraestructura vial.		

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
	WUXY SAS	15/10/2017	1/03/2019	1	4	17	Asesoría técnica y respaldo conceptual para el control administrativo, técnico y financiero del contrato derivado de la Licitación Pública No LP-DT-PRE-014-2016, el cual fue suscrito entre CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES SPV-VIPSA-2016 S.A.S., identificada con NIT No.900.993.624-0, conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A. (49%) y THOMAS INSTRUMENTS S.A. (51%) y el INVIAS, cuyo objeto es "La Concesión para el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, los centros de servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje, que se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, así como el equipamiento, el mantenimiento y la gestión total del	Especialista en transporte y tránsito	SI	NO CUMPLE
	WUXY SAS	18/12/2020	30/12/2022	2	-	12	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría técnica y financiera en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la Ciudad de Montería - Asesorar técnicamente la alternativa de contratación por parte de Montería Ciudad Amable S.A.S. de los proyectos pendientes que sean idóneos para la implementación del SETP. • Realizar acompañamiento y asesoría, en la ejecución y seguimiento del cronograma de actividades necesaria para la implementación del SETP. • Brindar apoyo en las actividades que sean requeridas para la implementación de la fase de operación en el componente financiero del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros SETP de la ciudad de Montería. Incluye los estudios de demanda y la estimación de los pasajeros a movilizar. • Asesorar a la gerencia en la determinación y ejecución de las acciones y gestiones necesarias, para la estructuración de la segunda fase del SETP de la ciudad de Montería, de conformidad con las especificaciones de los documentos CONPES y demás actos que lo regulen. • Brindar acompañamiento y asesoría en análisis, seguimiento y evaluación, de la "Actualización operacional, tecnológica, financiera y jurídica del sistema de transporte público -SETP-del municipio de Montería, Contrato	Especialista en sistemas de Transporte y tránsito	SI	NO CUMPLE
	WUXY SAS	1/01/2020	30/06/2020	-	6	1	Contrato de Interventoría No. 147, módulo 9, interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se derive de los procesos licitatorios no. Vj-ve-ip-lp-011-2013 correspondiente al corredor concesionado "CARTAGENA-BARRANQUILLA	Especialista en sistemas de Transporte y tránsito	SI	NO CUMPLE
	WUXY SAS	26/08/2023	27/01/2026	2	5	5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994, PROYECTO SANTA MARTA – RIOHACHA -PARAGUACHÓN	Experto en sistemas inteligentes de transporte	SI	NO CUMPLE
	UNIVERSIDAD NACIONAL	1/08/2001	1/09/2002	1	1	1	Jefatura de la unidad de Asesorías y Contratos de la Facultad	DIRECTOR DE PROYECTO		CUMPLE
		TOTAL		**6**	**16**	**36**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	34	2	25	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	7,0	5	1	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

REVISIÓN HOJAS DE VIDA

NOMBRE: MARIO ELIAS FLORIAN LOPEZ

CONTRATO	**1354-2025**		
CARGO	Topógrafo Inspector		
CRITERIOS	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES (CERTIFICADO)**	**EVALUACIÓN**
PROFESIÓN	Ingeniero Topográfico o técnico profesional en topografía con tarjeta profesional vigente	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA 08 de marzo de 1990	CUMPLE
POSTGRADO	N/A	N/A	N/A
TARJETA PROFESIONAL	SI	01-2066 27 de octubre de 2016	CUMPLE
CERTIFICACIÓN VIGENCIA PROFESIONAL	SI	PRESENTA 22 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	SI	PRESENTA 08 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
CARTA DE IDONEIDAD	SI	PRESENTA 06 de enero del 2026	CUMPLE

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA GENERAL	2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA ESPECIFICA	Acreditar 1 año en el cargo de Topógrafo o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de: proyectos de infraestructura vial o de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público o infraestructura vial.

Folio	Firma o entidad	Fechas		Años	Meses	Días	OBJETO	CARGO	RELACIONADA	COMENTARIOS
		INICIAL	FINAL							
9	TOPOGRAPHIC INGENIERIA SAS	1/10/2023	31/01/2025	1	4	3	Interventoría de las obras de urbanismo del Conjunto Residencial Palma de Cera Etapa III Bosque Residencial Cajicá (contrato que incluyó la revisión de diseños, cantidades y presupuesto para la ejecución de construcción de 3.0 Km de red sanitaria, 1.6 Km de red pluvial, 3.4 Km de red de acueducto, 3.2 Km de red de Gas Natural, 1.5 Km de andenes y 1.5 Km de vías vehiculares, al interior de un predio de 67.700 Metros cuadrados en Cajicá, Cundinamarca.)	TOPOGRAFO	SI	CUMPLE
		TOTAL		**1**	**4**	**3**				

TIEMPO	AÑOS	MESES	DIAS	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	11	5	29	**CUMPLE**
EXPERIENCIA RELACIONADA	1,0	4	3	**CUMPLE**

Comentarios
CUMPLE

EVALUÓ: APOYO A LA SUPERVISÓN	JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	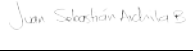
REVISÓ: ARTICULADOR	MAURICIO YASNOV RONCANCIO CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES	
APROBÓ: SUPERVISOR	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ DIRECTOR DE OPERACIONES	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-7038
Fecha: 04/02/2026 10:43:31 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: CITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENT
Destino: SILVA CARREÑO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Doctor:
CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
SILVA CARREÑO
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1354 DE 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, Plazo del Contrato y la Cláusula Vigésima Segunda, Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la ejecución contractual, mediante el presente comunicado se cita a la interventoría para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 1354-2025.

La suscripción del acta de inicio se realizará de acuerdo con la siguiente información:

Fecha: 05 de febrero de 2026.
Hora: 9:30 A.M.
Modalidad: Presencial.
Lugar: Secretaría Distrital del Hábitat, piso 8.

Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en la minuta contractual, la suscripción del Acta de Inicio deberá ser realizada por el representante legal del consorcio o por quien se encuentre debidamente autorizado para tal efecto.

Así mismo, se precisa que con la suscripción del Acta de Inicio se dará comienzo formal al plazo de ejecución del contrato, el cual será de **siete (07) meses**, contados a partir de la fecha de firma de la mencionada acta.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JUAN SEBASTIAN ARCHILA – CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES
Revisó: MAURICIO YASNOV - CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ - DIRECTOR DE OPERACIONES.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-8126
Fecha: 10/02/2026 03:38:06 PM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-716 DEL 08-01-2026. DIRECTRICES TÉCNI
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Doctor:
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-716 DEL 08-01-2026. DIRECTRICES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1357-2025

Cordial saludo,

En atención al oficio COINSCHI-ADM-005-2026-SDHT con radicado SDHT No. 1-2026-716 del 08 de enero de 2026, mediante el cual la Interventoría solicita directrices técnicas y aclaraciones relacionadas con el alcance del Contrato de Obra No. 1357-2025, y una vez analizados los Estudios Previos, el Anexo Técnico contractual y el Diagnóstico Técnico del IDIGER No. 1-2025-6237 (DI-21635), esta Dirección se permite emitir las siguientes precisiones:

1. Alcance de intervención frente a la Iglesia Santa Edith Stein.
Se precisa que la Iglesia Santa Edith Stein se encuentra ubicada en un predio de naturaleza privada. De conformidad con lo señalado de manera expresa por el IDIGER en el informe DI-21635, la responsabilidad para adelantar estudios detallados de patología, evaluación de la vulnerabilidad estructural y ejecución de obras de reparación sobre dicha edificación recae de forma exclusiva en su propietario.
En consecuencia, no resulta procedente la destinación de recursos públicos provenientes del Contrato de Obra No. 1357-2025 para la realización de estudios estructurales o intervenciones constructivas al interior del predio privado. Por lo tanto, el alcance de dicho contrato debe entenderse estrictamente limitado al espacio público, en particular a las obras de estabilización, mitigación y control del riesgo que se ejecuten dentro del Parque Guacamayas y en las áreas colindantes de dominio público.
2. Intervenciones provisionales de emergencia durante la Etapa 1.

Atendiendo el riesgo inminente advertido por el IDIGER respecto a la socavación bajo la rampa de la pasarela, se considera procedente instruir al contratista de obra para ejecutar intervenciones provisionales de carácter preventivo y de emergencia durante la Etapa 1, orientadas a frenar la progresión de la socavación, reducir el riesgo para los usuarios y evitar el deterioro estructural de la pasarela y demás elementos ya ejecutados.

Dichas intervenciones deberán ser técnicamente justificadas por la interventoría, tener carácter temporal y no sustituir las soluciones definitivas que se desarrollen en la Etapa 2.

3. Estudios, diseños aprobados y criterios de priorización

Se precisa que el proyecto se ejecuta con base en los estudios y diseños aprobados por las entidades distritales competentes, elaborados en el marco del Contrato de Consultoría No. 863-2021, los cuales son de estricto cumplimiento por parte del contratista de obra.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el "***ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.2. ETAPA 2 – DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO DE AFECTACIONES QUE GENEREN RIESGO, INSEGURIDAD O INSALUBRIDAD Y EJECUCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS***", el objetivo principal es mitigar los riesgos identificados y garantizar la estabilidad de las obras ejecutadas, priorizando la seguridad de la comunidad y la correcta culminación del proyecto.

En este sentido, los criterios de priorización de recursos deberán ser definidos por el contratista de obra, con base en los diagnósticos específicos que resulten necesarios, los cuales deberán estar debidamente soportados, justificados técnicamente y avalados por la Interventoría.

Independientemente de la integralidad de los resultados de esta fase de diagnóstico, se reitera que la responsabilidad por la elaboración de los diagnósticos, recomendaciones técnicas, alcance, proporcionalidad, necesidad y validación de las acciones propuestas recae directamente en el contratista de obra, quien asume su adecuación a las condiciones reales del proyecto y a las recomendaciones emitidas por el IDIGER.

Por su parte, la Interventoría será responsable de verificar que los productos entregados cumplan con los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos, y que respondan adecuadamente a las necesidades del proyecto en su estado actual.

4. Ajustes al diseño, trámites y acompañamiento institucional.

La verificación y aprobación de los ajustes a los diseños que sean elaborados por el contratista corresponderá a la Interventoría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo Técnico, numeral **"3.2 *ETAPA 2 - DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO DE AFECTACIONES QUE GENEREN RIESGO, INSEGURIDAD O INSALUBRIDAD Y EJECUCION DE OBRAS ASOCIADAS"***, que indica:

*"**Inicio de gestión para el recibo de la obra:** Con el objetivo de mantener una gestión administrativa eficiente para el recibo final de la obra, durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista debe iniciar con las gestiones, consultas y mesas de trabajo con las entidades de orden distrital con el respectivo acompañamiento de la Interventoría y apoyo de SDHT, lo anterior buscando lograr el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas en su totalidad (Se entienda como las ejecutadas anteriormente y las correspondientes a esta licitación.*

El contratista debe realizar un acercamiento con las entidades de orden distrital que emiten su concepto de aprobación, aceptación y no objeción de las intervenciones constructivas. Para esto debe realizar las solicitudes de acompañamiento y dar cumplimiento a la normatividad vigente para el recibo a satisfacción de la obra con las siguientes empresas y/o entidades"

De igual forma, según lo señalado en el numeral ***11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES***, que establece:

"Será competencia del CONTRATISTA verificar, revisar y activar y/o solicitar de ser necesario los permisos, licencias, autorizaciones y demás solicitudes ante entidades públicas distritales o nacionales necesarios para la posterior entrega de la construcción ante las o la entidad administradora del espacio público correspondiente.

El contratista deberá actualizar los estudios y diseños si por alguna circunstancia las entidades tienen nueva reglamentación o cambio de norma o vencimiento de factibilidades u otras que apliquen, durante la etapa de vigencia de estos, para lo cual deberá consultar con las diferentes entidades y bajo su responsabilidad debe realizar el ajuste y trámite respectivo para su actualización y aprobación. Teniendo en cuenta el abandono de la obra y el paso del tiempo que motivan este proceso para garantizar la entrega en debida forma del proyecto.

La interventoría durante todo el desarrollo del contrato deberá hacer un acompañamiento integral al estado de los trámites y solicitudes realizados por el contratista ante las diferentes entidades de orden distrital y/o nacional hasta su resolución."

En consecuencia, será responsabilidad del contratista adelantar, activar o actualizar los trámites, permisos, licencias, autorizaciones y gestiones requeridas ante las entidades distritales y/o nacionales competentes, así como ajustar los estudios y diseños en caso de cambios normativos, vencimientos o nuevas exigencias, con el fin de garantizar el recibo a satisfacción de la obra.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-8126
Fecha: 10/02/2026 03:38:06 PM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-716 DEL 08-01-2026. DIRECTRICES TÉCNI
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

La Interventoría deberá realizar un acompañamiento integral al seguimiento de dichos trámites hasta su resolución, en el marco de las obligaciones contractuales.

Las anteriores directrices deberán ser consideradas como insumo para el control técnico, administrativo y contractual del proyecto, así como para la adecuada gestión del riesgo y la correcta ejecución del contrato de obra hasta su terminación y entrega a satisfacción.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 3

Elaboró: JUAN SEBASTIAN ARCHILA BARRERA – CONTRATISTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Revisó: MAURICIO YASNOV RONCANCIO -ANDREA GUZMAN - CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ

18-02-2025 06:03:39 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro.:2025EE2788 O 1 Fol:3 Anex:8
Origen: Sd:204 - DIRECCION GENERAL/RINCON MARTINEZ NELSON JAIRO
Destino: CONCEJO DE BOGOTA/JUAN DAVID QUINTERO RUBIO
Asunto: CR 55109 - ALCANCE A RESPUESTA CON RADICADO DE SALIDA IDIGER 2025EE107
Observ.:
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Bogotá D.C.

CR-55109
(Al contestar cite este número)

Honorable Concejal
JUAN DAVID QUINTERO RUBIO
Concejo de Bogotá
jdquintero@concejobogota.gov.co
CL 36 28 A 41
Ciudad

Asunto: Alcance a la Respuesta con Radicado de Salida IDIGER No. 2025EE1071 – Diagnóstico Técnico en atención a los Radicados IDIGER No. 2025ER833 y 2025ER974 con Radicado del Concejo de Bogotá No. 2025EE395

Cordial saludo Honorable Concejal Quintero:

En atención a los radicados del asunto, en los que el Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio le solicita al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER *"(...) delegar a los funcionarios idóneos para la atención de la mesa de trabajo (...)"* en la *"(...) Iglesia Santa Edith Stein, barrio Guacamayas II, Localidad San Cristóbal, dirección Cra. 2B Bis Este #37D - 31 Sur, el miércoles 22 de enero de 2025 desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 p.m (...)"*, con el propósito de *"(...) evaluar la problemática de riesgo estructural que enfrenta esta edificación, la cual ha presentado grietas significativas en su parte externa e interna. Esta situación se ha intensificado con el paso del tiempo, poniendo en un riesgo inminente a la población que frecuenta el lugar para actividades religiosas y comunitarias (...)"*, me permito informar:

En el marco de las competencias otorgadas al IDIGER, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014, el día 22 de enero de 2025 personal del IDIGER asistió a la mesa de trabajo programada en la que se desarrolló inspección visual y cualitativa desde el exterior, dado que no se encontraba nadie que pudiera permitir el ingreso, a la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, correspondiente al Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas". Adicionalmente, se inspeccionaron las pasarelas peatonales elevadas metálicas situadas al costado noroccidental de esta iglesia, que igualmente se ubican dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas". Teniendo en cuenta que el día 22 de enero de 2025 no fue posible realizar inspección al interior de la Iglesia Santa Edith Stein, se logró coordinar una nueva visita técnica que se desarrolló el día 05 de febrero de 2025 con el propósito de inspeccionar internamente esta iglesia. De las inspecciones llevadas a cabo los días 22 de enero y 05 de febrero de 2025 se emitió el Diagnóstico Técnico DI-21635, documento que se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

En el Diagnóstico Técnico DI-21635 se concluye que:

- *"La estabilidad y funcionalidad de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños*

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

observados en esta, consistentes en fisuras sobre muros y en aberturas en dilataciones entre construcciones, que podrían relacionarse con asentamientos diferenciales y con ausencia de juntas de dilatación entre construcciones. Sin embargo, a partir de la inspección realizada no es posible descartar que estos daños también puedan llegar a estar relacionados con las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" que se ejecutaron desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 por parte de un contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y que están suspendidas e inconclusas.

- *La estabilidad y funcionalidad de las pasarelas elevadas metálicas situadas en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados en estas, principalmente por la socavación evidenciada en el suelo debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1, que posiblemente está relacionada con la acción erosiva de aguas de escorrentía superficial y con la ausencia de medidas para el manejo de estas aguas."*

En el Diagnóstico Técnico DI-21635 se recomienda:

- *"Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Alcaldía Local de San Cristóbal, con relación a que debido a que es posible que los daños evidenciados en la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, hayan sido causados o hayan incrementado por las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" que se ejecutaron desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 por parte de una empresa contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y que están suspendidas e inconclusas, se recomienda adelantar las acciones correspondientes con los responsables de esta obra para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en la iglesia. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra en el Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" ocasionó y/o incrementó los daños de la Iglesia Santa Edith Stein. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.*

- *Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Arquidiócesis de Bogotá como presunto responsable de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, con relación a implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo y de mejoramiento de esta iglesia bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta y de evitar los correspondientes riesgos asociados, dando cumplimiento a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente 2010 (NSR-10).*

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

- *Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Arquidiócesis de Bogotá como presunto responsable de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, con relación a que en caso de querer determinar con exactitud las causas de los daños identificados en esta iglesia, y su condición actual de capacidad y desempeño, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia que permitan determinar las respectivas causas de los daños y el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumpla con lo establecido en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, e igualmente, teniendo en cuenta los aspectos de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.). Asimismo, se recomienda implementar las intervenciones que arrojen estos estudios, bajo el acompañamiento de personal idóneo para lo cual es posible que se deban tramitar los respectivos permisos y licencias, acogiendo la normatividad vigente en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 092 de 2011) o la normatividad vigente.*

- *A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, desde sus competencias y como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a asegurar la continuación y culminación satisfactoria de estas obras, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de este parque, y de entregarle a la comunidad del sector un adecuado espacio recreo-deportivo y de esparcimiento para su disfrute. Dentro de estas obras también se recomienda incluir la implementación de las acciones (de protección) a que haya lugar con el fin de evitar que se generen condiciones de socavación en los apoyos de las pasarelas elevadas metálicas de este parque, que puedan poner en riesgo la estabilidad y funcionalidad de estas infraestructuras y que puedan detonar movimientos en masa en el predio. Estas obras deben realizarse por personal idóneo, garantizando que se cumpla con lo establecido en los Lineamientos y Especificaciones Técnicas del IDRD, en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.*

- *A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, desde sus competencias y como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, realizar visita y atender las observaciones que manifiesta la comunidad del sector, que se relacionan principalmente con las dificultades de accesibilidad al sector y a las edificaciones que se localizan al costado sur de este predio, que ha generado la construcción de estas obras. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.*

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

- *A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", y, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia, en los Lineamientos y Especificaciones Técnicas del IDRD, en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.*

- *Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en los Diagnósticos Técnicos DI-19828 (03/11/2023) y DI-21134 (08/10/2024), dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, con relación a dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:*

  - *El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - *En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.*

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

- *La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.*

- *El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.*

- *A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, realizar las gestiones necesarias para garantizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, con el objetivo de proteger la integridad física de los residentes y transeúntes del sector."*

Cordialmente,

NELSON JAIRO RINCÓN MARTÍNEZ
Director General (E)
Decreto Distrital No 046 del 2025

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Sergio Alexander Gómez Nemocón – Contratista Profesional Especializado	SGN	07/02/2025
Revisó:	Ing. Iván Camilo Ibagos Vargas – Profesional Especializado 222-23		07/02/2025
Aprobó:	Ing. Darwin Javier Ortiz González - Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático – IDIGER		
Revisó:	Adriana Cruz – Enlace Concejo – Profesional Contratista (revisión de forma)		
Revisó:	Nelson Jairo Rincón Martínez – Jefe Oficina Jurídica (E)		
Revisó:	Karla Marcela Carvajal Camejo – Abogada contratista		
Cc:	- **Dr. Alejandro Chacón**, Asesor del Concejal Juan David Quintero Rubio y persona que atiende la visita, Correo: aachacon@concejobogota.gov.co - **Sra. María del Pilar González**, Persona que atiende la visita, KR 2 B Bis B 38 45 Sur, Correo: mpilarica1064@hotmail.com - **P. Jonathan Rozo**, Párroco de la Parroquia Santa Edith Stein y persona que atiende la visita, KR 2 B Bis C 37 D 31 Sur, Correo: psantaedithstein@gmail.com - **Dr. Carlos Hernando Macias Montoya**, Alcalde Local de San Cristóbal, Av.1 de Mayo 1 40 Sur, Teléfono: (601) 6477656, Correo: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co - **Dra. Vanessa Velasco Bernal**, Secretaria Distrital del Hábitat, CL 52 13 64, Teléfono: (601) 3581600, Correo: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co - **Srs. Arquidiócesis de Bogotá**, Posibles responsables de la iglesia Santa Edith Stein, KR 7 10 20, Teléfono: 3173549191, Correo: secretaria2_cancilleria@arquibogota.org.co - **Srs. Mesas Gestión Territorial**, Secretaría Distrital de Gobierno, Correo: mesasgestionterritorial@gobiernobogota.gov.co		
Anexos	Diagnóstico Técnico DI-21635 (08 folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-21635
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2025ER833 Y 2025ER974

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio
CAT	07	**MOVIL:**	03	
FECHA:	22/01/2025 05/02/2025	**HORA:**	10:00 09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA:**	X: 97713,56 Y: 95527,02			
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Las Guacamayas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m²			
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	50			
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	25	**ADULTOS**	30	**MENORES** 20
CHIP:	AAA0165RWLF	**PREDIOS EVALUADOS:**	1			
ÁREA INSPECCIONADA:	600 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-55109			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma.

3. ACLARACIONES

De acuerdo con las peticiones, esto es, los Radicados IDIGER No. 2025ER833 y 2025ER974, la dirección del predio a evaluar es KR 2 B Bis Este # 37 D - 31 Sur, sin embargo, según verificación realizada en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se pudo establecer que esta dirección no corresponde a una dirección catastral. Por lo anterior, teniendo en cuenta que las peticiones se realizan sobre la Iglesia Santa Edith Stein, se consultan servidores web encontrando que la dirección del predio a evaluar corresponde a la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur; dirección que será utilizada en el presente Diagnóstico Técnico para hacer referencia a la dirección del predio evaluado.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por movimientos en masa
Riesgo por actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad San Cristóbal, donde se ubica la iglesia evaluada, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 130 del 03 de septiembre de 1982, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP). De acuerdo con los planos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá (Decreto Distrital 555 de 2021), la iglesia evaluada se localiza en una zona que presenta categorización de amenaza Media-Baja por movimientos en masa y categorización de amenaza Baja por avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, la iglesia evaluada se localiza dentro de un predio *público de cesión* en estado *Incorporado,* con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario *(RUPI) No. 1014-393*, correspondiente al *Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas"* con código *IDRD 04-193.*

Según revisión del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a la zona evaluada, que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona evaluada

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-21134	08/10/2024
DI-19828	03/11/2023

En el Diagnóstico Técnico DI-19828 (2023) se realizó inspección desde el exterior a la Iglesia Santa Edith Stein, debido a que al momento no se encontraba alguien que permitiera el ingreso a este recinto, evidenciando fisuras y grietas de tendencia vertical hasta de 4 mm de abertura sobre los muros de fachada. En el DI-19828 se indicó que al momento de la visita se estaban realizando obras en las vías y en las zonas del parque aledañas a la iglesia, y se recomendó entre otros aspectos, a la Arquidiócesis de Bogotá, realizar el mantenimiento y reparación de los daños existentes en la iglesia y adelantar estudios de patología en caso de querer conocer en detalle el grado de afectación de la iglesia, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, realizar el control urbanístico de las obras que se están desarrollando en el sector, y a los responsables de estas obras, dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, garantizando la seguridad tanto de las zonas intervenidas como de las edificaciones situadas en el área de influencia.

En el DI-21134 (2024) se inspeccionaron las pasarelas al costado occidental de la Iglesia Santa Edith Stein, observando fisuras con abertura inferior a 1 mm sobre la cara superior del tablero de las pasarelas, y dilataciones hasta de 5 mm de abertura entre el tablero y las rampas de aproximación.

Finalmente, una vez revisada la base de Sectores Críticos del IDIGER, se encontró que el predio evaluado se localiza al interior de sitio 4-016 "GUACAMAYAS I", identificado y caracterizado por la entidad a partir de los documentos técnicos elaborados y remitidos a la Alcaldía Local para que se adelanten las intervenciones necesarias por los responsables sobre este sector en el marco de los numerales 8 y 10 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en armonía con los instrumentos de Gestión de Riesgos y de los Decretos reglamentarios del Acuerdo 546 de 2013.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el predio de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas".

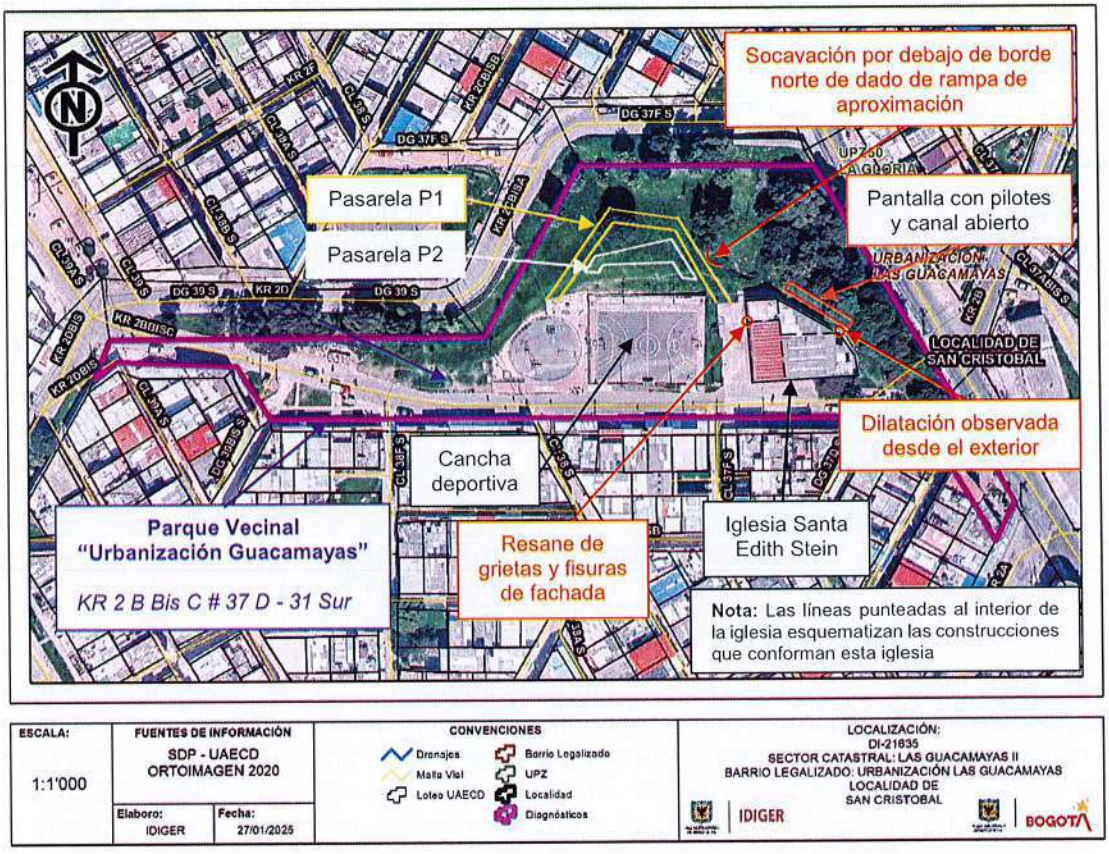

Imagen 1. Localización de la zona evaluada

8. DESCRIPCIÓN

Los días 22 de enero y 05 de febrero de 2025, personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada conformada principalmente por arcillolitas abigarradas con intercalaciones de areniscas y areniscas arcillosas pertenecientes a la Formación Bogotá, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas, donde se emplazan edificaciones hasta de 4 pisos.

El predio de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur es un predio de gran extensión localizado sobre una ladera de altura inferior a 15 m, correspondiente al Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas". En la parte baja de la ladera, esto es, en el costado norte del predio, se identifican algunas zonas con muros de contención en concreto reforzado y muros en gaviones, mientras que, en la parte alta de la ladera, esto es, en el costado sur del predio, se ubica la Iglesia Santa Edith Stein, 2 pasarelas peatonales elevadas metálicas, una cancha deportiva y una zona de juegos infantiles (ver Fotografías 1 y 2).

La Iglesia Santa Edith Stein está construida bajo una combinación poco técnica de pórticos en concreto reforzado y mampostería parcialmente confinada, y presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con algunos casos de no continuidad de elementos estructurales verticales y horizontales, y con algunos casos de apoyo de vigas sobre muros o sobre otras vigas en lugar de apoyarse sobre columnas, resaltando las dificultades que implican estas condiciones para la distribución y transferencia de cargas entre elementos (ver Fotografías 3 y 4).

Esta iglesia fue construida por etapas, realizando construcciones tipo ampliación de manera gradual, por lo que se logran identificar 4 construcciones estructuralmente independientes que la conforman: dos construcciones de 2 pisos sobre el costado norte (costado nororiental y costado noroccidental), una construcción de 2 pisos sobre el costado occidental y una construcción de un piso hacia el costado suroriental (ver Figura 1 y Fotografía 5). Es importante resaltar que, pese a que estas construcciones se encuentran intercomunicadas, entre construcciones no se dejaron o proyectaron juntas de dilatación.

Al costado norte de la iglesia, sobre la ladera, se observa un canal abierto en concreto hidráulico de sección rectangular como medida para el manejo de las aguas de escorrentía superficial, y, al costado norte de este canal se evidencia la parte alta de una posible pantalla con pilotes, construida al parecer como medida de estabilización del terreno aledaño a la iglesia (ver Fotografías 6 y 7).

Desde el exterior se observa una dilatación vertical cercana a 3 cm de abertura localizada en el costado nororiental, entre construcciones que conforman la iglesia (ver Fotografías 8, 9 y 10), así como también, el resane de fisuras y grietas de la fachada occidental, igualmente entre construcciones de la iglesia (ver Fotografías 11 y 12). Al interior de la iglesia se percibe leve inclinación hacia el norte de las construcciones del costado norte, y se observan dilataciones hasta de 1 mm de abertura en la placa de entrepiso, y en las intersecciones muro-muro y placa de contrapiso-muro, así como también, fisuras de tendencia horizontal hasta de 1 mm de abertura sobre muros, resaltando que todos estos daños se concentran en las construcciones del costado norte de la iglesia (ver Fotografías 13, 14, 15 y 16). Adicionalmente, el párroco de la iglesia manifiesta que se presenta dificultad para abrir y cerrar puertas y que los daños en esta iglesia se empezaron a presentar por las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección realizada.

Por otro lado, en cuanto a las pasarelas peatonales elevadas, que se localizan al costado noroccidental de la iglesia, estas corresponden a 2 estructuras metálicas ubicadas en dirección oriente-occidente, cuya superestructura está conformada por un tablero en perfiles tubulares metálicos y losa en concreto reforzado con lámina colaborante, y por rampas de aproximación en concreto reforzado en sus extremos de aproximadamente 4 m longitud y 2 m altura (ver Fotografía 17). El tablero de la pasarela situada más al norte (pasarela P1) tiene un ancho constante igual a 2 m y una longitud aproximada de 36 m, mientras que el tablero de la pasarela situada más al sur (pasarela P2) tiene un ancho variable inferior a 5 m y una longitud de aproximadamente 30 m. La subestructura de estas pasarelas consiste en pilares conformados por perfiles circulares metálicos con pedestales en concreto reforzado en su parte baja, que se apoyan sobre unos dados de cimentación en concreto reforzado (ver Fotografía 18).

En la pasarela P1 se observa socavación del suelo debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental, en un volumen cercano a 0,25 m^3, sin embargo, no se evidencian grietas o hundimientos en la cara superior de la zona de rampa situada encima del área de socavación que adviertan pérdida de soporte de la rampa (ver Fotografías 19 a 26). En la zona contigua a esta rampa, debajo del tablero, se identifica un "cambuche" donde viven personas en condición de calle.

En este punto es importante resaltar que, de acuerdo con lo manifestado por la comunidad, desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 se desarrolló la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" por parte de una empresa contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, que están suspendidas e inconclusas (ver Fotografías 17 y 18). Durante la ejecución de estas obras se construyeron las pasarelas P1 y P2 y se avanzó en la revitalización urbana de la infraestructura vial asociada a este parque, entre otros aspectos.

9. POSIBLES CAUSAS

- Las aberturas en las dilataciones de las construcciones de la iglesia evaluada posiblemente corresponden a juntas constructivas entre las construcciones que conforman la iglesia evaluada debido entre otros aspectos a la diferencia de rigidez, de condiciones constructivas y de comportamiento estructural entre estas construcciones.

- Los daños en las construcciones del costado norte de la iglesia podrían relacionarse con leves asentamientos diferenciales de estas construcciones,

- La socavación del suelo debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1, posiblemente está relacionada con aguas de escorrentía y con ausencia de medidas para el manejo de las aguas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la parte baja de la ladera, vista desde DG 37 F Sur



Fotografía 2. Fachada de la iglesia evaluada, vista de sur a norte desde la parte alta de la ladera

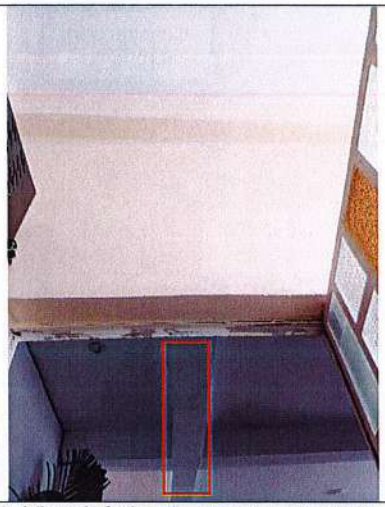

Fotografía 3. Vista inferior de muestra de no continuidad de elementos estructurales tipo viga en la iglesia evaluada



Fotografía 4. Muestra de no apoyo de vigas sobre columnas en la iglesia evaluada



Fotografía 5. Muestra de construcciones que conforman la iglesia evaluada

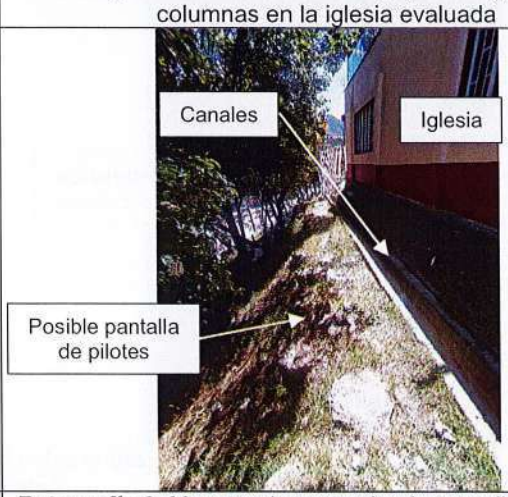

Fotografía 6. Muestra de parte alta de pantalla con pilotes al costado norte de la iglesia, y del canal abierto



Fotografía 7. Vista superior de parte alta de pantalla con pilotes al costado norte de la iglesia, y del canal abierto

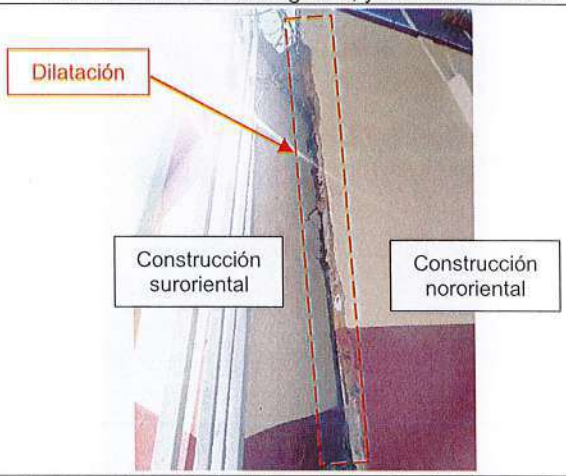

Fotografía 8. Dilatación entre las 2 estructuras de la iglesia, vista desde el costado norte

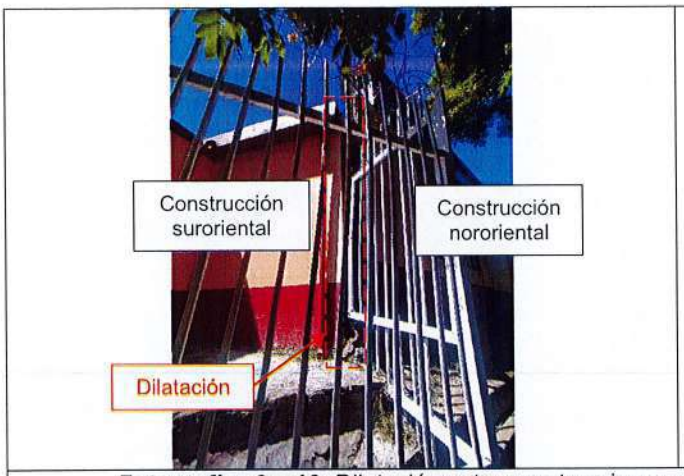



Fotografías 9 y 10. Dilatación entre construcciones orientales de la iglesia, vista desde el costado norte

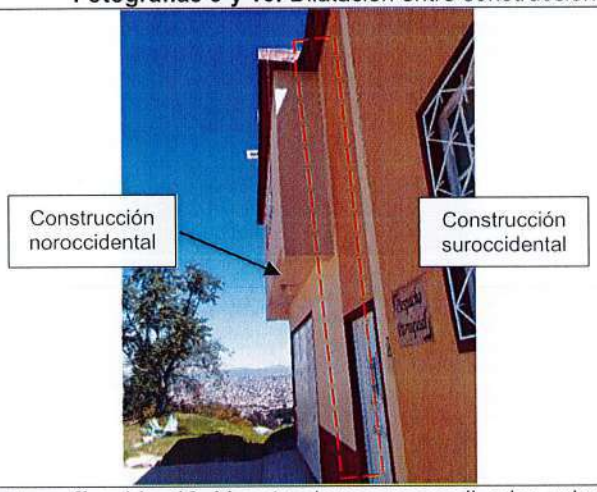

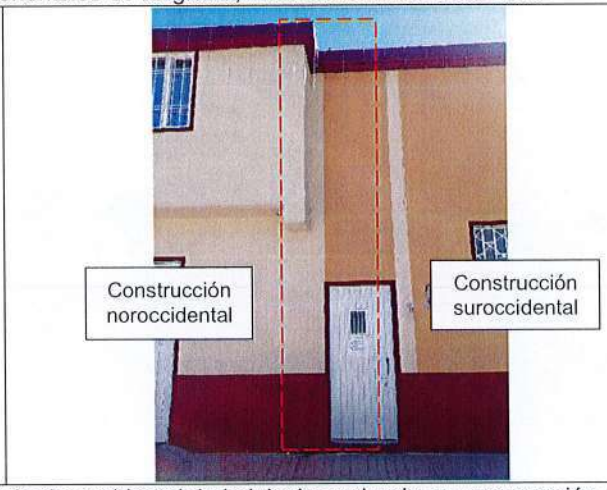

Fotografías 11 y 12. Muestra de resanes realizados sobre fachada occidental de la iglesia evaluada en comparación con antecedente



Fotografía 13. Muestra de abertura en dilatación de entrepiso entre construcciones de la iglesia

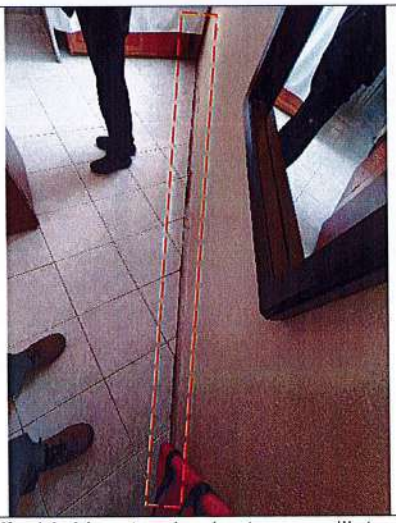

Fotografía 14. Muestra de abertura en dilatación entre placa de contrapiso y muro norte de la iglesia

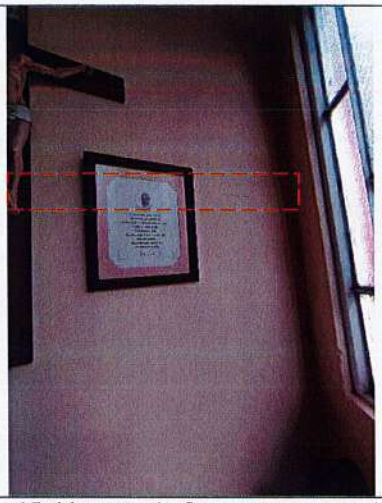

Fotografía 15. Muestra de fisuras en muros de la iglesia evaluada



Fotografía 16. Muestra de dilatación vertical entre construcciones de la iglesia evaluada



Fotografía 17. Muestra de la superestructura de las pasarelas elevadas

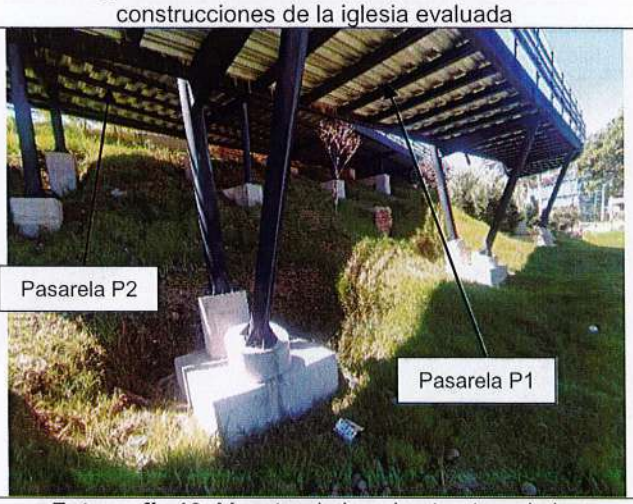

Fotografía 18. Muestra de la subestructura de las pasarelas elevadas



Fotografía 19. Vista lateral de socavación en rampa de aproximación oriental de la pasarela P1



Fotografía 20. Vista lateral detallada de socavación en rampa de aproximación oriental de la pasarela P1

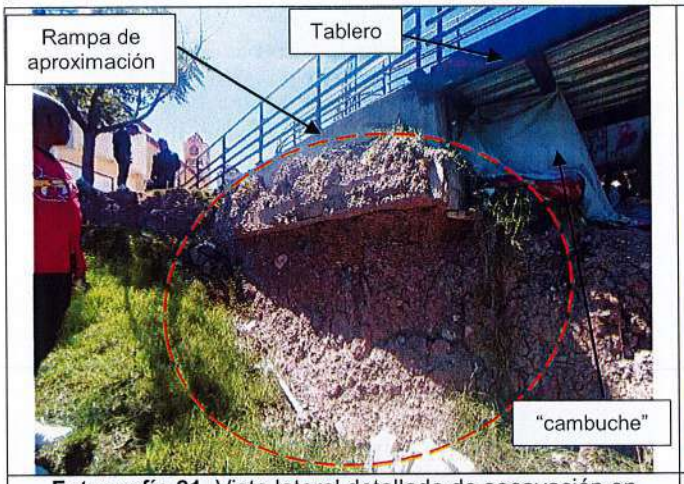

Fotografía 21. Vista lateral detallada de socavación en rampa oriental de la pasarela P1

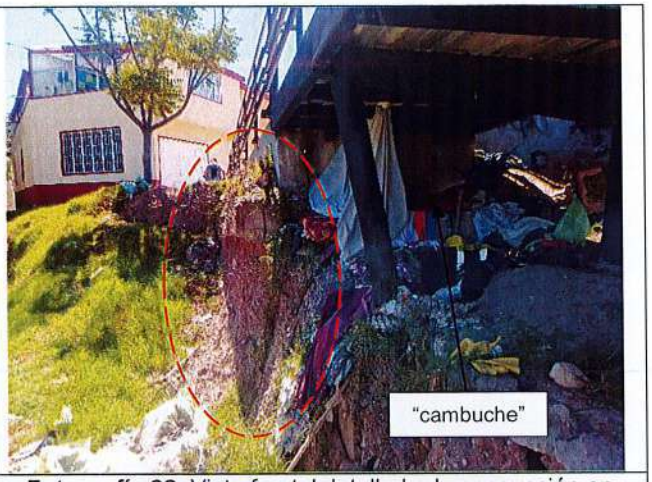

Fotografía 22. Vista frontal detallada de socavación en rampa oriental de pasarela P1





Fotografías 23 y 24. Vista superior del tablero de la pasarela 1 encima de la zona de socavación



Fotografía 25. Muestra de obras inconclusas en la parte alta del predio evaluado

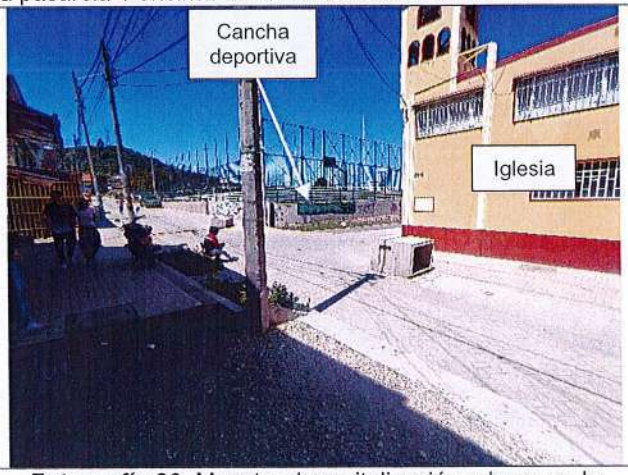

Fotografía 26. Muestra de revitalización urbana en la parte alta del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
-	KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur	NA	Pórticos en concreto reforzado y mampostería parcialmente confinada	Culto (Iglesia)	1 y 2	Leves
		NA	Estructura metálica con dados de cimentación en concreto reforzado	Pasarela peatonal elevada	NA	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Socavación del suelo por debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en la dilatación existente entre las construcciones que conforman la iglesia evaluada.

- De no implementar medidas de protección en el suelo situado debajo del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1, es posible que se presente continuación y aumento progresivo en la socavación observada en esta zona, que eventualmente en el mediano plazo podría generar pérdida de soporte de la rampa en el caso en que su cimentación sea superficial, lo que no es posible verificar a partir de la inspección llevada a cabo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas".

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las pasarelas elevadas metálicas situadas en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas".

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados en esta, consistentes en fisuras sobre muros y en aberturas en dilataciones entre construcciones, que podrían relacionarse con asentamientos diferenciales y con ausencia de juntas de dilatación entre construcciones. Sin embargo, a partir de la inspección realizada no es posible descartar que estos daños también puedan llegar a estar relacionados con las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" que se ejecutaron desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 por parte de un contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y que están suspendidas e inconclusas.

- La estabilidad y funcionalidad de las pasarelas elevadas metálicas situadas en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, dentro del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados en estas, principalmente por la socavación evidenciada en el suelo debajo del borde norte del dado de cimentación de la rampa de aproximación oriental de la pasarela P1, que posiblemente está relacionada con la acción erosiva de aguas de escorrentía superficial y con la ausencia de medidas para el manejo de estas aguas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Alcaldía Local de San Cristóbal, con relación a que debido a que es posible que los daños evidenciados en la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, hayan sido causados o hayan incrementado por las obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" que se ejecutaron desde el primer semestre de 2023 hasta el primer semestre 2024 por parte de una empresa contratista de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y que están suspendidas e inconclusas, se recomienda adelantar las acciones correspondientes con los responsables de esta obra para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en la iglesia. **Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra en el Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas" ocasionó y/o incrementó los daños de la** Iglesia Santa Edith Stein. **De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector** y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Arquidiócesis de Bogotá como presunto responsable de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, con relación a implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo y de mejoramiento de esta iglesia bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta y de evitar los correspondientes riesgos asociados, dando cumplimiento a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente 2010 (NSR-10).

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-19828 (03/11/2023), dirigida a la Arquidiócesis de Bogotá como presunto responsable de la Iglesia Santa Edith Stein, que se emplaza en el costado sur del predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, con relación a que en caso de querer determinar con exactitud las causas de los daños identificados en esta iglesia, y su condición actual de capacidad y desempeño, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia que permitan determinar las respectivas causas de los daños y el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumpla con lo establecido en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, e igualmente, teniendo en cuenta los aspectos de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.). Asimismo, se recomienda implementar las intervenciones que arrojen estos estudios, bajo el acompañamiento de personal idóneo para lo cual es posible que se deban tramitar los respectivos permisos y licencias, acogiendo la normatividad vigente en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 092 de 2011) o la normatividad vigente.

- A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, desde sus competencias y como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a asegurar la continuación y culminación satisfactoria de estas obras, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de este parque, y de entregarle a la comunidad del sector un adecuado espacio recreo-deportivo y de esparcimiento para su disfrute. Dentro de estas obras también se recomienda incluir la implementación de las acciones (de protección) a que haya lugar con el fin de evitar que se generen condiciones de socavación en los apoyos de las pasarelas elevadas metálicas de este parque, que puedan poner en riesgo la estabilidad y funcionalidad de estas infraestructuras y que puedan detonar movimientos en masa en el predio. Estas obras deben realizarse por personal idóneo, garantizando que se cumpla con lo establecido en los Lineamientos y Especificaciones Técnicas del IDRD, en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, desde sus competencias y como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, realizar visita y atender las observaciones que manifiesta la comunidad del sector, que se relacionan principalmente con las dificultades de accesibilidad al sector y a las edificaciones que se localizan al costado sur de este predio, que ha generado la construcción de estas obras. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- A la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", y, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia, en los Lineamientos y Especificaciones Técnicas del IDRD, en el Decreto 092 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y al Honorable Concejal Juan David Quintero Rubio.

- Se reitera la recomendación impartida por el IDIGER en los Diagnósticos Técnicos DI-19828 (03/11/2023) y DI-21134 (08/10/2024), dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, como presunto responsable de la construcción de obras de espacio público del Parque Vecinal "Urbanización Guacamayas", que se emplaza en el predio de gran extensión de la KR 2 B Bis C # 37 D - 31 Sur, Barrio Urbanización Las Guacamayas, Localidad San Cristóbal, que actualmente se encuentran suspendidas e inconclusas, con relación a dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades

Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, realizar las gestiones necesarias para garantizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, con el objetivo de proteger la integridad física de los residentes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró:
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería
Profesional Especializado – Contratista de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
16.2 Revisó y aprobó:
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

COINSCHI-ADM-005-2026_SDHT_ Solicitud de directrices técnicas y aclaraciones

From: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com> 1/8/2026, 11:58:00 AM
To: juan.archila@habitatbogota.gov.co
Cc: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. Ing. Juan Sebastián Archila Barrera
Subdirección de Operaciones
juan.archila@habitatbogota.gov.co
Ciudad

Por medio del presente el CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025,se permite radicar la comunicación **COINSCHI-ADM-005-2026-SDHT** , cuyo asunto es : "**Solicitud de directrices técnicas y aclaraciones sobre el alcance del Contrato de Obra No. 1357-2025 derivadas de la revisión de los Estudios Previos, Anexo Técnico y el Diagnóstico IDIGER DI-21635.".**
Así mismo informamos que la dirección electrónica para recibir notificaciones y/o comunicaciones es **inter.cons.schi@gmail.com** la cual autorizamos para la notificación o comunicación por medios electrónicos.

Atentamente,

CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-716
Fecha: 2026-01-08 13:14:57
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL - COINSCHI-ADM-005-2026-SDHT SOLICITUD DE DIRECTRICES
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID

Bogotá, D. C., 8 de enero de 2026

Ingeniera
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. Ing. Juan Sebastián Archila Barrera
Subdirección de Operaciones
juan.archila@habitatbogota.gov.co
Ciudad

Ref.: **Número de contrato 1354-2025** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"."

Asunto: **Solicitud de directrices técnicas y aclaraciones sobre el alcance del Contrato de Obra No. 1357-2025 derivadas de la revisión de los Estudios Previos, Anexo Técnico y el Diagnóstico IDIGER DI-21635.**

Respetado Ing. Juan Archila Barrera:

En nuestra calidad de Interventoría designada mediante el **Contrato No. 1354-2025**, cuyo objeto es realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al contrato de obra encargado de la terminación del Parque Guacamayas y el Mirador Altamira Chiguaza, y en cumplimiento de nuestra obligación de revisar detalladamente la documentación suministrada por la Entidad previo al inicio de las actividades constructivas, nos permitimos elevar ante ustedes las siguientes consultas y solicitudes de aclaración. Este análisis surge del cruce de información entre las obligaciones estipuladas en el Anexo Técnico del contrato de obra (CCE-EICP-IDI-32), los Estudios Previos que fundamentan la necesidad de la contratación y el Diagnóstico Técnico DI-21635 emitido por el IDIGER, identificando puntos críticos que requieren una delimitación precisa por parte de la Entidad para garantizar un control efectivo sobre el contratista de obra y evitar futuras controversias jurídicas o técnicas.

Como primera medida, al analizar la estructuración operativa del contrato de obra vigilado, observamos que el Anexo Técnico establece una segmentación del proyecto en etapas:

Etapa 1: Diagnóstico Visual y Culminación de Obras Pendientes

Esta etapa tiene un enfoque inmediato y se desarrolla de forma simultánea en dos frentes:
• **Diagnóstico Visual (Duración: Máximo 1 mes):**
◦ **Actividad:** El contratista debe realizar una inspección visual y patológica para identificar y cuantificar las afectaciones o daños en las obras que fueron ejecutadas por el contratista anterior pero que quedaron inconclusas o sufrieron deterioro.
◦ **Resultado:** Debe entregar una propuesta de solución técnica y una estimación de costos para estas reparaciones. Una vez aprobados por la interventoría, estos costos se cargan a una bolsa de recursos específica ($610.000.000) destinada para este fin.

◦ **Entregables:** Informes semanales y un informe final de diagnóstico visual dentro de los 5 días hábiles previos a finalizar el primer mes.

• **Ejecución de Obras Civiles (Duración: Hasta 7 meses):**
◦ **Actividad:** De manera paralela al diagnóstico, el contratista debe iniciar las **obras pendientes por terminar** que ya están identificadas, cuantificadas y cotizadas en el presupuesto oficial (urbanismo, alumbrado, accesos).
◦ **Prioridad:** Se debe priorizar el acceso a las comunidades (andenes, rampas) y la instalación de la red de iluminación para seguridad.
◦ **Preliminares:** Incluye la elaboración de actas de vecindad, trámites de Planes de Manejo de Tránsito (PMT), instalación de vallas, revisión de redes con cámaras (CCTV) y localización/replanteo.

Etapa 2: Diagnóstico Específico de Riesgos y Obras de Mitigación
Esta etapa aborda la complejidad técnica y los riesgos estructurales, basándose en gran medida en las alertas del IDIGER.
• **Estudios y Diseños (Duración: Máximo 3 meses):**
◦ **Actividad:** Realizar un "Diagnóstico específico" de afectaciones que generen riesgo, inseguridad o insalubridad. Esto implica estudios profundos y especializados que no se cubren en la inspección visual de la Etapa 1.

En resumen el proyecto se divide en dos etapas con alcances financieros y temporales distintos. La **Etapa 1**, con una duración de siete meses para la obra civil, instruye al contratista a iniciar de inmediato la culminación de las obras pendientes ya identificadas (urbanismo, alumbrado, accesos) y ejecutar simultáneamente, durante el primer mes, un diagnóstico visual para cuantificar los daños en las obras inconclusas dejadas por el contratista anterior, disponiendo para ello de una bolsa de recursos específica de seiscientos diez millones de pesos ($610.000.000). Por su parte, la **Etapa 2** exige el desarrollo de un diagnóstico especializado de mayor complejidad durante tres meses, enfocado en afectaciones que generen riesgo, inseguridad o insalubridad, cuyos resultados derivarán en obras de mitigación a ejecutarse en los cuatro meses restantes con cargo al "Rubro para actividades no cuantificadas". Como Interventoría, debemos vigilar que el contratista no mezcle los alcances ni los recursos de estas etapas; sin embargo, la definición de "riesgo" en los documentos contractuales presenta ambigüedades al confrontarse con la situación predial del sector.

La principal incertidumbre radica en la interpretación del alcance de la mitigación de riesgos frente a la propiedad privada, específicamente la **Iglesia Santa Edith Stein**. Los pliegos del contrato de obra y sus Estudios Previos establecen como obligación atender las condiciones de riesgo identificadas en el **Informe del IDIGER No. 1-2025-6237 (DI-21635)** para garantizar la seguridad del sector. No obstante, al revisar dicho informe técnico, el IDIGER es enfático en señalar que, aunque existen daños estructurales en la iglesia (fisuras, dilataciones) posiblemente asociados a las obras inconclusas del parque, la competencia para adelantar los estudios detallados de patología, vulnerabilidad y reparación recae sobre su propietario, la **Arquidiócesis de Bogotá**. Ante esta dicotomía, la Interventoría requiere una instrucción oficial de la SDHT: ¿Debemos exigir y aprobar que el Contratista de Obra destine recursos públicos del "Diagnóstico Específico" (Etapa 2) para realizar estudios estructurales dentro de un predio privado, o debemos limitar el alcance del contratista exclusivamente a la estabilización geotécnica de los taludes del espacio público colindante? Esta aclaración es vital para evitar

que la Interventoría autorice actividades que puedan constituir un detrimento patrimonial o una extralimitación del objeto contractual de obra pública.

Asimismo, nos preocupa la gestión del riesgo inminente reportado en las pasarelas del parque. El informe del IDIGER advierte sobre una **socavación activa** bajo la cimentación de la rampa de la pasarela P1, causada por la erosión de aguas de escorrentía, recomendando acciones de protección para evitar la pérdida de soporte. Sin embargo, el esquema contractual ubica los diagnósticos profundos y diseños de esta patología en la **Etapa 2**, lo que implicaría esperar hasta tres meses para tener una solución definitiva validada. Como responsables de velar por la estabilidad de la obra, consultamos a la Entidad si es procedente instruir al contratista para que realice intervenciones de emergencia provisionales durante la **Etapa 1** (con cargo a la bolsa de reparaciones de $610 millones o a imprevistos) para frenar la socavación inmediata, mientras se surten los diseños definitivos de la Etapa 2, o si debemos ceñirnos estrictamente a los plazos secuenciales del contrato asumiendo el riesgo de deterioro progresivo durante el trimestre de estudios.

Finalmente, es necesario establecer criterios de priorización presupuestal que guíen nuestras decisiones en el comité de obra. Dado que el contrato de obra tiene un presupuesto finito y que las obras de mitigación geotécnica derivadas de la Etapa 2 (muros, anclajes, drenajes profundos) podrían tener costos elevados que consuman gran parte del "Rubro para actividades no cuantificadas", la Interventoría solicita lineamientos claros sobre la jerarquía de inversión: ¿Debe prevalecer la terminación funcional y estética del parque (canchas, senderos, iluminación) o la mitigación de riesgos geotécnicos profundos en caso de insuficiencia de fondos? Adicionalmente, requerimos confirmar si la aprobación de los diseños de mitigación por parte de esta Interventoría es suficiente para autorizar el inicio de obra, o si, dada la complejidad advertida por el IDIGER y la afectación a terceros, la Entidad requerirá trámites adicionales ante Curaduría Urbana o validaciones de la Arquidiócesis (en caso de que estas sean necesarias), lo cual impactaría la ruta crítica que debemos controlar en el cronograma de siete meses.

Quedamos atentos a sus directrices escritas, las cuales serán incorporadas como insumo fundamental para el Acta de Inicio y la vigilancia estricta del contrato de obra.

Cordialmente,

CONSORCIO SCLV

LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal

Anexo:

c.c.

Archivo: Sin anexo

Elaboró: .L.A.M.S Revisó: L.A.M.S Aprobó: L.A.M.S

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-10960
Fecha: 20/02/2026 06:03:11 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-4925, DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 - AL C
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Ingeniero:
LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-4925, DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 - AL COMUNICADO COINSCHI-ADM-034-2026-SDHT - SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES Y ESTADO DE TRÁMITES PARA ETAPA DE DIAGNÓSTICO - CONTRATO NO. 1357-2025.

Respetado Ingeniero,

En atención al comunicado en asunto, mediante el cual se solicita el suministro de información técnica, contractual y administrativa correspondiente al contrato de obra No. 1259-2022 y al contrato de interventoría No. 1260-2022, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Antecedentes contractuales y cierre del proceso anterior**
- **Informe Final de la Interventoría (Contrato 1260-2022):**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el enlace de la plataforma SECOP II correspondiente al contrato de interventoría 1260-2022, en el cual reposan los informes mensuales, actas y documentos técnicos elaborados en el marco de la ejecución tanto del contrato de obra 1259-2022 como del contrato de interventoría 1260-2022.

Enlace SECOP II contrato de interventoría 1260-2022:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4304512&AwardContractDetailId=2734607&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

Enlace SECOP II contrato de Obra 1259-2022:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4300522&AwardContractDetailId=2730251&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

- **Acta de Terminación y Balance Final de Cantidades (Contrato 1259-2022):**

Se remite el documento denominado “BALANCE EJECUTADO A 9 DE ABRIL 2024 CTO 1259-2022” así como el documento denominado “5.3 ACTA RESUMEN FINAL- TERRITORIO 2 V2” presentados por la interventoría y los cuales determinan el alcance físico ejecutado y permite establecer con precisión las actividades pendientes de ejecución. (ANEXO 01).

- **Planos Récord (As-Built) Parciales:**

No se cuenta con información correspondiente a planos récord, teniendo en cuenta que el contratista de obra anterior tomó la decisión unilateral de no continuar con el desarrollo de las actividades, y que dicha documentación se consolida usualmente una vez culminadas las obras en su totalidad.

2. **Componente técnico y de gestión del riesgo**

- **Diagnóstico Técnico DI-21635 (IDIGER):**

Se remite nuevamente el documento denominado “DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-21635”, el cual constituye el soporte técnico base en materia de gestión del riesgo para el desarrollo de las actividades de mitigación y que igualmente fue incorporado en los documentos técnicos de soporte de proceso de licitación No. SDHT-LP-004-2025 (ANEXO 02).

- **Ajustes a Diseños Aprobados:**

Se remite nuevamente carpeta .ZIP que contiene los ajustes a diseños realizados en el marco de la ejecución del contrato de obra 1259-2022, incluyendo memorias y planos aprobados durante dicha ejecución contractual (ANEXO 03).

3. **Estado de permisos, licencias y trámites vigentes**

- **Permisos Ambientales (SDA):**

Se remiten copias de las Resoluciones No. 01296 de 2023 y No. 01449 de 2025 relacionadas con tratamientos silviculturales, las cueles también incorporadas en los documentos técnicos de soporte de proceso de licitación No. SDHT-LP-004-2025 (ANEXO 04).

- **Plan de Manejo de Tránsito (PMT):**

Se informa que la trazabilidad adelantada por el anterior contratista ante la Secretaría Distrital de Movilidad respecto a la obtención del PMT se encuentra consignada en los informes mensuales No. 1, 2 y 3 del contrato de interventoría 1260-2022.

No obstante, considerando el tiempo transcurrido desde el cese de actividades hasta la fecha, se estima necesario que el contratista y la interventoría realice la verificación ante la entidad competente respecto al estado actual del trámite y, en caso de encontrarse vencido o inactivo, adelante el procedimiento correspondiente conforme a las actividades a ejecutar para la culminación del proyecto.

- **Resolución de Proyecto Específico (IDRD):**

Se remite copia de la Resolución No. 438 “Por la cual se aprueba el proyecto específico del parque de proximidad denominado Urbanización Guacamayas con código IDRD 04-193 de la Unidad de Planeamiento Local – UPL San Cristóbal en Bogotá D.C.” (ANEXO 05).

- **Estado de Trámites ante Empresas de Servicios Públicos:**

Se informa que los trámites adelantados ante EAAB, ENEL, UAESP y demás entidades, junto con sus respectivos soportes (actas de reunión, comunicaciones y registros), reposan en los informes mensuales de ejecución y seguimiento elaborados por el contratista y la interventoría anterior.
Sin perjuicio de lo anterior, se considera pertinente que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1357-2025, se realicen las verificaciones ante cada entidad competente y, de ser necesario, se inicien o actualicen los trámites correspondientes, con el fin de evitar contratiempos que puedan afectar el avance contractual y la entrega a satisfacción del proyecto dentro del alcance establecido.

En el presente Enlace se relacionan los anexos referenciados anteriormente:

https://sdht-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fpersonal%2Fandrea_guzman_habitatbogota_gov_co%2FDocuments%2FRespuestas%20Subdirección%20de%20Operaciones%20%28SO%29%2FCorrespondencia%202026%20D%2E%20Operaciones%2FMaria%20Fernanda%20Coral%20F%2FMauricio%20Yasnó%20R%2FCTO%201357-2025%2F005%2E%20RESPUESTA%20AL%20RAD%2E%20No%2E%201-2026-4925_2%20%20EMAIL-COINSCHI-ADM-034-2026-SDHT%20SOLICITUD%20DE%20INFORMACIÓN%2FANEXOS&listurl=%2Fpersonal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-10960
Fecha: 20/02/2026 06:03:11 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-4925, DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 - AL C
Destino: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

%2Fandrea_guzman_habitatbogota_gov_co%2FDocuments&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1771022779173&OR=OWA-NT-Mail&FolderCTID=0x012000FA4A5CE3D5C62848AD09EBFE08AF2164

Por ultimo y en relación con la solicitud de una mesa de trabajo para revisar conjuntamente la información suministrada, se solicita que previo a dicha reunión, la interventoría realice una inspección minuciosa de toda la documentación técnica de soporte que se suministró en la etapa precontractual y fue incorporada en el proceso de licitación No. SDHT-LP-004-2025, así como los documentos técnicos y anexos que forman parte del contrato de obra e interventoría.

Dicho lo anterior, se sugiere realizar la mesa de trabajo el lunes 23 de febrero de 2026 a las 9:00 a.m.., en el piso 8 de las instalaciones de la SDHT.

Agradecemos confirmar su disponibilidad o proponer una fecha alternativa.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Elaboró: JUAN SEBASTIAN ARCHILA B – CONTRATISTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES.
Revisó: MAURICIO YASNOV RONCANCIO, MARÍA FERNANDA CORAL FERNANDEZ _ CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ - DIRECTOR DE OPERACIONES

COINSCHI-ADM-0034-2026-SDHT_Solicitud de infor de antecedentes

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-4925
Fecha: 2026-02-05 10:31:20
Anexos: 1 ADJUNTO Folios: 1
Asunto: EMAIL-COINSCHI-ADM-034-2026-SDHT SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID

From: Silva Carreño <inter.cons.schi@gmail.com> 2/5/2026, 9:59:50 AM
To: juan.archila@habitatbogota.gov.co, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. Ing. Camilo Eduardo Torres Muñóz
Director De Operaciones
Ciudad

Por medio del presente el CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025,se permite radicar la comunicación **COINSCHI-ADM-034-2026-SDHT** , cuyo asunto es : "**Solicitud de información de antecedentes y estado de trámites para Etapa de Diagnóstico".**
Así mismo informamos que la dirección electrónica para recibir notificaciones y/o comunicaciones es **inter.cons.schi@gmail.com** la cual autorizamos para la notificación o comunicación por medios electrónicos.

Atentamente,

CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025

Bogotá, D. C., 05 de febrero de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. Ing. Camilo Eduardo Torres Muñóz
Director De Operaciones
Ciudad

Ref.: Número de contrato 1354-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".

Asunto: Solicitud de información de antecedentes y estado de trámites para Etapa de Diagnóstico

Respetado ingeniero:

El **CONSORCIO INTERVENTORÍA SIL-HID 2025**, en calidad de firma interventora del **Contrato No. 1354-2025**, Teniendo en cuenta que el objeto de nuestro contrato consiste en realizar la interventoría para la conclusión de obras inconclusas derivadas del contrato de obra 1259-2022, y en cumplimiento de la obligación de revisar y apropiar los estudios y diseños existentes estipulada en el Anexo Técnico (Numeral 6), se hace indispensable contar con la trazabilidad técnica y administrativa del proceso anterior.
Esta información es requerida con carácter prioritario para establecer la línea base de la Etapa 1, verificar la vigencia de los permisos ambientales y urbanísticos, y garantizar que el diagnóstico de patologías y la cuantificación de afectaciones que realizaremos en el primer mes partan de la realidad jurídica y técnica en la que se recibió el proyecto. Esto permitirá mitigar riesgos de retrasos por trámites vencidos o desconocimiento del balance de obra ejecutada.
Con base en lo anterior, solicitamos comedidamente el suministro o el acceso digital a la siguiente documentación, seleccionada por su relevancia crítica para el inicio:

1. Antecedentes contractuales y cierre del proceso anterior

- **Informe Final de la Interventoría (Contrato 1260-2022):** Documento esencial para conocer el estado técnico detallado en el que se suspendió la obra y las no conformidades pendientes de cierre.
- **Acta de Terminación y Balance Final de Cantidades (Contrato 1259-2022):** Requerido para delimitar con exactitud el alcance físico ejecutado (reportado en 65,95%) frente a lo pendiente por ejecutar, evitando duplicidad de pagos o actividades.
- **Planos Récord (As-Built) Parciales:** Planimetría que refleje lo realmente construido y las redes instaladas hasta la fecha de suspensión, fundamental para la inspección de patologías estructurales.

2. Componente técnico y de gestión del riesgo

- **Diagnóstico Técnico DI-21635 (IDIGER):** Copia completa del concepto emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el cual constituye la hoja de

ruta obligatoria para las obras de mitigación de riesgo, estabilización de taludes y corrección de la socavación en las pasarelas del Parque Guacamayas. Se requiere confirmar si existe alguna actualización reciente a este documento.

- **Ajustes a Diseños Aprobados:** Memorias y planos de cualquier modificación a los diseños originales (Contrato 863-2021) aprobada durante la ejecución del contrato anterior, especialmente en muros de contención y cimentaciones.

3. Estado de permisos, licencias y trámites vigentes

- **Permisos Ambientales (SDA):** Estado actual y copias de las Resoluciones No. 01296 de 2023 y No. 01449 de 2025 sobre tratamientos silviculturales, así como del PIN de RCD (Código 22600 o el que aplique), para determinar si se requiere solicitar prórrogas o cambios de titularidad antes de intervenir arbolado o realizar demoliciones.
- **Plan de Manejo de Tránsito (PMT):** Información sobre resoluciones vigentes aprobadas por la SDM para el Mirador Altamira Chiguaza, o confirmación de que debe radicarse solicitud nueva.
- **Resolución de Proyecto Específico (IDRD):** Copia de la Resolución 438 de 2023 o su equivalente vigente, para verificar que las obras ejecutadas y por ejecutar cumplan con la norma técnica para el posterior recibo por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- **Estado de Trámites ante Empresas de Servicios Públicos:** Soportes de gestiones adelantadas ante EAAB (conexiones hidrosanitarias), Enel (certificación RETIE) y UAESP (alumbrado público/RETILAP), específicamente actas de inspección o "no objeciones" parciales existentes, para evitar reprocesos en la certificación final de las redes.

Disponibilidad para reunión

En caso de que resulte conveniente, estamos disponibles para sostener una reunión de trabajo donde podamos revisar conjuntamente el alcance de esta solicitud y establecer prioridades en la entrega de la información, facilitando así el inicio oportuno de la Etapa de Diagnóstico.
Quedamos atentos a la entrega de esta información para proceder con el análisis documental y la validación en campo.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025

LUIS ALEJANDRO MURCIA SALAMANCA
Representante Legal

Anexo:

C.C.: Archivo.

Elaboró: J.D.J.G Revisó: L.A.M.S Aprobó: L.A.M.S

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-12427
Fecha: 27/02/2026 10:00:08 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD ESTADO DE DOCUMENTOS Y/O TRÁMITES PREVIOS AL INICIO DE EJECU
Destino: SILVA CARREÑO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Ingeniero:
CONSORCIO INTERVENTORIA SIL-HID 2025
SILVA CARREÑO
Dirección Electrónica: inter.cons.schi@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD ESTADO DE DOCUMENTOS Y/O TRÁMITES PREVIOS AL INICIO DE EJECUCIÓN ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO 1357 DE 2025

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el pasado 05 de febrero de 2026, se firmó el acta que dio inicio al contrato de obra No. 1357 de 2025, que tiene por objeto *"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS OBRAS DEL PARQUE GUACAMAYAS Y EL MIRADOR ALTAMIRA CHIGUAZA CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".*

En virtud de lo establecido en la minuta del contrato, así como en los anexos y apéndices que lo conforman, me permito solicitar a esta interventoría informar el estado en el que se encuentran los documentos y/o tramites preliminares requeridos al contratista para iniciar las actividades de obra, mediante una trazabilidad detallada por cada uno de los siguientes requisitos:

Requisitos previos al inicio efectivo de actividades constructivas:

1. Plan de Trabajo y programación detallada.
2. Plan de Calidad / Programa de Gerencia.
3. APU's y soportes técnicos.
4. Actas de vecindad.
5. Radicación de PMT ante SDM.
6. Radicación de trámite de Publicidad Exterior Visual ante SDA.
7. PIN ambiental – RCD.
8. Validación redes secas y húmedas.
9. Presentación de documentación para el ingreso del personal mínimo tanto para el contrato de obra como interventoría (Apéndice 1).
10. Radicación de solicitudes ante entidades y matriz de seguimiento.
11. Plan de Gestión Social.
12. Plan de SG-SST.
13. Cumplimiento de ANS, teniendo en cuenta que el contratista *"Debe presentar el documento subsanado para revisión de la interventoría (02) días hábiles siguientes de la solicitud de*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-12427
Fecha: 27/02/2026 10:00:08 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD ESTADO DE DOCUMENTOS Y/O TRÁMITES PREVIOS AL INICIO DE EJECU
Destino: SILVA CARREÑO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

subsanación del documento.". por lo anterior y en caso de haber causado alguna ANS se informe a la supervisión la justificación y la tasación del descuento aplicable.

Productos que deberán estar consolidados de la siguiente forma:

- Estado (radicado / en revisión / aprobado / pendiente)
- Fecha de radicación
- Observaciones formuladas
- Acciones correctivas implementadas (si aplica)

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra y la supervisión integral realizada por la interventoría orientado a mitigar riesgos que puedan perjudicar la correcta ejecución del contrato de obra y el cumplimiento de los plazos establecidos.

De igual forma y con relación a lo establecido en el contrato de interventoría 1354 de 2025 y sus anexos, que indica:

"(...)

Cuando el contratista entregue un producto, informe, documento técnico y demás documentos aplicables en el desarrollo del contrato. El interventor revisará, aprobará y si es del caso objetará en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

Para realizar subsanaciones el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles, asimismo, la interventoría tendrá un plazo máximo de un (01) día hábil para la revisión, aprobación y si es del caso objeción de los productos, informes y demás documentos aplicables.

(...)"

Agradezco remitir la información consolidada, indicando lo solicitado anteriormente para cada ítem, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JUAN SEBASTIAN ARCHILA B – CONTRATISTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Revisó: MAURICIO YASNO RONCANCIO – MARIA FERNANDA CORAL FERNANDEZ - CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ - DIRECTOR DE OPERACIONES

ANEXO No. 11 - **BITACORA DE OBRA**

Consorcio Mitipark 13 57-2025
Objeto: "Realizar el diagnóstico y las acciones necesarias para concluir las obras del parque Guacamayas y el mirador Altamira Chiguaza con el fin de mitigar los riesgos identificados, en el marco del proyecto integral de revitalización en la localidad de San Cristobal.

Consorcio JL-HID 1354-2025
objeto: "Realizar la interventoria, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental al contrato cuyo objeto es realizar el diagnóstico y las acciones necesarias para concluir las obras del parque Guacamayas y el Mirador Altamira Chiguaza con el fin de mitigar los riesgos identificados, en el marco del proyecto integral de revitalización en la localidad de San Cristobal.

05/02/26 Gestión documental correspondiente al cumplimiento
04/03/26 contractual de cada uno de los componentes.
Ing. Luis C. Martinez
Ing. Cristian D. Murcia

02/03/26 Estado del tiempo: Seco Soleado
Personal en Obra.
Contratista: Residente Obra, Residente social, residente Ambiental SST, auxilios técnico, profesional apoyo presupuestos y programación.
Interventoria: Residente social profesional
Entidad: Profesional social SDHT.
Maquinaria y Equipos: Equipos topografia, nivel, estación, miro, jalones.
Actividades: Recorrido secretaria distrital de integración social, recorrido IPES (Instituto para la economia social), socialización vendedores informales, levantamiento topografico zona 1.
Ing. Luis C. Martinez
Ing. Cristian D. Murcia

03/03/26 Estado del tiempo: Seco Soleado.
Personal en Obra.
Contratista: Directos, Residente técnico, residente ambiental, sst, profesional social, topografo, cadenero, profesional costos presupuestos y programación.

Powered by CamScanner

13/02/2026 Se realiza visita de verificación del PAC por parte de la interventoria y secretaria distrital del habitat

- Punto de atención a la ciudadania (PAC)

Se verifica el espacio de atención a la comunidad el cual cumple con los siguientes requerimientos:

1. Ubicado en el area de influencia - Barrio Guacamayas.
2. Sillas para atención al ciudadano (4)
3. Escritorio (5)
4. Linea telefonica # 3108693369
5. Buzón de sugerencias
6. Plano actulizado del Proyecto a color.
7. Computador con DVD y USB.
8. Baño
9. Cartelera informativa.
10. Botiquin y extintores, Y(con sus) elementos de emergencia.
11. Gel antibacterial y tapabocas.

Observaciones:

1. la valla PAC se encuentra en diseño y se espera su instalación a mas tardar el 18 de Febrero del 2026, una vez se encuentre instalada se realizara el repoite a la interventoria.
2. Cronograma: una vez aprobado se publicara aunque se encuentra el Borrador en sitio.

NOTA: la oficina PAC se encuentra en orden y aseo.

El horario propuesto de atención al ciudadano por el consorcio mitipark se establece de la siguiente manera

- martes: 8:00AM - 1:00pm y 2:00pm - 4:00pm
- miercoles: 8:00 AM - 1:00 pm y 2:00pm - 3:00pm
- Jueves: 8:00 AM - 1:00pm y 2:00pm - 4:00 pm.

Se realiza empalme y verificación de documentos con la entidad, interventoria y contratista en el PAC de manera presencial con el fin de conocer y adoptar los formatos establecidos Por la Secretaria distrital del hábitat los cuales serán insumos

Powered by CamScanner

Utilizados en el contrato por el componente social.
Se evidencia acercamiento de la comunidad en el PAC por parte de la Sra Zoraida Valdés y la Sra Blanca Poveda en donde se esclarecen dudas e inquietudes con acompañamiento del componente técnico del contratista referentes al horario de atención e inicio de la obra. Por otra parte estas dos personas de la comunidad solicitaron que la reunión de inicio de contrato se realizará el día viernes 20 de febrero en la mañana o el día sábado 21 de febrero en la mañana, por parte del consorcio Mitipark se verificara la disponibilidad del salón comunal para poder programar la reunión en los días y horarios sugeridos por la comunidad.



Profesional Social interventoría / Profesional social contratista.

16/02/2026 Se realiza visita al salón comunal del barrio guacamayas con el fin de verificar el espacio designado, la fecha y horario para la reunión de inicio de contrato del consorcio mitipark en el marco del proyecto que se estará ejecutando en el sector.
El Sr. Arley el cual actualmente es el encargado del salón indica la disponibilidad del mismo para el día 20 de febrero en el horario de 10 a.m. a 12 p.m.
Por otra parte, se realiza logística y gestión documental en el PAC correspondiente al Componente Social.



17/02/2026 Se realizó atención a la comunidad en el PAC, en su horario establecido, brindando información relacionada con el proyecto y resolviendo inquietudes presentadas por los beneficiarios en conjunto con el área técnica.

De igual manera, se efectuó recorrido técnico en compañía del contratista y la Secretaría Distrital del Hábitat, con el objetivo de verificar y validar el espacio designado para la realización de la reunión de inicio de contrato, revisando condiciones de accesibilidad, aforo y logística requerida para el adecuado desarrollo de la actividad.

Adicionalmente, se realizaron ajustes al arte y contenido de las piezas informativas correspondientes a la convocatoria de la reunión, en articulación con la interventoría y la entidad, garantizando que la información cumpla con los lineamientos institucionales y del proyecto.

Finalmente, se avanzó en la preparación de material divulgativo (Volantes), con el fin de fortalecer la estrategia de socialización, convocatoria e implementación de actividades, promoviendo la participación activa de la comunidad beneficiaria.

Powered by CamScanner



18/02/2026 Se brindó atención oportuna dentro del horario establecido, garantizando el cumplimiento adecuado de las actividades programadas y asegurando una comunicación efectiva. Durante el proceso, se realizó la revisión y validación del arte gráfico, verificando que cumpliera con los lineamientos institucionales, criterios técnicos y especificaciones requeridas para su correcta difusión.
Se espera la respectiva aprobación de la entidad una vez atendidas las observaciones solicitadas por la misma, se procedió con la impresión de los volantes informativos y de la valla del PAC, teniendo en cuenta los lineamientos del manual de indumentaria.
De esta manera, se aseguró que los productos impresos cumplieran con los estándares requeridos y contribuyendo eficazmente a la difusión de la información.



Powered by CamScanner

19/02/2026 Se realizó la entrega de volantes informativos en compañía de la interventoría, efectuando el recorrido por la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Esta actividad tuvo como objetivo socializar de manera oportuna la información relevante relacionada con la reunión de inicio, promoviendo la participación por parte de la comunidad. Durante el recorrido se brindó información básica a los residentes y actores del sector, atendiendo inquietudes generales y dejando registro del proceso de divulgación.
De igual manera, se efectuó una sesión de trabajo conjunta con la interventoría para la revisión detallada de la metodología propuesta y la proyección de la presentación en power point del día de la reunión. En este espacio se analizaron los lineamientos técnicos y operativos, realizando observaciones y ajustes orientados a fortalecer la claridad, coherencia y pertinencia de la información
Se incorporan las recomendaciones realizadas por la interventoría, con el fin de garantizar que la información a exponer sea clara, precisa y comprensible para los asistentes de la comunidad.
Por otra parte se reciben hojas de vida en el punto de atención a la comunidad (PAC)





Powered by CamScanner

20/02/2026 - Se realizo la entrega de volantes informativos en compañía de la área técnica del contratista, en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto, con el propósito de garantizar la adecuada socialización de la información a la comunidad. Asi mismo, se llevó a cabo la instalación de volantes tipo afiche en puntos estratégicos y de referencia, facilitando la notificación y visualización por parte de la comunidad interesada. De igual manera, se adelantó la gestión logistica para la reunión de inicio de contrato, coordinando aspectos organizativos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
- Adicionalmente, se efectuó la subsanación de la metodologia y la presentación, incorporando las observaciones especificas realizadas por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos.
- Finalmente, se realizó el recibido de hojas de vida en el PAC, como parte del proceso de apoyo administrativo y organización documental.



Interventoría
Profesional Social

21/02/2026 Se llevó a cabo la reunión de inicio de Contrato en el salón comunal del barrio Guacamayas, aproximadamente a las 10:00 a.m, con culminación a las 12:25 P.M. En esta reunión se contó con la actividad de la Secretaria Distrital del Hábitat, el consorcio de interventoria SII - HIV 2025 y el contratista Consorcio MIRIPAM, con el Propósito de presentar de manera conjunta el proyecto, su inicio, alcance y objetivos de la obra. De gran importancia se contó con la presencia y participación de lideres sociales, representantes de la secretaria de integración social entre otros.

Powered by CamScanner

En consecuencia, se brindo un espacio para resolver dudas e inquietudes de la comunidad, las cuales fueron atendidas por los profesionales a cargo. Finalmente, se realizo el diligenciamiento de los formatos correspondientes como soportes de la reunión, se efectuó el registro fotográfico, la conformación del comité mi hábitat y la entrega de refrigerios.

Adicionalmente, en los formatos diligenciados se evidencia la asistencia de 95 personas de la comunidad a la reunión, así como el correcto diligenciamiento de los instrumentos denominados Encuesta de satisfacción ciudadana respecto a las actividades desarrolladas, Consentimiento informado para uso de imagen y encuesta de percepción ciudadana previa a la intervención. ESTOS documentos son de vital importancia, ya que constituyen el soporte y respaldo de las actividades ejecutadas en el componente social.



Interventoría Profesional Social

23/02/2026. Se realiza la revisión detallada y organización de los formatos utilizados durante la reunión de inicio de contrato, llevada a cabo el día 21 de febrero, con el propósito de clasificarlos y consolidarlos de manera adecuada. Este proceso permite unificar la información recopilada, garantizar su correcta sistematización y facilitar su consulta posterior, asegurando que cada documento cumpla con los criterios de archivo y trazabilidad requeridos dentro del componente Social del Proyecto.

Powered by CamScanner

Asimismo, con base en el listado de asistencia diligenciado en dicha jornada se procede a la actualización y alimentación del directorio de actores del sector de Guacamayas, incorporando los datos de contacto y la información relevante de los participantes, lo cual fortalece los canales de comunicación y articulación con la comunidad.
Por otra parte, durante el desarrollo del Punto de Atención a la comunidad (PAC), se brindó acompañamiento y orientación a los asistentes, atendiendo sus inquietudes, observaciones y solicitudes. De igual manera, se recibieron hojas de vida por parte de miembros de la comunidad interesados en oportunidades laborales



Interventoría,
Profesional Social

24/02/2026 Se llevo a cabo comité de seguimiento en las oficinas de la interventoría con la participación de los representantes de cada uno de los componentes del proyecto. Durante la jornada se realizó la revisión detallada de los avances físicos y administrativos alcanzados a la fecha, así como la verificación de los compromisos adquiridos en comités anteriores. De igual manera, se identificaron las actividades pendientes por ejecutar, se analizaron las posibles dificultades presentadas y se establecieron acciones de mejora y responsables para su respectivo cumplimiento dentro de los tiempos establecidos.
Así mismo, se efectuó contacto formal con la UAESP y con Promoambiental mediante la elaboración y remisión de oficio e invitación por parte del contratista, con el objetivo de coordinar una reunión interinstitucional. El propósito de dicho encuentro es abordar de manera articulada

los temas relacionados con el proceso de limpieza del contenedor ubicado en el sector, así como revisar las condiciones actuales de aseo, recolección y manejo de residuos sólidos en el parque Guacamayas. Lo anterior, con el fin de establecer compromisos claros, definir competencias y plantear alternativas que permitan mejorar las condiciones ambientales y de salubridad del área. Finalmente, se realizó el envío formal a la interventoría del acta correspondiente a la reunión de inicio de contrato, celebrada el día 21 de febrero, para su revisión, observaciones pertinentes y archivo. Con esta acción se da cumplimiento a los requerimientos documentales y de trazabilidad del proceso.



Interventoría
Profesional Social

25-02-2026 Se realizo atención a la comunidad en el horario establecido del PAC, brindando orientación sobre el Proyecto, recepción de inquietudes y registro de solicitudes. De manera paralela, se llevo a cabo la revisión de la metodología correspondiente correspondiente para la caracterización social, con el fin de garantizar la adecuada recolección y analisis de la información del área de influencia. Asimismo Se avanzo en la complementación y actualización del directorio de actores del Sector Guacamayas, Fortaleciendo la identificación de lideres comunitarios, organizaciones locales e instituciones con presencia en el territorio.
Adicionalmente, se desarrollo una reunión interinstitucional de caracter virtual con la participación de la Alcaldia local, UAESP, Promoambiental, el contratista, la

interventoría y la secretaría distrital del Hábitat, en la cual se analizaron y coordinaron acciones relacionadas con el manejo de residuos sólidos, la disposición de escombros y la situación actual del contenedor soterrado y del contenedor metálico ubicados en el área de influencia del parque Cuchimayas. Este espacio permitió articular compromisos institucionales, aclarar competencias y definir acciones de seguimiento para mejorar las condiciones ambientales y de aseo en el sector. Finalizando con la realización y envío del cronograma del plan de Gestión social a la interventoría para su respectiva revisión.



Interventoría
Profesional Social

26-02-2026 Se realizó la recepción de hojas de vida en el punto PAC y se brindó atención a la comunidad dentro del horario establecido, atendiendo inquietudes y orientando a los asistentes. De igual manera, se llevó a cabo el contacto y la coordinación interinstitucional para la programación de recorridos con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y el Instituto para la Economía Social (IPES), los cuales quedaron programados para el día lunes 02 de marzo en jornada de la mañana. Estas acciones tuvieron como finalidad abordar y dar tratamiento a temas sociales y comunitarios relacionados con la población de vendedores informales y habitantes de calle presentes en la zona de influencia, como parte de las actividades de articulación y gestión social previas al inicio de la etapa constructiva del proyecto. Se dejó constancia de la coordinación efectuada y de la disposición de las entidades participantes para

el desarrollo de las actividades programadas.



Interventoría
Profesional Social

27/02/2026 A la Fecha, 27 de Febrero, no se ha recibido información relacionada con el volante correspondiente a la realización de actas de vecindad, el cual fue remitido el 23 de Febrero a la interventoría para su respectiva revisión y enviado el 24 de Febrero por esta a la entidad. Se genera retrasos en la entrega de las piezas informativas a la comunidad del area de influencia directa, y en consecuencia, en la ejecución de la actividad tecnica asociada a la elaboración de las actas.
Por otra parte, se elaboraron y adelantaron los informes semanales correspondientes al mes de Febrero, en el formato suministrado por la entidad.



Interventoría
Profesional Social

Powered by CamScanner

28/02/2026 Se realiza mesa de trabajo o reunión con todo el equipo del contratista en modalidad virtual con el fin de revisar compromisos y avances de cada uno de los componentes correspondientes al proyecto de obra.

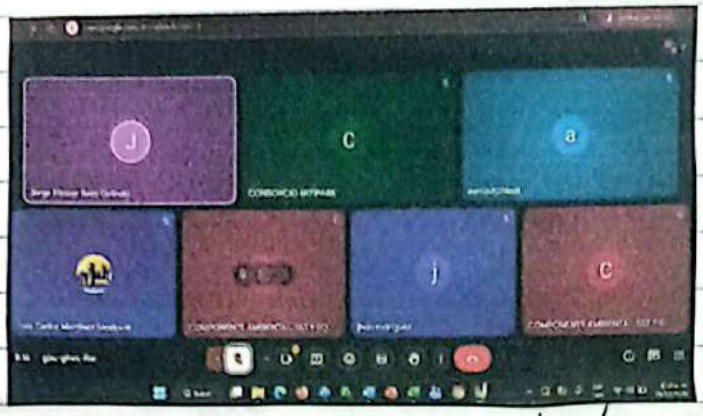

Interventoría Profesional Social

02/03/2026 Se realizo recorrido interinstitucional con la Secretaria Distrital de integración Social (SDIS) en el horario de 8:00AM a 10:00AM durante el cual se contextualizo a la entidad sobre el Proyecto de obra que sera ejecutado en el Parque Guacamayas y se expuso, por parte del contratista, la problematica asociada a la habitabilidad en calle presente en la zona, la cual incide directamente en la ejecución de las actividades Programadas. En el marco del recorrido, la entidad dio a conocer el alcance de su intervención con esta población y se realizaron acercamientos directos con 2 personas en condicion de habitabilidad de calle, a quienes se les brindo información sobre la oferta institucional disponible y la Proyección de la obra. Asimismo, la SDIS socializo posibles talleres y actividades de articulación con el contratista, con el Proposito de generar espacios de inclusión y socialización dirigidos a la comunidad. De igual manera, se efectuó recorrido con el Instituto Para la Economia Social (IPES), en el horario de 10:30AM a 12:30PM, a quienes se les presento el alcance del Proyecto dentro del area de influencia directa. Durante la jornada se abordaron temas especificos relacionados con los habitabilidades infantiles del sector, actores de alta incidencia para el desarrollo del Proyecto.
La entidad informo sobre su competencia y alcance frente a esta Población y, conjuntamente, se realizo acercamiento y sensibilización

Powered by CamScanner